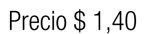
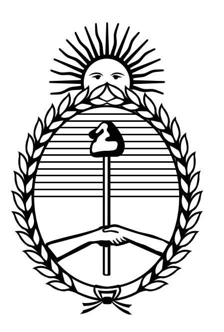
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 25
de marzo de 2010

Año CXVIII
Número 31.870



Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 392/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO el Expediente Nº 2106/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002 y 722 del 11 de junio de 2009, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 722/09 se efectuó la designación transitoria de la Contadora Silvia Ester OLIVER (DNI Nº 10.306.278) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un (1) cargo Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I de Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 9 de marzo de 2010, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del citado Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 9 de marzo de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 722/09, de la Contadora Silvia Ester OLIVER (DNI Nº 10.306.278) en el cargo de Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 391/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1032 del 10 de agosto de 2006, 292 del 27 de marzo de 2007, 145 del 22 de enero de 2008, 1809 del 5 de noviembre de 2008 y 810 del 29 de junio de 2009 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1032 del 10 de agosto de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director General de Administración y Gestión Financiera dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 1032/06 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2006.

Que por Decreto Nº 292 del 27 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 145 del 22 de enero de 2008, 1809 del 5 de noviembre de 2008 y 810 del 29 de junio de 2009, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 810 del 29 de junio de 2009.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 810 del 29 de junio de 2009, con respecto a la designación del Licenciado Juan Pablo PALÉ (D.N.I. Nº 21.920.188), efectuada en los términos del Decreto Nº 1032/06 y cuya última prórroga se operó por el mencionado Decreto Nº 810/09, en el cargo de Director General de Administración y Gestión Financiera (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el precitado decreto, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 390/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO el Expediente Nº 183.831/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 798 del 25 de junio de 2007, 807 del 13 de mayo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2311 del 30 de diciembre de 2008, 335 del 16 de abril de 2009 y 386 del 23 de abril de 2009, y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 798/07 se designaron transitoriamente a la doctora María José FERNANDEZ (D.N.I. Nº 30.001.368) en un cargo Nivel C, Grado 0, para cumplir funciones de Responsable Administrativo y a la señora Silvina Amanda GAUTIER (D.N.I. Nº 32.216.807) en un cargo Nivel C, Grado 0, para cumplir funciones de Responsable Administrativo, ambas de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, y por los Decretos Nros. 2311/08 y 386/09 se designaron transitoriamente a la contadora Rosana Silvia VICENTE (D.N.I. Nº 22.493.239) en un cargo Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de Supervisora en Seguridad, con Función Ejecutiva Nivel IV, de la AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y al señor Francisco Luis RAMOS (D.N.I. Nº 10.076.558) en un cargo Nivel A, Grado 0, para cumplir funciones de Responsable del Area de Implementación Operativa, con Función Ejecutiva Nivel III del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA, respectivamente; todos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 807/08 y 335/09, se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 798/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita las prórrogas de las designaciones transitorias que fueran dispuestas por los Decretos Nros. 798/07, prorrogadas por sus similares Nros. 807/08 y 335/09; 2311/08 y 386/09.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias de la contadora Rosana Silvia VICENTE (D.N.I. Nº 22.493.239) en un cargo Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de Supervisora en Seguridad, con Función Ejecutiva Nivel IV, de la AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, de la señora Silvina Amanda GAUTIER (D.N.I. Nº 32.216.807) en un cargo Nivel C, Grado 0, para cumplir funciones de Responsable Administrativo, de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y del señor Francisco Luis RAMOS

(D.N.I. Nº 10.076.558) en un cargo Nivel A, Grado 0 para cumplir funciones de Responsable del Area de Implementación Operativa, con Función Ejecutiva Nivel III del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA, resulta necesario disponer las coberturas con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que por conducto de la Resolución Conjunta S.G.G.P. y S.H. Nº 19/09, fue reasignado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Supervisor en Seguridad de la AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 25 de agosto de 2009 —fecha de su vencimiento— la designación transitoria de la doctora María José FERNANDEZ (D.N.I. Nº 30.001.368), en un cargo Nivel C, Grado 0, para cumplir funciones de Responsable Administrativo, efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 798/07, prorrogada por sus similares Nros. 807/08 y 335/09.

Art. 2º — Dase por prorrogada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 25 de agosto de 2009 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria de la señora Silvina Amanda GAUTIER (D.N.I. Nº 32.216.807), en un cargo Nivel C, Grado 0, para cumplir funciones de Responsable Administrativo, efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 798/07, prorrogada por sus similares Nros. 807/08 y 335/09, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Dase por prorrogada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 23 de septiembre de 2009 —fecha de su vencimiento— la designación transitoria de la contadora Rosana Silvia VICENTE (D.N.I. Nº 22.493.239) en un cargo Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de Supervisora en Seguridad, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III efectuada en la AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 2311/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Dase por prorrogada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 30 de septiembre de 2009 —fecha de su vencimiento— la designación transitoria del señor Francisco Luis RAMOS (D.N.I. Nº 10.076.558), en un cargo Nivel A, Grado 0, para cumplir funciones de Responsable del Area de Implementación Operativa, efectuada en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 386/09, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de agosto de 2009.

Art. 6º — Los cargos involucrados en los artículos 3º y 4º, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de septiembre y 30 de septiembre de 2009, respectivamente.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 401/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 174.295/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 337 del 16 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 337/09 se efectuó la designación transitoria en un cargo Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I, de la doctora Silvia Mercedes STASI (D.N.I. Nº 17.543.375) como Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el Decreto Nº 337/09.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 22 de julio de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la doctora Silvia Mercedes STASI (D.N.I. Nº 17.543.375), efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 337/09, para cumplir funciones de Directora Nacional, en un cargo Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el inciso b) del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de julio de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 404/2010

Desígnase Asesor de Gabinete.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de Gabinete del Ministro de Salud, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor D. Juan Héctor SYLVESTRE BEGNIS (D.N.I. Nº 6.022.998).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 400/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del entonces Servicio de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 20.318/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Nelson MASTRANGELO (M.I. Nº 21.093.903), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "E" del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 78 del 3 de diciembre de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Nelson MASTRANGELO (M.I. Nº 21.093.903).

Que ha tomado la intervención que le compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la debida intervención, interpretando que es procedente rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Nelson MASTRANGELO (M.I. Nº 21.093.903).

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 del 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Nelson MASTRANGELO (M.I. Nº 21.093.903), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, encontrándose expedita la vía judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julián A. Domínguez.

DEUDA PUBLICA

Decreto 386/2010

Recházase una oferta transaccional conforme los términos de la Ley Nº 23.982 y del Decreto Nº 2140/91.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO el Expediente Nº 080-2491/1997 y sus agregados sin acumular Nº 080-1545/1997, Nº 080-228/1999 y Nº 080-6013/1999 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y los Expedientes Nº 080-2028/2000 COPIA, Nº 450-1649/2002, Nº 020-5237/2002, Nº S01:0191878/2002, Nº S01:0188124/2002, Nº S01:0028135/2003 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA; el Expediente Nº 58292/2002 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Expedientes Nº S01:0119555/2003, Nº S01:0129072/2003, Nº S01:0157089/2003, Nº S01:0059827/2004, Nº S01:0074292/2005, Nº S01:0116015/2005, Nº S01:0159460/2005, Nº S01:0259767/2005, Nº S01:0291497/2005, Nº S01:0291518/2005 y Nº S01:0373949/2005 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y los Expedientes Nº 539/2002 y Nº 1959/2005 ambos del Registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, el Expediente Nº 45974/2005 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y las Actuaciones Nº 89326-99-23, Nº 127827-2005-15 y Nº 128854-2005-16 todas ellas del Registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 23.982, reglamentada por el Decreto Nº 2140 de fecha 10 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta transaccional efectuada por el Doctor Don Reynaldo Luis DEFRANCO FANTÍN (M.I. Nº 4.548.266), formulada en el marco de lo estipulado por la Ley Nº 23.982, reglamentada por el Decreto Nº 2140 de fecha 10 de octubre de 1991, con el objeto de acordar la finalización de las contiendas judiciales que actualmente sostiene contra el ESTADO NACIONAL, en virtud de los ilícitos que se habrían cometido contra su persona y el grupo de empresas de su propiedad a partir del 29 de julio de 1980, momento desde el cual el reclamante fue privado de su libertad, de conformidad con lo por él manifestado.

Que el acuerdo referido involucraría las causas judiciales “DEFRANCO FANTÍN REYNALDO LUIS Y OTRO c/ESTADO NACIONAL - c/MINISTERIO DE ECONOMIA Y OTROS s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expediente Nº 7537/97), “APOLO TOURS S.A. c/BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS Y NULIDAD DE RESOLUCION” (Expediente Nº 23445/98), “COMPAÑIA FINANCIERA BOULOGNE S.A. Y OTRO c/BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expediente Nº 29038/95), “DEFRANCO FANTÍN REYNALDO c/BCRA s/NULIDAD DE RESOLUCION Y DAÑOS Y PERJUICIOS - por Caja Murillo Cooperativa de Crédito Ltda.” (Expediente Nº 28987/95).

Que, asimismo la propuesta formulada implicaría el desistimiento por parte del reclamante de las causas “COMPAÑIA FINANCIERA BOULOGNE S.A. s/QUIEBRA” y “CAJA MURILLO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA s/QUIEBRA”.

Que de conformidad con la enumeración realizada en primer término, los pleitos actualmente en trámite tienen como demandados al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la propuesta de transacción ofrecida, encuadra en lo previsto en el apartado 1 del inciso c) del Artículo 32 del Decreto Nº 2140/91, previendo una quita del VEINTIDOS POR CIENTO (22%).

Que el monto total reclamado por todo concepto en los expedientes judiciales citados —según surge de la presentación realizada por el reclamante en el Expediente Nº S01:0049221/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION—, asciende al 30 de septiembre de 2007, a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 13.198.246.182), con lo que de acuerdo a la quita propuesta, el acuerdo transaccional resultaría en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIDOS ($ 10.294.632.022).

Que sobre la propuesta transaccional que nos ocupa, el Area de Estudios y Dictámenes Jurídicos del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA manifestó que sólo es posible admitir la transacción cuando se “...acredite con certeza que la Institución será vencida en sede judicial ya sea por la existencia de reclamos análogos resueltos administrativamente a favor de los interesados, o bien por mediar sobre el objeto de la controversia judicial pronunciamientos judiciales firmes...”, certeza que no surge de los expedientes judiciales en trámite.

Que a su vez, el Directorio del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su Sesión Nº 1912 de fecha 26 de octubre de 2000, sostuvo en relación a los procesos judiciales en los cuales ha sido demandado que “...resulta inconveniente aceptar la propuesta transaccional formulada por la parte actora”.

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ha expresado que “...evaluadas las probabilidades de éxito de la postura defendida por esta representación —dentro de la relatividad que tienen las opiniones sobre estos temas— se considera inconveniente avanzar en los trámites de la transacción propuesta, por entender que asiste razón suficiente al Estado Nacional, para lograr una sentencia definitiva favorable”, postura que ha sido compartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que del Dictamen Nº 167.464 de fecha 19 de octubre de 2005 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, surge que “...no resulta conveniente a los intereses estatales defendidos por dicha representación, aceptar la propuesta transaccional efectuada por el señor DEFRANCO FANTÍN, en la medida que se estima contar con buenas perspectivas para obtener un fallo favorable...”.

Que en virtud de las intervenciones reseñadas, en el expediente citado en el Visto no se verifica el cumplimiento de los recaudos jurídicos exigidos por el Artículo 32, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 2140/91, el cual establece que las propuestas de transacción deben contar con “Dictamen del servicio jurídico permanente del Ministerio y, en su caso, de la persona jurídica u organismo interviniente, que fundamente la conveniencia jurídica y las ventajas económicas de arribar al acuerdo transaccional...”.

Que por lo tanto, analizados los antecedentes obrantes en autos, y concordando con la opinión expresada por los servicios jurídicos permanentes intervinientes, cabe rechazar la propuesta transaccional efectuada por el Doctor Don Reynaldo Luis DEFRANCO FANTÍN, de conformidad con los términos del Artículo 18 de la Ley Nº 23.982 y el Artículo 32 del Decreto Nº 2140/91.

Que en virtud de ello, a pesar del monto involucrado en la presente cuestión, no corresponde dar intervención a la Comisión Asesora de Transacciones, tal como se desprende de las disposiciones contenidas en el inciso i) del Artículo 32 del decreto precedentemente citado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y conforme las previsiones contenidas en la Ley Nº 23.982 y su decreto reglamentario.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la oferta transaccional formulada por el Doctor Don Reynaldo Luis DEFRANCO FANTÍN (M.I. Nº 4.548.266) sobre los pleitos que tramitan por los autos caratulados “DEFRANCO FANTÍN REYNALDO LUIS Y OTRO c/ESTADO NACIONAL - c/MINISTERIO DE ECONOMIA Y OTROS s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expediente Nº 7537/97), “APOLO TOURS S.A. c/BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS Y NULIDAD DE RESOLUCION” (Expediente Nº 23445/98), “COMPAÑIA FINANCIERA BOULOGNE S.A. Y OTRO c/BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expediente Nº 29038/95), y “DEFRANCO FANTÍN REYNALDO c/BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/NULIDAD DE RESOLUCION Y DAÑOS Y PERJUICIOS - por Caja Murillo Cooperativa de Crédito Ltda.” (Expediente Nº 28987/95), con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en los considerandos de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 129/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 19/3/2010

VISTO el Expediente Nº 00528/2009 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Contrato de Préstamo BID Nº 1868/OC-AR, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1524 de fecha 6 de noviembre de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y 1248/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1524/07 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1868/OC-AR destinado a la ejecución del PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURISTICOS, siendo la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el organismo ejecutor del SUBPROGRAMA II, denominado PROGRA-

MA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN OTROS MUNICIPIOS TURISTICOS.

Que, según lo informado en las actuaciones por las áreas pertinentes, con el objeto de asegurar el desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Programa.

Que el Decreto Nº 2345/08 establece en su artículo 5º que los honorarios obrantes en el ANEXO 2 del régimen de contrataciones que integra ese decreto como ANEXO I serán de aplicación, en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que por el Decreto Nº 491/02 se dispone que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 —modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09— se estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-), y que en aquellos casos en que la suma resulte inferior a la mencionada o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo peticionado, a efectos lograr con eficacia y eficiencia los fines del Programa BID Nº 1868/OC-AR, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios de la consultora individualizada en el Anexo I de la presente, conforme al período y monto mensual allí consignado.

Que, según surge del Expediente citado en el Visto, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para atender a la medida propuesta.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

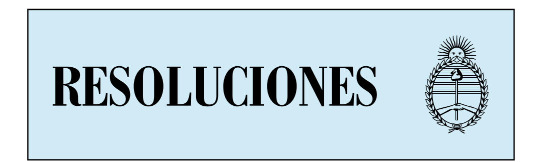
Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos BID 1868/OC-AR —Subprograma II— que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, por el período y monto mensual allí consignado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO	DEDICACION
BIELSA, Raquel Ofelia	14.764.378	01-02-2009 31-12-2009	Coordinador I	$ 6.500	Full Time



Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 170/2010

Apruébanse los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO: el Expediente ENRE Nº 15.852/2004, la Resolución SE Nº 745/2005, la Resolución SE Nº 1063/2005, la Resolución SE Nº 942/2006, la Resolución SE Nº 797/2008, la Resolución SE Nº 1170/08, la Resolución ENRE Nº 355/2005, la Resolución ENRE Nº 479/2005, la Resolución ENRE Nº 537/2005, la Resolución ENRE Nº 602/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE Nº 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante “Versión 2005 del PUREE”), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE Nº 552/2004, (en adelante “Versión 2004 del PUREE”).

Que, por su parte, el Artículo 14 del Anexo I de la Resolución SE Nº 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE Nº 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este Ente la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kWh) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del DIEZ POR CIENTO (10%) estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/01/2010 y el 9/02/2010, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que como consecuencia del sostenido crecimiento de la actividad económica desde el año 2003, la Secretaría de Energía consideró necesario el dictado de instrumentos regulatorios específicos a los efectos de continuar promoviendo el uso racional y eficiente de la energía.

Que en este sentido se orienta la Resolución SE Nº 45/2010, estableciendo que para el cálculo del coeficiente de valorización de las bonificaciones de los usuarios Residenciales (Kp) con consumos bimestrales menores a MIL (1.000) kWh, deberá utilizarse el monto de cargos adicionales que se recaudan dentro del mismo universo de usuarios.

Que asimismo, en su Nota SE Nº 1661/2010 solicitó al ENRE adoptar las medidas necesarias para asegurar que a partir del 10 de marzo de 2010, en ningún caso la bonificación que corresponda por la aplicación del régimen instituido por la Resolución SE Nº 745/2005 y complementarias, supere el monto total correspondiente a la facturación de los consumos del período en el que se acredita la bonificación.

Que “EDESUR S.A.”, mediante Notas de ENTRADA Nº 166.696 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/01/2010 y el 9/02/2010 ascendieron a SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (60.184.277) kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL (1.000) kWh ascendió a NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO (93.142.094) kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 56/100 ($ 3.793.895,56) como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 76/100 ($ 107.605,76); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (16.616.272) kWh en tanto el consumo en exceso fue de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CIENTO (26.426.395) kWh lo que implicó cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 69/100 ($ 3.180.139,69) y ajustes por PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 6/100 ($ 4.484.748,06); los usuarios T3 BT ahorraron CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (14.962.597) kWh, consumieron en exceso TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (32.857.192) kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 ($ 2.693.371,39) y ajustes por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/100 ($ 1.835.547,32); los T3 MT ahorraron DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (12.969.923) kWh, consumieron en exceso VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (28.469.075) kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 72/100 ($ 2.633.338,72) como así también ajustes por valor de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 52/100 ($ 482.725,52); en el caso de los usuarios de peaje BT los ahorros alcanzaron TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (374.664) kWh, los consumos en exceso fueron de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (931.396) kWh, los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento por PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 69/100 ($ 52.290,69), mientras los ajustes ascendieron a PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 26/100 ($ 29.046,26); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (3.779.269) kWh, los consumos en exceso fueron SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (7.788.618) kWh, los cargos abonados de PESOS UN MILLON TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 ($ 1.013.756,71) y los ajustes de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 ($ 77.231,31).

Que, por su parte, mediante Nota de ENTRADA Nº 167.281 “EDELAP S.A.” informó los resultados del programa en su área de concesión en el período 10/01/2010 y el 9/02/2010 ascendieron a SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE (6.762.059) kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL (1.000) kWh ascendió a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (10.303.119) kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 49/100 ($ 457.791,49); asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 ($ 38.239,47); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.119.898) kWh, los consumos en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) fueron de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2.300.458) kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 60/100 ($ 310.564,60) mientras los ajustes fueron de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 46/100 ($ 508.216,46); los usuarios T3 BT ahorraron NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE (971.509) kWh, consumieron en exceso DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2.741.774) kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 273.746,95), en tanto los ajustes ascendieron a PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 7/100 ($ 329.648,07); los T3 MT ahorraron QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (537.752) kWh, consumieron en exceso DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (2.843.878) kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 12/100 ($ 319.182,12) siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 73/100 ($ 588.218,73); en cuanto a los usuarios de peaje en BT los consumos en exceso DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (2.570) kWh y los cargos afrontados de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON 59/100 ($ 223,59); en MT los consumos en exceso fueron de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (664.758) kWh, los cargos afrontados de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 18/100 ($ 76.447,18) y los ajustes por PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 77/100 ($ 153.712,77).

Que a su vez, “EDENOR S.A.” por medio de Nota de ENTRADA Nº 167.041 informó los resultados del programa en su área de concesión en el período 10/01/2010 y el 9/02/2010 ascendieron a SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (73.725.762) kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL (1.000) kWh ascendió a CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (115.134.991) kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 ($ 5.127.878,70), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 82/100 ($ 7.939,82); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (18.186.568) kWh, los consumos en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) fueron de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO (30.346.091) kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 83/100 ($ 3.944.991,83), y los ajustes fueron de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 16.949,10); los usuarios T3 BT ahorraron DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (12.545.462) kWh, consumieron en exceso TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (30.136.141) kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 12/100 ($ 2.718.841,12) y ajustes equivalentes a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 ($ 289.931,28); los T3 MT ahorraron DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (10.066.985) kWh consumieron en exceso TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (32.526.265) kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100 ($ 3.570.639,74) y ajustes por PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 3.558.444,24); en cuanto a los usuarios de peaje, en BT los ahorros fueron de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (203.692) kWh, el consumo en exceso fue de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (847.327) kWh y la penalización alcanzó la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 ($ 87.758,19), mientras que los usuarios en MT ahorraron CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (5.895.226) kWh, consumieron en exceso VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (21.305.464) kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 3/100 ($ 2.396.079,03).

Que mediante MEMORANDUM AAREE Nº 244/2010 se ha realizado el cálculo y verificación de los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/01/2010 y el 9/02/2010.

Que el servicio jurídico del Ente ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido su Dictamen Legal en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución SE Nº 745/2005 y el inciso s) del Artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” durante el período comprendido entre los días 10/03/2010 y 9/04/2010, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

Art. 2º — Establécese que en ningún caso la bonificación que corresponda por la aplicación del PROGAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, establecido por Resolución SE 745/2005 y complementarias, podrá superar a partir del 10 de marzo de 2010 el monto total correspondiente a los conceptos asociados a la facturación de los consumos (cargo fijo, cargo variable y recargo por energía reactiva) del período en el que se acredita la bonificación.

Art. 3º — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 4º — Notifíquese a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.”, “EDELAP S.A.” y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique G. Cardesa. — Marcelo Baldomir Kiener. — Mario H. de Casas.

ANEXO I DE LA RESOLUCION ENRE Nº 170/2010

PERIODO DE APLICACIÓN		CATEGORIA			
DESDE	HASTA	TARIFARIA	EDENOR	EDESUR	EDELAP
10/03/2010	09/04/2010	R	0,069	0,065	0,062
10/03/2010	09/04/2010	T2	0,216	0,461	0,731
10/03/2010	09/04/2010	T3BT	0,240	0,303	0,621
10/03/2010	09/04/2010	T3MT	0,708	0,240	1,687
10/03/2010	09/04/2010	T3AT	0,000	0,000	0,000
10/03/2010	09/04/2010	PEAJE T2	0,000	0,000	0,000
10/03/2010	09/04/2010	PEAJE BT	0,431	0,217	0,000
10/03/2010	09/04/2010	PEAJE MT	0,406	0,289	0,000
10/03/2010	09/04/2010	PEAJE AT	0,000	0,000	0,000

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE N° 797/08, el valor para la categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a 1000 kwh/bimestre. En el caso de los usuarios T2, T3 y peaje, los valores son aplicables en los términos del artículo 2° de la Resolución SE N° 1170/08.

ANEXO II DE LA RESOLUCION ENRE Nº 170/2010

ENERGÍA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/01/10 Y EL 9/02/10
AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios con Ahorros	Usuarios con Consumos en Exceso
Total General	**2.242.311**	**296.949**	**641.558**	**-345.161**	**698.467**	**1.524.109**
Edenor S.A.	1.074.237	148.165	335.944	-187.779	295.822	751.442
Edesur S.A.	1.063.659	136.639	277.995	-141.908	362.029	701.427
Edelap S.A.	104.415	12.145	27.619	-15.474	40.616	71.240

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**1.074.237**	**148.165**	**335.944**	**-187.779**
Residencial	608.570	73.726	184.969	-111.244
Generales G1	32.322	22.332	12.200	10.132
Generales G2	34.483	4.410	13.375	-8.965
Generales G3	22.936	800	10.239	-9.439
T2	104.350	18.187	30.346	-12.160
T3B	93.803	12.545	30.136	-17.591
T3M	105.026	10.067	32.526	-22.459
PB	4.215	204	847	-644
PM	68.531	5.895	21.305	-15.410

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**1.063.659**	**136.639**	**277.995**	**-141.908**
Residencial	499.614	60.184	141.012	-80.828
Generales G1	44.299	19.900	10.122	9.778
Generales G2	49.800	5.479	14.109	-8.630
Generales G3	43.289	1.821	16.279	-14.458
T2	117.087	16.616	26.426	-9.810
T3B	141.447	14.963	32.857	-17.895
T3M	122.127	12.970	28.469	-15.499
T3A	288	552	0	
PB	4.521	375	931	-557
PM	41.187	3.779	7.789	-4.009
PA	0	0	0	0

EDELAP S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**104.415**	**12.145**	**27.619**	**-15.474**
Residencial	56.702	6.762	14.715	-7.953
Generales G1	6.288	2.167	1.575	591
Generales G2	5.312	444	1.643	-1.199
Generales G3	2.842	143	1.132	-988
T2	9.369	1.120	2.300	-1.181
T3B	10.358	972	2.742	-1.770
T3M	12.145	538	2.844	-2.306
PB	14	0	3	-3
PM	1.385	0	665	-665
PA	0	0	0	0

Referencia:
(*) : neta de usuarios excluidos
(**): del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

Ministerio del Interior

FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Resolución 223/2010

Determínase el monto a asignar al Fondo Partidario Permanente.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001503/2010, del registro de este Ministerio, la Ley Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley invocada en el visto dispone en su artículo 9º el destino de los recursos asignados al FONDO PARTIDARIO PERMANENTE.

Que la Ley establece en el artículo 7º que el VEINTE POR CIENTO (20%) de dichos recursos se reserven para cumplimentar con el objeto indicado en sus incisos.

Que, asimismo, el artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 19.108 obliga a reservar hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto asignado para la eventual compensación del fondo creado por dicha norma.

Que por otro lado corresponde determinar la forma de aplicación de las multas impuestas a las agrupaciones políticas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Que a tal fin se torna preciso establecer los recaudos necesarios para la asignación del aporte para desenvolvimiento institucional, en consonancia con lo normado en el artículo 9º y 10 de la Ley Nº 26.215.

Que la Dirección de Planeamiento y Control Presupuestario ha informado el monto previsto en el Presupuesto para este fin, al que se procedió a adicionar el monto remanente disponible del Fondo Partidario Permanente correspondiente a las multas percibidas en el ejercicio 2009.

Que para el mejor desenvolvimiento administrativo se considera conveniente delegar la determinación de los montos que a las agrupaciones políticas le corresponden, conforme al artículo 9º de la ley citada en el

visto, como la determinación de las sanciones impuestas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL, así como la distribución establecida en el artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 19.108.

Que los organismos técnicos competentes y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto por aplicación del artículo 6º de la Ley Nº 26.215 y artículo 2º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 4.400.000.-) a los efectos previstos por el artículo 7º de la Ley Nº 26.215.

Art. 2º — Determínase la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 920.224,16.-) a los efectos establecidos por el artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 19.108.

Art. 3º — Determínese en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 17.484.258,95.-) el monto global a asignar a los partidos políticos en concepto de aporte para el desenvolvimiento institucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 26.215.

Art. 4º — La DIRECCION NACIONAL ELECTORAL efectuará la distribución de los fondos determinados por los artículos 2º y 3º de la presente.

Art. 5º — La DIRECCION NACIONAL ELECTORAL procederá a aplicar a los partidos políticos las multas oportunamente impuestas por la JUSTICIA ELECTORAL NACIONAL.

Art. 6º — Los gastos que demande la presente se imputarán hasta PESOS VEINTIDOS MILLONES ($ 22.000.000.-) al programa 16 actividad 3, inciso 5, partida 1, parcial 7 de la Jurisdicción 3000 MINISTERIO DEL INTERIOR - para el ejercicio 2010 y hasta PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS ($ 804.483,11) a la cuenta Nº 2933/01 Ministerio del Interior - 3001/325 - FPP L.25.600.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 247/2010

Déjase sin efecto la Resolución Nº 284/09 en relación a los Estándares para las carreras de Ingeniería.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO los Exptes. Nros. 7113/07, 5746/06, 2869/04, 7118/05, 5272/02 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA; el Expte. Judicial Nº 1214/05; los Exptes. Nros. 531/00 y 37723/82 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION; el Expte. Nº 2200-04141/07 del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; el Expte. de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Nº 1455/96-2º Antecedente; las Resoluciones Ministeriales Nros. 1232 de fecha 21 de diciembre de 2001 y 1054 de fecha 29 de octubre de 2002 del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA; el Acuerdo Plenario Nº 55 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 5 de noviembre de 2008; los Exptes. Nº 4060/09 y Nº 14434/09 y las Notas Externas Nº 001446/09, Nº 001698/09 y Nº 002233/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION y la Resolución Ministerial Nº 284 de fecha 10 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Ministeriales Nros. 1232/01 y 1054/02, que fijan las competencias profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Agrimensor respectivamente, fueron, desde su dictado, objeto de diferentes interpretaciones por parte de particulares y colegios profesionales, dando lugar a presentaciones e impugnaciones en sede administrativa y acciones judiciales en las que se alega fundamentalmente que la incertidumbre provocada por las dudas que genera dicho plexo normativo afecta derechos adquiridos en función de la capacitación recibida, del derecho a trabajar y de propiedad, y que el discernimiento de las competencias profesionales es irrazonable.

Que con el objeto de superar la incertidumbre provocada por la redacción de las resoluciones precitadas el MINISTERIO DE EDUCACION, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, dictó la Resolución aclaratoria Nº 284/09.

Que entidades que agrupan a profesionales de la Ingeniería Civil, entre las que se encuentra el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, han cuestionado mediante distintas vías las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 284/09, en cuanto a que la misma dispone que los Trabajos Topográficos y Geodésicos referidos en el Anexo V-4 de la Resolución Ministerial Nº 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, no incluyen la realización de mensuras.

Que la determinación de las competencias profesionales de las carreras universitarias no es una cuestión meramente académica, ya que determina el ingreso de los profesionales al mercado e involucra aspectos que hacen a la política nacional de salud, educación, seguridad —entendida en el sentido más amplio de la palabra—, al régimen de empleos, al problema ocupacional, a la política económica en general y a problemas sociales que no pueden ser desconsiderados ni escapar al control de las autoridades.

Que ello implica que, cuando el MINISTERIO DE EDUCACION fija incumbencias profesionales en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, respecto de carreras que por su importancia deben estar en la órbita del control del Estado tal como lo establece el artículo 43 Ley Nº 24.521, en realidad opta entre distintos criterios que se basan no exclusivamente en el respaldo de la formación profesional que brindan las universidades, sino que también tienen en cuenta la manera en que el ejercicio de las profesiones afectará a terceros y la proyección que tienen sobre la comunidad en general.

Que sin perjuicio de que la Resolución Ministerial Nº 284/09 cumple con los requisitos externos de validez y es legítima, el rechazo que suscita en entidades que nuclean a Ingenieros Civiles hace conveniente retrotraer la situación existente al momento de su dictado para conjurar los eventuales perjuicios irreparables que se invocan.

Que las circunstancias antedichas aconsejan dejar sin efecto la Resolución Ministerial aclaratoria Nº 284/09 con el objeto de posibilitar la revisión, con sujeción a los parámetros explicitados precedentemente, de las actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Agrimensor tal como fueron fijadas por las Resoluciones Ministeriales Nº 1232/01 y Nº 1054/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521 y el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92).

Por ello:

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 284 de fecha 10 de marzo de 2009, hasta tanto se expida el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, sobre la cuestión planteada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, pasen las actuaciones al CONSEJO DE UNIVERSIDADES para la prosecución de su trámite. — Alberto E. Sileoni.

Secretaría de la Gestión Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 40/2010

Apruébase el Régimen para la Administración del Cambio de Agrupamiento Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 407/2010, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 98 del 28 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del citado Sistema Nacional de Empleo Público prevé la posibilidad de que el personal que revista en el Agrupamiento General que reuniera los requisitos de los Agrupamientos Profesional y Científico Técnico, y viceversa entre estos últimos, pueda solicitar su reubicación manifestando por escrito dicha intención antes del 31 de agosto de cada año.

Que, en virtud de ello es necesario disponer el procedimiento para la aprobación correspondiente que contemple las diferentes alternativas.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera establecida en el Sistema Nacional de Empleo Público, mediante Acta Nº 7 de fecha 2 de febrero de 2010, se ha expedido favorablemente sobre el referido procedimiento para la aplicación del citado artículo 32.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Apartado XI del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Régimen para la Administración del Cambio de Agrupamiento Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (artículo 32), que integra el presente como Anexo I, el cual queda incorporado a la Resolución S.G.P. Nº 98/09 como Anexo VII.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

REGIMEN PARA LA ADMINISTRACION DEL CAMBIO DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Artículo 32).

I.- DE LA ESTIMACION DE NECESIDADES DE PERSONAL

ARTICULO 1º.- Antes del 30 de junio de cada año, el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal con jerarquía no inferior a Director, o en su caso su superior que contara con al menos tal jerarquía, solicitará por escrito a los titulares de las Direcciones Nacionales, Generales, o equivalentes, las necesidades de personal que identificaran para mejorar los servicios de la unidad organizativa a su cargo, de acuerdo con la Responsabilidad Primaria y Acciones de la misma, y que pudieran ser satisfechas mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Sistema Nacional de Empleo Público.

A este efecto, dichos titulares deberán precisar la cantidad por puesto de trabajo o función a cubrir, la titulación de grado universitario requerida en cada uno y los cargos vacantes que dispusieran para ello.

Se adjuntará al trámite la conformidad de la autoridad superior correspondiente a las citadas unidades organizativas y la certificación de financiamiento presupuestario emitida por el área competente.

ARTICULO 2º.- Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha establecida en el artículo precedente, el funcionario a cargo de las acciones de Personal en los términos establecidos en el artículo 1º, informará a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de los requerimientos de las Direcciones Nacionales, Generales, o equivalentes de la jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría y CASA MILITAR dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según sea el caso.

II.- DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

ARTICULO 3º.- El trabajador que reviste en los Niveles B a F podrá solicitar por escrito antes del 31 de agosto de cada año, su reubicación en otro Agrupamiento Escalafonario, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante nota dirigida al titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal en los términos del artículo 1º del presente, adjuntando currículum vitae firmado en todas sus hojas y en carácter de declaración jurada, y copia autenticada del título de grado universitario no inferior a CUATRO (4) años que invocara o constancia de recibo de su entrega en el Legajo Personal Unico.

Dicha solicitud importará asimismo su conformidad a proceder, en su caso, con lo previsto en el punto IV.- DEL SEGUNDO TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES del presente.

ARTICULO 4º.- El titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal comprobará, en primer término, si el agente cumple los requisitos de Nivel Escalafonario y titulación conforme el artículo 32 del Sistema Nacional de Empleo Público, rechazando las solicitudes que así no lo hicieran y remitiendo las procedentes antes de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para la entrega de solicitudes, a la consideración del Director General, Nacional o equivalente de quien dependiera el empleado. Asimismo, remitirá a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, copia de los antecedentes presentados y certificación del nivel, tramo y grado escalafonarios del personal al 31 de agosto del año así como de las últimas CINCO (5) calificaciones del desempeño si las hubiera.

III.- DEL PRIMER TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 5º.- En el supuesto que el Director General, Nacional o equivalente, de quien de-

pendiera el personal que hubiera solicitado cambio de Agrupamiento, hubiese comunicado sus necesidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del presente, y éstas coincidieran con las especialidades del referido personal se procederá según se constatara la existencia de más postulantes en dicha Unidad Organizativa que necesidades de servicios así requeridos, en cuyo caso se tramitará según lo establecido en el artículo 10 del presente.

En caso que la cantidad de solicitantes no excediera las necesidades de servicios así requeridos, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del presente.

ARTICULO 6º.- En el supuesto que el Director General, Nacional o equivalente de quién dependiera el personal que hubiera solicitado cambio de Agrupamiento no hubiera identificado necesidades según lo establecido en el artículo 1º del presente, dicho Director se expedirá fundadamente acerca de la existencia o no de necesidad del servicio de acuerdo con la Responsabilidad Primaria y Acciones de la unidad a su cargo que justifique contar con el aporte profesional del solicitante.

De expedirse favorablemente se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 1º último párrafo y 9º o 10 del presente, según corresponda.

IV.- DEL SEGUNDO TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 7º.- Una vez procedido en cada una de las unidades organizativas según lo establecido en los artículos 5º y 6º del presente y en el supuesto de personal que, habiéndolo solicitado, no hubiera accedido al cambio de Agrupamiento, el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal derivará la solicitud de quien acreditara titulación acorde a consideración del titular de Dirección Nacional, General, o equivalente cuyo requerimiento de personal efectuado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del presente no hubiera podido ser íntegramente satisfecho.

En tal caso, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 1º último párrafo y 5º del presente.

V.- DEL TERCER TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 8º.- Procedido conforme a lo establecido en el artículo precedente y de verificarse postulantes remanentes, el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal en los términos fijados en el artículo 1º del presente, previa conformidad expresa del postulante al que deberá consultarse por escrito, comunicará tal circunstancia ante la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO antes del 30 de noviembre de cada año.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de dicha fecha, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO procederá a elevar las postulaciones remanentes acordes con las necesidades de personal de la Dirección Nacional, General, o equivalente que aún permanecieran sin cubrir y siempre que contaran con cargos vacantes y créditos presupuestarios para permitir el eventual traslado de los postulantes respectivos.

En este supuesto se procederá según lo establecido en los artículos 9º y 10 según se constatare la existencia o no, de más postulantes que cargos a cubrir.

VI.- DE LA EFECTIVIZACION DEL CAMBIO DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO

ARTICULO 9º.- En el supuesto que la cantidad de postulantes no superara las necesidades de servicios así requeridos, las actuaciones serán remitidas a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO para que tome la intervención prevista en el artículo 13 del presente junto con el proyecto de acto administrativo correspondiente.

Asimismo, se notificará a la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con copia a la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público, del costo que demanda la implementación de la propuesta.

ARTICULO 10.- En el supuesto que la cantidad de postulantes superara las necesidades de servicios así requeridos y para asegurar la igualdad de oportunidades entre ellos, se someterán a UNA (1) prueba escrita, la que no podrá tener una duración mayor a TRES (3) horas.

Deberá ser anónima utilizando una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. El postulante que se hubiera identificado en la prueba escrita será excluido del proceso de valoración de méritos.

Para la identificación de los postulantes se procederá una vez calificados y comunicados los resultados de cada uno, de manera simultánea a todos ellos, mediante Acta de la reunión que expresamente celebre el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal en los términos fijados en el artículo 1º del presente. En esa reunión, se procederá a la apertura de los sobres sellados en los que se entregan los datos que permitan identificar a los postulantes.

ARTICULO 11.- El titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal en los términos fijados en el artículo 1º del presente suministrará a los postulantes la prueba escrita prevista en el artículo precedente, formulada por el Director General, Nacional o equivalente del área y conformada por la autoridad superior de la que dependiera, tendiente a determinar el grado de conocimientos técnicos y la posesión de las demás competencias laborales específicas exigidas para el puesto a cubrir.

A este efecto, el referido Director Nacional elaborará TRES (3) pruebas equivalentes que serán guardadas en TRES (3) sobres sellados diferentes bajo la custodia de la autoridad referida.

El temario sobre el que versará la prueba escrita deberá ser notificado a los postulantes correspondientes con al menos TRES (3) días de antelación junto con la fecha, hora e información en que ella se celebrará.

ARTICULO 12.- Cada postulante se someterá a la prueba en una de las TRES (3) versiones según el sorteo que se realizará al inicio de la misma ante los examinados.

La prueba escrita será calificada por el Director General, Nacional o equivalente del área con una escala de CERO (0) a CIEN (100) puntos.

Para aprobar la prueba deberá obtener el menos SESENTA (60) puntos.

El puntaje final para integrar el Orden de Mérito del proceso para acceder a los puestos necesarios del Agrupamiento requerido se obtendrá de multiplicar por UNO (1), UNO COMA VEINTICINCO (1,25) o UNO COMA CINCUENTA (1,50) el puntaje obtenido en la prueba escrita, según que cada postulante reviste, respectivamente, en los Tramos General, Intermedio o Avanzado. En caso que el empleado hubiera obtenido calificación inferior a BUENO en alguna de las evaluaciones del desempeño en los CINCO (5) ejercicios previos, se descontará CINCO (5) puntos por cada calificación referida.

Las entidades sindicales signatarias ejercerán la veeduría sobre el todo procedimiento que se aprueba en el presente régimen, debiendo ser fehacientemente convocadas por el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal en los términos fijados en el artículo 1º del presente, en ocasión de la realización de la prueba y de la comunicación de los resultados, labrándose en este último momento el Acta correspondiente.

En el caso del artículo 9º del presente, el Acta de veeduría se labrará ante el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal, con carácter previo a la remisión de las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

ARTICULO 13.- Los titulares de las jurisdicciones ministeriales, entidades descentralizadas, Secretarías y CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previo dictamen favorable de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, aprobarán el cambio de agrupamiento del personal, salvo en los casos de ascenso de nivel escalafonario en los que será de aplicación lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

ARTICULO 14.- En los casos de puestos o vacantes que dependan directamente de autoridades superiores, éstas ejercerán las competencias atribuidas por la presente a los Directores nacionales, generales o equivalentes.

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 15.- Para las solicitudes presentadas durante el año 2009, las fechas para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 4º y 8º del presente serán el 30 de marzo, el 15 de abril y el 15 de mayo de 2010, respectivamente.

Secretaría de la Gestión Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 39/2010

Apruébase el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 331/2010, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 98 del 28 de Octubre de 2009, y la Decisión Administrativa Nº 506 del 2 de Diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del citado Sistema Nacional de Empleo Público establece que para el ingreso a la carrera establecida en el presente Convenio, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones ejecutivas y de jefatura será de aplicación el régimen de Selección que el Estado empleador establezca, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General, previa consulta a las entidades sindicales signatarias del presente mediante la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que, asimismo, por el artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 506/09 se instruyó a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a que elabore una propuesta de Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, previa consulta a las entidades sindicales signatarias, a ser considerada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta Nº 6 de fecha 1 de febrero de 2010.

Que, de tal modo, se afianza la implementación de uno de los principales institutos del precitado Convenio escalafonario y el cumplimiento de la máxima constitucional de igualdad mediante la única condición de la idoneidad para el ingreso al empleo público, determinada por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Que, en función de lo expuesto precedentemente, resulta necesario aprobar el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Apartado XI del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, que integra el presente como Anexo I, el cual queda incorporado a la Resolución S.G.P. Nº 98/09 como Anexo VI.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

REGLAMENTO DE SELECCION PARA EL PERSONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

ALCANCE GENERAL:

ARTICULO 1º.- El presente régimen será de aplicación a los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes de la Planta Permanente de las unidades organizativas cuyo personal está comprendido por el Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Será de aplicación para el ingreso al Sistema Nacional referido de conformidad con su artículo 24, para el ascenso de nivel escalafonario según lo establecido en sus artículos 9º y 31, y para el acceso a la titularidad de un puesto de Jefatura según su artículo 21.

DE LOS TIPOS DE CONVOCATORIA

ARTICULO 2º.- En una Convocatoria General puede inscribirse el personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público que cumpla con los requisitos mínimos establecidos y de conformidad con los artículos 62 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, y 43 de dicho Sistema Nacional. Será efec-

tuada para cubrir cargo vacante de Nivel B, C y D del Agrupamiento General y del Nivel A del Agrupamiento Especializado.

Para efectivizar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 44 del Sistema Nacional de Empleo Público, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS determinará en cada Convocatoria Ordinaria o Extraordinaria, la cantidad máxima de cargos a cubrir mediante Convocatoria General para asegurar anualmente el cumplimiento del porcentaje establecido.

ARTICULO 3º.- En una Convocatoria Abierta puede inscribirse toda persona que reúna los requisitos mínimos exigidos. Será efectuada para el ingreso al Sistema Nacional de Empleo Público cuando un proceso convocado conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente fuera declarado desierto, para cubrir cargo vacante de los Agrupamientos Profesional y Científico Técnico, del Nivel E y F del Agrupamiento General y del Nivel B del Agrupamiento Especializado según lo previsto en el artículo 44 del referido Sistema.

ARTICULO 4º.- Las convocatorias efectuadas en los meses de marzo y septiembre de cada año en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Sistema Nacional de Empleo Público, serán consideradas Ordinarias.

Aquéllas orientadas a cubrir cargos cuyos procesos de selección hubieran sido declarados desiertos serán consideradas Complementarias, aún si se anunciaran en simultáneo con una Convocatoria Ordinaria.

Para asegurar la debida economía en el procedimiento, la Convocatoria Complementaria que, por el cumplimiento del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 45 del Sistema Nacional de Empleo Público, pudiera ser efectuada en los meses de marzo o de septiembre será anunciada junto con la Convocatoria Ordinaria correspondiente.

Una vez tramitado el dictamen previo favorable de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la convocatoria efectuada bajo el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 45 del Sistema Nacional de Empleo Público, será considerada Extraordinaria.

DE LA OFERTA ANUAL DE EMPLEO PUBLICO Y DEL CRONOGRAMA GENERAL

ARTICULO 5º.- Antes del 10 de febrero y del 15 de julio de cada año, la Autoridad Superior a cargo de los servicios administrativos y financieros de cada jurisdicción ministerial o entidad descentralizada elevará la propuesta de cargos vacantes a ser cubiertos de acuerdo con el presente régimen para el dictamen del titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

A este efecto, informará la cantidad de cargos a cubrir por puesto de trabajo o función, identificados de conformidad con el Nomenclador conforme el artículo 16 del Sistema Nacional de Empleo Público, y por unidad organizativa en cuya dotación se integran. En especial serán identificados aquéllos que quedaran comprendidos en el artículo 49 del referido Sistema Nacional.

ARTICULO 6º.- En el supuesto que el puesto de trabajo o función no estuviera incorporado en el Nomenclador previsto conforme al artículo 16 del Sistema Nacional de Empleo Público, la autoridad superior referida en el artículo 5º elevará la descripción de las responsabilidades y acciones, el perfil de requisitos y competencias laborales exigidas para su desempeño efectivo y las demás informaciones necesarias para mejor proveer, de conformidad con la reglamentación dictada al efecto.

La SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictaminará al respecto dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la actuación, término que podrá prorrogarse de ser necesario requerir información o documentación adicional. Dictaminada favorablemente, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA podrá disponer la incorporación consecuente al referido Nomenclador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Co.P.I.C conforme lo establecido en el artículo 16 del Sistema Nacional de Empleo Público.

Sólo podrá convocarse el cargo que cuente con la denominación y el perfil de requisitos dictaminados favorablemente por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS o incorporado al referido Nomenclador, y cuya oferta haya sido inscripta en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público, el que se establece por el presente en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

En el supuesto previsto en el inciso d) del Nivel "C" del artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA procederá previamente a efectuar la correspondiente consulta ante la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA del referido Sistema Nacional.

ARTICULO 7º.- Dictaminada favorablemente la propuesta según lo establecido en los dos artículos precedentes, las vacantes quedarán integradas a la Oferta Anual de Empleo Público del Sistema Nacional de Empleo Público y serán objeto de la Convocatoria Ordinaria en el turno respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del referido Sistema Nacional.

En ocasión de resolverse la mencionada Oferta Anual, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procederá a identificar los cargos que quedarán comprendidos en el alcance de lo establecido en el último párrafo del artículo 44 del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTICULO 8º.- En la primera semana de marzo y en la primera de agosto de cada año, la autoridad facultada para disponer la Convocatoria invitará a las entidades sindicales y a las demás dependencias oficiales a nominar a sus veedores conforme al artículo 51 del Sistema Nacional de Empleo Público y según lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del presente régimen.

ARTICULO 9º.- Vencido el término para la nominación de los veedores según lo establecido en el artículo 36 del presente régimen, la autoridad facultada para disponer la Convocatoria Ordinaria resolverá la integración del Comité de Selección.

ARTICULO 10.- Efectuada la designación de sus integrantes, el Comité de Selección se abocará de inmediato a la definición de las Bases del Concurso conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente.

ARTICULO 11.- Las Convocatorias Ordinarias serán divulgadas antes del 1º de abril y del 15 de septiembre de cada año, según corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 del Sistema Nacional de Empleo Público.

A este efecto, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, articulará las acciones que permitan efectuar, en lo posible, las Convocatorias Ordinarias mediante anuncios únicos o agrupados de varias jurisdicciones ministeriales y entidades descentralizadas, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46 del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTICULO 12.- La inscripción y la correspondiente aprobación de los Listados de Postulantes Admitidos y No Admitidos serán finalizadas durante los meses de abril y septiembre de cada año, de modo de permitir que el desarrollo de las etapas de los procesos de selección y la aprobación de los respectivos Ordenes de Mérito sean efectuados antes del 30 de julio y del 20 de diciembre de cada año.

En las diferentes Convocatorias se arbitrarán los medios, la disponibilidad de personal y los cronogramas relativos a los procesos de selección, para permitir que éstos concluyan dentro de los SESENTA (60) días previstos en el artículo 42 del Sistema Nacional de Empleo Público.

DE LA ORGANIZACION GENERAL DE LOS PROCESOS DE SELECCION

ARTICULO 13.- Los Procesos y Comités de Selección serán organizados conforme a las siguientes modalidades:

a) Los procesos para la cobertura de vacantes correspondientes a puesto de trabajo o función encuadrada en los alcances del artículo 58 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA, homologado por Decreto Nº 214/06, de al menos DOS (2) jurisdicciones ministeriales y/o entidades descentralizadas, serán realizados en una única instancia central bajo la coordinación y convocatoria del titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

b) De la misma manera se procederá en el supuesto de cargos no contemplados en el inciso precedente que sean agrupables con aquéllos o, en aquéllos que sean agrupables entre sí e integraran la dotación de al menos DOS (2) jurisdicciones ministeriales o entidades descentralizadas y su cantidad fuera apreciable para lograr economía en los procedimientos.

c) En los restantes casos, los Procesos y Comités de Selección serán organizados y convocados por la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada en cuya dotación se integre la vacante a cubrir. De la misma manera se procederá en aquellos supuestos contemplados en los dos incisos precedentes en los que la cantidad de cargos a cubrir no sea significativa, para la cobertura de cargos del Agrupamiento Científico y Técnico y del Especializado, y para aquéllos comprendidos en los alcances del artículo 21 del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTICULO 14.- La modalidad aplicable conforme a lo establecido en el artículo precedente, será resuelta por el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la ocasión de expedirse según lo exigido en los artículos 5º y 6º del presente régimen.

DE LA CONVOCATORIA, DE LAS BASES DEL CONCURSO Y DE SU DIVULGACION PUBLICA

ARTICULO 15.- La Convocatoria a Inscripción de postulantes y las respectivas Bases del Concurso serán resueltas por la autoridad convocante según lo establecido en el artículo 13 del presente régimen.

ARTICULO 16.- La Convocatoria a Inscripción se dará a publicidad obligatoriamente en todos los casos mediante los siguientes medios:

a) Publicación en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día, QUINCE (15) días antes de la fecha de apertura de la inscripción;

b) Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público (gráfica y página WEB) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y,

c) Cartelera oficial (gráfica y página WEB) asignada específicamente en cada jurisdicción ministerial o entidad descentralizada, en cuya dotación se integre el cargo a cubrir.

d) En el supuesto de Convocatoria Abierta, ésta deberá ser divulgada además, mediante anuncios por al menos DOS (2) días, en DOS (2) diarios de mayor circulación nacional como mínimo.

Complementariamente y de manera auxiliar se podrá disponer la utilización de otros medios bajo alcance que ayuden a ampliar la divulgación y el acceso a la información respectiva, tales como anuncios en las carteleras de las demás jurisdicciones ministeriales y entidades descentralizadas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público y en las no comprendidas por el mencionado Sistema para las Convocatorias Abiertas.

En las Convocatorias, sean Abiertas o Generales, los anuncios respectivos deberán ser efectuados antes de los DIEZ (10) días a la fecha prevista para la apertura de la inscripción, excepto el término fijado en el inciso a) del presente artículo que será de cumplimiento inexcusable.

ARTICULO 17.- Se cursará también copia de la Convocatoria a Inscripción y de las respectivas Bases del Concurso a las entidades gremiales comprendidas en la obligación prevista en el artículo 59 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/06, con la misma antelación establecida para la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 18.- La Convocatoria deberá contener la siguiente información:

a) Denominación oficial del puesto de trabajo o función, Número de Identificación en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público, Agrupamiento y Nivel Escalafonario, remuneración, domicilio, jornada y horario laboral, así como los datos de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada y unidad organizativa en cuya dotación se integre.

b) Tipo de Convocatoria (Abierta o General; Ordinaria, Extraordinaria o Complementaria).

c) Identificación de los integrantes del Comité de Selección y transcripción de los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

d) Requisitos exigidos para ser admitido al proceso de selección.

e) Síntesis de los Antecedentes de Formación y Laborales, así como de los conocimientos, habilidades y demás competencias laborales exigibles de conformidad con el cargo a cubrir según las Bases del Concurso, Cronograma General de las etapas a cumplir con advertencia de la realización de las pruebas que se dispongan o de las asignaturas del Curso de Selección, si fuera el caso. Asimismo, para los cargos que tengan asignadas funciones de jefatura, se anunciará si las designaciones procederán conforme a Terna u Orden de Mérito.

f) Fechas, domicilio y horario para la apertura y cierre de la inscripción y detalle de la documentación exigida para efectuarla.

g) Lugar, fecha y horario en el que estarán a disposición los Listados de los Inscriptos Admitidos y No Admitidos, y

h) Lugar, fecha y horario de consulta según lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento, y la dirección de página WEB en la que obrará la información relevante relacionada con el proceso convocado.

ARTICULO 19.- Las Bases del Concurso deberán contener el perfil detallado del puesto de trabajo o función concursada, y el detalle de todas las exigencias establecidas para la valoración de la idoneidad, méritos, conocimientos, habilidades y demás competencias laborales, los puntajes y ponderadores establecidos, y las actividades, pruebas y/o asignaturas, con sus respectivos temas y modalidades de ejecución, a realizar y aprobar por los postulantes admitidos. También contendrá el cronograma tentativo con los días, horas y lugares de realización de las diversas actividades y las demás informaciones que se estimen necesarias para mejor proveer por parte del postulante admitido. En el caso de que se realizara Curso de Selección, se detallarán las asignaturas y su peso relativo en la conformación de la calificación final para su aprobación. UNA (1) copia de las Bases del Concurso será entregada al postulante al momento de su inscripción.

ARTICULO 20.- Copia de la normativa que regula el proceso de selección y el ingreso a la Administración Pública Nacional, de los Formularios requeridos, de las Bases del Concurso, de los curriculum profesionales de los integrantes del Comité de Selección que los mismos proporcionarán al efecto, de las actas que éste produjera, y toda otra información que se estimara conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, obrará para consulta en las unidades organizativas a cargo de las acciones de Personal, y en la página WEB de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada en cuya dotación se integre la vacante según sea la autoridad convocante.

La SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS contribuirá con la difusión de las informaciones correspondientes, orientando las consultas que recibiera a los funcionarios o unidades organizativas comprometidas en el proceso de selección respectivo, pudiendo habilitar en su página WEB espacio para la divulgación de las Bases de los Concursos u otros datos relevantes.

DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 21.- El período de inscripción estará abierto durante al menos DIEZ (10) días y no podrá iniciarse antes de transcurrido el término de antelación para la publicación que se debe efectuar en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) para la Convocatoria General y del inciso d) para la Convocatoria Abierta del artículo 16 del presente.

ARTICULO 22.- Para la inscripción, el postulante deberá presentar:

a) Formulario, que como Anexo I “Solicitud y Ficha de Inscripción” integra el presente régimen, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA, homologado por Decreto Nº 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira.

c) Declaración Jurada que como Anexo II “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso” integra el presente régimen, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.

ARTICULO 23.- El Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción” podrá solicitarse en el lugar y horario establecido en el inciso h) del artículo 18 del presente, y estará disponible en soporte papel y magnético en la página WEB de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y en la de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en cuya dotación se integre el cargo concursado.

ARTICULO 24.- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la “Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada” que, como Anexo III forma parte integrante del presente.

ARTICULO 25.- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo. Oportunamente podrá ser efectuada mediante firma digital.

ARTICULO 26.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTICULO 27.- No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción” y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II del presente.

En los supuestos de inscripciones por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de su presentación a la primera prueba que se resuelva en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de este régimen.

ARTICULO 28.- Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.

DE LOS COMITES DE SELECCION

ARTICULO 29.- El Comité de Selección estará integrado por CINCO (5) miembros titulares a ser designados por la autoridad competente para convocar, según lo establecido en el artículo 13 del presente y en el artículo 39 del Sistema Nacional de Empleo Público.

a) Cuando se trate de puesto de trabajo que requiera título de grado universitario o que pudiera dar lugar al pago del Suplemento por Capacitación Terciaria, el Comité de Selección estará integrado por:

a.I) DOS (2) expertos con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerida en virtud de lo establecido en el artículo 64 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, de los cuales UNO (1) deberá ser propuesto por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS cuando se trate de la cobertura de cargos comprendidos en el Cuerpo de Abogados del Estado, en las Unidades de Auditoría Interna o en los Servicios de Administración Financiera, respectivamente. En el supuesto de cargos a cubrir en unidades organizativas con acciones en materia de Personal y su capacitación, de compras y contrataciones o de tecnologías informáticas y demás acciones comprendidas por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular propondrá a UNO (1) de los expertos.

a.II) UN (1) representante de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA que cuente con título universitario de grado y acredite experiencia y/o capacitación específica en materia de selección de personal, y

a.III) DOS (2) representantes del titular de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en cuya dotación se integre el cargo.

Si los representantes a los que se alude el apartado I) fueran funcionarios públicos, éstos no podrán revistar en la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en cuya dotación se integre el cargo a cubrir.

b) Cuando se trate de la cobertura de un puesto de trabajo no contemplado en el inciso precedente o de un cargo con Función de Jefatura de conformidad con el artículo 21 del Sistema Nacional de Empleo Público, el Comité de Selección estará integrado por:

b.I) DOS (2) expertos con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido, de los que al menos UNO (1) no deberá estar vinculado laboral o contractualmente bajo cualquier modalidad con la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en cuya dotación se integre el cargo.

b.II) UN (1) representante del titular de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en cuya dotación se integre el cargo.

b.III) UN (1) funcionario de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada respectiva, con conocimientos, experiencia y/o antecedentes acreditados en procesos de selección, y que reviste en el régimen de estabilidad y en un nivel escalafonario igual o superior al del cargo que se concursa, o quién integre el Registro Central de Especialistas en Procesos de Selección del Personal Público según lo establecido en el artículo 34 del presente.

b.IV) el Superior inmediato o el Superior de éste, que cuente con nivel escalafonario igual o mayor, del ocupante del cargo concursado.

En el supuesto previsto en el inciso a) y b) del artículo 13 del presente reglamento, la integración de los Comités de Selección, conforme a lo dispuesto en el presente artículo será resuelta por el Titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. A este efecto los integrantes que en dicho artículo están previstos de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada, resultarán a partir de la propuesta que eleven las respectivas Autoridades Superiores a cargo de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, que reúnan las tres mayores cantidades de cargos cubrir, a solicitud del titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 30.- El Comité de Selección deberá sesionar con la totalidad de sus integrantes, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada en el que podrá hacerlo con CUATRO (4) de ellos.

También en caso de fuerza mayor o por razones excepcionales debidamente acreditadas y que pusieran en grave riesgo el cumplimiento de los plazos establecidos, la autoridad convocante podrá autorizar la realización de la entrevista personal con la presencia de TRES (3) de sus miembros.

El Comité de Selección resolverá por mayoría simple de sus integrantes presentes. Sus actuaciones deberán hacerse constar en actas numeradas en orden consecutivo, agregadas al Expediente respectivo, las que serán firmadas por los miembros actuantes y por los veedores en caso de estar presentes en el momento de su labrado.

El resultado del postulante en cada etapa surgirá del promedio de la calificación asignada por cada integrante del Comité de Selección, las que quedarán consignadas en el acta respectiva.

ARTICULO 31.- En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los miembros del Comité de Selección, deberá procederse a designar un reemplazante.

ARTICULO 32.- Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente, debiendo darse a publicidad las normas citadas junto con las bases de la convocatoria.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

ARTICULO 33.- El Comité de Selección tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Definir las Bases del Concurso conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente.

b) Declarar fundadamente como Inscriptos No Admitidos a quienes no cumplan los requisitos mínimos del perfil a concursar, y proveer a la notificación de tal circunstancia conforme se establece en el artículo 40 del presente.

c) Propiciar que se declare desierto el proceso que no registre inscriptos, no cuente con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos haya aprobado las etapas y exigencias correspondientes.

d) Asegurar que los Inscriptos Admitidos cuenten con las Bases del Concurso, del temario de conocimientos y habilidades y demás competencias laborales a ser evaluados en las distintas etapas previstas, el programa completo, con los contenidos, fechas de examen, modalidades de evaluación y demás condiciones de aprobación en caso de tratarse de curso de selección.

e) Aprobar las grillas y pruebas para cada etapa según lo establecido en el presente reglamento.

f) Evaluar a los postulantes y determinar su calificación.

g) Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro del término fijado en el artículo 42 del Sistema Nacional de Empleo Público, o fundamentar debidamente por Acta la extensión del término, conforme lo dispuesto en dicho artículo.

h) Evaluar las observaciones relativas a la intervención del Comité de Selección que hubieran formulado los veedores del proceso y dejar constancia de ellas junto con su respuesta en el acta respectiva.

i) Elaborar el orden de mérito y remitirlo a la autoridad que dispuso la convocatoria en un plazo máximo de DIEZ (10) días de concluida la última etapa, junto con el expediente de referencia en el que deberán glosarse las observaciones efectuadas por los veedores y las correspondientes respuestas del Comité.

j) Emitir opinión dentro de los CINCO (5) días de solicitada, en los recursos que se interpongan contra el acto administrativo que apruebe el orden de mérito.

k) Requerir la asistencia y la colaboración por parte de funcionarios o unidades organizativas a cargo de las acciones de Personal y del Registro Central de Especialistas establecido en el artículo 34 del presente régimen o de otros expertos que estime necesarios. A este efecto, la autoridad convocante podrá disponer o solicitar, según corresponda, la respectiva comisión de servicios que permita efectivizar lo establecido en el último párrafo del artículo 42 del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTICULO 34.- El Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Organo de Selección.

Se dará prioridad a quiénes integren el Registro Central de Especialistas en Procesos de Selección de Personal Público, el que se establece por el presente en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el procedimiento de inscripción y acreditación que se reglamente al efecto.

DE LOS VEEDORES

ARTICULO 35.- La UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) y la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/06, el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para asegurar la veeduría prevista en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, serán invitadas a designar cada una, UN (1) veedor titular y su suplente ante el Comité de Selección.

ARTICULO 36.- A partir de la notificación de la invitación, las entidades sindicales y dependencias oficiales respectivas tendrán un plazo de CINCO (5) días para comunicar sus veedores junto con la dirección postal y de correo electrónico, número telefónico o de fax, ubicaciones que se reconocerán como válidas indistintamente para la recepción de las comunicaciones del caso.

Las designaciones de los veedores podrán ser efectuadas en cualquier etapa del proceso, pero las observaciones que formulen sólo podrán recaer en aquellos asuntos que aún no hubieran sido resueltos por el Comité de Selección.

ARTICULO 37.- La falta de invitación para la designación de veedores será causa suficiente para pedir la nulidad de lo actuado.

El Comité de Selección deberá notificar a los veedores con al menos DOS (2) días de antelación, la fecha, hora, lugar y temario de la reunión que celebre.

Las observaciones de los veedores serán consignadas por escrito de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/06, y respondidas por el Comité de Selección de igual forma dentro del plazo de CINCO (5) días.

DE OTROS VEEDORES

ARTICULO 38.- La autoridad convocante podrá disponer la invitación a organizaciones no gubernamentales u otras personas jurídicas sin fines de lucro, para que postulen UN (1) veedor ante el Comité de Selección.

Asimismo, esa autoridad podrá designar como veedor a UNA (1) persona de reconocido prestigio y probidad con antecedentes académicos o laborales atinentes a la especialidad del cargo a cubrir.

En ambos supuestos, estas personas deberán declarar no tener relaciones técnicas, de fiscalización o de interés particular que pueda afectar su neutralidad al respecto.

Los veedores según el presente artículo podrán asistir a las reuniones que celebre el Comité de Selección y, a solicitud de éste, asesorar u opinar para la mejor tramitación del proceso en cuestión.

En todos los casos, asesorarán a la autoridad convocante sobre las cuestiones que permitan a ésta mejor proveer para la gestión transparente y competente del proceso al que fueran invitados.

DE LA ADMISION DE LOS POSTULANTES INSCRIPTOS

ARTICULO 39.- El Comité de Selección procederá a cerrar el período de inscripción en la fecha y hora prevista labrando acta en la que consten los apellidos, nombres y documentos de identificación personal de los inscriptos.

En el supuesto de inscripciones por correo recibidas después de la fecha u hora de cierre, el Comité de Selección procederá a verificar el supuesto establecido en el artículo 25 del presente régimen y a incorporar al interesado en el listado, si correspondiera.

ARTICULO 40.- Dentro de los CINCO (5) días siguientes al cierre de la inscripción, el Comité de Selección procederá con el análisis de los formularios de “Solicitud y Ficha de Inscripción” y demás documentación requerida, para verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por esta reglamentación y de los requisitos mínimos del llamado a inscripción.

El sexto día hábil posterior a la fecha de cierre de la inscripción, el Comité de Selección dispondrá la exhibición del Acta por la que apruebe los listados de Inscriptos Admitidos y No Admitidos, dando debida fundamentación de estos últimos.

Los listados serán exhibidos por TRES (3) días en las carteleras habilitadas al efecto y en la página WEB correspondiente constituyendo esta exhibición notificación fehaciente a todo efecto.

También podrá notificarlo adicionalmente a través de las direcciones de correo electrónico consignadas por los inscriptos en sus respectivas fichas de inscripción.

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

ARTICULO 41.- El proceso de selección estará conformado según lo dispuesto por el artículo 35 del Sistema Nacional de Empleo Público, por las siguientes etapas:

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

2. Evaluación Técnica.

3. Evaluación mediante Entrevista Laboral.

4. Evaluación del Perfil Psicológico.

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

La Evaluación Técnica tendrá un peso ponderador no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de la calificación final, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Sistema Nacional de Empleo Público.

La Evaluación mediante Entrevista Laboral tendrá un peso ponderador no mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) en el supuesto de cobertura de cargos comprendidos en los alcances del artículo 21 del Sistema Nacional de Empleo Público. En los restantes casos, dicho peso será no mayor al QUINCE POR CIENTO (15%).

ARTICULO 42.- Cada etapa 1, 2 ó 3 será ponderada con una escala de CERO (0) a CIEN (100) puntos y se dará por aprobada o desaprobada. Para aprobar cada etapa deberá obtenerse, al menos, SESENTA (60) puntos.

La publicación de los resultados del postulante en cada etapa deberá contener los puntos que obtuviera en la misma y el puntaje ponderado de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 43.- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas 2 a 4.

Al concluir cada etapa, se exhibirán los listados de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 del presente reglamento.

El Comité de Selección deberá fundamentar circunstanciadamente la desaprobación de los postulantes que no pasarán a la etapa siguiente consignándolo en el acta respectiva, de lo cual se notificará a los interesados.

DE LA EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

ARTICULO 44.- La primera etapa consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos.

El Comité de Selección ponderará los antecedentes sobre la base de la información y la documentación recibida en la inscripción de los postulantes. Para ello, cada integrante del Comité deberá consignar el puntaje que asigne a cada postulante en cada característica a evaluar según la planilla o grilla aprobada mediante acta.

ARTICULO 45.- En los casos en que se asigne puntaje por estudios no finalizados, el postulante deberá presentar el certificado analítico de materias aprobadas expedido por la institución respectiva. En ningún caso se asignará puntaje a este antecedente, si los estudios estuvieran interrumpidos por un término mayor a los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Para los casos en que se asigne puntaje por estudios completos, los mismos serán acreditados mediante los correspondientes títulos o constancias de título en trámite con certificación de aprobación de todas las obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios respectivo

ARTICULO 46.- Con relación a los requisitos curriculares exigidos para el acceso a ciertos niveles escalafonarios deberá entenderse que:

a) Los estudios de postgrado a los que refiere el inciso b) del Nivel “A” del artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público son aquéllos comprendidos por la Resolución del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 1168 del 11 de Julio de 1997, o la que la sustituya.

b) Complementariamente, el requisito exigido por el referido inciso también es satisfecho por actividades académicas de rigor técnico o científico impartidas o avaladas por instituciones académicas, científicas o profesionales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. De la misma manera se procederá para el reconocimiento del cumplimiento del requisito exigido en el inciso c) del Nivel “B” del referido artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público.

c) En los supuestos previstos en los dos incisos precedentes y de suscitarse controversia se solicitará dictamen previo ante el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06. Oportunamente podrá también ser requerida la opinión de los Comités Asesores previstos en el artículo 12 del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTICULO 47.- Con relación al supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 37 del Sistema Nacional de Empleo Público y de suscitarse controversia, se procederá conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo precedente.

Con relación a la valoración de los títulos comprendidos en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 37 del Sistema Nacional de Empleo Público se valorará especialmente:

a) en primer orden, las carreras cuya orientación sea explícitamente referenciada a política, gestión o administración pública o equivalentes, sea en su plan general de estudios o como variante de especialización final; y

b) en segundo orden, a aquéllas que contengan asignaturas u obligaciones académicas del tenor al precedentemente referido, estimándose en más, cuantas más asignaturas u obligaciones de dicho tenor contuviera el plan de estudios bajo ponderación.

ARTICULO 48.- Con relación a los requisitos de experiencia laboral en especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquélla desarrollada bajo cualquier modalidad:

a) en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público,

b) en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, y,

c) en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los incisos a) y b) del presente artículo, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%)

respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales, todo lo cual deberá quedar debidamente reflejado en las Bases del Concurso en cuestión.

ARTICULO 49.- El desempeño de cargos no escalafonarios será considerado únicamente para acreditar experiencia laboral afín y no generará una ponderación adicional.

ARTICULO 50.- El Comité de Selección asignará de los CIEN (100) puntos de la etapa, una cantidad para la valoración de los Antecedentes de Formación y otra para la ponderación de los Antecedentes Laborales.

En ningún caso esa cantidad podrá ser inferior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

ARTICULO 51.- Ordenados los postulantes según el puntaje alcanzado, podrán acceder a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El Comité de Selección deberá notificar los resultados de la etapa dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del cumplimiento del término previsto en el tercer párrafo del artículo 40 del presente.

DE LA EVALUACION TECNICA

ARTICULO 52.- La segunda etapa se realizará mediante al menos UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica y UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos, formuladas por el Comité de Selección y tendientes a determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales específicas exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo.

ARTICULO 53.- La prueba escrita de evaluación de conocimientos deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación.

El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.

De la misma manera se procederá en el caso que la prueba de evaluación de aplicación práctica pudiera ser efectuada por escrito.

ARTICULO 54.- Las pruebas no podrán tener una duración mayor a CUATRO (4) horas.

En el supuesto en que la prueba de evaluación de aplicación práctica deba ser oral o mediante ejercitación, deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa.

Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

ARTICULO 55.- Calificada una prueba efectuada por escrito, el Comité de Selección celebrará una reunión a la que deberá invitarse a los postulantes que la hubieran rendido, en la que se procederá a la apertura de los sobres sellados conteniendo la identificación de cada persona. A este efecto se labrará Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes.

ARTICULO 56.- De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad a la o a las pruebas escritas de evaluación de conocimiento, la que en ningún caso podrá ser inferior a CINCUENTA (50) puntos.

ARTICULO 57.- El Comité de Selección arbitrará los medios para cumplir con la presente etapa en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir de cumplido lo establecido en el artículo 51 del presente régimen.

DE LA EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

ARTICULO 58.- La tercera etapa consistirá en la realización de al menos UNA (1) Entrevista de no más de DOS (2) horas de duración, a cargo del Comité de Selección. Para ello utilizará una Guía de Entrevista, la cual será aprobada por Acta, en la que se pautarán las características a ponderar en el postulante, tanto para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo.

El Comité de Selección determinará el máximo de la duración de la entrevista y de la duración a dedicar a cada momento.

ARTICULO 59.- La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos.

El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

ARTICULO 60.- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas según lo establecido en el Artículo 19 del presenten régimen.

El Comité de Selección asignará los CIEN (100) puntos de la etapa para la evaluación de estas competencias según conste en la Guía de Entrevista, obteniéndose el puntaje de cada postulante mediante el promedio resultante de las puntuaciones que cada integrante haya realizado.

El puntaje del entrevistado deberá ser resuelto al finalizar la entrevista final o, en su defecto, en el mismo día en que ésta se efectúe.

DE LA EVALUACION DEL PERFIL PSICOLOGICO

ARTICULO 61.- La cuarta etapa consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo.

Será efectuada por profesional matriculado, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de “Muy Adecuada”, “Adecuada” o “Menos Adecuada”, manteniéndose la debida reserva de los datos respectivos.

En el supuesto de calificarse como “Menos Adecuada”, el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten estimar que las características de personalidad observadas no contribuyen a un adecuado desempeño efectivo del puesto, lo cual podrá ser causal para la no aprobación de esta etapa.

DE LA CALIFICACION FINAL Y DEL ORDEN DE MERITO

ARTICULO 62.- El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva.

Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las primeras TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la cuarta etapa y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION	COEFICIENTE
MUY ADECUADAS	1,10
ADECUADAS	1,05
MENOS ADECUADAS	1,05

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante.

ARTICULO 63.- En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes y según lo establecido en el artículo 44 del Sistema Nacional de Empleo Público, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes Nº 24.431 y Nº 23.109, en ese orden.

De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del Sistema Nacional de Empleo Público y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

ARTICULO 64.- El proceso será declarado desierto por falta de inscriptos o de Inscriptos Admitidos, porque ninguno de los admitidos aprobó las etapas correspondientes para integrar el orden de mérito, o por no reunir éste último TRES (3) postulantes cuando se resolviera por terna.

ARTICULO 65.- El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados.

Cuando corresponda, la determinación de la terna resultará de los primeros tres postulantes. En este supuesto, la designación podrá recaer en cualquiera de los ternados.

ARTICULO 66.- Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

DE LAS DESIGNACIONES

ARTICULO 67.- Vencido el plazo para recurrir o resueltos los recursos interpuestos, se dispondrá la asignación de las vacantes concursadas conforme al orden de mérito o tema, según corresponda.

ARTICULO 68.- Cada orden de mérito y cada terna tendrán una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la fecha de la designación del primer candidato.

Cada orden de mérito o terna tendrá efectos exclusivamente para el concurso del cargo convocado por el cual se aprobó.

ARTICULO 69.- En los supuestos contemplados en los incisos a) y b) del artículo 13 del presente régimen, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tramitará la designación de los seleccionados ante la autoridad competente, en coordinación con las autoridades superiores a cargo de los Servicios Administrativos y Financieros de las jurisdicciones ministeriales o entidades descentralizadas involucradas.

En el supuesto contemplado en el inciso c) del artículo referido, los expedientes mediante los cuales se tramiten las designaciones deberán ser remitidos a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su posterior remisión ante la autoridad competente para designar.

ARTICULO 70.- La persona designada deberá comenzar a prestar servicio dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado de la designación. Si vencido ese plazo no hubiere comenzado a prestar servicio, se designará al siguiente candidato en el orden de mérito o a cualquiera de los demás ternados.

DE LOS CURSOS DE SELECCION

ARTICULO 71.- Se podrá prever la realización de un curso de selección o curso concurso específicamente organizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Sistema Nacional de Empleo Público y en el artículo 60 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/06, para la materialización total o parcial de la segunda o de la tercera etapa establecidas en el artículo 41 del presente.

En la Convocatoria y en las Bases del Concurso se establecerá si el mencionado curso se efectúa para dar cumplimiento total o parcial, a una o a ambas etapas.

Las condiciones específicas para desarrollar esta modalidad se estipularán en las Bases del Concurso tales como requisitos y modalidades del cursado y de aprobación, asignaturas y demás condiciones, de conformidad con lo que se establezca.

ARTICULO 72.- El Curso de Selección estará específicamente organizado para valorar los conocimientos, pericias y habilidades técnicas requeridas por el perfil del puesto de trabajo, incluyendo aquéllas referidas a la condición de empleado público nacional en el marco de los convenios colectivos celebrados al amparo de la Ley Nº 24.185. En su caso, estará diseñado para apreciar también, las demás competencias laborales exigidas.

ARTICULO 73.- Participarán del Curso de Selección quienes hayan aprobado la primera etapa, excepto que se produjera una mayor cantidad de postulantes que de plazas disponibles para el Curso. En este último supuesto, el Comité de Selección podrá establecer una Prueba de Admisión que consistirá en UNA (1) prueba escrita sobre temas o cuestiones según se haya especificado en las respectivas Bases del Concurso y realizada conforme a lo establecido en el artículo 53 del presente.

La calificación de esta prueba se hará con una escala del CERO (0) a CIEN (100) puntos y su aprobación exigirá al menos CINCUENTA (50) puntos, según determine el Comité de Selección al momento de notificar los resultados. Las plazas disponibles serán asignadas por estricto orden resultante del puntaje obtenido.

ARTICULO 74.- El Curso de Selección estará organizado en al menos DOS (2) actividades a desarrollar bajo la modalidad de asignatura, materia, taller o equivalente, cada una a cargo de UN (1) experto calificado en carácter de docente y responsable académico de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del presente reglamento.

Dicho experto podrá ser un integrante del Comité de Selección o una persona designada, contratada o asignada en tal carácter. Cuando la cantidad de cursantes o la complejidad de las actividades lo justificaran, el experto podrá contar con auxiliares de cuyas tareas y evaluaciones que hicieran será único responsable.

De los CIEN (100) puntos asignados al Curso, cada actividad no podrá tener un valor inferior a TREINTA (30) puntos.

ARTICULO 75.- Cada actividad:

a) comportará una dedicación no inferior a CUARENTA (40) horas presenciales, semi presenciales o a distancia, de dictado a cargo del responsable y de sus auxiliares, si fuera el caso, bajo cualquiera de las modalidades pedagógicas aceptables por el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA. Cada hora de dictado comportará una duración de CINCUENTA (50) minutos.

b) deberá prever, además, tareas a cargo de los postulantes por una carga de al menos DIECISEIS (16) horas estimadas de la misma manera.

c) se desarrollará en la cantidad de horas que se establezca en función del mayor nivel escalafonario asignado al cargo, del grado de profesionalidad asociado y de la complejidad o especificidad que comporte su ejercicio

Los cursantes deberán satisfacer los requisitos académicos en el lugar, días, horario y modalidades que se establezcan.

ARTICULO 76.- La valoración del postulante en cada asignatura procederá mediante prueba escrita y anónima de carácter presencial o mediante prueba práctica, aprobando aquéllos que obtengan no menos de SESENTA POR CIENTO (60%) de los puntos asignados a la actividad.

ARTICULO 77.- En el supuesto que el Curso de Selección fuera la única modalidad para satisfacer la segunda etapa, las asignaturas deberán cubrir la evaluación de aplicación práctica y la evaluación de conocimientos de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 56 del presente régimen.

En caso de satisfacer parcialmente lo requerido por la segunda etapa, las asignaturas deberán cubrir una u otra de dichas evaluaciones de modo de permitir la valoración del postulante según se disponga en cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 56.

ARTICULO 78.- En el supuesto que el Curso de Selección fuera la única modalidad para satisfacer la tercera etapa se deberá prever un Coloquio de Integración Final que dé cuenta de lo dispuesto en el artículo 59 del presente, y la realización de actividad o actividades específicamente organizadas para la finalidad dispuesta en el artículo 60 tales como talleres, centros de evaluación o similares.

De no satisfacer completamente lo exigido por la tercera etapa, el Curso de Selección sólo será organizado para dar cuenta de lo exigido en el referido artículo 60. En este supuesto el Comité mantendrá la entrevista prevista en el segundo párrafo del artículo 59.

ARTICULO 79.- Habiendo aprobado cada una de las actividades previstas, los postulantes serán posicionados en el orden resultante del promedio ponderado de los puntos obtenidos en cada una de ellas, cumplimentando la segunda o tercera etapa según corresponda.

DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE SELECCION:

ARTICULO 80.- El titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal con jerarquía no inferior a Director de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada convocante, o en el supuesto de convocatorias unificadas según lo dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento, el titular de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, actuarán como Secretario Técnico del respectivo Comité de Selección, quiénes podrán delegar las tareas en funcionario competente para actuar en su nombre.

ARTICULO 81.- La Secretaría Técnica del Comité de Selección deberá:

a) constituir y mantener actualizado el expediente relativo a la tramitación del concurso;

b) remitir a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA en un plazo de DOS (2) días contados a partir del vencimiento del plazo para la publicación en el Boletín Oficial, la información correspondiente a la convocatoria;

c) proveer los formularios de "Solicitud y Fecha de Inscripción" en soporte papel o magnético y, en su caso, en la página WEB de la jurisdicción o entidad descentralizada respectiva y de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA;

d) recibir las inscripciones verificando su presentación en término, verificando o procediendo con la autenticación de las fotocopias o documentación recibida, dejando constancia de la documentación recibida, extendiendo los correspondientes acuses de recibo, y controlando que la información volcada por los inscriptos en el Formulario coincida con la documentación respaldatoria acompañada. En caso de encontrar discrepancias elaborar las observaciones correspondientes para que el Comité de Selección adopte las determinaciones consecuentes;

e) atender las consultas que le formule el Comité de Selección y brindar la asistencia técnico administrativa que se le requiera, o tramitarla ante las dependencias correspondientes;

f) efectuar las notificaciones o comunicaciones que le indique el Comité de Selección;

g) mantener un archivo completo y actualizado de todos los concursos que se celebren en su ámbito; y

h) finalizado cada proceso de selección, confeccionar y elevar a la autoridad convocante, el listado de las vacantes que se hubieran producido como consecuencia de dicho proceso.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 82.- Hasta tanto se apruebe el Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones y el Directorio Central de Competencias Laborales y Requisitos Mínimos según lo previsto en el artículo 16 del Sistema Nacional de Empleo Público, el perfil de los requisitos exigibles será aprobado junto con las Bases del Concurso.

ARTICULO 83.- Hasta tanto se reglamente el Registro Central de Especialistas en Procesos de Selección de Personal Público, según lo establecido en el artículo 34 del presente, la integración del experto que se haya dispuesto procederá mediante la designación de un especialista por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a propuesta de la autoridad convocante.

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08)
FORMULARIO DE SOLICITUD Y FICHA DE INSCRIPCION Nº

Quién suscribe la presente, solicita ser inscripto para concursar el cargo cuyos datos figuran en el presente Formulario.

Nº DEL REGISTRO CENTRAL DE OFERTAS DE EMPLEO			
DENOMINACION DEL CARGO A CUBRIR			
AGRUPAMIENTO		TIPO DE CONVOCATORIA	
NIVEL ESCALAFONARIO		NIVEL DE JEFATURA	
JURISDICCION/ENTIDAD DESCENTRALIZADA			
SECRETARIA/SUBSECRETARIA			
DIRECCION NACIONAL/GENERAL O EQUIVALENTE			
DIRECCION			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL INSCRIPTO			
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO			
DOMICILIO DE RESIDENCIA PERSONAL			

INFORMACION REQUERIDA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AVISOS			
DOMICILIO:			CODIGO POSTAL
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO:			

LISTADO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	FOLIOS
FICHA DE INSCRIPCION	
FOTOGRAFIA TIPO CARNET	
FOTOCOPIA DE D.N.I. (con domicilio actualizado)	
FOTOCOPIA DEL TITULO ACADEMICO EXIGIDO	
CURRICULUM VITAE OPCIONAL	
DOCUMENTACION DE RESPALDO	

FECHA DE INSCRIPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL INSCRIPTO o APODERADO

Recuerde firmar todas y cada una de las hojas que integran su Ficha de Inscripción.
La ausencia de su firma invalida la valoración del antecedente declarado.

FICHA DE INSCRIPCION
PRESENTACION CURRICULUM VITAE
DECLARACION JURADA

OFERTA DE EMPLEO Nº		TIPO DE CONVOCATORIA	
DENOMINACION DEL CARGO			
AGRUPAMIENTO			
NIVEL ESCALAFONARIO		NIVEL DE JEFATURA	

I.-INFORMACION PERSONAL	
1. APELLIDOS Y NOMBRES	
2. DOCUMENTO: TIPO Y Nº	
3 FECHA DE NACIMIENTO:	
3.1. LUGAR DE NACIMIENTO:	
4. NACIONALIDAD:	
5. ESTADO CIVIL:	
6. DOMICILIO PERSONAL	

II.-INFORMACION REQUERIDA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AVISOS			
7. DOMICILIO:		CODIGO POSTAL	
8. TELEFONOS/FAX:			
9. CORREO ELECTRONICO:			

III.-ANTECEDENTES ACADEMICOS
10.-TITULOS EDUCATIVOS – Comience con el Título del más alto nivel alcanzado hasta el título secundario obtenido. Para cada uno repita el siguiente esquema:

TITULO OBTENIDO:			
AÑO/MES DE INGRESO		AÑO/MES DE EGRESO	
ESTABLECIMIENTO:			

LOCALIDAD		PAIS	
ESPECIALIDAD O PRINCIPALES COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS:			
1.			
2.			

FECHA DE INSCRIPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL INSCRIPTO o APODERADO

Recuerde firmar todas y cada una de las hojas que integran su Ficha de Inscripción.
La ausencia de su firma invalida la valoración del antecedente declarado.

11.-OTRAS CERTIFICACIONES/ACTIVIDADES DE CAPACITACION MAS RELEVANTES (incluye becas, pasantías o similares). Ordénelos de acuerdo con el grado de mayor a menor relevancia que Ud. le asigne con relación al cargo postulado. Para cada uno repita el siguiente esquema:

DIPLOMA/CERTIFICACION			
FECHA INICIO		FECHA FINALIZACION	
DURACION (en horas, días o meses)			
ESTABLECIMIENTO:			
LOCALIDAD		PAIS	
ESPECIALIDAD O PRINCIPALES COMPETENCIAS ADQUIRIDAS:			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

12.-ACTIVIDAD DOCENTE (incluye): Ordénelos según el grado de mayor o menor relevancia respecto al perfil del cargo postulado. Para cada uno consigne los datos del siguiente esquema

ASIGNATURA			
NIVEL EDUCATIVO		TIPO DE ACTIVIDAD	
CATEGORIA DOCENTE		CARACTER DESIGNACION	
DEDICACION DOCENTE		CARGA HORARIA	
ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD		PAIS	
FECHA DE INICIO		FECHA FINALIZACION	

13.-EVENTOS ACADEMICOS (Participación en Conferencias, Paneles o Mesas Redondas, Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios u otros científicos o técnicos): Ordénelos según grado de mayor o menor relevancia respecto al perfil del cargo. Para cada uno consigne los datos del siguiente esquema.

DENOMINACION			
TIPO DE EVENTO			
FECHA DE INICIO		FECHA FINALIZACION	
DURACION (en horas, días o meses)			
INSTITUCION			
LOCALIDAD		PAIS	
CARACTER DE PARTICIPACION			

FECHA DE INSCRIPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL INSCRIPTO o APODERADO

Recuerde firmar todas y cada una de las hojas que integran su Ficha de Inscripción.
La ausencia de su firma invalida la valoración del antecedente declarado.

14.-PUBLICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACION: Ordénelas según el grado de mayor o menor relevancia respecto al perfil del cargo postulado. Para cada uno consigne los datos del siguiente esquema.

TITULO			
FECHA DE PUBLICACION		CANTIDAD PAGINAS	
DATOS DE EDITORIAL/REVISTA			
DISPONE DE COPIA (SI/NO)		ADJUNTA COPIA (SI/NO)	

15.- MATRICULA PROFESIONAL Nº	
EXPEDIDA POR	
FECHA DE INSCRIPCION	
SITUACION ACTUAL	

16.-PERTENENCIA A INSTITUCIONES ACADEMICAS, O PROFESIONALES RELEVANTES: Ordénelas según el grado de mayor o menor relevancia respecto al perfil del cargo postulado. Para cada situación, consigne los datos del siguiente esquema.

NOMBRE DE LA INSTITUCION			
CARACTER DE LA ENTIDAD			
LOCALIDAD		PAIS	
FECHA DE AFILIACION		Nº AFILIADO	
CATEGORIA ACTUAL		FECHA	
CARGOS DESEMPEÑADOS			
FECHA INICIO		FECHA FIN	

IV.-EXPERIENCIAS LABORALES RELEVANTES

17.-OCUPACIONES: Consignar las experiencias laborales relevantes a las ocupaciones, comenzando por la más reciente. Para cada una de ellas registre los datos del siguiente esquema

PUESTO OCUPADO			
FECHA INICIO		FECHA FIN	
MOTIVO DE DESVINCULACION			
NOMBRE DEL EMPLEADOR			
LOCALIDAD		PAIS	
TIPO DE EMPRESA		SECTOR	
PERSONAL A CARGO			
PRINCIPALES ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES			
1.			
2.			

FECHA DE INSCRIPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL INSCRIPTO o APODERADO

Recuerde firmar todas y cada una de las hojas que integran su Ficha de Inscripción.
La ausencia de su firma invalida la valoración del antecedente declarado.

V.-OTRAS APTITUDES PERSONALES

18.-IDIOMAS EXTRANJEROS: Consigne su nivel de competencia para cada idioma declarado como EXCELENTE, BUENO, o ELEMENTAL. Si tiene certificación de Institución habilitada, identifíquela y consigne el Certificado obtenido y la fecha de obtención.

IDIOMA	LECTURA	ESCRITURA	EXPRESION ORAL

DIPLOMA/CERTIFICACION			
FECHA DE OBTENCION			
ESTABLECIMIENTO:			
LOCALIDAD		PAIS	

19.-COMPETENCIAS INFORMATICAS: consigne aquéllas que pueda hacer un uso normal o superior. Si tiene certificación de Institución, identifíquela y consigne el Certificado obtenido y la fecha de obtención.

Identificación de programa, aplicativo o producto 1	
Identificación de programa, aplicativo o producto 2	

DIPLOMA/CERTIFICACION			
FECHA DE OBTENCION			
ESTABLECIMIENTO:			
LOCALIDAD		PAIS	

20.-OTRAS CAPACIDADES PERSONALES: para cada uno de los tipos de capacidades citadas a continuación, indique el ámbito laboral o académico en el que las ha usado.

20.1.-Aptitudes sociales	1.
	2.
	3.
Describa el ámbito en el que las ha usado	

FECHA DE INSCRIPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL INSCRIPTO o APODERADO

Recuerde firmar todas y cada una de las hojas que integran su Ficha de Inscripción.
La ausencia de su firma invalida la valoración del antecedente declarado.

20.2.-Aptitudes organizativas	1.
	2.
	3.

Describa el ámbito en el que las ha usado

20.3.-Otras Aptitudes técnicas	1.
	2.
	3.
Describa el ámbito en el que las ha usado	

20.4.-Otras que considere relevantes (mencione premios, distinciones o menciones honoríficas u otro tipo de reconocimiento)	1.
	2.
	3.
Describa el ámbito en el que las ha usado	

MOTIVOS por los que se postula al cargo:

OTRAS OBSERVACIONES

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente Ficha de Presentación Uniforme de Currículum Vitae son completos y verdaderos.	
FECHA DE INSCRIPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL INSCRIPTO o APODERADO

Recuerde firmar todas y cada una de las hojas que integran su Ficha de Inscripción.
La ausencia de su firma invalida la valoración del antecedente declarado.

ANEXO II

DECLARACION JURADA Y CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO

Declaro bajo juramento que:

a) los datos consignados en la presente Solicitud y Ficha de Inscripción son completos, verdaderos y pertinentes al perfil del puesto de trabajo o función a concursar;

b) los certificados, fotocopias y demás documentos entregados son auténticos o copias fieles de sus respectivos originales;

c) reúno los requisitos previstos en los Artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164, y su Decreto reglamentario Nº 1421/2002, y artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 214/06), a los que acepto conocer y aceptar;

d) reúno los requisitos para acceder al Agrupamiento y Nivel Escalafonario del cargo a concursar, previstos por el Sistema Nacional de Empelo Público (Decreto Nº 2098/08).

e) conozco y acepto los términos de la presente Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que aprueba este Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción;

f) conozco y acepto las Bases del Concurso en el que solicito inscribirme, cuya copia he recibido en este acto de inscripción; tomando conocimiento del cronograma y metodología de las etapas del proceso, de las materias o temáticas a abordar en la(s) prueba(s) y entrevista(s) fijadas o de las asignaturas del Curso de Selección si fuera aplicable, de los puntajes a asignar a la diversas características a considerar, con los cambios que pudiera resolver el Comité de Selección a los efectos de mejor proveer, y que serán comunicados con la antelación suficiente;

g) he sido notificado de la ubicación de la cartelera y de la dirección de la página WEB en la que se notificarán las diversas incidencias y resultados del presente proceso de selección;

h) acepto que las notificaciones a que dé lugar el desarrollo del proceso en el que solicito ser inscripto puedan ser efectuadas en las direcciones domiciliarias y electrónicas así como del teléfono y/o fax que he comunicado en la presente solicitud.

DIRECCION ELECTRONICA____

UBICACION DE LA CARTELERA:____

FECHA DE INSCRIPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL INSCRIPTO o APODERADO

ANEXO III

CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD, FICHA DE INSCRIPCION Y DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

FICHA DE INSCRIPCION Nº	
Nº DE REGISTRO CENTRAL DE OFERTA DE EMPLEO	
TIPO DE CONVOCATORIA	
DENOMINACION DEL CARGO A CUBRIR	
AGRUPAMIENTO	

NIVEL ESCALAFONARIO		NIVEL DE JEFATURA	
JURISDICCION/ENTIDAD DESCENTRALIZADA			
SECRETARIA/SUBSECRETARIA			
DIRECCION NACIONAL/GENERAL O EQUIVALENTE			
DIRECCION			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL INSCRIPTO			
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO			

LISTADO DOCUMENTACION RECIBIDA	FOLIOS

OBSERVACIONES (consignar si la inscripción fue efectuada por apoderado debidamente acreditado) Consignar entrega al inscripto de las Bases del Concurso y cualquier otra documentación.

FECHA Y HORA DE RECEPCION	FIRMA Y ACLARACION DEL RECEPTOR/CARGO

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 86/2010

Apruébase una transferencia al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por Decreto Nº 786/02.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0052410/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Artículo 117 de la Ley Nº 11.672, el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565, el Artículo 18 de la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 786 de fecha 8 de mayo de 2002, el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y la Resolución Nº 5 de fecha 3 de febrero de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565, sustituido por el Artículo 84 de la Ley Nº 25.725, se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con el objeto de financiar: a) las compensaciones tarifarias para la zona Sur del país y del Departamento MALARGÜE de la Provincia de MENDOZA, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo efectuadas a precios diferenciales inferiores a los precios de mercado, en las Provincias ubicadas en la Región Patagónica y del Departamento MALARGÜE de la Provincia de MENDOZA.

Que por el Articulo 84 de la Ley Nº 25.725 se autorizó la afectación de fondos recaudados en función del régimen creado por el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565, al pago del subsidio correspondiente a consumos de usuarios del Servicio General de gas propano distribuido por redes de la región beneficiaria, que se hubiesen devengado hasta el Ejercicio 2002 y durante el período que medie hasta el establecimiento de un régimen específico de compensaciones en base a principios de equidad y uso racional de la energía, que deberán percibir las distribuidoras y subdistribuidoras zonales por apli-

cación de tarifas diferenciales a los usuarios del Servicio General P.

Que mediante el Decreto Nº 786 de fecha 8 de mayo de 2002, se constituyó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, de conformidad con las condiciones previstas en el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565, y con el Contrato de Fideicomiso suscripto en este marco, revistiendo el ESTADO NACIONAL el carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA el de Fiduciario.

Que el Párrafo sexto del Inciso b) del Artículo 117 de la Ley Nº 11.672, modificado por la Ley Nº 26.337, establece: "Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para promover ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actuante en la orbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la autorización de obras de suministro de gas natural a usuarios actualmente abastecidos con gas licuado, beneficiarios del régimen de compensaciones tarifarias por consumo de gas. Para proceder de la manera señalada, será requisito que el incremento del subsidio que se derive de la ampliación del aumento en la tarifa correspondiente, se compense adecuadamente con la disminución del subsidio requerido en razón de la sustitución del gas licuado por el gas natural. La SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS acordará con el ENARGAS, el incremento de tarifas aplicable para hacer el mismo compatible con la programación financiera del Fondo Fiduciario. Dicho régimen resultará aplicable a aquellas obras que se encuentren ejecutadas, en curso de ejecución o proyectadas y que cumplan con los lineamientos precedentemente señalados".

Que actualmente existen obras ejecutadas y/o en curso de ejecución, mediante las cuales se ha sustituido o se sustituirá la distribución de gas licuado de petróleo por redes, por gas natural; cuya construcción, financiamiento y posterior repago se ha estructurado en el marco del Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004 y de la Resolución Nº 185 de fecha 19 de abril de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que a partir de la habilitación de las obras de sustitución de gas licuado de petróleo distribuido por redes, por gas natural, se genera un ahorro en las compensaciones tarifarias solventadas por el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, toda vez que por la ejecución de dichas obras se sustituye un combustible por otro más económico.

Que en este marco debe entenderse por "compensaciones tarifarias evitadas" a aquellas originadas a partir de la sustitución de gas licuado de petróleo distribuido por redes, por gas natural, en una localidad o sistema y en un período determinado, y que son la diferencia entre las compensaciones tarifarias pagadas y las que hubiera correspondido pagar, en el caso que los usuarios de dicha localidad o sistema hubieran continuado siendo abastecidos con gas licuado de petróleo distribuido por redes.

Que los montos correspondientes a las compensaciones tarifarias evitadas deberán ser transferidos por el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, a las cuentas específicas que los beneficiarios de dichos fondos y/o los administradores de los recursos que posibilitaron la ejecución de las obras de sustitución, indiquen.

Que los fondos transferidos en concepto de compensaciones tarifarias evitadas deberán ser aplicados, con alcance único y exclusivo, al repago de obras de sustitución, debiendo el beneficiario o el administrador de dichos recursos adoptar las medidas necesarias para destinarlos con esa estricta finalidad.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA, a través de la Resolución Nº 5/2010, aprobó el "Reglamento Particular para el Cálculo y Transferencia de Compensaciones Tarifarias Evitadas, Articulo 75 Ley Nº 25.565", que se integra a la misma como ANEXO.

Que en virtud de lo establecido en el apartado 11.1 del mencionado Reglamento, la SECRETARIA DE ENERGIA solicitó por Nota S.E. Nº 1232 de fecha 17 de febrero de 2010 al ENARGAS, que procediera a calcular las compensaciones tarifarías evitadas en todas las localidades o sistemas convertidos alcanzados por los beneficios del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565.

Que el ENARGAS, en respuesta a la nota mencionada en el considerando anterior, remitió a la SECRETARIA DE ENERGIA con fecha 4 de marzo de 2010, un Informe en el que se da cuenta de los montos de las compensaciones tarifarias evitadas correspondientes a cada una de las localidades convertidas; que corresponde sean transferidos al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, los que totalizan al 31 de diciembre de 2009 la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 45.021.967).

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, a través de la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos, ha procedido a analizar el cálculo efectuado por el ENARGAS, el Informe respaldatorio y la memoria de cálculo de acuerdo a lo requerido en el punto 11.1 del Reglamento Particular para el Cálculo y Transferencia de Compensaciones Tarifarias Evitadas, Artículo 75 de la Ley Nº 25.565.

Que la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos, en su Informe, señala como conclusión que no existen o bjeciones que formular a la continuación del trámite del expediente de referencia.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS, como organismo que tiene a su cargo la elaboración de los cálculos presupuestarios del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, confeccionó una proyección del flujo de ingresos y egresos previsto para el período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la fecha de la verificación, que en el presente caso corresponde a marzo de 2010 hasta febrero de 2011.

Que en función de la proyección realizada, la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos llegó a la conclusión que el pago total, y en una única transferencia, del monto de las compensaciones tarifarías evitadas objeto del expediente de referencia, sólo sería posible con un aporte del TESORO NACIONAL equivalente al importe de dichas compensaciones.

Que en este sentido cabe recordar que los aportes del TESORO NACIONAL se encuentran entre los bienes fideicomitidos que integran el patrimonio del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, según el Artículo 20 del Decreto Reglamentario Nº 786, de fecha 8 de mayo de 2002, el que en su Inciso d) dice textualmente: "los recursos que, en su caso, le asignen el ESTADO NACIONAL y/o las Provincias".

Que las rendiciones de cuentas, por los fondos que se transfieren, deberán realizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo V de la Resolución Nº 5/2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 2005, de fecha 19 de diciembre de 2005.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad al Articulo 75 de la Ley Nº 25.565, el Artículo 84 de la Ley Nº 25.725, el Párrafo sexto del Inciso b) del Artículo 117 de la Ley Nº 11.672, modificado por el Artículo 18 de la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 786 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 8 de mayo de 2002,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por Decreto Nº 786 de fecha 8 de mayo de 2002, de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 45.021.967).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado al Programa 73, Formulación y Ejecución de la Política de Hidrocarburos, en la partida 5.5.9.- Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector Público Nacional no financiero, para financiar Gastos de Capital, Fuente de Financiamiento 11, que ejecuta la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 289/2010

Acéptase la renuncia presentada por el Administrador Provisorio de la Obra Social del Personal de la Industria Azucarera.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO los Expedientes Nº 98987/05, 114.184/2007, 124.886/07 133.488/08 SSSalud y la Resolución Nº 584/08 SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se designó al Dr. Luis Alfredo FIERRO (D.N.I Nº 12.398.532), al cargo de Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (R.N.O.S 1-0270-6).

Que el citado agente ha presentado la renuncia al cargo que le fuera conferido.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96, y 1034/09 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — ACEPTASE la renuncia del Dr. Luis Alfredo FIERRO (D.N.I Nº 12.398.532), al cargo de Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (R.N.O.S 1-0270-6) para el que fuera designado mediante Resolución Nº 584/08 S.S.SALUD, quien deberá presentar dentro del plazo de 15 (quince) días, un informe circunstanciado sobre las labores llevadas a cabo durante su gestión.

Art. 2º — DESIGNASE a Dn. Hector Rolando GELSI (D.N.I. Nº 12.978.584) como administrador provisorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (R.N.O.S 1-0270-6) hasta tanto el poder ejecutivo disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud, con las facultades de administración y ejecución con las que cuenta el Consejo Directivo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Superintendencia de Servicios de salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 291/2010

Baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 18/3/2010

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95, la Resolución Nº 382/01-SSSALUD y el Expediente Nº 138848/08-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (RNOS 1-2250) quien solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta Nº 302 de fecha 14 de octubre de 2008, por la cual el Consejo Directivo de OSPIV aprueba por unanimidad, en virtud de la situación de la entidad, la moción de no recibir en lo sucesivo a jubilados y pensionados de origen, importando esto la baja definitiva del Registro en cuestión.

Que la Obra Social fue inscripta para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8º inc. b) de la Ley 23.660, acotándose a los de origen, mediante Resolución Nº 382/01-SSSALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud, advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N º 1615/96 y 1034/09 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (RNOS 1-2250) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.



DISPOSICIONES

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 400/2010

Notifícase a los extranjeros que se les ha conferido la residencia.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO el Expediente S02:0003407/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Dirección de Radicaciones de la Dirección General de Inmigración de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES existe una gran cantidad de expedientes, con disposición de radicación dictada, en que la falta de presentación por parte de los extranjeros para retirar copia certificada del acto administrativo impide la conclusión del trámite.

Que tal situación genera inconvenientes operativos en las distintas áreas dependientes de dicha Dirección, por cuanto los expedientes permanecen largos meses sin ningún movimiento a la espera de la presentación de los migrantes.

Que a todo extranjero que tramita su radicación la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES le confiere una residencia precaria, con vigencia de SESENTA (60) días, lo que le impone la necesidad de presentarse ante el Organismo, bien para presentar documentación con vistas a la prosecución del trámite requerido, bien para la culminación de la gestión.

Que en todas las actuaciones, identificadas en el ANEXO de la presente, han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el dictado del acto administrativo de radicación sin que los interesados se hayan presentado a culminar el trámite.

Que el inciso e), apartado 9) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549, en lo pertinente, establece que: "Transcurridos sesenta días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente notificará que, si transcurrieren otros treinta días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente…"

Que atento el estado de trámite de los expedientes identificados en el ANEXO de la presente, y al tiempo transcurrido desde que las actuaciones se han paralizado por causa imputable a los administrados, resulta procedente efectuar la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos.

Que la medida propiciada posibilita dar solución al problema operativo descripto en los primeros "considerandos" de la presente sin menoscabo de los derechos migratorios de los extranjeros detallados en el ANEXO, a quienes se les ha conferido la residencia que en cada caso se especifica.

Que en los casos en que, previa declaración de la caducidad de los procedimientos, se proceda al archivo de los expedientes, los extranjeros podrán igualmente solicitar la entrega de copia certificada de los actos administrativos que hubieren resuelto la residencia pedida, previo desarchivo de las actuaciones.

Que razones de economía administrativa aconsejan en el caso cumplir la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en correspondencia con las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Anexo II del Decreto Nº 1410/96, el artículo 105 de la Ley Nº 25.871 y el Decreto Nº 180 del 27 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Notifícase a los extranjeros detallados en el ANEXO de la presente, a quienes en los expedientes referenciados y en las fechas allí mencionadas se les ha conferido la residencia que en cada caso se indica, que si transcurrieren otros TREINTA (30) días de inactividad de su parte, se procederá a declarar de oficio la caducidad de los procedimientos y al archivo de las actuaciones.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Martín A. Arias Duval.

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
10008182004	WENG	XIUYU	11-09-2009	PERMANENTE
10009182004	HUANG	XIAMEI	03-09-2009	PERMANENTE
10012262004	SHI	CHUANTONG	20-10-2009	PERMANENTE
687502009	SHI	YANGMING	20-10-2009	PERMANENTE
10019272004	ZHOU	AIYU	26-11-2009	PERMANENTE
10025352004	LIN	WENLONG	06-10-2009	PERMANENTE
10029472004	WANG	DAMING	14-08-2009	PERMANENTE
10049712004	DIENG	MAMADOU	23-11-2009	PERMANENTE
10051612004	LI	ZHENPING	26-11-2009	PERMANENTE
10053382004	LIN	YUFENG	06-10-2009	PERMANENTE
10060662004	ZHENG	CHANGWU	13-10-2009	PERMANENTE
10067962004	CHEN	CHENG	10-08-2009	PERMANENTE
10068612004	LIN	JIAFU	28-09-2009	PERMANENTE
10068692004	LI	YUHUA	03-11-2009	PERMANENTE
10071262004	XUE	XIN	14-08-2009	PERMANENTE
10077212004	LIN	ZHIFENG	30-11-2009	PERMANENTE
10077252004	YAN	JINFU	14-10-2009	PERMANENTE
10078752004	HERNANDEZ GARCIA	SERGIO MARIA	28-07-2009	PERMANENTE
10081972004	WILLIAMSON	LANCE ROGER	28-07-2009	PERMANENTE
10084952004	O NEILL	THOMAS ANDREW	24-08-2009	PERMANENTE
10087532004	WANG	JIANFENG	21-09-2009	IRREGULAR
10095242004	CHOI	KYEONG HEE	08-10-2009	PERMANENTE
10097782004	GUAN	LIHUA	05-10-2009	PERMANENTE
10101452004	LEE	TUNG CHOU	05-11-2009	PERMANENTE
10101472004	TSAI	SU HUAN	05-11-2009	PERMANENTE
10101502004	LEE	CHIA YING	26-11-2009	PERMANENTE
10101932004	LEE	PO CHIANG	05-11-2009	PERMANENTE
10101942004	LEE	TAI hsUAN	05-11-2009	PERMANENTE
10103082004	CHANG	YUN JUNG	20-11-2009	PERMANENTE
10109482005	WU	FENG YING	06-10-2009	PERMANENTE
10112012005	YANG	DEHUA	30-07-2009	PERMANENTE
10112362005	JIN	MING	23-07-2009	PERMANENTE
4086721993	CACERES GONZALES	CECILIA FRANCISCA	17-11-2009	PERMANENTE
4175571994	KHOURY	GEORGE	19-08-2009	PERMANENTE
4224081994	TSAI	HUNG CHENG	21-10-2009	PERMANENTE
5317361997	JUCHANI SANTOS	TEODORO	17-11-2009	DESFAVORABLE
108302000	PEREDO	MARIA LUISA	21-09-2009	DESFAVORABLE
39422001	KONAYEVA	MARGARITA	17-09-2009	DESFAVORABLE
5409582003	LIN	ZHIHONG	24-11-2009	PERMANENTE
5409592003	HE	QINGLONG	24-11-2009	PERMANENTE
7204282004	HARTSON	TAMARA RENEE	21-09-2009	PERMANENTE
5027602005	GAETAN	DAVID OMAR	17-11-2009	PERMANENTE
5246932005	ORELLANA VALLEJOS	MARCOS	19/10/2008	DESFAVORABLE
4146002006	PAZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	26-11-2009	PERMANENTE
5041052006	PAZ VAZQUEZ	KATHERINE NOEMI SILVANA	13-10-2009	DESFAVORABLE
5054362006	TOLEDO	MYRIAM MABEL	17-09-2009	DESFAVORABLE
5097192006	QUISPE POMA HUACRE	DELIA ENCARNACION	13-08-2009	DESFAVORABLE
5236792006	AUSTIN	STEPHEN JOHN	28-10-2009	PERMANENTE
8175402006	MUR GOMEZ	JORGE ANTONIO	11-11-2009	PERMANENTE
9024082006	MERIDA ESPEJO	FELIX	29-10-2009	TEMPORARIA
9077362006	MARDERSICK MALDONADO	JESSICA	17-09-2009	DESFAVORABLE
9072072006	AMBROSIO SOLIZ	JEANETTE JILKA	03/12/2008	DESFAVORABLE
5006192007	LOZA CHARCA	ENRIQUE	25-09-2009	DESFAVORABLE
5023812007	AMADOR ABREGO	ANDRES	30-07-2009	PERMANENTE
5069202007	ROJAS OTERO	THEO	27-11-2009	PERMANENTE
5103692007	REATEGU DI TOLLAI	JOGRE MICHEL	30/12/2008	DESFAVORABLE
5125822007	BENITEZ AGUILERA	CARLOS ANTONIO	20-07-2009	DESFAVORABLE
5168412007	TARAMASCO SOSA	ABEL IVES	12-11-2009	PERMANENTE
5184032007	MAMANI QUISPE	ANGEL MARCOS	06/10/2008	DESFAVORABLE
5195022007	MENDOZA	ESTANISLAO	17-09-08	DESFAVORABLE
5221502007	CARDOZO	ERIBERTO	20-07-2009	DESFAVORABLE
5278952007	CACERES	SERGIO	25/08/2008	DESFAVORABLE
5291552007	SANCHEZ ARELLANO	EGIPSIACA PAULA	26-11-2009	TEMPORARIA
5336992007	ABREU DOS SANTOS	ISABELA CRISTINE	23-09-2009	DESFAVORABLE
5376092007	NAPAN CHUMPITAZ DE CASTILLO	ROSA AMELIA	01-09-2009	DESFAVORABLE
5506962007	BOGADO BRITEZ	ADRIANO	23-09-2009	DESFAVORABLE
5508992007	PAUCCAR YURI	MARIA ESTHER	01-09-2009	DESFAVORABLE
5520822007	HUANG	ZHONGMING	20-07-2009	DESFAVORABLE
5528252007	MARTINEZ	CRENCENCIO	17-09-2009	DESFAVORABLE
5539002007	ESPINOLA BERNAL	FRANCISCO	20-07-2009	DESFAVORABLE
5541762007	CORONEL	MERCEDES	17-09-2009	DESFAVORABLE
5550102007	CABRERA BOGADO	HERMENEGILDA	17-11-2009	DESFAVORABLE
5653662007	UGALDE ALVEAR	MARIA AGUSTA	23-10-2009	DESFAVORABLE
5655242007	HUANG	ZIMING	11-11-2009	PERMANENTE
5676162007	SHE	ZURONG	30-11-2009	DESFAVORABLE
6201962007	EFIMOV	ALEXEY	11-11-2009	PERMANENTE
6300182007	CATALINI	MAURIZIO	01-09-2009	TEMPORARIA
6405572007	YE	JINMEI	28-09-2009	PERMANENTE
6405582007	WENG	DAONAN	06-10-2009	PERMANENTE
5032382008	AGUERO BURGOS	MIGUEL ANGEL	14-08-2009	DESFAVORABLE
5042652008	LOPEZ CAMACHO	ANA LUZ	04-08-2009	PERMANENTE
5079872008	ARANDA ITURRE	GABY	30-07-2009	DESFAVORABLE
5080162008	PENEDO LEMA	MARIA INES	23-10-2009	DESFAVORABLE
5087302008	GARNICA CASTILLO	BARBARA PAULINA	21-10-2009	PERMANENTE
5112452008	RIBEIRO COUTO	MARIA ANTONIETA	20-07-2009	DESFAVORABLE
5149612008	JARAMILLO CORREA	PABLO	20-07-2009	DESFAVORABLE
5158192008	BARJA ALDANA	ARMINDA	08-04-2009	TEMPORARIA
5162962008	ESTIGARRIBIA MARTINEZ	BERNARDINO	29-09-2009	TEMPORARIA
5178212008	MOSCOSO CRUZ	NORMA	29-09-2009	DESFAVORABLE
5192332008	CHOQUE ALACHI	JUAN	29-09-2009	DESFAVORABLE
5192342008	VASQUEZ RAMIREZ	CASILDA	20-10-2009	PERMANENTE
5192352008	CHOQUE VASQUEZ	ALEXANDER	20-10-2009	PERMANENTE
5201662008	CARVALHO NEVES	DANILO	31-07-2009	TEMPORARIA
5216172008	CENTURION ZARATE	FATIMA SOLEDAD	16-04-08	TEMPORARIA
5231862008	VERANO PALMA	LADISLAO ALFREDO	02-07-2009	TEMPORARIA
5260392008	MILHEIRA ANGELO	BRUNO	13-11-2009	TEMPORARIA
5263692008	CRESPO UREÑA	JOSE SANTOS	05-10-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
5271692008	VACA SOLIZ	MARCO ANTONIO	03-07-2009	TEMPORARIA
5275942008	SACA ARIVILLCA	EDWIN	25-09-2009	DESFAVORABLE
5293792008	SILVA QUISPE	VICTOR HUGO	23-09-2009	DESFAVORABLE
5295382008	MARAZA CHOQUE	ERNESTO OMAR	24-08-2009	TEMPORARIA
5305862008	GONZALES PASHANASI	ROBERTH	20-07-2009	DESFAVORABLE
5305952008	ARANCIBIA PEÑAFIEL	LUCIO	11-08-2009	TEMPORARIA
5327122008	MAMANI TAMAREZ	DELFINA	22-10-2009	TEMPORARIA
5333252008	RODRIGUEZ VARGAS	LORENZO	11-08-2009	TEMPORARIA
5354622008	PEREIRA DA LUZ	DENISE	13-08-2009	TEMPORARIA
5357472008	CRISTALDO FERREIRA	ABRAHAN	21-09-2009	TEMPORARIA
5367682008	DIAZ BARDALES	RODOLFO	17-11-2009	DESFAVORABLE
5379852008	AREVALOS MORINIGOS	CLARA ISABEL	08-09-2009	TEMPORARIA
5379922008	ARCE AREVALOS	RUBEN DARIO	08-09-2009	TEMPORARIA
5381832008	BENITEZ RAMOS	ANTONIA	24-11-2009	DESFAVORABLE
5384282008	NINA MAMANI	PEDRO	10-08-2009	TEMPORARIA
5418172008	CORREA ROJAS	MACARIO	29-09-2009	TEMPORARIA
5420502008	ALVAREZ MACHACA	EDYL	24-08-2009	TEMPORARIA
5421192008	PACO CONDORI	CELIA	24-09-2009	TEMPORARIA
5427272008	SIOLI JUNIOR	DANTE LUIS	20-08-2009	PERMANENTE
5428172008	BRITEZ SILVERO	NELSON GUSTAVO	21-09-2009	TEMPORARIA
5435822008	BENITEZ ROJAS	JULIO ARIEL	06-10-2009	TEMPORARIA
5436532008	CHOQUE ILANQUI	DELAPAZ	17-11-2009	TEMPORARIA
5436542008	NINA CHOQUE	SONIA	17-11-2009	TEMPORARIA
5440912008	ESTRADA ZAMBRANA	CASTO	29-09-2009	DESFAVORABLE
5447482008	CATORCENO COLQUE	CRISTOBAL	28-04-2009	TEMPORARIA
5447502008	CATORCENO AGUAYO	KEVIN ANDRES	28-04-2009	TEMPORARIA
5447512008	CATORCENO AGUAYO	LUIS ANTONIO	28/04/2009	TEMPORARIA
5447522008	CATORCENO AGUAYO	EDDY JORGE	28-04-2009	TEMPORARIA
5447722008	QUIROGA SUNAHUA	SARAHI NOELIA	18-08-2009	PERMANENTE
5448642008	ESPINOZA ALCAZAR	LUVIA	29-09-2009	DESFAVORABLE
5449122008	CALICHO VARGAS	MARTIN	12-08-2009	DESFAVORABLE
5451482008	LLANOS LAMA	SAIDA	03-07-2009	TEMPORARIA
5451502008	PUMARI LLANOS	ALEXANDER	03-07-2009	TEMPORARIA
5451532008	PUMARI LLANOS	LISBETH	03-07-2009	TEMPORARIA
5451562008	PUMARI LLANOS	YOSSELIN	03-07-2009	TEMPORARIA
5452712008	TAPIA LINARES	GUALBERTO	11-08-2009	TEMPORARIA
5452822008	VARGAS APAZA	JEIDY RILDA	29-09-2009	TEMPORARIA
5454832008	NINA HUANACO	PRIMO	24-08-2009	TEMPORARIA
5455802008	DUEÑAS HUILLCA	DAMIANA	13-10-2009	TEMPORARIA
5456072008	ACOSTA PRESENTADO	ROMINA JANETTE	23-10-2009	DESFAVORABLE
5456542008	VILLALBA	ANTONIO	31-07-2008	TEMPORARIA
5457142008	ESCOBAR CALLIZAYA	JOSE LUIS	20-08-2009	TEMPORARIA
5457152008	ESCOBAR LIMACHI	ANADALAY DIUNA	20-08-2009	TEMPORARIA
5457762008	MAMANI MURILLO	EDDY	31-07-2009	TEMPORARIA
5460922008	LIMACHI CARITA	MARIA ISABEL	20-08-2009	TEMPORARIA
5460962008	ZHUANG	PING	23-07-2009	DESISTIDA
5464332008	PEÑARANDA VILLAVICENCIO	JANETH	29-09-2009	PERMANENTE
5464462008	CARVALLO PEÑARANDA	VEIMAR RENE	29-09-2009	DESFAVORABLE
5464482008	CARVALLO PEÑARANDA	LUCAS NILO	29-09-2009	DESFAVORABLE
5469122008	DANIELLI CARA PEREIRA	LIVIA	29-09-2009	DESFAVORABLE
5470712008	JUSTINO PASTRO	RAFAEL	22/07/2008	TEMPORARIA
5470922008	CORONIL ALBARENGA	JOSE MARIA	22-07-2008	TEMPORARIA
5472222008	LIN	SHENG	19-08-2009	ACT. CLAUSURADA
5476462008	MANCILLA ARTEAGA	LENNY	21-09-2009	TEMPORARIA
5482312008	PERALTA RAMIREZ	LUIS ALBNERTO	24-09-2009	DESFAVORABLE
5486182008	CASTILLO OLMEDO	ALONSO	25/07/2008	TRANSITORIA
5487492008	ESPINOZA CHURQUINA	MARTIN	01-09-2009	DESFAVORABLE
5490322008	LIN	MEIPING	24-11-2009	PERMANENTE
5511172008	UTURUNCO EVANGELISTA	JESUS	06-07-2009	PERMANENTE
5512462008	GUZMAN RODRIGUEZ	MARITZA YSABEL	20-11-2009	PERMANENTE
5512482008	UTURUNCO GUZMAN	PAMELA LUZ	20-11-2009	PERMANENTE
5532622008	NIÑO DE GUZMAN RAMOS	ROSARIO ELIZABETH	28-09-2009	TEMPORARIA
5534292008	CHEN	ZHANGGAN	12-11-2009	PERMANENTE
5540742008	ROMERO MATURANO	EVELIN	29-09-2009	DESFAVORABLE
5543242008	GONÇALO DE CARVALHO	MAURICIO	06-08-2009	TEMPORARIA
5563712008	GONZALEZ VILLALBA	IVAN DAVID	28-08-2009	TEMPORARIA
5564312008	MERELES MORINIGO	ROSSANA ELIZABETH	06-08-2009	PERMANENTE
5565032008	ROMERO BONILLA	YURY ELISAUL	02-07-2009	TEMPORARIA
5565442008	GUERRERO VILLALBA	NOELIA SOLEDAD	20-08-2009	TEMPORARIA
5576532008	QUISPE	PATRICIA PAOLA	06-10-2009	TEMPORARIA
5584902008	BOBADILLA ASTUDILLO	ANTONIA BELEN	31-07-2009	TEMPORARIA
5584912008	BOBADILLA ASTUDILLO	VALENTINA IGNACIA	31-07-2009	TEMPORARIA
5603642008	CALLIZAYA COLQUE	HERMINIA	17-09-2009	DESFAVORABLE
5611072008	BALLONA CALDERON	CARLOS ALBERTO	31-07-2009	PERMANENTE
5614092008	FLORES CASTRO	SEVERO	24-08-2009	PERMANENTE
5622482008	CAYO MAMANI	DAYSI	01-10-2009	PERMANENTE
5622502008	CAYO	IRMA RUTH	01-10-2009	PERMANENTE
5627042008	PORTILLO MONGES	EUDOSIA	04-08-2009	PERMANENTE
5628002008	MEDINA VAZQUEZ	VIRGINIA	17-07-2009	DESFAVORABLE
5630482008	ARGUELLO ROLON	GUSTAVO ROBERTO	26-08-2009	DESFAVORABLE
5634462008	PORRAS ARMAS	OSCAR DEYVI	17/09/2008	TEMPORARIA
5642922008	ARGÜELLO	ISABEL	21-10-2009	DESFAVORABLE
5645642008	SANCHEZ MARTINEZ	NICOLAS CRECENCIO	30-11-2009	TEMPORARIA
5649742008	FANG	YUEPING	20-07-2009	DESFAVORABLE
5652562008	UBAL ALCANA	LEONARDO GASTON	15/12/2008	TEMPORARIA
5652742008	SAINZ ESPINOZA	PABEL ORLANDO	24-11-2009	DESFAVORABLE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
5659382008	GARCIA LUNA	NORMA ALEJANDRA	19-11-2009	TEMPORARIA
5661392008	YATACO MORE	ESMERALDA	27-07-2009	PERMANENTE
5662632008	ESPINOZA ABALOS	LUCILA	01-09-2009	DESFAVORABLE
5667302008	CALLEJAS RAMIREZ	JUAN GONZALO	31-07-2009	TEMPORARIA
5677852008	ARZE	ANDRE ALEXANDRE	31-07-2009	TEMPORARIA
5679582008	ACOSTA GONZALEZ	JUAN CARLOS	25-09-2009	DESFAVORABLE
5680402008	JORGE LIMACHI	NICOLASA	19-11-2009	TEMPORARIA
5683132008	CACERES	JULIO CESAR	02-10-2009	DESFAVORABLE
5687502008	GIANNINI BAIAO	PABLO	25-09-2009	DESFAVORABLE
5691702008	QUISPE PALLUCA	VICTOR FERNANDO	30-10-2009	TEMPORARIA
5697102008	SUAREZ MENDIETA	NORA	15-10-2009	TEMPORARIA
5701262008	PIRES TASCHETTO	SARAH ALEXANDRA	03-11-2009	TEMPORARIA
5702632008	RELOS MENDOZA	DANIEL	24-08-2009	PERMANENTE
5702912008	CARABALLO GARCIA	SANTUZA	25-09-2009	DESFAVORABLE
5705982008	MECHOULAM YAFFE	RAFAEL	09-11-2009	PERMANENTE
5706282008	BOGADO ALEGRE	JORGE LUIS	06-07-2009	TEMPORARIA
5708432008	VASQUEZ CAYCHO	KARIN	25-09-2009	DESFAVORABLE
5715542008	MOREIRA GUEDES	LARISSA	27-07-2009	TEMPORARIA
5722532008	BALANTA MEJIA	AIDA	11-11-2009	PERMANENTE
5723142008	GARCIA VELASCO	ERIKA SHIRLEY	08-09-2009	TEMPORARIA
5723632008	ALONSO BIRRIEL	JORGE PABLO	31-07-2009	TEMPORARIA
5727502008	MENDEZ VASQUEZ	FELIPA	08-09-2009	TEMPORARIA
5729662008	PALACIOS SAAVEDRA	HEISY JANETT	31-08-2009	PERMANENTE
5733102008	PARIGUANA CANDIA	JUSTINA	14-09-2009	TEMPORARIA
5735892008	POLSONI	GIULIANA	23-10-2009	DESFAVORABLE
5739382008	JAIMES CARDENAS	DANIEL ANDRES	11-08-2009	TEMPORARIA
5740012008	RODRIGUEZ VALLEJOS	MIRIAM	10-09-2009	TEMPORARIA
5740022008	VILLAMONTE RODRIGUEZ	ADAMIT SOLANGE	10-09-2009	TEMPORARIA
5741502008	GUILLEN GUEVARA	TEODORICO	13-08-2009	DESFAVORABLE
5744822008	HERMOZA YUYMACHI	MERCEDES	06/10/2009	PERMANENTE
5745442008	CHARLO DE OLIVEIRA MADEIRA	CLARA	19-10-2009	TEMPORARIA
5746442008	VALDEZ ORTEGA	PRIMO	17-09-2009	TEMPORARIA
5746562008	VALDEZ CARDOZO	LUIS FABIAN	18-09-2009	DESFAVORABLE
5747652008	MOLLO FERNANDEZ	ELEUTERIO	07-07-2009	PERMANENTE
5747862008	VILLAR VELAZQUEZ	HECTOR LUIS	06-08-2009	TEMPORARIA
5750142008	RAMIREZ	LUCAS FERNANDO	31-07-2009	TEMPORARIA
5754762008	LOPEZ ASALDE	JUAN PEDRO	10-09-2009	TEMPORARIA
5757252008	HUANCA MAMANI	BENITO	29-09-2009	DESFAVORABLE
5761852008	MARTINEZ AREVALO	JOSE JULIAN FLAVIANO	10-09-2009	TEMPORARIA
5766222008	MEDINA AMARILLA	SINECIO	06-08-2009	PERMANENTE
5770112008	VALLEJO ROMERO	GRACIELA BEATRIZ	29-09-2009	DESFAVORABLE
5773282008	SILVA DIAZ	MARIA LUISA	21-08-2009	TEMPORARIA
5778892008	MAMANI SUBIETA	LUIS ANTONIO	02-10-2009	SIN EFECTO
5779502008	ESPINOZA MAMANI	VICTORIA	13-10-2009	PERMANENTE
5779922008	PORTILLO	JUANA AGRIPINA	21-08-2009	TEMPORARIA
5782702008	RIOS BOGADO	ANTONIO MANUEL	06-08-2009	TEMPORARIA
5788322008	GUARDIA FUENTES	ZENIA	18-08-2009	TEMPORARIA
5792302008	DAI	YAQIN	12-11-2009	PERMANENTE
5794352008	BENITEZ BRITEZ	HERNAN SABELIO	06-08-2009	TEMPORARIA
5796322008	CHINO QUISPE	RODRIGO	13-08-2009	DESISTIDA
5796482008	RODRIGUEZ SANCHEZ	ALEJANDRA VIVIAN	17-11-2009	TEMPORARIA
5796532008	CHAMBI MAMANI	GUIDO	29-10-2009	PERMANENTE
5799862008	ROMERO GONZALEZ	REINERIO	21-07-2009	TEMPORARIA
5800682008	ACASIETE TATAJE	FABIO LEO	17-11-2009	DESFAVORABLE
5800692008	TATAJE PASACHE	YAZMIN GIULIANA	17-11-2009	TEMPORARIA
5800702008	ACASIETE TATAJE	SNHAYDEER KEVIN	17-11-2009	DESFAVORABLE
5803282008	TRINIDAD FLEITAS	DENIS ARNALDO	01-09-2009	TEMPORARIA
5804332008	FERREIRA AMARILLA	JULIA ROSA	05-08-2009	TEMPORARIA
5808392008	MAMANI ARPAZI	RUTH ISABEL	22-10-2009	TEMPORARIA
5808432008	MAMANI ARPAZI	JUAN JULIO	22-10-2009	TEMPORARIA
5811292008	VERA FERREIRA	DOIL IVAN	06-08-2009	TEMPORARIA
5817792008	MAIDANA ORUE	OSCAR GUSTAVO	22-10-2009	TEMPORARIA
5819372008	ANDIA HINOJOSA	NICANOR	20-08-2009	PERMANENTE
5821372008	HOYOS VELEZ	GERMAN ALONSO	29-09-2009	TEMPORARIA
5823582008	ZAVALETA AREVALO	SARA MONICA	31-07-2009	TEMPORARIA
5824192008	ROLANDO CUSQUISIBAN	LUISSIN ENRIQUE	13-08-2009	PERMANENTE
5824532008	PINTO TORRICO	OMAR	29-09-2009	DESFAVORABLE
5826352008	JONES GRADIN	CELSO	13-03-2009	DESISTIDA
5829882008	BRITEZ MOLINAS	GUILLERMINA	10-08-2009	TEMPORARIA
5831382008	ENCARNACION SANCHEZ	ANDY VICTOR	02-07-2009	TEMPORARIA
5834502008	LINARES CAUSTO	TEODORO JUAN MANUEL	22-10-2009	PERMANENTE
5835072008	CUSTODIO MORGADO	CECILIA	28-09-2009	TEMPORARIA
5835082008	HERDEIRO DOS SANTOS	HENRIQUE	28-09-2009	TEMPORARIA
5837512008	ROTELA INSFRAN	EDER GILBERTO	05-11-2009	PERMANENTE
5838072008	MARTINEZ HAEDO	NATALIO	27-07-2009	TEMPORARIA
5839282008	BUCHTIK EFIMENCO	IGOR ALBERTO	27-07-2009	TEMPORARIA
5841262008	DE LOSANTO	GERONIMA	23-09-2009	TEMPORARIA
5844402008	ZHAO	SHUZHEN	12-11-2009	PERMANENTE
5851952008	LOPEZ OROSCO	CIPRIAN	13-08-2009	PERMANENTE
5855352008	TERRERO	DEYSI AMARILIS	04-08-2009	PERMANENTE
5857972008	YE	GUOZHEN	30-11-2009	PERMANENTE
5858682008	LUGO NUÑEZ	BERNARDA	06-08-2009	TEMPORARIA
5860482008	GAUTO ARAUJO	GUSTAVO RAMON	12-08-2009	TEMPORARIA
5865852008	GARAY MORALES	RUBEN ALFREDO	14-07-2009	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
5866912008	PRIEGO GARCIA	NOEL	10-08-2009	TEMPORARIA
6203372008	PIERRE	ARLONCE	20-07-2009	DESISTIDA
6426202008	LI	CHUNHUA	30-10-2009	PERMANENTE
6426192008	LI	XIAYING	30-10-2009	PERMANENTE
6652682008	MANQUEPI CANIO	JUAN SEGUNDO	30-11-2009	TEMPORARIA
8050032008	VASQUEZ NOGALES	JUAN CARLOS	19-08-2009	IRREGULAR
8062822008	MALUCCIO	BRUNO NICOLAS	20-07-2009	PERMANENTE
8110082008	FAMILIA MORA	KELMIN MANUEL	14-08-2009	PERMANENTE
432009	SOSA ARGUELLO	RODRIGO ARIEL	02-10-2009	TEMPORARIA
33952009	BENAVIDES MATEUS	WILSON YAMIL	08-07-2009	TEMPORARIA
36392009	MOLINA SANCHEZ	KAROL MELISA	14-07-2009	TEMPORARIA
36562009	ANTELIZ GELVES	CARMEN ISBELIA	18-08-2009	TEMPORARIA
37482009	LI	ZHI	17-11-2009	PERMANENTE
40572009	FINNEY JR	ROBERT ALVIN	08-07-2009	TEMPORARIA
75602009	OLEA LEIVA	MARIA PAZ	15-07-2009	TEMPORARIA
86922009	MAGEE	WILLIAM REGINALD	03-08-2009	TEMPORARIA
94992009	ACUÑA ESPOSO	VICTORIA	10-08-2009	DESFAVORABLE
105712009	HUANCA DORADO	ROLANDO	07-08-2009	DESFAVORABLE
105882009	RIVERA LOPEZ	DAVID	02-07-2009	TEMPORARIA
106212009	ESCOBAR CORREA	CARLOS ANDRES	02-07-2009	TEMPORARIA
106682009	MUÑOZ PACHECO	LEIDY LUZ	07-08-2009	TEMPORARIA
107972009	CABALLERO ZARACHO	ARNOL LEON	27-05-2009	DESISTIDA
108182009	BAREIRO AYALA	NICOLASA	21-07-2009	PERMANENTE
111792009	GIRALDO ORTIZ	JOHN ANDRES	06-07-2009	TEMPORARIA
114092009	QUIROGA ROJAS	BETSI PATRICIA	02-07-2009	TEMPORARIA
122072009	GLATTLI ELLEN	SILVIA	19-10-2009	PERMANENTE
122842009	DONATI JUNIOR	RENATO WAGNER	03-07-2009	PERMANENTE
136022009	ORTIGOZA RODRIGUEZ	PABLA	04-09-2009	TEMPORARIA
145682009	JOSEY	THOMAS WAYNE	15-07-2009	TEMPORARIA
161392009	NAVAS ADRIANZA	ADRIANA LUCIA	15-07-2009	PERMANENTE
161542009	FIGUEROA GOMEZ	CAROL PATRICIA	08-07-2009	TEMPORARIA
166582009	CAMPO LORDUY	EVERLIDES	24-11-2009	DESFAVORABLE
174202009	FIGUEREDO RAMIREZ	RUFINO	20-08-2009	TEMPORARIA
181602009	CARVALLO ARISTEGUIETA	BLANCA ISABEL	29-09-2009	DESFAVORABLE
181672009	LAUGHLIN CARVALLO	ANDREA ISABELLA	03-11-2009	PERMANENTE
197102009	DAZA ROMERO	ANGELICA	20-08-2009	PERMANENTE
197692009	VAZQUEZ SILVERO	ROBERTO	02-07-2009	TEMPORARIA
206512009	DURAN GALAN	LIVIA	10-08-2009	TEMPORARIA
216832009	ROJAS ALDIERI	MARIA CRISTINA	14-08-2009	PERMANENTE
260772009	CHEN	LIHUA	30-11-2009	TEMPORARIA
261982009	FORIGUA DUQUE	JEISON DAVID	22-07-2009	TEMPORARIA
266902009	DUARTE LEON	ALEXIS HERNAN	06-07-2009	TEMPORARIA
279272009	DELGADO FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	02-07-2009	PERMANENTE
280042009	SANCHEZ FUENMAYOR	FERNANDO	08-07-2009	TEMPORARIA
283192009	SANTANA BATISTA	ANA DOLORES	21-09-2009	IRREGULAR
287042009	ALFONSO ACELAS	ANGELA PATRICIA	03-07-2009	TEMPORARIA
295652009	MAMANI PAUCARA	DEYVI HERNY	18-08-2009	TEMPORARIA
296852009	MORALES GALEANO	LEIDY LORENA	08-07-2009	TEMPORARIA
306962009	MOLINA BUSTAMANTE	ROYMAR	06-10-2009	PERMANENTE
320442009	JESSURUM FAMA	CATHERINE	26-10-2009	TEMPORARIA
320472009	MIRANO SALDAÑA	CESAR ANTONIO	08-07-2009	TEMPORARIA
322312009	SERRANO PABON	JORGE ARMANDO	08-07-2009	TEMPORARIA
333072009	GODOY MARISCAL	ANDREA	23-09-2009	PERMANENTE
333962009	MINGO MORENO	JUAN LUIS	22-07-2009	TEMPORARIA
338182009	HERNANDEZ RODRIGUEZ	HECTOR	16-07-2009	TEMPORARIA
345062009	CHOQUE ROJAS	ALFREDO	30-10-2009	PERMANENTE
353172009	CANDI OTONDO	ROBERTO	02-07-2009	TEMPORARIA
353192009	GONZALES TELLEZ	ANA KUSCAYA	02-07-2009	TEMPORARIA
353262009	CANDI GONZALES	MARIA BELEN	02-07-2009	TEMPORARIA
353272009	CANDI GONZALES	MISHEL PIEDAD	02-07-2009	TEMPORARIA
366512009	QUINTERO SUAREZ	LILIAN LUCERO	29-07-2009	TEMPORARIA
370452009	CUESTA QUINTERO	JHON ANDERSON	08-07-2009	TEMPORARIA
378202009	MONSALVE RUIZ	DANIEL	17-11-2009	TEMPORARIA
382622009	JARAMILLO SERNA	OSCAR FERNANDO	22-07-2009	TEMPORARIA
383672009	RAMOS ROSENBUSCH	GREGORIO	03-09-2009	TEMPORARIA
389672009	IBARRA VALENCIA	JAVIER	23-07-2009	PERMANENTE
396652009	COPA ROQUE	FORTUNATO	16-09-2009	TEMPORARIA
399282009	PAREDES	FELISITA SARA	04-09-2009	TEMPORARIA
400752009	NUÑEZ	ANTONIA	21-09-2009	IRREGULAR
400842009	PEREZ UBAL	PATRICIA VICTORIA HELENA	28-09-2009	TEMPORARIA
402542009	MARZINI	CHIARA	24-07-2009	TEMPORARIA
403512009	LEDESMA ITURBE	FREDY	03-07-2009	TEMPORARIA
406012009	ADORNO OVELAR	VICTOR ALFREDO	31-07-2009	TEMPORARIA
408592009	GARRIDO UMAÑA	JENNIFFER JULIANA	29-07-2009	TEMPORARIA
408902009	ALFONSO MARTINEZ	PAULA ALEJANDRA	04-08-2009	TEMPORARIA
409062009	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HUGO	07-07-2009	TRANSITORIA
417482009	BENITEZ CACERES	BENITA DELMA	05-11-2009	TEMPORARIA
433242009	SANCHEZ BOCANEGRA	ANDRES FELIPE	08-07-2009	TEMPORARIA
436032009	VEGA ZAMORA	FRANZ EDWARD	10-08-2009	PERMANENTE
437292009	VILLEGAS VELASCO	SEBASTIAN	08-07-2009	TEMPORARIA
437802009	MAZET	PHILIPPE ALAIN OLIVIER	24-11-2009	TEMPORARIA
442002009	QUISPE LAURA	JHENNY ANGELICA	19-08-2009	IRREGULAR
446052009	MOJICA PEREZ	SANDRA MILENA	14-07-2009	TEMPORARIA
447972009	HERNANDEZ ROMERO	ARLET SORAYA	08-07-2009	TEMPORARIA
448772009	PALACIOS PRIETO	MARIA ANGELICA	03-07-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
451612009	REYES JOO	CARLOS JHEYSSON	13-08-2009	TEMPORARIA
452432009	ROSERO BUSTOS	JULIAN ANDRES	29-07-2009	TEMPORARIA
453342009	LONDOÑO PULGARIN	JHONIER ANDRES	02-07-2009	TEMPORARIA
456012009	GARCIA PEREZ	JUAN CAMILO	08-07-2009	TEMPORARIA
458382009	CARREÑO SANCHEZ	ADAN	30-07-2009	PERMANENTE
459412009	ORELLANA BELLO	VERONICA ALEJANDRA	14-08-2009	TEMPORARIA
460692009	MONCADA RUIZ	RONALD ESTEBAN	14-07-2009	TEMPORARIA
460702009	RIVERA LOAIZA	JHEISON SNOWER	14-07-2009	TEMPORARIA
460792009	SANCHEZ NOY	DIANA CAROLINA	03-07-2009	TEMPORARIA
462742009	ARANGO GOMEZ	NATALIA	06-07-2009	TEMPORARIA
466702009	NUNES	RAQUEL	05-11-2009	TEMPORARIA
466722009	VILLALBA NUNES	RONEY JAVIER	05-11-2009	TEMPORARIA
466752009	VILLALBA NUNES	RODRIGO JULIAN	05-11-2009	TEMPORARIA
467572009	LOWE	CAMERON OSCAR	24-11-2009	TRANSITORIA
467592009	LOPEZ VELASQUEZ	IRENE	03-07-2009	TEMPORARIA
467952009	SANTACRUZ REALPE	MARIA DEL SOCORRO	18-08-2009	TEMPORARIA
468522009	ARENAS ROSILLO	DANILO EDGARDO	14-08-2009	TEMPORARIA
473442009	GOMEZ BERRIO	JORGE ALBEIRO	01-07-2009	TEMPORARIA
474062009	CORREDOR COLLAZOS	MARIA ESPERANZA	06-07-2009	TEMPORARIA
474152009	CAJACURI MOYA	ALELUYA ABIZAG	17-07-2009	TEMPORARIA
476912009	LEON GIMENEZ	ROSARIO	24-08-2009	TEMPORARIA
480222009	GOMEZ FIGUEROA	MICHAEL	08-07-2009	TEMPORARIA
480622009	BRAVO LOZANO	OSCAR FERNANDO	13-07-2009	TEMPORARIA
488692009	VELASQUEZ AREVALO	DANIEL FELIPE	03-07-2009	TEMPORARIA
490832009	BRAVO RODRIGUEZ	LUISA YAMILE	03-07-2009	PERMANENTE
491062009	ERAZO OSPINA	CINDY NATHALY	03-07-2009	TEMPORARIA
491652009	ALAYZA CRIADO	MARIA DEL ROSARIO	24-08-2009	TEMPORARIA
493232009	WANG	QINGHAN	19-08-2009	PERMANENTE
493842009	GONZALEZ	EVANGELISTA	22-07-2009	TEMPORARIA
496772009	LASSO PIEDRAHITA	MARIA FERNANDA	06-07-2009	PERMANENTE
500492009	AQUINO	AMALIA RAQUEL	21-07-2009	PERMANENTE
500812009	BERNARD	NICOLAS LUC LAURENT	26-08-2009	TRANSITORIA
506022009	RENGIFO BENITEZ	GUIDO EDUARDO	04-08-2009	TEMPORARIA
508002009	FORERO LARA	DANIEL ALBERTO	14-07-2009	TEMPORARIA
513932009	PAVA GIRALDO	LUCAS	06-07-2009	TEMPORARIA
514732009	COVA	ANTONIO RAMON	08-07-2009	TEMPORARIA
514822009	CATARI CHOQUE	CLAUDIA	31-08-2009	TEMPORARIA
518542009	YAURI ROMERO	RAQUEL	04-08-2009	PERMANENTE
523632009	RUIZ BURGUETE	KARMEN ZAK BEL	13-07-2009	TEMPORARIA
526592009	FANDIÑO PINEDA	MARCELA EUGENIA	14-07-2009	TEMPORARIA
527322009	MONTES TERRAZAS	ERMITANIO	06-07-2009	PERMANENTE
527392009	MONTES CRUZ	WILLIAM ANGEL	06-07-2009	PERMANENTE
527562009	CRUZ FLORES	CRISTINA	06-07-2009	PERMANENTE
528312009	ESPINOZA BAUTISTA	WILLAN	29-09-2009	PERMANENTE
528642009	CONCEICAO DE SALES	RONALDO	30-07-2009	PERMANENTE
529602009	AHUMADA CASTELLANOS	BLAS ALBERTO	08-07-2009	TEMPORARIA
533902009	TORRES OLARTE	ELIANA MARIA	15-07-2009	PERMANENTE
533912009	CAMACHO DIAZ	IVAN LEONARDO	15-07-2009	PERMANENTE
533922009	FERNANDEZ ESPINOSA	CHRISTIAN FELIPE	14-07-2009	TEMPORARIA
535372009	CHAVEZ TORO	JOSE ANTONIO	14-07-2009	TEMPORARIA
535602009	LOPEZ SANCHEZ	ALEJANDRO	14-07-2009	PERMANENTE
538572009	LASCANO CAMINO	YADIRA FERNANDA	15-07-2009	TEMPORARIA
541022009	ORTIZ MOREAU	IVELISSE MARIEL	29-07-2009	TRANSITORIA
541202009	TERRERO DEL MONTE	NAPOLEON MANUEL	20-07-2009	TEMPORARIA
541352009	DOMMEL	MARC DAVID	19-08-2009	DESFAVORABLE
545552009	VILLAVICENCIO IRIARTE	CARLOS JAVIER	24-06-2009	TEMPORARIA
547842009	DE CASTILHOS PEZZI	DAIANE	24-08-2009	TEMPORARIA
550542009	DAVILA MARTELL	JACKELINE KATHIA	27-11-2009	TEMPORARIA
550842009	SUAREZ POVEDA	ANGELICA	21-07-2009	TEMPORARIA
553072009	OSORIO CORTES	ELIANA BRISSETTE	25-11-2009	TEMPORARIA
554812009	OSORIO LUGO	JUAN DAVID	18-08-2009	TEMPORARIA
558802009	FERNANDEZ Y PEREZ	EMILIO	30-10-2009	TEMPORARIA
563572009	SACACA LEON	JAVIER	01-07-2009	TEMPORARIA
563952009	SERVIN GONZALEZ	MARIA WILMA	12-08-2009	TEMPORARIA
564732009	LEIVA AVALOS	RUFINO	01-07-2009	TEMPORARIA
569682009	ROJAS PEÑARANDA	JUAN CARLOS	15-10-2009	TEMPORARIA
569702009	ESPAÑA JACOME	JOSE ANDRES	03-07-2009	TEMPORARIA
571662009	AGUILAR MONTERO	HUGO JAVIER	20-08-2009	PERMANENTE
574172009	PACO ROMERO	MARCO ANTONIO	06-07-2009	TEMPORARIA
574672009	CORREIA SOARES	MAURICIO JOSE	22-07-2009	TEMPORARIA
577882009	ARANIBAR HINOJOSA	JHONNY	17-07-2009	TEMPORARIA
577952009	RODRIGUEZ OSPINO	LUIS ALBERTO	29-07-2009	TEMPORARIA
578002009	JARAMILLO RINCON	RICARDO ALFREDO	29-07-2009	TEMPORARIA
579322009	BERNAL SALAMANCA	PLINIO	22-07-2009	TEMPORARIA
584272009	MENDEZ ALFARO	HENRRY RONEY	28-09-2009	TEMPORARIA
590692009	INFANTE GONZALEZ	DAVID FERNANDO	29-07-2009	TEMPORARIA
598392009	GAVILAN GUTIERREZ	NOELIA BEATRIZ	02-07-2009	TEMPORARIA
600882009	GOMEZ	JENIFER GIMENA	30-06-2009	TEMPORARIA
602942009	PAEZ SEGOVIA	DAISY DAMIANA	07-09-2009	TEMPORARIA
603002009	MAMANI CALLISAYA	WILMER	16-11-2009	TEMPORARIA
604282009	QUINTANA MAMANI	RICHARD	02-07-2009	PERMANENTE
604642009	GOMEZ AMADO	LAURA LUCIA	29-07-2009	TEMPORARIA
605622009	ROMERO BEJARANO	PABLO	03-07-2009	TEMPORARIA
606882009	IRRIBARRA MANSILLA	CATALINA PIA	01-07-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
611032009	BELLO GONZALEZ	CINDY YURANY	28-07-2009	TEMPORARIA
612492009	DOMINGUEZ CASCO	GENARO	01-07-2009	TEMPORARIA
613002009	BOCANEGRA RUIZ	JULIANA ALEXANDRA	23-09-2009	PERMANENTE
614252009	AROACHAN HADDAD	JULIO RICARDO	31-07-2009	TEMPORARIA
616002009	CENTURION	SANDRA MABEL	29-07-2009	TEMPORARIA
617802009	ESPINOLA CABALLERO	ALDO FIDEL	01-07-2009	TEMPORARIA
621542009	PENAGOS DUARTE	JAVIER LEANDRO	30-07-2009	TEMPORARIA
623522009	CASTILLO MARTINEZ	MARIO DE JESUS	29-07-2009	TEMPORARIA
624642009	ARGUELLO MIRANDA	MARCOS DEL ROSARIO	20-07-2009	TEMPORARIA
626732009	HERRERA BASILIO	FREDDY STALIN	02-07-2009	TEMPORARIA
627122009	CHAMBI MAMANI	WILMA BIRGINIA	02-07-2009	PERMANENTE
632042009	MAYTA LLANOS	LOURDES REYNA	25-11-2009	TEMPORARIA
632292009	CAUSSIN CABALLERO	FABIOLA ALEJANDRA	03-07-2009	TRANSITORIA
632442009	CABALLERO VARGAS	RODRIGO MARCELO	03-07-2009	TRANSITORIA
636002009	MOREL CHAVEZ	CHARLY	01-07-2009	TEMPORARIA
636932009	LAZARTE SIANCAS	RODRIGO	02-07-2009	TEMPORARIA
643712009	MARTINEZ GAONA	RAFAEL	21-07-2009	TEMPORARIA
646272009	PAIXAO MOREIRA	FERNANDA	02-07-2009	TEMPORARIA
646512009	OSORIO	DIEGO FERNANDO	28-07-2009	TEMPORARIA
646812009	SANCHEZ LEON	MARILUZ	28-07-2009	TEMPORARIA
646882009	LOAIZA ARISTIZABAL	JOSE BERNARDO	30-07-2009	TEMPORARIA
647232009	CASTILLO ESCALANTE	ANGIE VALESKA	02-07-2009	TEMPORARIA
647242009	ESCALANTE PEREZ	PILAR	02-07-2009	TEMPORARIA
647262009	CASTILLO ESCALANTE	FIORELLA DEL PILAR	02-07-2009	TEMPORARIA
647292009	CASTILLO ESCALANTE	DANIELA ALESSANDRA	02-07-2009	TEMPORARIA
647362009	GARCIA MOJICA	ADELA	02-07-2009	TEMPORARIA
652022009	ALACAMA CRUZ	SERGIO ANTENOR	03-07-2009	TEMPORARIA
653112009	POLAR CALIXTO	HANS JONATHAN	1-9-2009	PERMANENTE
653322009	PURIZAGA SARAVIA	ROSALYN	07-09-2009	PERMANENTE
655282009	TORRICO RODRIGUEZ	RIOVANA	06-07-2009	PERMANENTE
655652009	QUISPE MAMANI	MARIBEL	02-07-2009	TEMPORARIA
655762009	MARTINEZ CARLIN	NATALIA GISSEL	06-07-2009	PERMANENTE
655872009	CAMARENA YAURI	MARILUZ	01-07-2009	TEMPORARIA
656152009	QUISPE MAMANI	CONSTANCIO	01-07-2009	TEMPORARIA
656192009	MENDOZA CORDOBA	FRANCO LUIS	01-07-2009	TEMPORARIA
656212009	ALEGRE RODRIGUEZ	NORA	01-07-2009	TEMPORARIA
656872009	SOTO	LUCIO	03-07-2009	TEMPORARIA
662952009	SIDOBRE	ANNE CLEMENCE MARIE CAMILLE	01-07-2009	TRANSITORIA
665102009	ROMERO ESCOBAR	SONIA RAQUEL	01-07-2009	TEMPORARIA
665392009	MACHUA PEDRAZA	WILFREDO	01-07-2009	TEMPORARIA
665532009	SAMANIEGO CANTERO	CESAR RAMON	01-07-2009	TEMPORARIA
665792009	PORTOCARRERO GONZALEZ	RICARDO	30-07-2009	TEMPORARIA
667912009	BOCANEGRA RODRIGUEZ	VIVIANN CRISTINA	06-08-2009	TEMPORARIA
668082009	DUARTE CHANG	JESSE ANN	07-07-2009	TEMPORARIA
668372009	SMITH	SKYE ANNE CELINE	03-07-2009	TRANSITORIA
672982009	VENIALGO ACUÑA	OSVALDO RAMON	01-07-2009	TEMPORARIA
673722009	BRITEZ	MIRNA	01-07-2009	TEMPORARIA
674602009	LONDOÑO DOMINGUEZ	JOHANNA MARCELA	07-08-2009	TEMPORARIA
674932009	GUAYUAN	GERBACIO	01-07-2009	TEMPORARIA
675032009	GALVEZ HABERLE	FELIPE JAVIER	01-07-2009	TEMPORARIA
675882009	SALVADORI RASETTA	GABRIELA ISABELLA	31-07-2009	TEMPORARIA
676422009	BARTELLE	PEDRO	22-07-2009	TEMPORARIA
677252009	CONDORI MENDOZA	JENNY	17-07-2009	TEMPORARIA
679152009	GARAY OLAZAR	NATALIA ELIZABEH	02-10-2009	DESFAVORABLE
679552009	VERON RAMIREZ	AIDA MARYLIN	17-07-2009	TEMPORARIA
680542009	COLQUE CASILLA	ROXANA ELIZABET	02-07-2009	PERMANENTE
681122009	FALCON CAIZA	NATHALY ALEJANDRA	02-07-2009	TEMPORARIA
681362009	CHOQUE GONZALES	GROVER	02-07-2009	PERMANENTE
681692009	MEJIA LONDOÑO	CARLOS JOSE	29-07-2009	TEMPORARIA
682172009	MARINO MARISCAL	JHENNY PATRICIA	01-07-2009	TEMPORARIA
682462009	LECOÑA CHOQUEHUANCA	EMELIANA	06-07-2009	TEMPORARIA
682852009	LOPEZ	LUIS ALBERTO	02-07-2009	TEMPORARIA
683002009	VILLAMARIN GONZALEZ	ANDRES ALBERTO	06-08-2009	TEMPORARIA
683182009	PAZ GALVARRO	ALDO	02-07-2009	TEMPORARIA
683372009	ALMADA	CARMEN	02-07-2009	TEMPORARIA
683382009	GRANADOS	ANA LUCIA	30-07-2009	TEMPORARIA
687442009	CHOCRON MURCIAN	KARINA	07-08-2009	TEMPORARIA
687822009	REYMUNDO RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO	03-07-2009	TEMPORARIA
688202009	ACOSTA	VICENTE	06-07-2009	TEMPORARIA
688572009	ARAUJO MATIAUDA	ANA MABEL	03-07-2009	TEMPORARIA
689242009	ROJAS REVOLLO	ABEL	06-07-2009	TEMPORARIA
689662009	GIMENEZ SILVERO	MARIO GABRIEL	03-07-2009	TEMPORARIA
689792009	MORENO VILCAPOMA	EDILIA ROSA	06-07-2009	TEMPORARIA
689812009	SANCHEZ RODRIGUEZ	SILVIA ANDREA	06-07-2009	TEMPORARIA
690072009	CHERO RIOS	JONATHAN ALVARO	06-07-2009	TEMPORARIA
690442009	HUAMANI UBALDO	GISELLA JOHANA	03-07-2009	PERMANENTE
690472009	PAEZ MONTERO	IVAN DAVID	07-08-2009	TEMPORARIA
690572009	BOWERS	ARIELLE ALISON	01-07-2009	TRANSITORIA
694492009	BENFRECH	SIMON ARIEL CESAR	01-07-2009	TRANSITORIA
696662009	BARRETO CARDOZO	ALICIA	02-07-2009	TEMPORARIA
696782009	FAJARDO REVOLLO	GABRIELA EMILIA	07-08-2009	TEMPORARIA
696802009	DIAZ URDANETA	RICARDO	21-08-2009	TEMPORARIA
697092009	ARELLANO MEZA	JUAN ALBER	02-07-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
697242009	NUÑEZ DUARTE	VICTOR	03-07-2009	TEMPORARIA
697672009	POTTER	FELIPE MACHADO	02-07-2009	TEMPORARIA
697692009	GONZALEZ VARGAS	YOHAN MICHELL	17-07-2009	TEMPORARIA
697722009	ICAZA PAREDES	EDITH	08-07-2009	TEMPORARIA
700532009	LOPEZ CABRA	ANA MARIA	01-09-2009	TEMPORARIA
701092009	RASMUSSEN	KASPER KLOVGAARD	01-07-2009	TRANSITORIA
701432009	BRINGUIER	REMI VINCENT ANTOINE	01-07-2009	TRANSITORIA
701512009	JENSEN	MIKKEL SOENDERGAARD	02-07-2009	TRANSITORIA
704082009	NEIRA FIGUEROA	ROLANDO FELIPE	03-07-2009	TEMPORARIA
704172009	SOERENSEN	EMILIE BRAENDHOLT	06-07-2009	TRANSITORIA
704192009	SILJAK	ANJA	03-07-2009	TRANSITORIA
704222009	MADSEN	PIA	07-07-2009	TRANSITORIA
704342009	CONDORI BELLIDO	RUBEN EDDY	03-07-2009	TEMPORARIA
704392009	GAITAN FANDIÑO	CRISTIAN CAMILO	07-08-2009	TEMPORARIA
704552009	PERDRIEUX	OPHELIE	02-07-2009	TRANSITORIA
704712009	PFEIFFER	ISABEL	07-07-2009	TRANSITORIA
705952009	CABRAL ROJAS	RICARDO	06-07-2009	PERMANENTE
706222009	VELAZQUEZ VAZQUEZ	TERESITA ESMILCE	02-07-2009	TEMPORARIA
706292009	CAIRE	JOSE LUIS	14-07-2009	TEMPORARIA
706522009	MONTAÑO FERNANDEZ	MARIA EUGENIA	24-08-2009	TEMPORARIA
706582009	URIBE LOPEZ	ALEJANDRO	14-07-2009	TEMPORARIA
709282009	VILLAGRA MONTIEL	JAVIER RAMON	06-07-2009	TEMPORARIA
709452009	DE LA CRUZ PORTOCARRERO	PEDRO CELESTINO	10-11-2009	TRANSITORIA
709952009	REQUELME SOTO	MARIA	15-07-2009	TEMPORARIA
710732009	WEIN	MATTHEW DAVID	06-07-2009	TRANSITORIA
710982009	TRAGASH	SOPHIA ALINA	02-07-2009	TRANSITORIA
711062009	DELGADILLO MENDOZA	JUDIT	06-07-2009	TEMPORARIA
711412009	ROBIN	DANIELLE KATE LEVI	06-07-2009	TRANSITORIA
711492009	GRACELY	SARA KATHERINE	06-07-2009	TRANSITORIA
711692009	SMERKO	THIBAUD JOSEPH	06-07-2009	TRANSITORIA
712592009	RUIZ DIAZ MARTINEZ	MILNER RUBEN	08-07-2009	TEMPORARIA
713142009	FRANCO	EMILCE CAROLINA	06-07-2009	TEMPORARIA
713522009	JARAMILLO JARAMILLO	ANDRES SEBASTIAN	13-07-2009	TEMPORARIA
713532009	CHOQUE CHILLAJE	MARIA VICTORIA	07-08-2009	TEMPORARIA
713552009	CHILLAJE CHARQUI	MARIA	07-08-2009	TEMPORARIA
715762009	YUJRA VILLALBA	VIVIANA	17-07-2009	TEMPORARIA
717342009	FRANCO REYES	JULIAN	24-08-2009	TEMPORARIA
717352009	LASSERRE BIGORRY	VINCENT PIERRE	20-07-2009	TRANSITORIA
717362009	FORCADO AYALA	ANILDA SOLEDAD	08-10-2009	IRREGULAR
718712009	OCAMPOS GALEANO	CRISTIAN DANIEL	06-07-2009	TEMPORARIA
718802009	GARCIA VASQUEZ	LIZETH MONICA	17-11-2009	DESFAVORABLE
718952009	CABRERA OLMEDO	AIDA CAROLINA	06-07-2009	PERMANENTE
720162009	CHEN	CAIBIN	29-09-2009	PERMANENTE
721592009	ARECO CACERES	SINTIA CAROLINA	21-07-2009	TEMPORARIA
722022009	DUARTE	CLAUDIA CAROLINA	21-07-2009	PERMANENTE
722502009	DA CUNHA	MARCO ANTONIO	21-07-2009	TEMPORARIA
723362009	ANDRIEU	ARTHUR	19-08-2009	PERMANENTE
723452009	CORONEL VERA	EULALIO	22-07-2009	TEMPORARIA
724832009	ORDOÑEZ QUIROGA	JESUS ORLANDO	29-10-2009	TEMPORARIA
725572009	CAMPERO ESCALERA	HUGO	08-07-2009	TEMPORARIA
726372009	ORUE ESTIGARRIBIA	GUALBERTO	08-07-2009	TEMPORARIA
727042009	SANDOVAL SALINA	JOSE GENARO	08-07-2009	TEMPORARIA
727912009	SANCHEZ VELASQUEZ	HECTOR GUSTAVO	13-07-2009	PERMANENTE
728352009	BALLESTEROS QUIJIJE	FAVIA GABRIELA	17-07-2009	TEMPORARIA
728482009	SERDAN CHAMORRO	DIEGO ARMANDO	21-07-2009	TEMPORARIA
728502009	STEHLE	BRIANNA LYNN	20-07-2009	TRANSITORIA
728742009	YRALA CABALLERO	DOLORES	20-07-2009	TEMPORARIA
729382009	VERA LUGO	OSVALDO DANIEL	15-07-2009	TEMPORARIA
729562009	DONG	JIARONG	13-07-2009	PERMANENTE
729582009	NUÑEZ OROZCO	DANIELA	26-11-2009	PERMANENTE
730272009	TORRICO VARGAS	CLAUDIA GABRIELA	21-07-2009	TEMPORARIA
730602009	DA SILVA	LUCIAN CLAUDIO	08-07-2009	TEMPORARIA
731072009	GOMEZ GARCIA	LAURA JULIANA	24-08-2009	TEMPORARIA
731892009	BOBADILLA AVALOS	EDIL RAMON	08-07-2009	TEMPORARIA
731912009	ZHOU	CHAO	12-08-2009	PERMANENTE
732432009	MYERS	ANTHONY JOSEPH	31-07-2009	TEMPORARIA
732822009	GARCIA NAVARRO	PEDRO ALEJANDRO	08-07-2009	TEMPORARIA
733012009	GIMENEZ SILVA	DIANA GRACIELA	08-07-2009	TEMPORARIA
733042009	BAEZ VALIENTE	JAVIER	08-07-2009	TEMPORARIA
733212009	SOSA DIAZ	FABIO JOSE	08-07-2009	TEMPORARIA
733272009	VERA BARRIOS	EDITH ARMINDA	08-07-2009	TEMPORARIA
733612009	BEDOYA OSPINA	ERIKA VIVIANA	07-08-2009	TEMPORARIA
733742009	ZAPATA GARCIA	OSCAR IVAN	07-08-2009	TEMPORARIA
733752009	BAHAMONDE ROMERO	ANGELO MOISES	08-07-2009	TEMPORARIA
734372009	GARCIA HUIDOBRO RIVAS	FELIPE	21-07-2009	TEMPORARIA
734432009	PLATT	CAMERON MICHAEL	13-07-2009	TRANSITORIA
734812009	LOPEZ ORTIZ	TEODOCIA	03-09-2009	TEMPORARIA
734872009	THEVENON	AXEL SIMON	13-07-2009	TRANSITORIA
736442009	LUSBERG CRISTALDO	NOEL ALEJANDRO	22-07-2009	TEMPORARIA
737172009	PINEDA ROBLES	LUCIA	31-08-2009	TEMPORARIA
738212009	MELGAREJO SAMUDIO	JORGE	15-07-2009	TEMPORARIA
738812009	MARTIN AGNOUX	AURORE MARIE HELENE	14-07-2009	TRANSITORIA
739712009	AHLSEN BERG	JOHN FREDRIK LEO	29-07-2009	TEMPORARIA
740432009	ESPINOLA FARIÑA	TOLENTINO	17-07-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
741552009	MENDOZA PAREDES	ANGELO	22-07-2009	TEMPORARIA
741692009	BUHEZO ARANCIBIA	HUGO ARMANDO	14-07-2009	TEMPORARIA
743412009	TERRONES PRADO	JORGE LUIS	17-07-2009	TEMPORARIA
743632009	ESPINOLA MAQUEDA	ANTONIO	22-07-2009	TEMPORARIA
745602009	BARRIOS MOLINAS	CINTHIA RAMONA	17-07-2009	TEMPORARIA
746132009	CAILO CAYO	BACILIA	14-07-2009	TEMPORARIA
746142009	MARTINEZ VILLANUEVA	OLGA	17-07-2009	TEMPORARIA
746162009	AMARILLA	DEYSY ELIZABETH	14-07-2009	TEMPORARIA
746242009	HERMOSILLO LOPEZ	MIRYAM	18-08-2009	TEMPORARIA
746342009	CHURA YAPU	PABLO	14-07-2009	TEMPORARIA
746792009	BAEZ CARDOZO	CARMELO	14-07-2009	TEMPORARIA
746822009	GIMENEZ LEGUIZAMON	VIRGINIA	15-07-2009	TEMPORARIA
746872009	GARCIA MARTINEZ	URBANO	14-07-2009	TEMPORARIA
748262009	ALGARIN DOMINGUE	HUGO	17-07-2009	TEMPORARIA
749722009	TROCHE ORTIZ	MIGUEL DARIO	22-07-2009	TEMPORARIA
749982009	WURTH STRAHOVSKY	SOFIA	21-07-2009	TEMPORARIA
750002009	WURTH STRAHOVSKY	BERNARDITA	21-07-2009	TEMPORARIA
750022009	WURTH STRAHOVSKY	HUGO	21-07-2009	TEMPORARIA
750082009	WURTH STRAHOVSKY	TRINIDAD	21-07-2009	TEMPORARIA
754052009	BILBAO MACHIMBARRENA	JUAN	13-07-2009	TRANSITORIA
754682009	ROMERO	VICENTE RAMON	12-08-2009	TEMPORARIA
755032009	DE AZEVEDO AMEDOMAR	ANDRE	14-07-2009	TEMPORARIA
755132009	SAMUDIO MARTINEZ	CHRISTHIAN ARIEL	18-11-2009	TEMPORARIA
755212009	SOSA GONZALEZ	EUSEBIO	14-07-2009	TEMPORARIA
755852009	BOGLIOTTI	PAUL JOSEPH LAZARE	17-07-2009	TRANSITORIA
756112009	ALVAREZ JIMENEZ	DANIEL LEONARDO	21-08-2009	TEMPORARIA
757332009	VASQUEZ CRUZ	FELIX	20-07-2009	TEMPORARIA
759882009	OTANEZ CANDELARIO	JUANA	21-09-2009	IRREGULAR
760992009	ALCARAZ ESTIGARRIBIA	JULIO RAMON	15-07-2009	TEMPORARIA
761262009	BARTHELEMY	ARMANTINE	05-10-2009	PERMANENTE
761422009	DA SILVA SUBELDIA	MAGNO RAMON	23-07-2009	TEMPORARIA
761432009	SERRANO ALDUNATE	MARCELINO	21-07-2009	TEMPORARIA
761932009	HERNANDEZ RAMOS	ADRIAN ARBEY	14-09-2009	TEMPORARIA
761992009	ARIAS QUINA	ELIZABETH	14-09-2009	TEMPORARIA
762502009	ABAD VALLEJO	ANA MARIA	01-09-2009	TEMPORARIA
762702009	ROGEL SANTOS	JUAN CARLOS	17-07-2009	TEMPORARIA
763652009	GONZALEZ OCHOA	MARISOL	23-07-2009	TRANSITORIA
767832009	LEGUIZAMON ORTIGOZA	OSCAR PABLINO	17-07-2009	TEMPORARIA
768052009	ARDILA GOMEZ	JORGE EDUARDO	03-09-2009	TEMPORARIA
768102009	SERRANO CELIS	VILMA CARLOTA	06-08-2009	PERMANENTE
768322009	RIOS CEDEÑO	VLADIMIR MANUEL	10-08-2009	TRANSITORIA
769192009	COCA	ELVIS RAUL	17-07-2009	TEMPORARIA
769272009	GARAY PINTOS	GISSELLE JANETTE	17-07-2009	TEMPORARIA
769482009	QUISPE ARACA	MARINA	17-07-2009	TEMPORARIA
769492009	ROQUE PACO	LEONARDO	17-07-2009	TEMPORARIA
769842009	VALDEBENITO ABARZUA	YERTIS ALITA	17-07-2009	TEMPORARIA
770332009	SANABRIA	DIEGO CRISPIN	11-09-2009	TEMPORARIA
770452009	GUARNIZO RAMIREZ	LINA MARIA	16-09-2009	TEMPORARIA
773252009	RAMIREZ VELAZQUEZ	VIVIANA ELIZABETH	23-07-2009	TEMPORARIA
775192009	VILLASBOA BARRETO	ALEXIS WALDEMAR	23-07-2009	TEMPORARIA
775942009	VELOZA FRANCO	JOHAN SEBASTIAN	10-11-2009	TEMPORARIA
777002009	HUALLPA QUISPE	GLADYS	20-07-2009	TEMPORARIA
777152009	PALMA BENITEZ	MIRIAN	17-07-2009	TEMPORARIA
777332009	RAMIREZ GARAYO	OVIDIO	17-07-2009	TEMPORARIA
777502009	MAYTA MARTEL	MAYDE SARA	21-07-2009	TEMPORARIA
777522009	GARCIA MARTINEZ	JULIA	21-07-2009	PERMANENTE
777602009	DE ARAUJO MARTINS	YOLANDA D´MARILAC	21-07-2009	TEMPORARIA
778122009	GONZALEZ ROCHA	GERARDO GUILLERMO	20-07-2009	TEMPORARIA
779962009	SIMETO PORRAS	GUIDO EMILIO	23-07-2009	TEMPORARIA
780872009	PEREZ EXPOSITO	MARIA INES	04-09-2009	TEMPORARIA
781582009	OSORIO PLAZA	EDER	20-07-2009	TRANSITORIA
782252009	GARCIA MARTINEZ	JESSICA ILIANA	04-09-2009	TEMPORARIA
782482009	ARREDONDO	MELANIE MARIAN	04-09-2009	TEMPORARIA
783312009	LUNA BAUTISTA	RAUL RICARDO	17-07-2009	TEMPORARIA
783802009	FUENTES AGUAYO	FREDY	21-07-2009	PERMANENTE
783992009	GUTIERREZ MAMANI	REYNALDO	21-07-2009	TEMPORARIA
784142009	RODRIGUEZ TORRICOS	MIGUEL ANGEL	22-07-2009	TEMPORARIA
784682009	LOPEZ MARTINEZ	NIMIA	21-07-2009	PERMANENTE
786162009	GAYOU ESTEVA	URSULA	10-08-2009	TRANSITORIA
786312009	ACUÑA BENITEZ	NOELIA EDITH	27-07-2009	TEMPORARIA
786412009	GONZALEZ	MARIO	12-08-2009	TEMPORARIA
787502009	MARANGONI GIRARDI	CAROLINE	22-07-2009	TEMPORARIA
787772009	CORI LAYME	EDWIN	22-07-2009	TEMPORARIA
788232009	LOPEZ BALTAZAR	LIMBER	22-07-2009	TEMPORARIA
788242009	LEDEZMA CORIA	JOSE LUIS	27-07-2009	TEMPORARIA
789672009	BORDA AGUILAR	ALVARO OSCAR	30-07-2009	TEMPORARIA
791042009	DILLON ANDA	SANTIAGO HUMBERTO	21-07-2009	TEMPORARIA
791212009	VASQUEZ BERNABE	JOHN FRID	05-10-2009	PERMANENTE
791312009	ROMANO MENACHO	SEBASTIAN	20-07-2009	TEMPORARIA
791372009	CABRERA CHENA	RAMON	22-07-2009	TEMPORARIA
791412009	MUÑOZ CARO	FRANCISCO JAVIER	22-07-2009	TEMPORARIA
792392009	BRITEZ	NILDA MARIA	04-11-2009	TEMPORARIA
793382009	DAVALOS MARTINEZ	ISIDRO	04-08-2009	TEMPORARIA
793512009	SILVERO BARBUDES	VICTOR	26-10-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
793842009	BENITEZ LOPEZ	MARIA ELENA	28-07-2009	TEMPORARIA
795252009	CASCO CUBA	HERMINIO	04-08-2009	TEMPORARIA
797382009	MOISES NUÑEZ	DANIEL	23-07-2009	PERMANENTE
797532009	HUANCA MONASTERIOS	IRENE	23-07-2009	TEMPORARIA
797672009	RAMSAY	RACHEL IMOGEN	22-07-2009	TRANSITORIA
798122009	APODACA CABRERA	MONICA	09-11-2009	TEMPORARIA
798912009	IDIENS	MELISSA CLARE	31-07-2009	TRANSITORIA
799352009	ALVARENGA DUARTE	BLANCA	22-07-2009	TEMPORARIA
799372009	ALCARAZ ARCE	DARIO OSMAR	22-07-2009	TEMPORARIA
800612009	CAÑETE GAVILAN	FEDERICO	04-08-2009	TEMPORARIA
800822009	COLMAN ENCINA	GABRIEL	04-08-2009	TEMPORARIA
800892009	FLORES BARRIOS	MIRIAN ROXANA	31-07-2009	TEMPORARIA
802402009	VASQUEZ ORELLANA	WILMER	28-07-2009	TEMPORARIA
803072009	SANCHEZ ESPINOLA	BALBINA	04-08-2009	TEMPORARIA
804062009	FLORES TERAN	CRISTINA LICETH	06-08-2009	TEMPORARIA
804112009	MELLANO	LUDOVIC ARIEL	24-07-2009	TRANSITORIA
804272009	PORTILLO ORTEGA	LILIA DOMINGA	31-07-2009	TEMPORARIA
804452009	VASQUEZ ORELLANA	ZULMA	31-07-2009	TEMPORARIA
804562009	ORTELLI	ADRIEN LOUISE	27-07-2009	TRANSITORIA
805232009	QUISPE HUANCA	CARLA ALEIDA	13-08-2009	PERMANENTE
805742009	OVIEDO CABRERA	WILFRIDO	31-07-2009	TEMPORARIA
807122009	POMA SORIA	RAMIRO DAVID	26-10-2009	PERMANENTE
807262009	VENEGA ACEVEDO	ALBINO	23-07-2009	TEMPORARIA
807962009	CORONEL QUISPE	LUCIO	07-08-2009	TEMPORARIA
808052009	RONDEROS JIMENEZ	KALIA MARIA	21-09-2009	PERMANENTE
809002009	NUÑEZ ARIAS	ROY ANDRES	27-07-2009	PERMANENTE
809712009	AJILA BARREIRO	DAMIAN ANTONIO	29-07-2009	TEMPORARIA
809832009	SEGURA ROJAS	SANDRA PAOLA	15-10-2009	TEMPORARIA
809892009	BUSTOS SEGURA	SANTIAGO	15-10-2009	TEMPORARIA
809962009	BUSTOS SEGURA	VICENTE	15-10-2009	TEMPORARIA
812892009	MATURANO ALARCON	DAVID NAZARIO	23-07-2009	TEMPORARIA
813342009	CARDOZO BAEZ	EUSEBIO RAMON	06-08-2009	TEMPORARIA
814062009	CANAL FUENTES	LENY MILTON	23-07-2009	TEMPORARIA
814132009	GOMEZ TERCEROS	JUAN CARLOS	24-07-2009	TEMPORARIA
814662009	ESTHAY	DAVID	28-07-2009	PERMANENTE
814682009	ROCA MELGAR	LORENA	28-07-2009	PERMANENTE
815522009	PUERTO LEGUIZAMON	DIANA CAMILA	11-09-2009	TEMPORARIA
815652009	MAMANI SARMIENTO	DEYMAR	06-08-2009	TEMPORARIA
815732009	RIVEROS VALDEZ	LUIS ENRIQUE	06-11-2009	TEMPORARIA
819982009	PACHECO FERREYRA	LUIS JAVIER	27-07-2009	TEMPORARIA
820052009	COLMAN	EDGAR ALSIDES	28-07-2009	TEMPORARIA
820082009	CESPEDES VARGAS	MARIA CECILIA	29-07-2009	TEMPORARIA
820312009	SCHOLDERLE LATORRE	GUILLERMO	20-08-2009	TEMPORARIA
820432009	BARRIOS PALACIOS	CIRIACO	28-07-2009	TEMPORARIA
820892009	FERNANDEZ GONZALEZ	ALBERTO	27-07-2009	TEMPORARIA
821092009	VASQUEZ CLAVIJO	KATHERINE VANESSA	28-07-2009	TEMPORARIA
821142009	CHURA CRUZ	NESTOR	27-07-2009	TEMPORARIA
821812009	PEREIRA ALFONZO	ESTELA MARY	18-08-2009	TEMPORARIA
823462009	TEJADA	ALICIA	29-07-2009	TRANSITORIA
824462009	VILCHEZ VILLA	LUZ TERESA	29-07-2009	TEMPORARIA
824642009	SOSA ALMONTE	LUIS ARTURO	29-07-2009	TEMPORARIA
825612009	HERRERA PEÑALOZA	ERWIN MARCELO	29-07-2009	TEMPORARIA
826092009	QUISPE CHALLAPA	LIBIA	29-07-2009	PERMANENTE
826622009	PAREDES GONZALEZ	JUAN JAVIER	29-07-2009	TEMPORARIA
826682009	ORTIZ MORINIGO	TOMAS	28-07-2009	TEMPORARIA
826732009	ALARCON	JORGELINA	28-07-2009	TEMPORARIA
827382009	ASTUDILLO AVILA	MARIA JOSE	29-07-2009	TEMPORARIA
827392009	GALARZA PEREIRA	KERLY ELIZABETH	29-07-2009	TEMPORARIA
827782009	SALINAS GRIMALDOS	EVERT VICTORINO	28-07-2009	TEMPORARIA
827902009	LOPES DESALIRA	ADRIANA	28-07-2009	TEMPORARIA
830172009	CORTES CUESTAS	PAULA ALEJANDRA	25-09-2009	TEMPORARIA
830732009	CORDOVA ZELADA	ERICKA MAYRELI	23-11-2009	TEMPORARIA
832992009	SOSA	CINTIA CAROLINA	04-08-2009	PERMANENTE
833502009	CONDORI JAMIRA	JESUSA	29-07-2009	TEMPORARIA
833812009	ABDENUR BEJARANO	ANA MARIA	29-07-2009	TEMPORARIA
834342009	FERRER FERRER	SALUSTIO JUAN	27-08-2009	TEMPORARIA
834542009	ROJAS SOTO	ELMER ARIEL	29-07-2009	TEMPORARIA
834722009	ALVAREZ VACA	MIGUEL ALBERTO	30-07-2009	TEMPORARIA
834812009	ISAZA LONDOÑO	GUILLERMO ANDRES	23-09-2009	TEMPORARIA
835122009	NACHO MARIN	EDUARDO JAVIER	30-07-2009	TEMPORARIA
835302009	RUCK MERCADO	HUGO	29-07-2009	TEMPORARIA
836712009	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JUAN ANDRES	30-11-2009	PERMANENTE
839292009	DAVALOS VILLAVERDE	PABLO	12-08-2009	TEMPORARIA
839902009	SOUZA GUEDES	CARMEN LUCIA	12-08-2009	TEMPORARIA
841242009	VEGA RODRIGUEZ	MAGNOLIA	16-10-2009	TEMPORARIA
841622009	APAZA SUXO	JHONY	30-07-2009	TEMPORARIA
842092009	VILLAMAYOR LUGO	JOEL	30-07-2009	TEMPORARIA
842272009	QUISPE GAYOSO	KARINA LISSET	30-07-2009	TEMPORARIA
846212009	GUTIERREZ	HUMBERTO C	28-09-2009	TEMPORARIA
847442009	FABRE CASTILLON	MAYRA SOLEDAD	07-08-2009	TEMPORARIA
847532009	BELLINO	STEFANO	10-08-2009	PERMANENTE
848002009	AGUILAR SANCHEZ	EMMANUEL	04-09-2009	TEMPORARIA
848382009	TURRINI MAZZA	MARIA AUSONIA	20-08-2009	TEMPORARIA
848892009	URIARTE ESPINOLA	ZULI MABEL	31-07-2009	PERMANENTE
849112009	RODRIGUEZ BUSTO	SANTIAGO MIGUEL	21-08-2009	TEMPORARIA
849142009	CARRASCO ROMAN	CELESTE CAMILA	30-07-2009	PERMANENTE
849432009	LEGUIZAMON MOREL	MIGUEL ANGEL	30-07-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
849562009	TORRES	RODRIGO DANIEL	31-07-2009	TEMPORARIA
850532009	RIOS VALDIVIESO	BETHSABE GABRIELA	14-08-2009	PERMANENTE
851332009	ESPITIA PERTUZ	EMERSON MIGUEL	29-10-2009	TEMPORARIA
852532009	KORI ILLIMANI	PRIMO ORLANDO	24-08-2009	TEMPORARIA
854772009	SAMANIEGO ALIAGA	RONIN	14-08-2009	TEMPORARIA
855632009	MONTOYA LOPEZ	MARIA NANCY	25-11-2009	TEMPORARIA
855642009	MARTINEZ SAENGER	MARCO AUGUSTO	31-07-2009	TEMPORARIA
855932009	CIVIL REYES	ROSALINO	31-07-2009	TEMPORARIA
856342009	CORONEL CENTURION	VALENTIN	04-08-2009	TEMPORARIA
856732009	CARABALLO SARMIENTO	CARMEN SOFIA	15-10-2009	TEMPORARIA
856782009	OVIEDO	BENICIA	31-07-2009	TEMPORARIA
857122009	QUISPE	BERTHA	13-10-2009	PERMANENTE
857652009	VILLCA CHINO	EMILIO ROGERS	11-08-2009	TEMPORARIA
858402009	BAZALAR CANALES	MARINA LORENA	25-09-2009	PERMANENTE
860502009	BRIZUELA BOGADO	RUDY ARMANDO	14-08-2009	TEMPORARIA
861382009	CHIGNE HOYOS	LUIGI DANIEL	23-09-2009	TEMPORARIA
862442009	QUISPE HUAYTA	JHOVANA	04-08-2009	TEMPORARIA
862572009	GUZMAN ESTRADA	ROGER	04-08-2009	TEMPORARIA
862582009	GUZMAN MAMANI	ROGER ARIEL ALEJANDRO	04-08-2009	TEMPORARIA
862862009	PEÑA OLIVARES	CINDY MILAGROS	04-08-2009	TEMPORARIA
862892009	GARAY FRETES	JUAN RAMON	07-08-2009	TEMPORARIA
863452009	CESPEDES SAMANIEGO	LUIS OVIDIO	04-08-2009	TEMPORARIA
864052009	ALARCON RIVERA	IVAN DARIO	12-08-2009	TEMPORARIA
864142009	MOLLARD ABBALONI	DENIS LUIGI	28-09-2009	TEMPORARIA
865442009	FLORES CAMACHO	LARRY ISRAEL	04-08-2009	TEMPORARIA
865602009	FLORES BALLARTE	LARRY JARED	04-08-2009	TEMPORARIA
865692009	MORALES LOPEZ	WALTER OSWALDO	12-08-2009	TEMPORARIA
866622009	VELASQUEZ GOMEZ	ANDRES FELIPE	13-08-2009	TEMPORARIA
867862009	DIAZ	MARIA DEL ROSARIO	04-08-2009	TEMPORARIA
868232009	VALERETTO	DRIELLE MAIRA	04-08-2009	TEMPORARIA
868252009	MOSCOTE ACOSTA	HENRY MANUEL	26-10-2009	TEMPORARIA
868322009	CAVERO RAMIREZ	IGORT	07-08-2009	TEMPORARIA
870012009	ORTIGOZA	ANGEL	21-10-2009	TEMPORARIA
870562009	SILVERO ROMERO	VICTOR	07-08-2009	TEMPORARIA
871472009	GUILLEN SALVADOR	LIZETH	06-08-2009	TEMPORARIA
871682009	PLESMANN	CATALINA LUISA	18-08-2009	TRANSITORIA
871702009	RAMOS SAMPAIO	BERILO	06-08-2009	TEMPORARIA
874412009	ESCOBAR BAPTISTA	DENIZ	06-08-2009	TEMPORARIA
876512009	ELIAS TEJADA	LINA SORAYA	18-09-2009	TEMPORARIA
876892009	VILLAMAYOR MARTINEZ	BLAS JAVIER	07-08-2009	TEMPORARIA
877662009	FERNANDEZ BENITEZ	VICTOR	07-08-2009	TEMPORARIA
878172009	COMPIANO	BLAS ROMAN	11-08-2009	PERMANENTE
879432009	ROMAN INTURIAS	EDWARD JHONATAN	07-08-2009	TEMPORARIA
879552009	PONTE	CARLA GABRIELLE	11-08-2009	PERMANENTE
880172009	ORTIZ CRISTALDO	ARNALDO	12-08-2009	TEMPORARIA
880762009	BRIZUELA FERREIRA	SARA RAQUEL	12-08-2009	TEMPORARIA
884192009	CLAROS SALVATIERRA	JEANKARLA	07-08-2009	TEMPORARIA
884412009	VAZQUEZ FARIÑA	HECTOR	07-08-2009	TEMPORARIA
884702009	VARGAS	SAMUEL	07-08-2009	TEMPORARIA
887722009	HOYOS VARON	ANGELICA	08-10-2009	TEMPORARIA
888222009	CHAIET	WHITNEY MEREDITH	27-10-2009	PERMANENTE
888402009	BESSEGATO	OLIVIA SUSANA	27-10-2009	PERMANENTE
888462009	GUO	JIANHUA	11-09-2009	PERMANENTE
888542009	AGUIAR SANABRIA	RAMON	10-08-2009	TEMPORARIA
890012009	DANAN	ERIC DAVID	21-08-2009	TEMPORARIA
890522009	DE WIND	LAURELINE	07-10-2009	TEMPORARIA
890742009	BOGARIN CABRERA	SUSANA ELIZABETH	12-08-2009	TEMPORARIA
890822009	GODOY ALVARENGA	CRISTIAN RAMON	03-11-2009	TEMPORARIA
891592009	GARCIA PALIZA	CATTHIA EMMA	10-08-2009	PERMANENTE
891622009	SANCHEZ	JAVIER	12-08-2009	TEMPORARIA
891812009	LUCERO CHINAHUANCA	SABINO	10-08-2009	TEMPORARIA
891962009	LAIME CUTILE	WILLIAMS VLADIMIR	10-08-2009	TEMPORARIA
892622009	MONTEVILLA CALLA	OSCAR	12-08-2009	PERMANENTE
893182009	RODRIGUEZ VELASQUEZ	LESLY LEANDRA	12-08-2009	TEMPORARIA
894232009	HIROZAWA	NORA KELLY	18-08-2009	TRANSITORIA
894292009	PENA	GABRIEL MARCELO	18-11-2009	TRANSITORIA
894632009	CABRERA BOGADO	ROSALINO	12-08-2009	TEMPORARIA
894672009	CLARKE	ELLEN ST CLAIR	20-10-2009	TRANSITORIA
894692009	VAZQUEZ GOMEZ	REINALDO	12-08-2009	TEMPORARIA
895742009	SALGADO VILLCA	RICHARD	12-08-2009	TEMPORARIA
896162009	SALGADO VILLCA	VLADIMIR	12-08-2009	TEMPORARIA
898012009	MERCADO	JOSE GABRIEL	12-08-2009	TEMPORARIA
898362009	LEDESMA MARTINEZ	PORFIRIO	12-08-2009	TEMPORARIA
898592009	VEGA QUIROGA	ROLAND OSCAR	14-08-2009	TEMPORARIA
901012009	FLORES CAMPOS	HERLAN	20-08-2009	TEMPORARIA
901122009	MEJIA LUCERO	CRISTHIAM FABRICIO	13-08-2009	TEMPORARIA
901572009	LESME MONTANIA	FERNANDO	13-08-2009	TEMPORARIA
901942009	GALEANO BARRIENTOS	CARLOS RUBEN	13-08-2009	TEMPORARIA
902332009	LOPEZ TROCHE	NILSA	14-08-2009	TEMPORARIA
902352009	SAAVEDRA CONDORI	VICTORIA SUSANA	20-08-2009	TEMPORARIA
903722009	MENDOZA AYALA	ALDO DEL PILAR	12-08-2009	TEMPORARIA
903852009	LOPEZ RIOS	ARMINDA MIRIAM	12-08-2009	TEMPORARIA
904702009	GARAY	ALCIDES	12-08-2009	TEMPORARIA
906112009	SABOGAL CORTES	DORIS HELENA	30-09-2009	TEMPORARIA
906122009	ROSAS JURADO	AMARILDO MARTIN	13-08-2009	TEMPORARIA
906952009	QUISPE GUIZADO	ROCIO DEL PILAR	18-08-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
907282009	AQUINO ALMIRON	JUAN RAMON	24-08-2009	TEMPORARIA
907672009	MALPICA VELIZ	ABELARDO	21-08-2009	TEMPORARIA
907772009	MALDONADO CONZA	JOSE ANTONIO	21-08-2009	TEMPORARIA
908442009	CATALAN HUAMAN	ROXANA YNGRID	20-08-2009	TEMPORARIA
908492009	SUAREZ BAQUIJANO	GIANCARLO SALVATORE	24-08-2009	TEMPORARIA
908812009	GONZALEZ	ESTEBAN	20-08-2009	TEMPORARIA
909112009	SILVA ULIAMBRE	ALVARO AGUSTIN	18-08-2009	TEMPORARIA
909752009	HARDER	JENNIFER DEANN	12-8-2009	PERMANENTE
911372009	TROCHE OVIEDO	ESTELA	18-08-2009	TEMPORARIA
911552009	SLEMBROUCK	LIESELOTTE AMANDINE	18-08-2009	TRANSITORIA
911742009	MIRANDA	ANGELES VIVIAN	21-08-2009	TEMPORARIA
912442009	GREGORINI	FRANCESCO	18-08-2009	PERMANENTE
912632009	TORRES PEREZ	LIZA LIZ	14-08-2009	PERMANENTE
912662009	GONCALVES DOS SANTOS	JOSUE	20-08-2009	TEMPORARIA
913332009	MAZACOTTE GONZALEZ	PATRICIA	18-08-2009	PERMANENTE
913662009	SALINAS FALCON	BRUNO SALVADOR	14-08-2009	TEMPORARIA
916792009	OCHOA SALAS	DENNYS ADRIAN	14-08-2009	PERMANENTE
918752009	BENITEZ AGUERO	CELIA MARISEL	24-08-2009	TEMPORARIA
919342009	MACHUCA CORONEL	RUBEN	20-08-2009	TEMPORARIA
919572009	DUARTE MARTINEZ	NILDA	26-08-2009	PERMANENTE
920612009	FERNANDEZ JANKO	MARTHA	16-11-2009	IRREGULAR
921812009	CORONA ZURITA	ANDRES	20-08-2009	TRANSITORIA
923082009	DIERBACH	ANN KRISTIN	21-08-2009	TRANSITORIA
923122009	VAZQUEZ PANIAGUA	GLORIA ELIZABETH	20-08-2009	PERMANENTE
923642009	NOCEDA NUÑEZ	WILFRIDO ADALBERTO	24-08-2009	TEMPORARIA
924432009	HUERTA MARTINEZ	RAUL	14-08-2009	IRREGULAR
924952009	SOSA	ARTURO RAMON	10-09-2009	TEMPORARIA
925082009	ORTIZ RODRIGUEZ	NICOLAZA	14-08-2009	TEMPORARIA
925442009	TORRES ALMIRON	ARMINDA	24-08-2009	TEMPORARIA
926062009	ORELLANA HENRIQUEZ	MARIA ALEXANDRA	20-10-2009	TEMPORARIA
926412009	JULIA	VIOLETA	24-08-2009	PERMANENTE
928552009	BERNAL PARADA	DIEGO ANDRES	30-09-2009	TEMPORARIA
928672009	CANDIA ORUE	BRIAN MARCELINO	21-08-2009	TEMPORARIA
929242009	MARTINEZ VILLAR	ANTONIO RAFAEL	20-08-2009	TEMPORARIA
930772009	NARDI PINTO	FERNANDA	20-08-2009	TEMPORARIA
930892009	LOPEZ LEZCANO	FREDY RAMON	24-08-2009	TEMPORARIA
931352009	MEDINA MEZA	ANDRES DEJESUS	20-08-2009	TEMPORARIA
932582009	CHUQUIMIA ARISPE	ROSARIO LOURDES	21-08-2009	PERMANENTE
932852009	GONZALEZ AYALA	CRISTIAN ABEL	24-08-2009	TEMPORARIA
932962009	BENITEZ RAMIREZ	FRANCISCO	21-08-2009	TEMPORARIA
933702009	CCOICCA QUISPE	SANTA YSABEL	21-08-2009	TEMPORARIA
934292009	CASTRO PONCE	LEONCIO DANY	26-08-2009	TEMPORARIA
934772009	ROMERO CASTILLO	MIRTA LORENA	21-08-2009	TEMPORARIA
936632009	AGUIRRE RODRIGUEZ	ROSA MARINA	20-08-2009	TEMPORARIA
937042009	TALAVERA BENITEZ	EMILIO NELSON	20-08-2009	TEMPORARIA
937622009	GALVAN MARTICORENA	JAVIER MAGNO	19-11-2009	TEMPORARIA
938232009	FLOREZ FLORES	JOSE MIGUEL	20-08-2009	TEMPORARIA
939962009	VALENTINI	GABRIELE	21-08-2009	TRANSITORIA
940672009	GARCIA EQUILEA	MARIO FERNANDO	27-08-2009	TEMPORARIA
941422009	NINATANTA ORTIZ	JUAN CARLOS	27-08-2009	TEMPORARIA
941532009	DIAZ	ANGEL VALENTIN	24-08-2009	TEMPORARIA
942022009	CORTES QUIROZ	SANDRA GABRIELA	23-10-2009	TEMPORARIA
943532009	FERREIRA	ROQUE	24-08-2009	TEMPORARIA
943582009	FERNANDEZ ROJAS	ROBERTO	28-08-2009	TEMPORARIA
943762009	MARTINEZ BETANCOURT	GINA CAROLINA	08-10-2009	TEMPORARIA
943802009	RACE	MARIEL CATHERINE	31-08-2009	TEMPORARIA
944412009	DE SOUZA KIRSCH	MADALENA	26-08-2009	TEMPORARIA
946472009	ALFONZO SERVIN	MIGUEL ANGEL	26-08-2009	TEMPORARIA
947482009	CARTAGENA ESCALERA	KARINA	17-11-2009	DESFAVORABLE
948452009	IKUTA WELIKSON	FELIPE	26-08-2009	TEMPORARIA
948752009	AGUILAR SEJAS	EDGAR	24-08-2009	TEMPORARIA
948982009	LAIME	GABRIELA	21-08-2009	TEMPORARIA
949202009	IMAÑA TROCHE	MARIANA PATRICIA	21-08-2009	TEMPORARIA
949332009	FERNANDEZ MEDINA	BERNARDO	26-08-2009	TEMPORARIA
950892009	MORINIGO BAEZ	MARY ROSA	24-08-2009	TEMPORARIA
951262009	VASQUEZ CASTRO	LUIS ANGEL	28-08-2009	TEMPORARIA
954052009	MEDINA GIMENEZ	LIBRADO MANUEL	26-08-2009	TEMPORARIA
955962009	NAVIA CAROFILIS	MARIA DANIELA	27-08-2009	TEMPORARIA
956332009	ESTRADA ORTIZ	MONICA ALEJANDRA	30-10-2009	TEMPORARIA
957392009	MARTINEZ BRITTOS	NAHIA LOAN	27-08-2009	TEMPORARIA
957412009	YARBY CRUZ	OSCAR	24-08-2009	TEMPORARIA
957582009	AYALA VEGA	ERIKA MELIZA	24-08-2009	TEMPORARIA
957702009	PERCCA YAURI	YULIT MAGDALENA	24-08-2009	TEMPORARIA
957982009	GARCIA SAYCO	RUBEN VICTOR	27-08-2009	TEMPORARIA
957992009	PEREZ YAPURA	EDWIN	31-08-2009	TEMPORARIA
958262009	BARDALES RUIZ	CESAR ALVARO	26-08-2009	TEMPORARIA
958992009	ASANZA ROJAS	JOSE FRANCISCO	25-11-2009	TEMPORARIA
959762009	ALANEZ LOPEZ	MAYRA PAULA	26-08-2009	TEMPORARIA
961072009	MAMANI YAVE	FERNANDO JAVIER	31-08-2009	TEMPORARIA
961472009	DEUTSCH	OWEN SAMUEL	26-08-2009	TRANSITORIA
962072009	TAPIA PONCE	JAIME ROLDAN	28-08-2009	TEMPORARIA
962302009	WESNER	ASHTON BREE	24-08-2009	TRANSITORIA
962592009	GARCIA MORALES	LUZ VIVIANA	29-10-2009	TEMPORARIA
963462009	COHENE MERELES	JAVIER ANTONIO	05-10-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
963982009	POLANCO COPA	JOSE LUIS	27-08-2009	TEMPORARIA
964002009	MIGISHITA	RYOZO	16-11-2009	TEMPORARIA
964032009	BALTAZAR VELASCO	EVA CAROLINA	27-08-2009	TEMPORARIA
964132009	FRANCO CEDILLO	KLEBER ALBERTO	27-08-2009	TEMPORARIA
964272009	MEZA BARTOLO	GABRIELA	02-09-2009	TEMPORARIA
965602009	RODRIGUEZ	JOSE	31-08-2009	TEMPORARIA
965952009	NAVARRO DIAZ	AMANCIO	28-08-2009	TEMPORARIA
966952009	VARGAS GAVIDIA	SONIA ROSA	28-08-2009	TEMPORARIA
967172009	REYES MIRANDA	YOBANA ESMERALDA	06-10-2009	TEMPORARIA
967402009	CAMPOS LOLI	CHRISTIAN JESUS	28-08-2009	TEMPORARIA
967592009	CANAVAL SALAVERRY	RUBEN DARIO	31-08-2009	TEMPORARIA
967722009	DAZA HERRERA	PABLO JAIME	28-08-2009	TEMPORARIA
968312009	DECKER	MEREDITH EVELYN SCHALK	26-08-2009	TRANSITORIA
968992009	RUIZ VINCES	ALEXA SARITA	28-08-2009	TEMPORARIA
969892009	BARTUREN MONTENEGRO	RONALD YRVIN	28-08-2009	TEMPORARIA
970122009	SORIA	LAZARO JOSE	31-08-2009	PERMANENTE
970922009	LOPEZ SIÑANI	ANTONIA	26-08-2009	TEMPORARIA
973992009	SIDAWY	JOAN	27-08-2009	TRANSITORIA
974182009	NIETO DE LA CRUZ	JOSUE EMANUEL	26-08-2009	TRANSITORIA
974592009	GONZALEZ BUSTAMANTE	MARIELA ROSANA	02-09-2009	TEMPORARIA
974962009	ZAMORA LLANOS	ROBERT	01-09-2009	TEMPORARIA
974972009	CORDOVA ORMEÑO	DAVID	02-09-2009	TEMPORARIA
975582009	LEVANDRO CHIRI	LUCIA	31-08-2009	TEMPORARIA
976592009	VARILLAS RIVERA	MERCEDES	28-08-2009	TEMPORARIA
976852009	INDALECIO BRAGA	FELIPE EDUARDO	01-09-2009	TEMPORARIA
977572009	MIRANDA MERCADO	ROLANDO IRENEO	17-11-2009	TEMPORARIA
977842009	SANTIAGO RIVERA	NAHILLYL	05-11-2009	TRANSITORIA
978692009	PEREZ RODRIGUEZ	ZELMA BEATRIZ	02-09-2009	TEMPORARIA
979232009	ACOSTA BENITEZ	NELSON GABRIEL	01-09-2009	TEMPORARIA
980412009	MCALLISTER	MARC PETER	27-08-2009	TRANSITORIA
982442009	AYALA INCHAUSTTI	CRISTIAN RAMON	05-10-2009	TEMPORARIA
982512009	BRITEZ DIAZ	DIEGO ALBERTO	01-09-2009	TEMPORARIA
982692009	SOTO MOLINA	CARLOS	21-09-2009	TEMPORARIA
982812009	ENCISO MEDINA	ARNULFO DAVID	04-09-2009	TEMPORARIA
982852009	ARZAMENDIA OZORIO	FIORELLA ABIGAIL	01-09-2009	TEMPORARIA
983242009	RIBERA ESPINOZA	RUBEN DARIO	01-09-2009	TEMPORARIA
983352009	COARITE MAMANI	WILLY	01-09-2009	TEMPORARIA
983702009	ACOSTA MALDONADO	GUSTAVO	03-09-2009	PERMANENTE
983902009	VARGAS SANTACRUZ	SANDRA CAROLINA	07-09-2009	TEMPORARIA
984042009	ROJAS RINCON	CLAUDIA MARCELA	30-10-2009	TEMPORARIA
985402009	PAREDES GONSALEZ	WILSON RUBEN	02-09-2009	PERMANENTE
985742009	ROMERO RIVAS	JESUS SALVADOR	31-08-2009	TEMPORARIA
985842009	LIN	GUOZHANG	26-11-2009	PERMANENTE
986052009	KRAUTHAUSEN	LAURA MILENA	31-08-2009	TRANSITORIA
986062009	LIN	LIYING	26-11-2009	PERMANENTE
988932009	RINCON MAFLA	ANDRES FELIPE	02-11-2009	TEMPORARIA
990842009	GOMEZ BOGADO	NELSON VICTORIANO	03-09-2009	TEMPORARIA
991972009	PAUCAR PAREDES	DAVID ELDER	08-09-2009	TEMPORARIA
993542009	KAHUL	URSZULA JULIA	31-08-2009	TRANSITORIA
995592009	MC COSLIN	MICHAEL LEE	21-09-2009	TEMPORARIA
995662009	NOGUERA	RAUL GABRIEL	16-09-2009	PERMANENTE
996082009	GAVIRIA MAYA	SANTIAGO	04-11-2009	TEMPORARIA
996462009	CASTRO MALDONADO	JOHN RAMIRO	04-09-2009	TEMPORARIA
997002009	AYALA	ANTONIO VIDAL	07-09-2009	TEMPORARIA
997112009	SANTOS RIOS	ERASMO	07-09-2009	TEMPORARIA
997232009	PANDO GODOY	DIANA ESTHER	03-09-2009	TEMPORARIA
998182009	MERCADO MASSRI	MIRIAM	31-08-2009	TRANSITORIA
998332009	JARA SANCHEZ	MARIO	14-09-2009	TEMPORARIA
998402009	GIRARD	JASON VALERE FLORENT	31-08-2009	TRANSITORIA
998442009	CAMPOS RECALDE	MARTIN JOSE	22-10-2009	TEMPORARIA
998682009	VERA LEON	ANDRES	28-09-2009	TEMPORARIA
998752009	AÑAZCO	SILVIO	02-09-2009	TEMPORARIA
1000062009	GUERRA MENDOZA	CHARLES	04-09-2009	TEMPORARIA
1001842009	RUIZ MONTEJO	TEODULO	07-09-2009	TEMPORARIA
1002022009	MORAN RUIZ DIAZ	LISANDRO NERIS	03-09-2009	TEMPORARIA
1002522009	VARGAS HARKER	JUAN SEBASTIAN	04-11-2009	TEMPORARIA
1002692009	DERIDDER	WILLIAM NICHOLAS	26-10-2009	TEMPORARIA
1004002009	CORDES	ACHIM CHRISTIAN	21-09-2009	TEMPORARIA
1004702009	SOTO LEGUIZAMON	ROSALBA	02-09-2009	TEMPORARIA
1004822009	ERAZO ANDRADE	ROBERT EDUARDO	07-09-2009	TEMPORARIA
1005792009	SALAZAR VARGAS	GABRIELA ALESSANDRA	08-09-2009	TEMPORARIA
1006022009	AKOKA	ANDREW LLOYD GEORGE	01-09-2009	TRANSITORIA
1006522009	VENEGAS SALVADOR	MARIA DEL PILAR	07-09-2009	TEMPORARIA
1007012009	GALLARDO GALLARDO	EDUARDO ENRIQUE	04-09-2009	TEMPORARIA
1007022009	SERRANO VALDEZ	CARMEN LIDIA	04-09-2009	TEMPORARIA
1007112009	BERNAL CASTILLO	ANGIE PAOLA	04-11-2009	TEMPORARIA
1007712009	ZURITA PONCE	MARIA LUZ	07-09-2009	TEMPORARIA
1007762009	CARVAJAL LOZANO	CAROLINA	27-10-2009	TEMPORARIA
1011122009	URPAY MEZA	KARINA ROSARIO	07-09-2009	TEMPORARIA
1011812009	LOYER	ALEXIS PHILIPPE ALDRIC	16-11-2009	TEMPORARIA
1012312009	MIRANDA PEREZ	ANDRES RAMON	07-09-2009	TEMPORARIA
1013072009	GAVILAN BARRETO	ISIDORA	11-09-2009	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1013212009	SCHRIEFER	JEAN TIM	01-10-2009	TEMPORARIA
1013412009	SANCHEZ CHAVEZ	MARIZA	09-09-2009	TEMPORARIA
1014212009	GONZALEZ BRIZUELA	DERLIS ALFREDO	08-09-2009	TEMPORARIA
1014422009	ARMOA LEGUIZAMON	JULIA	03-09-2009	TEMPORARIA
1014502009	ACOSTA BENITEZ	ENRIQUE DAMIAN	03-09-2009	TEMPORARIA
1014902009	SANDOVAL	CESAR	14-09-2009	TEMPORARIA
1015052009	NINA PACO	ANGEL	14-09-2009	TEMPORARIA
1015932009	FLECHA CORONEL	ADAN ROMUALDO	07-09-2009	TEMPORARIA
1016152009	CANTO CONZA	CARLOS HERNAN	29-09-2009	TEMPORARIA
1019212009	RIVAROLA FLOR	NILDO	07-09-2009	TEMPORARIA
1019682009	ALLENDE AYALA	MARIA JOSEFINA	04-09-2009	TEMPORARIA
1019862009	CACERES GAONA	WILFRIDO	10-11-2009	TEMPORARIA
1021292009	MARTI SANCHEZ	DOMINGO GUZMAN	07-09-2009	TEMPORARIA
1023032009	BOBADILLA VIEIRA	NILSIA IRENE	09-09-2009	TEMPORARIA
1023182009	WENDLING MARTINEZ	DIEGO ADOLFO	09-09-2009	TEMPORARIA
1023552009	CASTRO AGUILERA	CONSTANZA LOURDES	12-11-2009	TEMPORARIA
1025662009	ROJAS MIÑARRO	MARIA GUILLERMINA	08-10-2009	TEMPORARIA
1025732009	JESUS GIL	UBENSES	10-09-2009	TEMPORARIA
1026202009	VIÑAS BONITTO	MARTHA SOFIA	02-11-2009	TEMPORARIA
1027732009	MUÑOZ CHUNGA	NATHALY CRISTINA	08-09-2009	TEMPORARIA
1027742009	MUÑOZ CHUNGA	FELIX EDUARDO	08-09-2009	TEMPORARIA
1027752009	MUÑOZ CHUNGA	ALEXIS	08-09-2009	TEMPORARIA
1028012009	ESTELA LEIVA	VICTOR HUGO	07-09-2009	TEMPORARIA
1028162009	RAMOS VICENTE	CHRISTIAN ALBERTO	09-09-2009	TEMPORARIA
1028822009	ANDRES	JULIA	04-09-2009	TRANSITORIA
1029302009	LEDESMA SANABRIA	AUGUSTO CESAR	07-09-2009	TEMPORARIA
1030322009	GIMENEZ GIMENEZ	ROSANA TERESA	30-09-2009	TEMPORARIA
1030472009	KRAUSE	DOROTHEE HILDEGARD	07-10-2009	TRANSITORIA
1030722009	VELASCO VARGAS	BORIS	10-09-2009	TEMPORARIA
1031312009	BALCERAS JIMENEZ	WILY	14-09-2009	TEMPORARIA
1031382009	VILLAR VILLALBA	JORGE FABIAN	16-09-2009	TEMPORARIA
1031502009	FERREIRA RAMOS	PIO	16-09-2009	TEMPORARIA
1031582009	WISNIEVSKI DA CUNHA	JULIANA	14-09-2009	TEMPORARIA
1031722009	ALBA CORREDOR	CAROLINA	03-11-2009	TEMPORARIA
1031802009	PALMERA RAMIREZ	MARIA EUGENIA	03-11-2009	TEMPORARIA
1032132009	MAMANI NINA	ELVIS ALEXANDER	09-09-2009	TEMPORARIA
1033442009	GONZALEZ CABAÑAS	CESAR	29-09-2009	TEMPORARIA
1036882009	FERNANDEZ CANO	MARIA LAUDELINA	16-09-2009	TEMPORARIA
1037852009	REY ENGBER	ALVARO JOSE	14-10-2009	TEMPORARIA
1038382009	NIEHAUS	JULIAN	07-09-2009	TRANSITORIA
1038592009	HERNANDEZ ROMERO	DIANA PAOLA	02-11-2009	TEMPORARIA
1038852009	CARRERA CASANOVA	DIEGO ALEXANDER	03-11-2009	TEMPORARIA
1038862009	ZAMBRANO ALAVA	ABEL ADRIAN	08-09-2009	TEMPORARIA
1039112009	CHOQUE CONDORI	FRANZ REYNALDO	14-09-2009	TEMPORARIA
1039172009	CARDOZO CORONEL	GERVACIO	15-09-2009	TEMPORARIA
1039532009	HURTADO MORENO	CAMILO ANDRES	30-10-2009	TEMPORARIA
1039632009	GARCIA MEDINA	DERLIS RAMON	11-09-2009	TEMPORARIA
1039742009	SAMUDIO TORRES	ISABEL CRISTINA	29-10-2009	TEMPORARIA
1039772009	SOLARTE SAMUDIO	JEAN CARLO	29-10-2009	TEMPORARIA
1039822009	SOLARTE SAMUDIO	YHON JANNER	29-10-2009	TEMPORARIA
1039872009	SANCHEZ JIMENEZ	DELIA RAMONA	09-09-2009	TEMPORARIA
1039882009	ALAVE HUAYCHO	VANEZA	09-10-2009	TEMPORARIA
1041462009	GOMEZ HUANCA	ISMAEL RAUL	13-10-2009	TEMPORARIA
1041892009	AYALA	MARIO ABEL	08-10-2009	TEMPORARIA
1041932009	LOPEZ OLMEDO	CARMELO	16-09-2009	TEMPORARIA
1042992009	CALIXTO GARCIA	CARLOS ALBERTO	10-09-2009	TEMPORARIA
1043212009	DIAZ ZARATE	MARTINA	30-10-2009	TEMPORARIA
1043592009	MARIÑO MENDEZ	JUAN PASTOR	09-09-2009	TEMPORARIA
1043752009	LAURA MARTINEZ	ANA MARIA	16-09-2009	TEMPORARIA
1044622009	VALLEJO ARIAS	RODRIGO	03-11-2009	TEMPORARIA
1044992009	DE LEON GARZA	RODRIGO	22-09-2009	TEMPORARIA
1045002009	SANTIN	INGRID CRISTINA	28-09-2009	TEMPORARIA
1045792009	GARIGOZA GONZALEZ	ARNALDO ANDRES	14-09-2009	TEMPORARIA
1046312009	ALIAGA CONDORI	JUAN JORGE	10-09-2009	TEMPORARIA
1046422009	DURE OVELAR	AURELIA	08-09-2009	TEMPORARIA
1046452009	IBAÑEZ LUQUE	MARINA CONCEPCION	16-09-2009	TEMPORARIA
1046472009	CARABAJAL MARTINEZ	JOHN HARLYS	09-09-2009	PERMANENTE
1046602009	CABALLERO VERA	PATROCINIO	16-09-2009	TEMPORARIA
1046692009	COLMAN NUÑEZ	EUDELIO	08-09-2009	TEMPORARIA
1046722009	BORDA LEMA	SILVIA	29-10-2009	TEMPORARIA
1047282009	VELEZ PACHON	VALENTINA	03-11-2009	TEMPORARIA
1047292009	ZAPATA BUENO	LINA XIMENA	03-11-2009	TEMPORARIA
1047412009	CORDOVA MOSCOSO	MIGUEL ANGEL	08-09-2009	TEMPORARIA
1047462009	SARACHO LAURA	ARIEL ROGER	14-09-2009	PERMANENTE
1047772009	BRYSON LAZARO	MIGUEL JULIAN	19-10-2009	TEMPORARIA
1047792009	LAZARO MAGUIÑA	LAURA ROXANA	19-10-2009	TEMPORARIA
1050382009	MEDINA GONZALEZ	CARLOS ANDRES	03-11-2009	TEMPORARIA
1052362009	RODRIGUEZ SUAREZ	KATHERINE	02-11-2009	TEMPORARIA
1053232009	CACERES	EDGAR RODRIGO	10-09-2009	TEMPORARIA
1053422009	MENDEZ MOLINA	CARLOS REYNALDO	16-10-2009	TEMPORARIA
1054272009	FUXMAN ARROYO	MORENA JULIETA	10-09-2009	PERMANENTE
1054342009	FUXMAN ARROYO	LUKA MANUEL	10-09-2009	PERMANENTE
1054592009	MENDOZA ZENTENO	DIEGO ARMANDO	16-09-2009	TEMPORARIA
1054762009	OLLER GOMEZ	NICOLE MARIE	10-09-2009	TRANSITORIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1055942009	GUTIERREZ POSADA	JUAN JOSE	02-11-2009	TEMPORARIA
1056922009	LAIME CALDERON	MARCO ANTONIO	11-09-2009	TEMPORARIA
1057382009	GONZALEZ CABAÑAS	LEANDRO BENJAMIN	19-10-2009	PERMANENTE
1057462009	GONZALEZ CABAÑAS	FABIANA ELIZABETH	26-10-2009	PERMANENTE
1057682009	GONZALEZ CABAÑAS	GERARDO GABRIEL	19-10-2009	PERMANENTE
1057782009	GONZALEZ CABAÑAS	AURORA SOLEDAD	20-10-2009	PERMANENTE
1057902009	GONZALEZ CABAÑAS	CESAR ANDRES	26-10-2009	PERMANENTE
1058562009	FERNANDEZ BOBADILLA	MARCIANO ABEL	21-09-2009	IRREGULAR
1058602009	OSTROSKY SLOMIANSKI	PEDRO BENYAMIN	29-10-2009	TRANSITORIA
1059532009	PEREZ BENITEZ	JUAN VICTOR	11-09-2009	TEMPORARIA
1059542009	BARRETO	VALDOVINA	20-10-2009	TEMPORARIA
1061072009	HILARI TINTAYA	JOSE ROLANDO	10-09-2009	TEMPORARIA
1061392009	LOY	ANTONIO	10-09-2009	TRANSITORIA
1061462009	BERNAL MOSRI	CARIME NICOLE	13-10-2009	PERMANENTE
1062042009	LORIGA	ENRICO	10-09-2009	TRANSITORIA
1062522009	GALLINA	MAURIZIO	10-09-2009	TRANSITORIA
1063042009	ROJAS MONTAÑO	HERMITANIA	14-09-2009	TEMPORARIA
1063412009	MEDINA ACUÑA	FERNANDO	03-11-2009	TEMPORARIA
1063422009	ROYERO LOPEZ	IBETH ELENA	03-11-2009	TEMPORARIA
1063502009	VOLLUM	MC CALL RACHEL	29-10-2009	TRANSITORIA
1063632009	PERALTA ESTRELLA	JULIO CESAR	15-09-2009	TEMPORARIA
1065142009	CHAVEZ ARZAMENDIA	OLIMPIA GERALDINA	14-09-2009	TEMPORARIA
1065402009	CABAÑAS SANCHEZ	AMADO SEBASTIAN	11-09-2009	TEMPORARIA
1065552009	SILVA	RAMONA EREMILDA	16-09-2009	PERMANENTE
1065562009	HERMOSA	EULOGIO	22-09-2009	PERMANENTE
1066972009	ROMERO AZAÑERO	DENNISSE ELENA	15-09-2009	PERMANENTE
1067462009	SANCHEZ DUQUE	MEDARDO ANTONIO	30-09-2009	TEMPORARIA
1068382009	ARBELAEZ BERMEO	JHONATAN ANDRES	01-10-2009	TEMPORARIA
1070052009	LAFUENTE ROMERO	JOSE MARIA	16-09-2009	TEMPORARIA
1071102009	AMARILLO ZARACHO	DIONISIA	05-11-2009	TEMPORARIA
1071202009	MARTINEZ SANCHEZ	CAROLINA	01-10-2009	TEMPORARIA
1071722009	QUINTANA VERA	MERCEDES VALENTINA	27-11-2009	PERMANENTE
1073282009	DAVILA ROMERO	JULIO ALAN	16-09-2009	TEMPORARIA
1073442009	VILLAMIL ECHEVERRI	LAURA ELENA	15-10-2009	TEMPORARIA
1073472009	CHANCOS GIBAJA	MARISOL	15-09-2009	TEMPORARIA
1074122009	RIVEROS CABRERA	ANTONIO	15-09-2009	TEMPORARIA
1074152009	VELOTTO BENITEZ	GRACIELA	27-11-2009	TEMPORARIA
1074392009	MORENO ARDILA	MARIA ISABEL	28-09-2009	TEMPORARIA
1074952009	SOLIS ORTIZ	EVER GUSTAVO	11-09-2009	TEMPORARIA
1076032009	CEVALLOS CEDEÑO	ANDREA MARIANA	13-10-2009	TEMPORARIA
1078232009	BORDON AYALA	ARMANDO	28-09-2009	TEMPORARIA
1079362009	VICENTE NOLASCO	LUIS ALBERTO	17-09-2009	PERMANENTE
1080652009	HARRIS	NAOMI ELSA	11-09-2009	TRANSITORIA
1080992009	FREEMAN	ALEXANDER JAMES	11-09-2009	TRANSITORIA
1081772009	MAMANI CHUQUIMIA	RUBEN TRECHAR	16-09-2009	TEMPORARIA
1081902009	ASPIROT	MAGDA	15-09-2009	TRANSITORIA
1082242009	HENRIQUEZ BARRIOS	REBECA	11-11-2009	TEMPORARIA
1082342009	CAÑETE	VICTOR RAMON	16-09-2009	TEMPORARIA
1083032009	GARCIA PENAYO	EVER ANTONIO	16-09-2009	TEMPORARIA
1083122009	REQUENA RUIZ	JHONATHAN ENRIQUE	17-09-2009	TEMPORARIA
1083172009	BENITEZ BARRETO	NELSON	16-09-2009	TEMPORARIA
1083352009	VELAQUEZ ROTELA	DIONICIO	17-09-2009	TEMPORARIA
1084612009	CENTURION MARTINEZ	BENIGNO	18-09-2009	TEMPORARIA
1088812009	DRUON	SOPHIE ANNE	15-09-2009	TRANSITORIA
1089122009	ROJAS FRANCO	ANDREA GABRIELA	13-10-2009	PERMANENTE
1089192009	ROJAS FRANCO	MILCIADES RAMON	13-10-2009	PERMANENTE
1090162009	MALDONADO GOMEZ	DIEGO ALFONSO LE ROY	18-09-2009	TEMPORARIA
1090862009	LIPTON AVENDAÑO	LUCA DOMENICO	15-09-2009	TEMPORARIA
1091162009	VORBERG	JULIAN ARNOLD	18-09-2009	TRANSITORIA
1091252009	CAIRE BRIZUELA	LUIS ALBERTO	18-09-2009	TEMPORARIA
1091332009	DOREILLE	FLORA MARION SONIA	18-09-2009	TRANSITORIA
1092202009	COSSIO RENGEL	HERNALDO	16-09-2009	TEMPORARIA
1092452009	MONCADA ZARATE	DANIEL JOSE	03-11-2009	TEMPORARIA
1092662009	CALIXTO SANTISTEBAN	JAIRO REYNELL	03-11-2009	TEMPORARIA
1092682009	CALLA LLAMPA	MARIBEL	18-09-2009	PERMANENTE
1092912009	GIMENEZ GONZALEZ	VICTOR	13-10-2009	TEMPORARIA
1092922009	GIMENEZ GONZALEZ	ANGELICA	13-10-2009	TEMPORARIA
1092942009	GIMENEZ GONZALEZ	EMILIANO	13-10-2009	TEMPORARIA
1092952009	GIMENEZ GONZALEZ	CAROLINA	13-10-2009	TEMPORARIA
1092972009	GONZALEZ VILLALBA	RAMONA	13-10-2009	TEMPORARIA
1093292009	KREUTZMANN	INUNGUAQ FLIN KERN	16-09-2009	TRANSITORIA
1094862009	TORRES PEREZ	LUIS DAVID	17-09-2009	TEMPORARIA
1095322009	CRESPO ZAMBRANA	OLIVIA	30-9-2009	TEMPORARIA
1096492009	FERRARI CARDOZO	ANDREA ELIZABETH	05-10-2009	TEMPORARIA
1096812009	GONZALEZ MARTINEZ	WILLIAN ARTURO	18-09-2009	PERMANENTE
1097472009	LEVRIER	DESIREE MONIQUE	16-09-2009	TRANSITORIA
1099352009	MENOTTI	FRANCO	18-09-2009	PERMANENTE
1099392009	CLARFIELD	THEODORE HARRISON	18-09-2009	TRANSITORIA
1099402009	RATHBONE	LESLIE ANNE	18-09-2009	TRANSITORIA
1099512009	KRAFT	ROBERT KANE	18-09-2009	TRANSITORIA
1099562009	CHAVARRIA MORE	MARTIN CELERINO	25-09-2009	TEMPORARIA
1099852009	SARMIENTO PANCHE	DAVID ALEXANDER	03-11-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1099862009	SIAVATO LOZANO	MARIA LIGIA	03-11-2009	TEMPORARIA
1100272009	PEREIRA OLMOS	JOHANA ROSMARY	29-10-2009	PERMANENTE
1101572009	HUAMAN CORDOVA	GIOVANNA MILAGROS	18-09-2009	TEMPORARIA
1101672009	MONGES	MARIO RUBEN	28-09-2009	TEMPORARIA
1101752009	RAMOS NOA	JOHNNY MOISES	28-09-2009	TEMPORARIA
1101812009	LOPEZ CASTILLO	EDGARDO ANIBAL	25-09-2009	TEMPORARIA
1102282009	OCHOCHOQUE PARIÑO	LISSETTE CAROL	17-09-2009	TEMPORARIA
1104722009	BOLAÑOS SALAS	MARIANE	10-11-2009	TRANSITORIA
1105732009	BAPTISTA TITO	SANTIAGO	17-09-2009	TEMPORARIA
1106942009	CLAURE AVILA	EMILIANA	19-10-2009	TEMPORARIA
1108432009	CUELLAR ESPIRITU	ISIDRO	18-09-2009	TEMPORARIA
1108712009	RODRIGUEZ TORREJON	TITO ROMAN	22-09-2009	PERMANENTE
1108862009	FANDIÑO NOVOA	ADRIANA XIMENA	03-11-2009	TEMPORARIA
1109162009	AMAYA NAVARRO	PAULINA MERCEDES	03-11-2009	TEMPORARIA
1109562009	CRUZ MOREIRA	ALINE	29-09-2009	TEMPORARIA
1109762009	GALEANO CACERES	LUCIO	30-09-2009	TEMPORARIA
1109982009	CARDOZO FERNANDEZ	PAOLA CAROLINA	22-09-2009	TEMPORARIA
1110742009	HUANCA CALLE	ELIAS	21-09-2009	TEMPORARIA
1110772009	MOZDZENSKI DE LEMOS	GILBERTO LUIZ	16-10-2009	TEMPORARIA
1111702009	ORTEGA OLIVARES	MONICA MARLENE	21-09-2009	TEMPORARIA
1113402009	CELY CORREDOR	FABIAN ANDRES	05-11-2009	TEMPORARIA
1114682009	MAGUIRE	MAXWELL HUGO	22-09-2009	TRANSITORIA
1114812009	SOTELO DUARTE	ALAN ARIEL	01-10-2009	TEMPORARIA
1115752009	MOUGENOT	CLAIRE MARIE SANDRINE	23-09-2009	TRANSITORIA
1116722009	MUÑOZ NAVARRO	ANDRES THEODORUS	05-11-2009	TEMPORARIA
1116752009	ARRIOLA SANABRIA	ELISA MIDIAN	01-10-2009	TEMPORARIA
1117532009	RODRIGUEZ PORRAS	OCTAVIO ANDRES	06-11-2009	TEMPORARIA
1117972009	FLORES PEREZ	HILDA	22-09-2009	TEMPORARIA
1118372009	PRIETO DELVALLE	BASILIO JAVIER	22-09-2009	TEMPORARIA
1118392009	MENDOZA VALENCIA	HECTOR	02-10-2009	TEMPORARIA
1118582009	JUNES GOMEZ	IRIS	05-10-2009	TEMPORARIA
1118592009	HINOJOSA VIGIL	CRISTHIAN OMAR	08-10-2009	TEMPORARIA
1118812009	GOMEZ ROMERO	MAYRA JIMENA	05-11-2009	TEMPORARIA
1118972009	SPERANZA ORTIZ	FRANCISCO GABRIEL	29-09-2009	TEMPORARIA
1119832009	CATACORA QUISPE	EVA RUTH	29-09-2009	TEMPORARIA
1120022009	CAHUANA PALOMINO	FLOR MARIA	29-09-2009	TEMPORARIA
1120052009	VAZQUEZ BARRIOS	ROBERTO	29-09-2009	TEMPORARIA
1120932009	D\' AMATO	LINDSAY NICOLE	21-09-2009	TRANSITORIA
1121402009	DIVELBLISS	LINDSAY RACHELLE	26-11-2009	TRANSITORIA
1121442009	GIMENEZ ACOSTA	ELVIO	29-09-2009	TEMPORARIA
1122182009	EVANS	JOHN DE BEAUGRINE	21-09-2009	TRANSITORIA
1122242009	CACERES SANABRIA	LIZA ADELAIDA	29-09-2009	TEMPORARIA
1122272009	BIERWIRTH	EMILY ELIZABETH	21-09-2009	TRANSITORIA
1123002009	GIRALDO BEDOYA	SANTIAGO	06-11-2009	TEMPORARIA
1123412009	SHAPIRO	SETH KAI JULES	21-09-2009	TRANSITORIA
1123862009	MARTINEZ ORDOÑEZ	LUIS FERNANDO	25-09-2009	TEMPORARIA
1124032009	RYAN	SATCHEL HENRIQUES	23-09-2009	TRANSITORIA
1124082009	MORA RIOS	DAVID LUCAS	21-09-2009	TEMPORARIA
1124622009	ATARIGUANA GUARTATANGA	DORIS MARITZA	03-11-2009	TEMPORARIA
1124702009	SAVITZ	JODI LYNN	21-09-2009	TRANSITORIA
1125512009	HAARDT	OLIVER FRITZ RUDOLF	02-10-2009	TRANSITORIA
1125692009	MOTA	JENNIFER ELYSE	23-09-2009	TRANSITORIA
1125942009	GOMEZ HERRERO	ROMAN	23-09-2009	TEMPORARIA
1126452009	LEGUIZAMON TORRES	KAREN ANDREA	23-09-2009	TEMPORARIA
1126712009	CABALLERO ZARACHO	SILVIO	01-10-2009	TEMPORARIA
1127022009	ROJAS SARAVIA	MARIA JANNETT	24-09-2009	TEMPORARIA
1127872009	COLLAZOS SANDOVAL	ANGELA MARIA	06-11-2009	TEMPORARIA
1129562009	HURTADO MOSCOSO	HECTOR SAUL	30-10-2009	TEMPORARIA
1130532009	GOMEZ RAYON	CARLOS	28-09-2009	TRANSITORIA
1131262009	ORTIZ ZARZA	OSBALDO JOEL	28-09-2009	TEMPORARIA
1131462009	FRANCO CENTURION	ROBERT GUSTAVO	28-09-2009	TEMPORARIA
1132332009	BENITEZ DIAZ	MARCELINO	29-09-2009	TEMPORARIA
1132622009	MENDOZA OLGUIN	EMILIANO	23-09-2009	TEMPORARIA
1132942009	DIANTINA	JOAQUIN EMILIO	24-09-2009	PERMANENTE
1133022009	MUÑOZ RUBIO	AIDA MARGARITA	13-11-2009	PERMANENTE
1133582009	MOGOLLON VILLAREAL	LUIS ESTUARDO	28-10-2009	PERMANENTE
1133992009	VARGAS BUTRON	ANA URBELINDA	30-10-2009	TEMPORARIA
1134142009	ISAKSSON	HANNA MARGARETA SOFIA	28-09-2009	TRANSITORIA
1134262009	BAAVERUD	VIKTOR OLOF LENNART	05-10-2009	TRANSITORIA
1134712009	OLIVEIRA BICAS	GABRIELA	24-09-2009	TEMPORARIA
1135162009	GUERRA DOMINGUEZ	JOSE CARLOS	22-09-2009	TEMPORARIA
1135272009	MORA ALCOSER	JESUS	24-09-2009	TEMPORARIA
1135932009	PARIONA PIZARRO	RICHAR WILMER	24-09-2009	TEMPORARIA
1136832009	ANDUEZA DE LA FUENTE	MARIA JOSE	25-09-2009	TEMPORARIA
1137022009	DE LIMA	LUIZ SERGIO	25-09-2009	TEMPORARIA
1137242009	LIMA FERREIRA	ELENILTON CARMO	26-10-2009	TEMPORARIA
1137362009	PEÑA CALLOHUANCA	MELVI AMPARO	24-09-2009	TEMPORARIA
1137512009	HIRMAS READY	MARIO JESUS	25-09-2009	TEMPORARIA
1138552009	RUIZ DIAZ NOGUERA	MARA NOEMI	25-09-2009	PERMANENTE
1138892009	DE SOTO BURMESTER	MARIA MAGDALENA	25-09-2009	TEMPORARIA
1139242009	ROSAS CANAZA	CARLOS	26-10-2009	TEMPORARIA
1139502009	ALCANTARA MARTINEZ	YOALLI ALHELI	28-09-2009	TRANSITORIA
1141572009	MÜLLER	SELINA MARIA	05-10-2009	TRANSITORIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1141612009	MAZIN	JAEL	28-09-2009	TRANSITORIA
1142022009	CRUCES GARRIAZO	YACOBY DAVID	24-09-2009	TEMPORARIA
1142132009	CHAVEZ	CLARA	27-10-2009	TEMPORARIA
1143982009	QUELCA PAREDES	BARTOLA LUISA	02-10-2009	TEMPORARIA
1144732009	ESPINOSA JARAMILLO	LUIS ALFONSO	09-11-2009	TEMPORARIA
1145252009	MARCA MAMANI	ROMULA	28-09-2009	PERMANENTE
1145312009	ARANCIBIA PUMA	ARMANDO	28-09-2009	PERMANENTE
1145682009	COLMAN SANABRIA	MARIO GUILBERTO	25-09-2009	TEMPORARIA
1146002009	DUARTE BAEZ	MARIA DE LOURDES	28-09-2009	TEMPORARIA
1147142009	SOTO	JOSE LUIS	25-09-2009	TEMPORARIA
1147292009	RAMIREZ MARTINEZ	EDITH MIRIAN	02-10-2009	TEMPORARIA
1151262009	JOHANSEN	MARIE HALVORSEN	28-09-2009	TRANSITORIA
1151452009	COTO VILLALOBOS	LARISA ANDREA	28-09-2009	TRANSITORIA
1152132009	MUJICA PORTAS	AMANDA ELISA	28-09-2009	TEMPORARIA
1152452009	ARIAS WILFINGER	TERESA	29-09-2009	TRANSITORIA
1152532009	MAACK	LENNART	29-09-2009	TRANSITORIA
1153142009	LUNA PANAMA	JUAN CARLOS	28-09-2009	TEMPORARIA
1153802009	MAYTA MAYTA	SANDRO	29-09-2009	TEMPORARIA
1153902009	BERNAL BARRERA	CARLOS ALBERTO	09-11-2009	TEMPORARIA
1154102009	ORTIZ AFANADOR	NATALIA	09-11-2009	TEMPORARIA
1154182009	RODRIGUEZ LEGUIZAMON	FERMINA	30-09-2009	PERMANENTE
1155192009	FIGUEROA TORO	GABRIEL JOSE	05-10-2009	TRANSITORIA
1155522009	ALCIVAR ROMERO	GALO FABRICIO	30-09-2009	TEMPORARIA
1155692009	GONGORA RODRIGUEZ	GABRIELA	30-09-2009	PERMANENTE
1155832009	GONZALES SALAS	ALFREDO JUAN	30-09-2009	TEMPORARIA
1156682009	VILLA GARCIA PEREIRA	VERONICA	29-09-2009	TEMPORARIA
1157252009	FERRO PEÑA	ELIZABETH AMANDA	30-09-2009	TEMPORARIA
1158292009	OZUNA CUBA	ROSALINO	29-09-2009	TEMPORARIA
1159252009	BASURTO DELGADO	IVAN ROBERTO	01-10-2009	TEMPORARIA
1159822009	PANIAGUA VILLALBA	MAURO JOSE	27-10-2009	TEMPORARIA
1159892009	WARREN IV	ELBERT GRAHAM	29-09-2009	TRANSITORIA
1160902009	SUGITANI	SANAE	30-09-2009	PERMANENTE
1161022009	VANCE	TYLER RICHARD	29-09-2009	TRANSITORIA
1161082009	CARNEY	MATTHEW CHRISTOPHER	29-09-2009	TRANSITORIA
1161302009	MARTINEZ GARCETE	VIDAL	23-10-2009	TEMPORARIA
1161432009	LEWIS	STEPHANIE MIRIAN	29-09-2009	TRANSITORIA
1161552009	SHEKLIAN	MELISSA ROSE	29-09-2009	TRANSITORIA
1161632009	GRIFFIN	LAUREN VICTORIA	29-09-2009	TRANSITORIA
1161652009	MONTERO	ERIC ANDREW	30-09-2009	TRANSITORIA
1161732009	BLACK	TAYLOR MICHELLE	29-09-2009	TRANSITORIA
1161752009	GELMAN SHEEHAN	JULIA	29-09-2009	TRANSITORIA
1161772009	GRETO	CHRISTINE MENDENHALL	29-09-2009	TRANSITORIA
1161802009	EGAN	EMMETT JOSEPH	30-09-2009	TRANSITORIA
1161812009	STEINTHAL	ELISE CLAIRE	05-10-2009	TRANSITORIA
1161862009	MARIACA RODRIGUEZ	ADRIANA VALENTINA	01-10-2009	TEMPORARIA
1162032009	FRANZ	CHRISTINE URSULA	29-09-2009	TRANSITORIA
1162062009	WOOLERY	SOPHIA VERONICA	29-09-2009	TRANSITORIA
1162102009	MC CLOSKEY	CAITLIN ROSE	29-09-2009	TRANSITORIA
1162282009	WALLACE	AMY LYNN	29-09-2009	TRANSITORIA
1163182009	RAMIREZ MEDINA	YARLE ADRIANA	26-11-2009	TEMPORARIA
1163302009	MORINIGO BRITEZ	MARILIN ESTER	06-10-2009	TEMPORARIA
1163432009	ZUÑIGA ASPARRIN	DANIEL MOISES	01-10-2009	TEMPORARIA
1163702009	RIBEIRO MEIRELES	JANAINA	01-10-2009	TEMPORARIA
1165682009	ESPINOSA FIGUEROA	JOSE LUIS	06-10-2009	TEMPORARIA
1165932009	ROMERO ROMERO	VICTOR HUGO	22-10-2009	TEMPORARIA
1167332009	GAYOZO LOPEZ	CARLOS ALBERTO	29-09-2009	PERMANENTE
1167562009	FERREIRA FERNANDEZ	DENIS EDUARDO	05-10-2009	TEMPORARIA
1167982009	ASSIS DE ARAUJO FILHO	HELDER	28-09-2009	TEMPORARIA
1168552009	RESQUIN MARTINEZ	MARINO	05-10-2009	TEMPORARIA
1168582009	SANCHEZ QUENEVO	MARGOTH	05-10-2009	TEMPORARIA
1168982009	ADRIANZEN FLORES	ANA MARIA	06-10-2009	TEMPORARIA
1169542009	GONZALEZ HENAO	JOSE LUIS	17-11-2009	TEMPORARIA
1169652009	ROJAS DUARTE	CARMEN	23-10-2009	TEMPORARIA
1169662009	CABRERA ROJAS	LEONARDO	23-10-2009	TEMPORARIA
1169842009	RAMIREZ ORELLANA	OMAR DANNY	22-10-2009	TEMPORARIA
1169952009	LOPEZ CONTRERAS	TEODOSIA VICTORIA	07-10-2009	TEMPORARIA
1170012009	GARAGATI AMES	LEANETHE	09-10-2009	PERMANENTE
1170672009	RIOJA PAREDES	NIEVES	22-10-2009	TEMPORARIA
1171032009	ACOSTA VEGA	FELIPE ANDRES	10-11-2009	TEMPORARIA
1171632009	CABRERA CRISTALDO	ANTONIO	22-10-2009	TEMPORARIA
1171882009	SOTO	ORLANDO	09-10-2009	TEMPORARIA
1172282009	ALVEZ ACERO	HAYDEE NELIDA	26-10-2009	PERMANENTE
1172472009	RAMIREZ BRITEZ	ROBERTO ARNALDO	02-10-2009	TEMPORARIA
1173052009	RASCH	REINALDO	06-10-2009	TEMPORARIA
1174092009	ARROIO DE REZENDE	LUANA	01-10-2009	PERMANENTE
1175392009	TOLOSA CHACON	FREDY GABRIEL	12-11-2009	TEMPORARIA
1178502009	REQUENA RODRIGO	MARIA BEATRIZ	20-10-2009	TEMPORARIA
1179112009	KATAYAMA	KENTO	01-10-2009	TRANSITORIA
1179542009	SAN VICENTE YEPIZ	ARTURO	01-10-2009	TRANSITORIA
1179632009	MENDOZA PEREZ	LORETO	15-10-2009	TEMPORARIA
1179842009	SERRANO JARAMILLO	BOLIVAR RICARDO	15-10-2009	TEMPORARIA
1179922009	WEBER ESCOBAR	VANESSA	10-11-2009	TEMPORARIA
1180032009	MODESTO LIMA	ERIC	16-10-2009	TEMPORARIA
1180302009	MORAN BRIZUELA	VIVIANO	15-10-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1180942009	PILAY ALVARADO	WILSON ISAURO	01-10-2009	TEMPORARIA
1181972009	CARRASCAL MERCADO	CAMILO ALEJANDRO	16-11-2009	TEMPORARIA
1183032009	BERAKA	MICHAEL CHRISTOPHER	02-10-2009	TRANSITORIA
1183172009	BUSCACIO DE OLIVEIRA	PATRICIA	17-11-2009	PERMANENTE
1183202009	MORAES DE ANDRADE	SONIA	06-10-2009	TEMPORARIA
1183262009	JOHNSON	ERIC MACK	01-10-2009	TRANSITORIA
1183382009	BARTLETT ASENJO	MARA CELESTE	01-10-2009	TRANSITORIA
1183572009	BUSCACIO OLIVEIRA BALANGER	YAN	17-11-2009	PERMANENTE
1184212009	JANG	KAREN	02-10-2009	TRANSITORIA
1184882009	NOCEDA RECALDE	NICANOR	06-10-2009	TEMPORARIA
1185232009	PERALTA HIDROGO	LUCY MAGALI	15-10-2009	PERMANENTE
1185382009	ROTELA ROLON	TITO RIGOBERTO	02-10-2009	TEMPORARIA
1187552009	ARIAS GONZALEZ	SONIA	21-10-2009	TEMPORARIA
1187812009	PEREZ Y ARIAS	RUBEN	21-10-2009	TEMPORARIA
1188162009	GARCIA ARIAS	SERGIO	21-10-2009	TEMPORARIA
1188792009	APURIL BURGOS	EDMUNDO SALVADOR	05-10-2009	TEMPORARIA
1189622009	PEÑARANDA LOZA	PATRICIA JAZMIN	05-10-2009	TEMPORARIA
1189662009	ESCOBAR CUARETI	IVAN NELSON	19-10-2009	TEMPORARIA
1189762009	CUZCANO HUAMAN	KARLA ELIZABETH	19-10-2009	TEMPORARIA
1189782009	MUÑOZ GALVIS	JOHANA PATRICIA	05-11-2009	TEMPORARIA
1189992009	VASQUEZ	JAVIER ARTURO	22-10-2009	TEMPORARIA
1190812009	SILVA DOS SANTOS	JAMILSON	05-10-2009	TEMPORARIA
1191862009	ARDAIZ ALVEZ	MIRIAM ELIZABETH	07-10-2009	TEMPORARIA
1191922009	RAMOS LOZANO	NORA	05-10-2009	TEMPORARIA
1192332009	RAMOS SANCHEZ	JUAN LUIS MANUEL ANTONIO	16-11-2009	TEMPORARIA
1192582009	FLORES HERRERA	TATIANA	07-10-2009	TEMPORARIA
1192632009	RODRIGUEZ NAVARRETE	MARTHA IRMA	16-11-2009	TEMPORARIA
1193142009	MAMANI MARCA	VICTOR	05-10-2009	TEMPORARIA
1195392009	GALEANO	YOLANDA PORFIRIA	16-10-2009	TEMPORARIA
1195712009	SANCHEZ LEYVA	LAURA ELENA	30-10-2009	TEMPORARIA
1195992009	CISNEROS GONZALES	ALEX MAC DERLIS	16-10-2009	TEMPORARIA
1196092009	AYON SANCHEZ	ALFONSO	30-10-2009	TEMPORARIA
1197552009	SAN MARTIN JONES	IKER	02-10-2009	TRANSITORIA
1197722009	GUAJARDO SANCHEZ	ALEJANDRO	02-10-2009	TRANSITORIA
1197932009	VASSILAS	EUGENE ANDREAS	02-10-2009	TRANSITORIA
1198112009	HUALLPA QUISPE	PEDRO	07-10-2009	TEMPORARIA
1198452009	MAPES	DANIELLE JESSER	05-10-2009	TRANSITORIA
1199602009	FONSECA MUÑOZ	LILIANA CAROLINA	16-11-2009	TEMPORARIA
1200042009	ROJAS ZAVALA	DORA CIPRIANA	14-10-2009	TEMPORARIA
1200122009	GONZALEZ CABRERA	CLAUDIA ELIZABETH	14-10-2009	PERMANENTE
1200182009	MORALES HERNANDEZ	SEGUNDO RAUL	17-11-2009	TEMPORARIA
1200282009	ROJAS ZAVALA	YDALIA YSABEL	23-10-2009	TEMPORARIA
1200882009	COGLIANESE	MATTHEW KENNEDY	06-10-2009	TRANSITORIA
1201172009	CANAVIRI CHOQUE	ERMINIA	08-10-2009	TEMPORARIA
1201532009	URIBE AGUADO	MANUELA	17-11-2009	TEMPORARIA
1202052009	ZARATE MORINIGO	GREGORIA	29-10-2009	TEMPORARIA
1202132009	ESCORCIA MANTILLA	BLANCA LUZ	11-11-2009	PERMANENTE
1202642009	DO AMARAL FERREIRA CHAVES	FREDERICO	08-10-2009	TEMPORARIA
1204042009	CONDORI	AMALIA	08-10-2009	TEMPORARIA
1204072009	HANCCO ULLOA	ROLANDO	22-10-2009	TEMPORARIA
1206422009	QUISPE TORREZ	RUDDY FERNANDO	14-10-2009	TEMPORARIA
1206692009	SILVA MELGAREJO	DORA OFELIA	26-10-2009	TEMPORARIA
1206752009	SILVA MELGAREJO	FERNANDO RUBEN	26-10-2009	TEMPORARIA
1206892009	SIEECOLA GONZALEZ	NESTOR	09-10-2009	TEMPORARIA
1207062009	ORTEGA RICO	ANGELICA MARIA	18-11-2009	TEMPORARIA
1207082009	CANTINI	PEDRO DARIO	09-10-2009	TEMPORARIA
1207292009	GUZMAN ROJAS	VICTOR MAURO	08-10-2009	TEMPORARIA
1207362009	GUZMAN FLORES	ALEJANDRA	08-10-2009	TEMPORARIA
1207922009	NINA CHOQUE	EDITH MARIBEL	09-10-2009	TEMPORARIA
1208092009	BRITEZ SANCHEZ	DANIA ELIZABETH	09-10-2009	TEMPORARIA
1208972009	PAIVA	JORGE MILCIADES	17-11-2009	PERMANENTE
1210932009	MEDINA MELGAREJO	ZONIA	09-10-2009	TEMPORARIA
1211962009	AGUERO	LIDIA ROSALBA	08-10-2009	TEMPORARIA
1213252009	SANCHEZ	JIMENA	08-10-2009	TEMPORARIA
1213752009	VERON	JUNIOR DAVID	15-10-2009	TEMPORARIA
1213812009	LERNER	STEPHANIE MICHELLE	06-10-2009	TRANSITORIA
1213822009	JOSEPH	MICHELLE	06-10-2009	TRANSITORIA
1214362009	VALIENTE ALVAREZ	CRISTINA	26-10-2009	TEMPORARIA
1214692009	MARTIN	NAOMI ARANKA ROSE	06-10-2009	TRANSITORIA
1214912009	HUNTLEY II	STANLEY THERLOW	06-10-2009	TRANSITORIA
1215292009	HIATT	MICHAEL WILLIAM SHEPP	06-11-2009	TRANSITORIA
1215822009	ORTIZ SANABRIA	ENSON ALBERTO	15-10-2009	TEMPORARIA
1215982009	ESCOBAR ESPINOLA	VICTORIANO	08-10-2009	TEMPORARIA
1216592009	RIVERA GARNICA	ANA LUCIA	12-11-2009	TEMPORARIA
1216802009	ENCINAS DIAZ	JORGE ALBERTO	16-10-2009	TEMPORARIA
1217332009	ARAUJO COLINA	MONICA REGINA	06-11-2009	PERMANENTE
1217442009	RAJAGOPALAN	NINA REILLY	08-10-2009	TRANSITORIA
1217652009	ARAUJO COLINA	MAURICIO ALEXANDER	06-11-2009	PERMANENTE
1217522009	CAICEDO HINOJOS	GUSTAVO ADOLFO	08-10-2009	TRANSITORIA
1217752009	RICHARD	JULIANA ELISE	07-10-2009	TRANSITORIA
1218392009	MAGUIÑA CISNEROS	HANS FRANKLIN	16-10-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1218482009	HERMOSILLA	WALDEMAR	09-10-2009	TEMPORARIA
1218632009	DUQUE GIL	ALEJANDRO	23-11-2009	TEMPORARIA
1218792009	BERISTAIN JIMENEZ	JORGE	06-10-2009	TRANSITORIA
1220582009	YUJRA TORRICO	HILTON AMERICO	18-11-2009	TEMPORARIA
1221142009	ROJAS JIMENEZ	LUIS	13-10-2009	TEMPORARIA
1221302009	FERNANDEZ ENRRIQUEZ	HECTOR	22-10-2009	TEMPORARIA
1221502009	KLOOSTERBOER	STIJN PIETER JAN	08-10-2009	TRANSITORIA
1222282009	SCHREINER	EVA JOHANNA	07-10-2009	TRANSITORIA
1222412009	PACHER THEINBURG	JOSEPH	26-11-2009	TRANSITORIA
1223022009	RIBEIRO DA SILVA	PAULO SERGIO	28-10-2009	PERMANENTE
1223122009	CENTENO FLORES	VICTORIA	14-10-2009	TEMPORARIA
1223492009	COLMAN LOPEZ	DIANA RAQUEL	15-10-2009	TEMPORARIA
1224272009	NARANJO ENRIQUEZ	PABLO ALBERTO	15-10-2009	TEMPORARIA
1225202009	MARTINEZ	GLADYS	15-10-2009	TEMPORARIA
1225302009	VALENCIA JELVES	PAOLA LISSETE	14-10-2009	TEMPORARIA
1225322009	CRUZ RODRIGUEZ	VINDER GERSON	06-11-2009	TEMPORARIA
1225632009	PARRAGUEZ HUAMAN	VICTOR ORESTES	15-10-2009	TEMPORARIA
1225702009	GARCIA RIOS	ANGELA MARCELA	12-11-2009	TEMPORARIA
1226222009	PARRAGUEZ HUAMAN	MILAGROS MARINA	21-10-2009	TEMPORARIA
1227212009	RIVADENEIRA MURILLO	SHEYLA RAQUEL	15-10-2009	TEMPORARIA
1227592009	DE LA CRUZ FRANCO	IVAN IGNACIO	22-10-2009	TEMPORARIA
1229462009	VIEIRA SALLES DE ARRUDA GOMES	MARIA MARINA	23-10-2009	PERMANENTE
1229472009	MAMANI CASTELLON	DIONICIO	30-10-2009	PERMANENTE
1229592009	RODRIGUEZ MORENO	CESAR AUGUSTO	11-11-2009	TEMPORARIA
1230632009	ARRIOLA ORUE	SEBASTIAN	29-10-2009	TEMPORARIA
1231662009	DA SILVA TIBURCIO	PATRICIA	30-10-2009	TEMPORARIA
1232662009	RODRIGUEZ	HUGO FERMIN	19-10-2009	TEMPORARIA
1233532009	GONZALEZ	ERCILIA	14-10-2009	TEMPORARIA
1233662009	OCHOA SILVA	AMBROCIA	16-10-2009	PERMANENTE
1234362009	SERVIAN MACEDO	OSCAR EDER	14-10-2009	TEMPORARIA
1234382009	RODAS VERA	ALBERTO	22-10-2009	TEMPORARIA
1234532009	ARANIBAR PAREDES	VICTOR HUGO	14-10-2009	TEMPORARIA
1234782009	ZARACHO MENA	OSCAR ALBERTO	16-10-2009	TEMPORARIA
1236702009	PANIAGUA COCA	LUIS MIGUEL	26-10-2009	TEMPORARIA
1237802009	ALARCON	BLANCA IRIS	09-10-2009	TRANSITORIA
1238342009	MARTIN ARROYO	KARLA	08-10-2009	TEMPORARIA
1239032009	PIZANGO SALVADOR	BADY RICHARD	28-10-2009	TEMPORARIA
1239932009	ARFFA	KATHRYN ELIZABETH	10-11-2009	TRANSITORIA
1240012009	GONZALEZ	GUSTAVO ANDRES	26-10-2009	TEMPORARIA
1241672009	RODAS	ISIDRO	15-10-2009	TEMPORARIA
1241842009	STEINMETZ	MICHAEL LOUIS	10-11-2009	TRANSITORIA
1242112009	DIAZ MORALES	STEPHANY DANIELA	20-10-2009	TEMPORARIA
1242202009	SILVERMAN	MAX DAVID	14-10-2009	TRANSITORIA
1242282009	LABRADOR DE DOMPABLO	KARLA STEPHANY	20-10-2009	TEMPORARIA
1243132009	CHAMBI CHAVEZ	MAYRA CHELA	19-10-2009	PERMANENTE
1243312009	BECERRA AGUDELO	JOHN PAUL	12-11-2009	TEMPORARIA
1243362009	MORA MEDINA	ANDRES FELIPE	12-11-2009	TEMPORARIA
1243532009	GONZALEZ	MARISA	19-10-2009	TEMPORARIA
1243802009	FIGUEROA NOVILLO	CHRISTIAN ROLANDO	27-10-2009	TEMPORARIA
1243842009	MATEUS ORJUELA	JULIAN EDUARDO	12-11-2009	TEMPORARIA
1244842009	CHOQUE GRAJEDA	SIMON	29-10-2009	TEMPORARIA
1244892009	MAIDANA MARTINEZ	RUMILDO	19-10-2009	TEMPORARIA
1244992009	SOLIS DIAS	ARMINDA	29-10-2009	TEMPORARIA
1245012009	JIMENEZ GAUNA	CRISTINA	12-11-2009	TEMPORARIA
1245092009	PARRADO ACOSTA	WOLFRAN YESID	12-11-2009	TEMPORARIA
1247142009	PADILLA	NICHOLAS JAMES	13-11-2009	TRANSITORIA
1247332009	ARAUJO ALBINA	SILVIO	20-10-2009	TEMPORARIA
1247522009	CORDOBA GARCIA	JORGE ALEJANDRO	12-11-2009	TRANSITORIA
1248212009	HURTADO CALDERON	JOHAN CAMILO	12-11-2009	TEMPORARIA
1248222009	AMARILLA VERA	TEODORO	20-10-2009	TEMPORARIA
1249042009	CABALLERO RIVEROS	CELESTINO	20-10-2009	TEMPORARIA
1249112009	RIVEROS VILLAR	ELIZABETH	26-10-2009	TEMPORARIA
1249282009	VALDEZ ACOSTA	NINFA NOEMI	20-10-2009	TEMPORARIA
1249592009	VILLALOBOS ROSAS	RODRIGO JAVIER	26-10-2009	TEMPORARIA
1249612009	DE LEISSEGUES ROZAVEN	JEAN CHRISTIAN MARIE	14-10-2009	TRANSITORIA
1249652009	TORRES VALDEZ	RAMONA	20-10-2009	TEMPORARIA
1249672009	RUIZ BLANCO	MIGUEL	02-11-2009	TEMPORARIA
1250222009	DE LORENZIS	DIEGO	14-10-2009	TRANSITORIA
1250382009	SCHMIDT DE LA TORRE	PAULA	13-10-2009	TRANSITORIA
1251362009	AQUINO	CLAUDIO ANDRES	21-10-2009	TEMPORARIA
1251692009	BENITEZ ALMADA	JULIO SESAR	16-10-2009	TEMPORARIA
1251772009	MEZA FERREIRA	JUAN DOMINGO	19-10-2009	TEMPORARIA
1251912009	MERELES ROJAS	OSCAR JAVIER	16-10-2009	TEMPORARIA
1251952009	ELGUERA LUIS	ALBERTO	23-10-2009	TEMPORARIA
1251962009	SERRANO POSADA	LAURA	11-11-2009	TEMPORARIA
1252002009	ZARATE PARACTA	NORMA	20-10-2009	PERMANENTE
1252402009	DIAZ VALENCIA	DIANA CAROLINA	16-11-2009	TEMPORARIA
1252412009	HERNANDEZ MARTINEZ	ROSEMBER	16-11-2009	TEMPORARIA
1252522009	GARCETE RODAS	LUZ GRACIELA	21-10-2009	TEMPORARIA
1253012009	NINA BUCHAPI	ROSALVA	23-11-2009	TEMPORARIA
1253822009	GALLEGO BUSTAMANTE	LINA MARIA	13-11-2009	TEMPORARIA
1253832009	ZABALA FLORES	CAROLA	20-10-2009	TEMPORARIA
1254032009	LOPEZ QUIROZ	JANNETT	20-10-2009	TEMPORARIA
1254572009	QUEROL SOSA	MONICA MERCEDES	12-11-2009	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1255582009	VARGAS MANFRE	LIZETTE AMERICA	14-10-2009	TEMPORARIA
1256172009	ANTONIO ROMERO	RUSBEL	20-10-2009	TEMPORARIA
1256212009	MATOS RAFAELE	GLADYS	03-11-2009	TEMPORARIA
1258202009	GONZALEZ DUARTE	PAMELA ARAMI	20-10-2009	TEMPORARIA
1258932009	SANTIAGO ESPINOZA	ALICIA ELIZABETH	20-10-2009	TEMPORARIA
1259262009	MARTINEZ MORALES	MARCO ANTONIO	12-11-2009	TRANSITORIA
1260062009	PIMENTA BARBOZA DO NASCIMENTO	RHADY	06-11-2009	TEMPORARIA
1260602009	GUERRERO BRITEZ	JORGE	20-10-2009	TEMPORARIA
1261292009	VANOY PEMBERTY	DIEGO FERNEY	11-11-2009	TEMPORARIA
1261392009	ROJAS VILLARROEL	LIDIA	20-10-2009	TEMPORARIA
1261802009	OROPEZA VEGA	CARLOS GERMAN	20-10-2009	TEMPORARIA
1261822009	GASCON	TIPHAINE MATHILDE	15-10-2009	TRANSITORIA
1261932009	BENITEZ FLORES	SANTIAGO	29-10-2009	TEMPORARIA
1262442009	ALVAREZ PEREZ	ALIER	26-11-2009	PERMANENTE
1263122009	DUARTE FLECHA	FREDDY ARNALDO	22-10-2009	TEMPORARIA
1263152009	CHINCHILLA ESCOBAR	MAGDA BELEN	16-11-2009	TEMPORARIA
1263832009	PEREZ CHAPARRO	GUSTAVO IVAN	29-10-2009	PERMANENTE
1264852009	SILVA BECERRA	JAIME WILFREDO	30-10-2009	TEMPORARIA
1265332009	PALMER	KATHERINE DOROTHY MARY	14-10-2009	TRANSITORIA
1265372009	LUJAN CHAVEZ	MELISSA YSABEL	30-10-2009	TEMPORARIA
1265412009	RODRIGUEZ ROMERO	LUIS EDUARDO	16-11-2009	TEMPORARIA
1265522009	TORRES OROZCO	YRWIN PAUL	30-10-2009	TEMPORARIA
1266282009	AMAYA PEREZ	DANIEL	29-10-2009	TEMPORARIA
1266572009	TORRES ARELLANO	HECTOR ANTONIO	16-11-2009	TEMPORARIA
1266822009	AVILA MARTINEZ	NESTOR RICARDO	16-11-2009	TEMPORARIA
1267012009	GREY SARMIENTO	ROBERT HANS	29-10-2009	TEMPORARIA
1267262009	POMA MAMANI	VALERIA	21-10-2009	TEMPORARIA
1267662009	GENES RIOS	EUGENIO	30-10-2009	TEMPORARIA
1268002009	VINAY	LISA CLAIRE LUCIE	13-10-2009	TRANSITORIA
1269302009	PORTILLO LOPEZ	LILIANA	23-10-2009	PERMANENTE
1269622009	ARGUELLO MARTINEZ	CELIA	21-10-2009	TEMPORARIA
1269712009	CARVAJAL ARCILA	LAURA	16-11-2009	TEMPORARIA
1269752009	CRUZ COAQUIRA	ROGELIO	27-10-2009	TEMPORARIA
1270032009	MARTINEZ MARTINEZ	ELIAZAR DAVID	21-10-2009	TEMPORARIA
1270432009	GIMENEZ DELVALLE	CARLOS MANUEL	22-10-2009	TEMPORARIA
1271092009	FRANCIA OSEAS	CARMEN ROSA	26-10-2009	TEMPORARIA
1272112009	MAMANI CHOQUE	MARCELO	23-10-2009	TEMPORARIA
1272182009	ACOSTA PAEZ	PATROCINIO	27-10-2009	TEMPORARIA
1272542009	MEDRANO ILLANES	ROSMERY MARCELA	30-10-2009	TEMPORARIA
1272682009	KIEFER MORAES	MAIQUEL	10-11-2009	TEMPORARIA
1273342009	PADILLA CORONEL	LIZBETH ESTEFANIA	02-11-2009	TEMPORARIA
1274192009	MILLER	SAMUEL LYLE	15-10-2009	PERMANENTE
1275312009	CUADROS PRADILLA	RICARDO	30-11-2009	TEMPORARIA
1276202009	SAWYER	JOEL BLAKE	19-10-2009	TEMPORARIA
1276222009	ECK	KAREN MARIE	19-10-2009	TEMPORARIA
1276242009	SAWYER	KEVIN PATRICK CHRISTOPHER	19-10-2009	TEMPORARIA
1276252009	SAWYER	KATHERINE GRACE CHRISTINA	19-10-2009	TEMPORARIA
1276472009	RENTERIA	SANDY EUGENIA	02-11-2009	TEMPORARIA
1278902009	SOLAR GORDILLO	PERCY ALEXANDER	28-10-2009	TEMPORARIA
1278932009	MARIÑO GARCIA	IRNER ANDRES	17-11-2009	TEMPORARIA
1279202009	ARRIOLA ZOTELO	MIGUEL	26-10-2009	TEMPORARIA
1279332009	PAREDES	ERI ARSENIO	26-10-2009	TEMPORARIA
1279572009	JIMENEZ GARCIA	DANIEL RICARDO	17-11-2009	TEMPORARIA
1279722009	MAIZ BRITEZ	CESAR	02-11-2009	TEMPORARIA
1279892009	ROEHRIG	AMANDA KIM	26-11-2009	TRANSITORIA
1279992009	AMARILLA ROMERO	ELISA	02-11-2009	TEMPORARIA
1280552009	WALKER	MARGARET ROSE	19-11-2009	TRANSITORIA
1281202009	RUIZ DE ARBULO GUBIA	MARIA CRISTINA	29-10-2009	TEMPORARIA
1281632009	VANGIESON	WALTER WILSON	19-10-2009	TRANSITORIA
1282002009	PEÑA BUSTAMANTE	EDUARDO MARCELO	22-10-2009	TEMPORARIA
1282892009	BASTIDAS RAMON	NINI JOHANNA	23-11-2009	TEMPORARIA
1283992009	CORDOVA JUNCHAYA	BREMEL YASMANY	23-10-2009	TEMPORARIA
1284792009	BOGADO BENITEZ	BLANCA ESTHER	03-11-2009	TEMPORARIA
1285402009	MEAURIO	MARCOS ANTONIO	22-10-2009	TEMPORARIA
1287062009	LORENZI	FRANCESCO	19-10-2009	TRANSITORIA
1287862009	CASTRO BALDEON	FREDY LUIS	23-10-2009	TEMPORARIA
1288912009	NIETO DELGADO	SONIA	30-11-2009	TEMPORARIA
1288932009	OCZA NIETO	MARIA ISABEL	30-11-2009	TEMPORARIA
1289222009	MONTOYA RIVERA	JOHN FREDY	23-11-2009	TEMPORARIA
1289662009	TRUJILLO	VIRGINIA	28-10-2009	TEMPORARIA
1289712009	LOZANO TOBAR	CARLOS ALBERTO	23-11-2009	TEMPORARIA
1289892009	HUAYTA URCIA	JOHANNA JENNIFER	28-10-2009	TEMPORARIA
1290392009	CUBILLA GAUTO	MIGUEL ANGEL	11-11-2009	PERMANENTE
1292792009	MIXON	RONALD MARVIN	26-11-2009	TEMPORARIA
1292872009	HEDRICK	JOHN DAVID	29-10-2009	TEMPORARIA
1292882009	ARIZA CASTAÑEDA	VLADIMIR	23-11-2009	TEMPORARIA
1293312009	CARDENAS AZA	NADIR LUCRECIA	26-10-2009	TEMPORARIA
1294912009	BALMACEDA DELVALLE	FRANCISCO JAVIER	26-10-2009	PERMANENTE
1295212009	ALCARAZ MORALES	ISABELIANO	29-10-2009	PERMANENTE
1295702009	YU	PEIZHUO	19-10-2009	PERMANENTE
1295902009	MIRANDA ACUÑA	PATRICIO RAMON	26-10-2009	TEMPORARIA
1295932009	ZORRILLA GONZALEZ	CRISTIAN	04-11-2009	TEMPORARIA
1296652009	PIZARRO VALENZUELA	DENISSE SABINA	28-10-2009	TEMPORARIA
1296672009	QUINTANILLA COTRINA	MAC JEFFERSON	02-11-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1296732009	PEDERSEN	JESPER BRUUN	19-10-2009	TRANSITORIA
1296752009	KRABBE	KALIMAYA EMMA REBEKKA	19-10-2009	TRANSITORIA
1297692009	HAMAN	ERICK THOMAS	20-10-2009	TRANSITORIA
1298642009	RECALDE ESTECHE	LUIS ALBERTO	27-10-2009	TEMPORARIA
1298662009	GULLON RIQUELME	OSVALDO	27-10-2009	TEMPORARIA
1299272009	CESPEDES AMARILLA	MARIA LUISA	28-10-2009	TEMPORARIA
1299752009	JUNCO VASQUEZ	GUILLERMO JOSE	13-11-2009	TEMPORARIA
1299782009	JUNCO VASQUEZ	ISABELLA BEATRIZ	13-11-2009	TEMPORARIA
1299822009	VASQUEZ GUZMAN	NAVID DEL CARMEN	13-11-2009	TEMPORARIA
1300352009	SUAREZ CHEJNE	JAIFA MARIA	13-11-2009	TEMPORARIA
1300372009	BARROS YEPES	ANGELICA MARIA	13-11-2009	TEMPORARIA
1301102009	PULIDO TALERO	LUZ MIRYAM	17-11-2009	TEMPORARIA
1302762009	PARAMO FIERRO	JUAN SEBASTIAN	23-11-2009	TEMPORARIA
1303742009	GOMEZ DOMINGUEZ	ARNALDO	27-10-2009	TEMPORARIA
1304072009	SILES BALTAZAR	CIPRIAN	02-11-2009	TEMPORARIA
1304512009	WEYRETER	LEONI	06-11-2009	TRANSITORIA
1307112009	ROMERO ARANCIBIA	JUAN CARLOS	11-11-2009	TEMPORARIA
1307132009	CARVALHO ARAUJO	WELLESON ANTONIO	29-10-2009	TEMPORARIA
1308092009	BLANCO ENRIQUE	HECTOR BERNARDINO	29-10-2009	TEMPORARIA
1308742009	TERRADILLOS FORES	MARTA REBECA	21-10-2009	TRANSITORIA
1309142009	CORREA	JORGE BAEL	29-10-2009	TEMPORARIA
1309542009	ABISAMBRA ORTIZ	JUAN JOSE	17-11-2009	TEMPORARIA
1309672009	GAYVORONSKY KRAMARENKO	VICTOR ALEJANDRO	29-10-2009	TEMPORARIA
1310132009	FLORES SALVATIERRA	DHENNIS MIJAEL	28-10-2009	TEMPORARIA
1312282009	ZARATE OSCORI	JOSEFA ESPERANZA	29-10-2009	TEMPORARIA
1312452009	ALATRISTA AVILA	JULIO EDUARDO	05-11-2009	TEMPORARIA
1313492009	SALINAS GARCIA	LUIS WILFREDO	28-10-2009	TEMPORARIA
1313632009	PRESTON	ROBERT JOHN	21-10-2009	TRANSITORIA
1313712009	HUALLPA AYAVIRI	DELFIN	29-10-2009	PERMANENTE
1313852009	SIERRA GARCIA	ALEJANDRO ANDRES	17-11-2009	TEMPORARIA
1315222009	JORDAN	KONSTANTIN STEFAN PAUL	20-10-2009	TRANSITORIA
1316042009	RODRIGUES DE AZEVEDO LOURENCO	CARLA FILIPA	17-11-2009	TRANSITORIA
1316862009	SOTO CHACAYA	ANGELICA EULALIA	30-10-2009	TEMPORARIA
1316992009	VALLEJO CABRERA	MARCIAL	30-10-2009	TEMPORARIA
1317032009	VENIALGO BARUA	MAGDIEL	27-10-2009	TEMPORARIA
1317422009	OSORNO PIEDRAHITA	DANIEL ESTEBAN	17-11-2009	TEMPORARIA
1317442009	HE	XIAOTONG	22-10-2009	PERMANENTE
1317552009	BENITEZ ARGÜELLO	PORFIRIO RAMON	27-10-2009	PERMANENTE
1317662009	DEZA ALLCA	MARIA BERTHA YANIRA	27-10-2009	TEMPORARIA
1317752009	AQUINO VILLAGRA	CYNTHIA CAROLINA	02-11-2009	PERMANENTE
1318112009	VILLASANTI VILLANUEVA	CARLOS ALBERTO	30-10-2009	PERMANENTE
1318852009	VARELA RAMIREZ	NANCY CONSTANZA	20-11-2009	TEMPORARIA
1319482009	ZARATE RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN	02-11-2009	TEMPORARIA
1319902009	MEJIA	SANDRA MARIA	20-11-2009	TEMPORARIA
1319942009	LOPEZ MEJIA	MANUELA	20-11-2009	TEMPORARIA
1320162009	QUINTANA CANDIA	DOROTEO	29-10-2009	TEMPORARIA
1320902009	HUAMAN GONZALES	NORMA	29-10-2009	TEMPORARIA
1322502009	RUZEK	ISABEL EMILIA MARIA	05-11-2009	TEMPORARIA
1323642009	MOORE	CAITLIN ANNE	22-10-2009	TRANSITORIA
1323692009	GUTIERREZ MOREIRA	FRANCISCO	04-11-2009	PERMANENTE
1324002009	FRANCO ZARZA	CARLOS OVILDO	06-11-2009	TEMPORARIA
1324072009	ZAGARRA CUEVAS	LAURA ALEJANDRA	09-11-2009	TEMPORARIA
1324082009	CUEVAS CLAURE	MIRIAM	09-11-2009	TEMPORARIA
1324192009	VALLEJO CABRERA	PEDRO XAVIER	04-11-2009	TEMPORARIA
1324232009	VEIZAGA PADILLA	JUAN PABLO	04-11-2009	TEMPORARIA
1324702009	QUIÑONES ALLEMANT	CARMEN BEATRIZ	06-11-2009	TEMPORARIA
1325422009	LINDEBOOM	GINA LUDMILLA SUHARTINI	23-10-2009	TRANSITORIA
1325462009	JANSEN	LISELOT JOANNE CATHELIJN	23-10-2009	TRANSITORIA
1325522009	YURDAKUL	SEZER	23-10-2009	TRANSITORIA
1325702009	AYTE ALVAREZ	JOSEPH WALTER	28-10-2009	TEMPORARIA
1326992009	LEZCANO BARRIOS	WALTER PASTOR	30-10-2009	TEMPORARIA
1327462009	CASTILLO HERRERA	EDELMIRA LUZ	29-10-2009	TEMPORARIA
1327522009	RAMIREZ DUARTE	OSCAR WILSOM	30-10-2009	TEMPORARIA
1327572009	MAMANI MAMANI	VICTOR DAVID	30-10-2009	TEMPORARIA
1327632009	ACUÑA LUCA	DEIBI VALERIO	30-10-2009	TEMPORARIA
1327712009	CARDOZO SEGOVIA	RUT DALILA	17-11-2009	PERMANENTE
1327772009	QUISPE CHOQUE	VALERIANO	09-11-2009	TEMPORARIA
1327822009	VACA JIMENEZ	JOSE EDILSON	13-11-2009	TEMPORARIA
1327992009	SALCEDO GONZALEZ	DIEGO ARMANDO	29-10-2009	TEMPORARIA
1328462009	COLAS	FABIEN PATRICE JOEL	23-10-2009	TRANSITORIA
1328642009	VIGIL ESCOBAR	JOSE SANTOS	29-10-2009	TEMPORARIA
1329022009	GARCILAZO RODRIGUEZ	VICTOR	02-11-2009	TEMPORARIA
1329602009	VARGAS	MARIO	30-10-2009	TEMPORARIA
1329962009	SOLORZANO CORTEZ	RUTH GABRIELA	05-11-2009	PERMANENTE
1330142009	CARRERA SIERRA	CONSTANZA	13-11-2009	TEMPORARIA
1331232009	PALOMINO MANCO	LUIS ALBERTO	10-11-2009	TEMPORARIA
1331452009	PARADA	LUIS MIGUEL	02-11-2009	TEMPORARIA
1332692009	PATIÑO CERVANTES	ROMULO SEGUNDO	23-11-2009	TEMPORARIA
1334372009	NUÑEZ ROJAS	HECTOR	05-11-2009	TEMPORARIA
1334572009	MORELAND II	CALVIN LEWIS	27-10-2009	TRANSITORIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1336012009	AGUILAR PADILLA	HERNANDO JOSE	20-11-2009	TEMPORARIA
1336452009	MENACHO ALVINCOLA	JHON DECIDERIO	02-11-2009	TEMPORARIA
1336512009	ALGARIN	MARIA LILIANA	29-10-2009	TEMPORARIA
1337172009	ARMAZA MERCADO	ANA MARIA	10-11-2009	PERMANENTE
1338492009	HORAN	MIRIAM MARTINA	19-11-2009	TEMPORARIA
1339622009	RICO CAMACHO	LUZ ELIZABETH	20-11-2009	TEMPORARIA
1339982009	FISCHER VALDEZ	FILEMON ANTONIO	02-11-2009	TEMPORARIA
1340032009	QUIÑONEZ ZARATE	ELVIRA	02-11-2009	TEMPORARIA
1340092009	FISCHER QUIÑONEZ	ANTONIO MICHEL	02-11-2009	TEMPORARIA
1340162009	FISCHER QUIÑONEZ	RONALD ALEXIS	02-11-2009	TEMPORARIA
1340562009	ZANABRIA RODRIGUEZ	FRANCIS JESUS	02-11-2009	TEMPORARIA
1341232009	MAMANI CHAVEZ	MARIBEL LUISA	02-11-2009	TEMPORARIA
1341412009	BRITEZ LOPEZ	CARLOS ALBERTO	02-11-2009	TEMPORARIA
1341692009	RODRIGUEZ AZA	OSMAR	09-11-2009	TEMPORARIA
1343762009	RESTALDI	FLAVIA	27-10-2009	TRANSITORIA
1344392009	SALINAS DOMINGUEZ	BASILIA	03-11-2009	PERMANENTE
1344512009	RUIZ GIRALDO	JULIETH ANDREA	20-11-2009	TEMPORARIA
1344732009	PAVON LEGUIZAMON	ANTONIO	03-11-2009	TEMPORARIA
1344752009	ROMERO HUERTAS	ZAIDA LOREN	03-11-2009	TEMPORARIA
1345232009	ARGÜELLO FLECHA	GRACIELA	03-11-2009	TEMPORARIA
1345272009	DURE LOPEZ	GLADYS ESTER	03-11-2009	TEMPORARIA
1346122009	MACRAY	KELSIE ANNE	27-10-2009	TRANSITORIA
1346342009	BOGADO TORRES	CESAR MANUEL	03-11-2009	TEMPORARIA
1347132009	CESPEDES AMARILLA	FRANCISCO JAVIER	03-11-2009	TEMPORARIA
1347222009	FULGUERA AYMA	WLADIMIR FELIX	12-11-2009	TEMPORARIA
1347232009	CHUMPITAZ ALARCON	RAUL ALBERTO	11-11-2009	TEMPORARIA
1348132009	GARCIA SACHELARIDI	ELIECER	03-11-2009	PERMANENTE
1349112009	RIVERA CASTRO	MILUSKA ESTEFANY	04-11-2009	TEMPORARIA
1349172009	CABALLERO PERALTA	DAVID	03-11-2009	TEMPORARIA
1349482009	ARIAS CAMPO	GUILLERMO EDUARDO	04-11-2009	TEMPORARIA
1349532009	WANG	WEIHUA	06-11-2009	PERMANENTE
1349602009	LENGUA DONAYRE	PATRICIA MERCEDES	04-11-2009	TEMPORARIA
1349652009	TABACO LENGUA	VICTOR JESUS	04-11-2009	TEMPORARIA
1349842009	NÖLLE	NILS MORTEN	27-10-2009	TRANSITORIA
1350232009	SHI	CHUANXIANG	10-11-2009	PERMANENTE
1350272009	ORTEGA	SALVADOR	05-11-2009	TEMPORARIA
1350412009	ORTIZ DOLDAN	CYNTHIA NOEMI	02-11-2009	TEMPORARIA
1351922009	OSPINO PEÑA	TONY JHON	23-11-2009	TEMPORARIA
1351932009	MEJIA BELTRAN	JUANA GABRIELA	30-11-2009	TEMPORARIA
1352012009	CONDORI VILLCA	JOSE SALDER	04-11-2009	TEMPORARIA
1352492009	VILLALBA CANDIA	AXEL REINALDO	04-11-2009	TEMPORARIA
1352822009	ALEGRE PALACIOS	EMILIO ANDRES	04-11-2009	TEMPORARIA
1352862009	CANTERO RAMIREZ	MAURO ENRIQUE	04-11-2009	TEMPORARIA
1353152009	CACERES AVALOS	LUCA EVANGELISTA	03-11-2009	PERMANENTE
1353282009	CORDOVA CALLUPE	DANTE	04-11-2009	TEMPORARIA
1353302009	BAUTISTA PLAZA	REYNA DAYANNY	17-11-2009	TEMPORARIA
1353332009	ALVAREZ DOMINGUEZ	CAROLA MARGARITA	13-11-2009	TEMPORARIA
1353712009	RODAS VERA	ROBERTO CARLOS	12-11-2009	TEMPORARIA
1353722009	ENCISO	DONATA	12-11-2009	TEMPORARIA
1353932009	VILLCA	SABINA	13-11-2009	TEMPORARIA
1354372009	APAZA MACHACA	PERCY RONALD	03-11-2009	TEMPORARIA
1354602009	MARTINEZ CABRERA	MARIO HERIBERTO	04-11-2009	TEMPORARIA
1354822009	CHOQUE FLORES	JHONNY DANIEL	05-11-2009	TEMPORARIA
1355172009	BULEGE RAMIREZ	MARTHA SONIA	05-11-2009	TEMPORARIA
1355222009	BOEHM	QUENTIN THOMAS	29-10-2009	TRANSITORIA
1355612009	FERNANDEZ PRIETO	LIZETH KATHERIN	04-11-2009	TEMPORARIA
1357002009	CONDORI LOZA	MARITZA SOLEDAD	03-11-2009	TEMPORARIA
1357082009	MALENOTTI	ROBERTO	27-10-2009	TRANSITORIA
1357152009	TREVISAN	STEFAN JOHN MICHAEL	28-10-2009	TRANSITORIA
1357572009	GOMEZ LOPEZ	MARCIANO	05-11-2009	TEMPORARIA
1359132009	VALLEJOS SALAZAR	DIEDER	04-11-2009	TEMPORARIA
1360932009	CARDENAS FLORENTIN	JOSE GABRIEL	04-11-2009	TEMPORARIA
1361302009	FALLA RUBIO	DIANA CAROLINA	23-11-2009	TEMPORARIA
1361802009	HUAMAN NOA	JACINTA	04-11-2009	TEMPORARIA
1361812009	GOMEZ VALENCIA	BIBIANA	24-11-2009	TEMPORARIA
1361842009	DIAZ BENITEZ	EMIDIO	04-11-2009	TEMPORARIA
1362322009	MEZA ALCIVAR	JUAN CARLOS	04-11-2009	TEMPORARIA
1363572009	SARMIENTO BUSTILLO	ERIKA	05-11-2009	TEMPORARIA
1363722009	COOPMAN REYES	ROMMY CRISTHEL	25-11-2009	TEMPORARIA
1365842009	MENDOZA LAURA	FRANZ	05-11-2009	TEMPORARIA
1366122009	PEDRAZAS VEGA	NAVOR	05-11-2009	TEMPORARIA
1366542009	OVIEDO NAVAS	ALVARO PATRICIO	05-11-2009	TEMPORARIA
1367122009	WRIGHT	ALLEN M	29-10-2009	TRANSITORIA
1368152009	SHORE	AUSTIN FRAM	29-10-2009	TRANSITORIA
1368842009	RUIZ DIAZ ROMERO	GLADYS ZUNILDA	05-11-2009	PERMANENTE
1369002009	MIRANDA FERNANDEZ	JUSTAVO RAUL	05-11-2009	PERMANENTE
1369442009	VARGAS MENDEZ	ROGER	05-11-2009	TEMPORARIA
1369452009	FIGUEROA OBREGON	RICARDO ALEXIS	11-11-2009	TEMPORARIA
1371032009	QUIJANO PRIETO	DIEGO MAURICIO	24-11-2009	TEMPORARIA
1371112009	REMOLINA LOPEZ	ANDERSON JULIAN	23-11-2009	TEMPORARIA
1371372009	CIENFUEGOS VALENCIA	NATALY PAOLA	05-11-2009	PERMANENTE
1371582009	CHAMBI SANTOS	MELANIO	05-11-2009	TEMPORARIA
1371752009	MEZA	FAUSTINO	06-11-2009	TEMPORARIA
1371992009	QUIROZ	VICTOR HUGO	29-10-2009	TEMPORARIA
1372512009	BLANCO GONZALEZ	MERARDO CEFERINO	29-10-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1372632009	ANTEZANA ALVAREZ	RUBEN	29-10-2009	TEMPORARIA
1372862009	ALIAGA COLLABE	NELSON EDUARDO	29-10-2009	TEMPORARIA
1373772009	TORRES ARMOA	VICTOR FABIAN	09-11-2009	TEMPORARIA
1375102009	KRAUS	NICHOLAS REED	29-10-2009	TRANSITORIA
1375652009	FERNANDEZ VELASQUEZ	KIR DEIBY	18-11-2009	TEMPORARIA
1375972009	PORTILLO MALDONADO	MARIA AGUEDA	06-11-2009	TEMPORARIA
1376062009	CARDENAS BERROSPI	YULISA YOVANI	18-11-2009	TEMPORARIA
1376442009	ADAIR	ALEX WILLIAM	30-10-2009	TRANSITORIA
1376622009	ALVARADO CHUQUIMIA	VICTOR HUGO	09-11-2009	TEMPORARIA
1376952009	LOPEZ BAREIRO	BERNARDO	09-11-2009	TEMPORARIA
1377442009	MAYDANA QUISBERT	HECTOR GERMAN	09-11-2009	TEMPORARIA
1377792009	DELGADO CARRASCO	VICTOR EDUARDO	09-11-2009	TEMPORARIA
1377832009	POROSO AVERARI	DILMA IRENE	09-11-2009	TEMPORARIA
1377992009	ESPINOLA	JOSEFINA	09-11-2009	TEMPORARIA
1378772009	PINTO BAREIRO	OSCAR FLAMINIO	18-11-2009	TEMPORARIA
1378792009	ROMERO CRUZ	NATIVIDAD	06-11-2009	TEMPORARIA
1379072009	MEZA CHAVEZ	IVAN GREGORIO	18-11-2009	TEMPORARIA
1379152009	BALDUCCI	ALESSANDRO	30-10-2009	TRANSITORIA
1380572009	ORTIGOZA	PABLO HEMMANUEL	06-11-2009	TEMPORARIA
1380592009	TORRES NUÑEZ	LADY LILIANA	06-11-2009	TEMPORARIA
1380682009	PEREZ RIVAS	RUTH	06-11-2009	TEMPORARIA
1380762009	ESPINOZA GONZALEZ	LUZ MARLENE	09-11-2009	PERMANENTE
1380872009	CUZCANO HUAMAN	KAREN IVONE	09-11-2009	TEMPORARIA
1381082009	ACUÑA NUÑEZ	LILIAN ELISA	12-11-2009	TEMPORARIA
1381092009	RESTREPO ESPITIA	MARIA JOSE	18-11-2009	TEMPORARIA
1381362009	CARDOZO CACERES	CELIA	06-11-2009	TEMPORARIA
1381532009	ARMOA VERA	MIRIAN ROSSANA	09-11-2009	TEMPORARIA
1381882009	ZARACHO AQUINO	NESTOR	06-11-2009	TEMPORARIA
1381972009	DUARTE ARAUJO	ALICIA	09-11-2009	PERMANENTE
1382492009	SITTLER	LARA HELEN	02-11-2009	TRANSITORIA
1382592009	FRANCIA JESUS	MARIO ROGEL	06-11-2009	TEMPORARIA
1382642009	ALBITRES QUIROS	CELINA ROSANNA	06-11-2009	TEMPORARIA
1382882009	PARIACHI ALVAREZ	LORENZO	09-11-2009	TEMPORARIA
1382892009	MOSCOSO RAYMONDI	CHRISTIAN	09-11-2009	TEMPORARIA
1382902009	VALDERRAMA ALFARO	SANDRO WILLIAMS	09-11-2009	TEMPORARIA
1383082009	GUILLEN ORTIZ	TORIBIA	09-11-2009	TEMPORARIA
1383392009	CHAPMAN	BENJAMIN JEFFRIES	02-11-2009	TRANSITORIA
1383992009	BECKER	CHAD GARY	02-11-2009	TRANSITORIA
1384162009	LOPEZ LOPEZ	BRUNO ADRIAN	09-11-2009	PERMANENTE
1384862009	ACREE	CHRISTOPHER ANDREW	02-11-2009	TRANSITORIA
1387322009	GUTIERREZ BLAS	SHEILA TAMARA	06-11-2009	PERMANENTE
1387332009	BLAS RUIZ	PATRICIA LORENA	06-11-2009	PERMANENTE
1387392009	SOSA BOTERO	CATALINA	18-11-2009	TEMPORARIA
1388122009	HURTADO ROJAS	GERARDO	17-11-2009	TEMPORARIA
1388672009	DA ROCHA RAMOS	DEISE	09-11-2009	TEMPORARIA
1389022009	LEGUIA CUARESMA	JERBER	10-11-2009	TEMPORARIA
1389542009	TRINIDAD MAYTA	MARIA	11-11-2009	TEMPORARIA
1389612009	GIMENEZ MONGELOS	FILOMENA	10-11-2009	TEMPORARIA
1389652009	GAMARRA ACOSTA	LUIS ALBERTO	10-11-2009	TEMPORARIA
1390862009	GONZALEZ VILLALBA	ADELINA	09-11-2009	PERMANENTE
1390892009	LUTZ BACHMANN	TOBIAS BENEDIKT	03-11-2009	TRANSITORIA
1391312009	BERMUDEZ SORONDO	HECTOR LUIS	19-11-2009	TEMPORARIA
1391682009	PESANTES SUAREZ	GENESIS MARIA	10-11-2009	TEMPORARIA
1391702009	DIAZ ALONZO	JORGE HUMBERTO	09-11-2009	TEMPORARIA
1391942009	ROUSSEAU	FLORIAN JEAN	03-11-2009	TRANSITORIA
1392512009	SAENGER CHAVEZ	ISABELINO	09-11-2009	TEMPORARIA
1392712009	ACOSTA GALEANO	LUCAS ALEXIS	25-11-2009	TEMPORARIA
1392732009	THYFAULT	ALISSA AUGUSTINE	03-11-2009	TRANSITORIA
1393252009	BRITOS GONZALEZ	ELIZABETH MARIA	09-11-2009	TEMPORARIA
1393402009	SEVILLANO OPORTO	MICHAEL	10-11-2009	PERMANENTE
1393472009	SEVILLANO ESPINOZA	MARIO EDGAR	10-11-2009	PERMANENTE
1393492009	MONZON	HECTOR	09-11-2009	TEMPORARIA
1393542009	OPORTO ARGOTE	GLORIA SILVIA	10-11-2009	PERMANENTE
1394452009	IGLESIA ORTEGA	VICENTE	10-11-2009	TEMPORARIA
1394982009	MERELES GONZALEZ	RAMON	09-11-2009	TEMPORARIA
1395682009	REYES BENITEZ	DERLIS IRENEO	09-11-2009	TEMPORARIA
1396542009	CLAROS CHAVEZ	OZMAR	10-11-2009	TEMPORARIA
1396562009	MUNOZ SALAZAR	CARLOS RODOLFO	10-11-2009	TEMPORARIA
1396832009	GONZALEZ TOROSSI	IGNACIO	10-11-2009	TEMPORARIA
1397162009	MARTINEZ	ASUNCION	10-11-2009	TEMPORARIA
1397422009	DELGADO GONZALES	CLARA NOEMI	10-11-2009	TEMPORARIA
1397522009	BRITEZ SANTACRUZ	NESTOR CAYETANO	09-11-2009	TEMPORARIA
1397882009	PARDO	RONAL RODOLFO	10-11-2009	PERMANENTE
1397902009	BRITEZ ACOSTA	GUSTAVO ADOLFO	10-11-2009	TEMPORARIA
1398192009	RUIZ DIAZ VILLEGAS	JULIO RICARDO	10-11-2009	TEMPORARIA
1399102009	NAVARRO STEENBECKER	DAFNE MACARENA	16-11-2009	TEMPORARIA
1399412009	BRITEZ ESPINOLA	NARCISO	16-11-2009	TEMPORARIA
1399812009	BLANCO GUZMAN	JANNETH GLADYS	10-11-2009	TEMPORARIA
1399882009	FLORES CARBONEL	GRACIELA MERCEDES	10-11-2009	PERMANENTE
1400722009	PRADO CHAVEZ	JUAN JOSE	10-11-2009	TEMPORARIA
1400832009	CASTILLO MAMANI	RUFINO	16-11-2009	TEMPORARIA
1401692009	DE ARAUJO LAPLAINE	HENRIQUE ARTUR	03-11-2009	TRANSITORIA
1402002009	LEGUIZAMON FLEITAS	GUILLERMO	10-11-2009	TEMPORARIA
1403652009	NUÑEZ ALBAN	JEFFERSON ANDRES	27-11-2009	TEMPORARIA
1404172009	MOLINA QUISBERT	JOSE LUIS	10-11-2009	TEMPORARIA
1404432009	FLORES	MIRTHA GRACIELA	10-11-2009	TEMPORARIA
1404792009	GOIRIS DAVALOS	CARLOS JAVIER	18-11-2009	TEMPORARIA
1405342009	RIOS DUARTE	DENIS	16-11-2009	TEMPORARIA
1405702009	SAYRE SOCATICONA	PATRICIA EUGENIA	20-11-2009	TEMPORARIA
1406012009	AMARILLA AVALOS	JULIO CESAR	10-11-2009	TEMPORARIA
1406302009	BENITEZ VAZQUEZ	FERMIN	10-11-2009	TEMPORARIA
1406602009	YAULI GUTIERREZ	ARELI EVELIN	11-11-2009	TEMPORARIA
1406732009	MIRANDA VARELA	ARNALDO	10-11-2009	TEMPORARIA
1408972009	GONZALEZ AQUINO	NESTOR GERARDO	05-11-2009	TEMPORARIA
1409232009	JORDAN	ASPEN LEE	05-11-2009	TRANSITORIA
1409282009	CANDIA CHUNGARA	IVAN	05-11-2009	TEMPORARIA
1410272009	BOBADILLA	NICOLAS	04-11-2009	TEMPORARIA
1411112009	PORTILLO GAETTE	PEDRO ANTONIO	10-11-2009	TEMPORARIA
1411382009	BLOOMFIELD	CHRISTOPHER GARWOOD	05-11-2009	TRANSITORIA
1411832009	CALIXTO ROMERO	ALEX ROIG	25-11-2009	PERMANENTE
1412232009	CALIXTO ESPINOZA	ALEX NICOLAS	25-11-2009	PERMANENTE
1412382009	CABRERA GIMENEZ	JORGE	16-11-2009	TEMPORARIA
1412422009	ARECO SANABRIA	DE LOS SANTOS	11-11-2009	TEMPORARIA
1412972009	IIVARINEN	ANNA ERIKA	05-11-2009	TRANSITORIA
1413732009	RAMIREZ GAVINO	WALTER GUSTAVO	11-11-2009	TEMPORARIA
1414072009	BENITEZ	ALDO JOEL	11-11-2009	TEMPORARIA
1414592009	GALVEZ VERA	ARNALDO FRANCISCO JAVIER	11-11-2009	TEMPORARIA
1414712009	SIFUENTES GUTIERREZ	ROCIO	17-11-2009	PERMANENTE
1415052009	ORTEGA GONZALEZ	MARIA DALILA	11-11-2009	TEMPORARIA
1415432009	SACA PEREZ	DEVIZ ROMEL	11-11-2009	TEMPORARIA
1415762009	GALEANO OLMEDO	ELVIO	17-11-2009	TEMPORARIA
1416082009	LOPEZ ZAVALETA	ROBERTO CARLOS	11-11-2009	TEMPORARIA
1416462009	CASTILLO ALVAREZ	SEGUNDO	11-11-2009	TEMPORARIA
1416582009	DOS SANTOS	DIVALNEY	13-11-2009	TEMPORARIA
1417102009	RAMIREZ BARRETO	OSCAR ELIAS	06-11-2009	TEMPORARIA
1418312009	ARCENTALES SOLORZANO	MARIA ISABEL	06-11-2009	TEMPORARIA
1419592009	CARDOZO SUAREZ	CARLOS WASHINGTON	11-11-2009	TEMPORARIA
1419622009	OVELAR	CRISTIAN DANIEL	11-11-2009	TEMPORARIA
1419692009	BARRANTES CAMPOS	CELLY ESTEFANIA	06-11-2009	TEMPORARIA
1420372009	SOTELO RODRIGUEZ	IDALIA NOEMI	12-11-2009	TEMPORARIA
1420452009	GAVILAN GAUTO	NILCEN MAGDALENA	11-11-2009	TEMPORARIA
1421702009	BATISTA RIBEIRO	LIDIANE	11-11-2009	TEMPORARIA
1421902009	AVILA APAZA	MARGARITA	11-11-2009	PERMANENTE
1421962009	MORALES HILARIO	JOHN BILLY	11-11-2009	TEMPORARIA
1422052009	PALADINES MERECI	RENE JOSE	19-11-2009	TEMPORARIA
1422902009	SANABRIA ALMADA	LUZ MARINA	19-11-2009	TEMPORARIA
1422912009	PAEZ PAREDES	PATRICIO DAVID	11-11-2009	TEMPORARIA
1423842009	BRITEZ DIAZ	YOHANA SOLEDAD	18-11-2009	TEMPORARIA
1423862009	DIAZ GAUTO	LORENZA	18-11-2009	TEMPORARIA
1423892009	BRITEZ DIAZ	SERGIO JAVIER	18-11-2009	TEMPORARIA
1424422009	ZIMMERMANN	LISA MARIA	09-11-2009	TRANSITORIA
1424562009	BENITEZ GARCIA	RUBEN DARIO	12-11-2009	TEMPORARIA
1424742009	ALVAREZ DUARTE	ELVA LIZ	12-11-2009	TEMPORARIA
1424852009	IRIARTE AGUAYO	ALICIA LIZ	12-11-2009	TEMPORARIA
1426052009	FUENTES RAMOS	DORIS NOELIA	11-11-2009	PERMANENTE
1427572009	PERALTA GAMBOA	JOSE ANTONIO	10-11-2009	TEMPORARIA
1428082009	AREVALOS ZARACHO	JUAN GABRIEL	11-11-2009	PERMANENTE
1428842009	CHUMBES CHANGANAQUI	JORGE LUIS	11-11-2009	TEMPORARIA
1429262009	AGUILERA	FRANCISCA SOLEDAD	12-11-2009	TEMPORARIA
1430352009	CHRISTOPHERSEN	BETH JOY	11-11-2009	TRANSITORIA
1430612009	JUSTINIANO FLORES	HENRY	12-11-2009	TEMPORARIA
1430752009	AMARILLA OCAMPOS	PABLINO	12-11-2009	TEMPORARIA
1430932009	GARCETE	ELSA	12-11-2009	TEMPORARIA
1431442009	LEZCANO BARRIOS	JULIO CESAR	12-11-2009	TEMPORARIA
1431892009	QUISPE CONDORI	GREGORIO	13-11-2009	TEMPORARIA
1431922009	QUISPE USNAYO	ALAN	13-11-2009	TEMPORARIA
1433352009	BENITEZ LEZCANO	PERLA	23-11-2009	TEMPORARIA
1434112009	PISFIL CABALLERO	JUANA NELIDA	19-11-2009	TEMPORARIA
1434542009	VEGA BRANCA	LIZ MARIE	10-11-2009	TEMPORARIA
1435152009	MIRANDA MACIEL	JORGE SEBASTIAN	12-11-2009	TEMPORARIA
1435182009	JIMENEZ	ALFONSO AGUILAR	10-11-2009	TRANSITORIA
1435792009	MENDOZA MARTINEZ	BENERIO	16-11-2009	TEMPORARIA
1436132009	ESPINOLA	IGNACIO	13-11-2009	TEMPORARIA
1437032009	MONTENEGRO CASTRO	JUAN CARLO	19-11-2009	TEMPORARIA
1437052009	ORTIZ GUERRERO	FELIPE ANTONIO	19-11-2009	PERMANENTE
1437342009	NUÑEZ GONZALEZ	RUBEN DARIO	19-11-2009	TEMPORARIA
1437632009	GALLARDO	GLORIA CARMEN	16-11-2009	TEMPORARIA
1439032009	CABALLERO VERA	GLADYS YOLANDA	17-11-2009	TEMPORARIA
1439322009	BENITEZ	DIEGO NEMESIO	17-11-2009	TEMPORARIA
1439602009	BUENO DIAZ	MARIA ESTHER	16-11-2009	TEMPORARIA
1439672009	FERREIRA ROLON	BRIGIDO	17-11-2009	TEMPORARIA
1439872009	ESCALANTE ROTELA	LORENZO	16-11-2009	TEMPORARIA
1439982009	VENTURA MONRROY	BEATRIZ	16-11-2009	TEMPORARIA
1439992009	ASCANOA PADILLA	CINTHIA	16-11-2009	TEMPORARIA
1440162009	MAROTTA MONTES	DANTE PABLO	13-11-2009	TEMPORARIA
1440862009	ALFONZO MEZA	DANIELA	12-11-2009	TEMPORARIA
1443392009	ALIAGA ZANABRIA	MABEL	25-11-2009	TEMPORARIA
1443442009	GOMES PAESE	DALVA NATALIA	13-11-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1443602009	LAGUNA ALIAGA	ANAHI EMILY	25-11-2009	TEMPORARIA
1443932009	CANTERO AGUILERA	MARCELO	16-11-2009	TEMPORARIA
1444052009	PINIENTA FRANCO	EPIFANIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1443932009	CANTERO AGUILERA	MARCELO	16-11-2009	TEMPORARIA
1444052009	PINIENTA FRANCO	EPIFANIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1444222009	PEREIRA BENITEZ	MARCELO	13-11-2009	TEMPORARIA
1444362009	FRANCO	CESAR GABRIEL	13-11-2009	TEMPORARIA
1444662009	VERA BENITEZ	LIZ ANTONIA	13-11-2009	TEMPORARIA
1445162009	GUANES VERA	BERNARDO	30-11-2009	TEMPORARIA
1445172009	PAIVA GIMENEZ	LORGIA ESTELA	16-11-2009	PERMANENTE
1445242009	LOPEZ	TEODORO	30-11-2009	TEMPORARIA
1445352009	PENAYO VERA	NESTOR DAMIAN	25-11-2009	TEMPORARIA
1445492009	RUMICH GIMENEZ	BLAS JAVIER	25-11-2009	TEMPORARIA
1445922009	GIMENEZ	PABLO MARTIN	12-11-2009	PERMANENTE
1445932009	RUMICH LOPEZ	BLAS	13-11-2009	TEMPORARIA
1445982009	TORRES VILLASANTI	DANIEL	16-11-2009	TEMPORARIA
1446392009	DAMIANO POMA	YSAIAS	16-11-2009	PERMANENTE
1447022009	TORRES ESPINOLA	VICTORINO	16-11-2009	TEMPORARIA
1447522009	PENAYO FERNANDEZ	JOHANA VANESSA	16-11-2009	TEMPORARIA
1447742009	MOREL BAREIRO	RUBEN	16-11-2009	PERMANENTE
1447842009	HUAMPU MAMANI	FELIX	17-11-2009	TEMPORARIA
1448252009	ROMERO BENITEZ	BETTINA NOEMI	16-11-2009	PERMANENTE
1448962009	ESCOBAR VELAZQUEZ	SALEHT ABIGAIL	16-11-2009	PERMANENTE
1449092009	CESIAS MORENO	VICTOR CECILIO	17-11-2009	TEMPORARIA
1449102009	ESTRADA MARTINEZ	EVELIN ESTEFANY	17-11-2009	TEMPORARIA
1450302009	LOPEZ BARRIOS	ENRIQUE JAVIER	17-11-2009	TEMPORARIA
1452422009	HUMEREZ FLORES	JULIA FLORA	18-11-2009	TEMPORARIA
1452782009	AGUILERA VALENZUELA	JULIAN	13-11-2009	TEMPORARIA
1453492009	SALVIONI TORALES	ARNALDO JOSE	16-11-2009	PERMANENTE
1453712009	AGUIRRE LOPEZ	ANIBAL RAMON	18-11-2009	TEMPORARIA
1453862009	BARRIOS DUARTE	MIRNA LUCIA	17-11-2009	TEMPORARIA
1455102009	HERRERA ONOFRE	BRUCE BRIAN NICKCHELL	16-11-2009	TEMPORARIA
1455912009	TORRES RODRIGUEZ	ANA ELIZABETH	13-11-2009	TEMPORARIA
1455942009	ESCOBAR CABRERA	WILMA	19-11-2009	TEMPORARIA
1456192009	SALINAS CAÑIZA	BLACIDA	16-11-2009	TEMPORARIA
1456302009	CEREZO APAZA	JACOB	16-11-2009	TEMPORARIA
1456452009	FLORES GONZALEZ	ISIDRO	17-11-2009	TEMPORARIA
1456772009	JARA PAREDES	RENE LADISLAO	16-11-2009	TEMPORARIA
1456812009	AMARILLA MARTINEZ	MIRNA ALICIA	26-11-2009	TEMPORARIA
1456852009	ROLON DE LOS SANTOS	DANIEL FABIAN	26-11-2009	TEMPORARIA
1456862009	AMARILLA	BRANDON	26-11-2009	TEMPORARIA
1457112009	FLORES CHAVEZ	ANA LUZ	16-11-2009	TEMPORARIA
1457362009	BAZAN TORRES	LUZMILA	16-11-2009	TEMPORARIA
1457402009	PENAYO TORRES	JULIAN	16-11-2009	TEMPORARIA
1457922009	MARRUFO CERDAN	DOMINGA	18-11-2009	TEMPORARIA
1457932009	ANGULO PEREZ	JOSE ANTONIO	17-11-2009	PERMANENTE
1457982009	ANGULO HERMOSILLA	ANTHONY MATIAS	17-11-2009	PERMANENTE
1458532009	YUCRA CORREA	MARTHA	17-11-2009	PERMANENTE
1459852009	LUCENA LOPEZ	JORGE	17-11-2009	TEMPORARIA
1460332009	ANGELI HURTADO	MAURICIO JOSE	18-11-2009	TEMPORARIA
1460402009	EGEL ZUÑIGA	ALI AHMED	18-11-2009	TEMPORARIA
1460412009	LEON LEON	MARISELA	17-11-2009	TEMPORARIA
1460542009	MELENDEZ HUAMAN	JAMES	17-11-2009	TEMPORARIA
1461152009	ACOSTA INSFRAN	LUIS ALFREDO	17-11-2009	TEMPORARIA
1462022009	PURIZAGA LLANOS	ALAN AMILCAR	17-11-2009	TEMPORARIA
1462142009	CABRERA CUEVAS	FREDY ALFREDO	17-11-2009	TEMPORARIA
1463592009	FERNANDEZ VERA	NELSON	19-11-2009	TEMPORARIA
1464162009	GARCIA LEE	ALBA PAOLA	17-11-2009	TRANSITORIA
1464532009	JAQUE VICUÑA	JUANA	17-11-2009	TEMPORARIA
1464602009	CABRERA MANCILLA	RUBEN DARIO	17-11-2009	TEMPORARIA
1464672009	SANCHEZ HERRERA	JOSE CUPERTINO	17-11-2009	TEMPORARIA
1465382009	AGUILAR REYES	DAMIAN	19-11-2009	TEMPORARIA
1465392009	CHAVES DRACH	DANIEL	17-11-2009	TEMPORARIA
1465782009	PUQUIO REYES	YOVANNA	18-11-2009	TEMPORARIA
1465912009	LEIVA PERALTA	AIDA CARINA	18-11-2009	TEMPORARIA
1466172009	FARIAS MORENO	CARLOS CRISTHIAN	18-11-2009	TEMPORARIA
1466202009	VERA GONZALEZ	ARISTIDES	18-11-2009	TEMPORARIA
1466252009	GUILLERMO MORENO	LESLY YARITZA	18-11-2009	TEMPORARIA
1466492009	GIMENEZ BRITEZ	CARLOS MIGUEL	18-11-2009	TEMPORARIA
1466592009	BAEZ PEREIRA	LIBRADA	18-11-2009	TEMPORARIA
1466642009	CHUCA CHOQUE	VIDAL	18-11-2009	TEMPORARIA
1467442009	NOGUEIRA FILHO	PAMELA HELENA	18-11-2009	TEMPORARIA
1467522009	CARDENAS LA HOZ	ALONSO	16-11-2009	TEMPORARIA
1468112009	CAUDURO	GABRIELLE	18-11-2009	TEMPORARIA
1468692009	CORONEL GONZALEZ	MIRIAN LORENA	20-11-2009	PERMANENTE
1468742009	BENITEZ LUGO	LUIS ALBERTO	18-11-2009	TEMPORARIA
1468772009	SOSA ZARZA	OSCAR FERMIN	20-11-2009	PERMANENTE
1469382009	ATIENZA RAMIREZ	ALVA CAROLINA	18-11-2009	TEMPORARIA
1469432009	CAVIEDES MERCHAN	ALBA MARIA	18-11-2009	TEMPORARIA
1470032009	RIOS ESCOBAR	NESTOR	20-11-2009	TEMPORARIA
1471192009	BOBADILLA	PABLO ALCIDES	18-11-2009	PERMANENTE
1471652009	CANDIA ALVAREZ	JESSICA PAOLA	18/11/2009	TEMPORARIA
1471752009	BRAVO SALAZAR	NEEF JOSEPH	19-11-2009	TEMPORARIA
1473362009	COX	JANAH ELISE	16-11-2009	TRANSITORIA
1473502009	LOWELL	MICHAEL STUART	16-11-2009	TRANSITORIA
1473972009	OCAMPOS FERNANDEZ	DIEGO ARNALDO	18-11-2009	TEMPORARIA
1474072009	REYES IBARRA	PABLINA ISABEL	19-11-2009	TEMPORARIA
1474872009	HURTADO SILVA	JUAN SALVADOR SEBASTIAN	18-11-2009	TEMPORARIA
1475212009	BARRIOS RODAS	GLADYS MABEL	18-11-2009	TEMPORARIA
1475722009	RUIZ ALVARADO	DANITZA JUDHY	20-11-2009	TEMPORARIA
1475872009	ALCOCER RICALDI	VICTOR HUGO	23-11-2009	TEMPORARIA
1476102009	VALENZUELA FERREIRA	AGUSTIN	17-11-2009	TEMPORARIA
1476222009	PRADO CASTRO	JOSE ALFREDO	18-11-2009	TEMPORARIA
1476412009	CISNEROS SILES	MIGUEL	18-11-2009	TEMPORARIA
1477362009	TUSELL ROVIRA	EVA MARIA	16-11-2009	TEMPORARIA
1477442009	DE CAMARGO	DANIELA	19-11-2009	PERMANENTE
1477702009	CANTERO CONTRERA	LAURA ELIZABETH	20-11-2009	TEMPORARIA
1478182009	LOYOLA CARAZAS	JAVIER	18-11-2009	TEMPORARIA
1478232009	ARCE FLORENCIANO	NORMA TERESA	18-11-2009	TEMPORARIA
1479042009	MATTIOLI	MAURIZIO	17-11-2009	TRANSITORIA
1479752009	STALTERI	DANILA	17-11-2009	TRANSITORIA
1480482009	GALEANO ZORRILLA	CRISTOBAL	19-11-2009	TEMPORARIA
1480962009	GARAY LOPEZ	CARLOS	24-11-2009	TEMPORARIA
1481472009	BENITEZ VERA	AVELINO JAVIER	23-11-2009	TEMPORARIA
1481592009	AYOSA PEZUA	JAIME ENRIQUE	23-11-2009	TEMPORARIA
1481672009	MILIAN CHIROQUE	JOSE YNOCENTE	23-11-2009	TEMPORARIA
1481812009	TREVIS	MASSIMILIANO	19-11-2009	TRANSITORIA
1481852009	PONCE PERDOMO	MICHELLE CAROLINA	23-11-2009	TEMPORARIA
1482022009	HAGEN	ANN HELEN	18-11-2009	TRANSITORIA
1482152009	CAÑETE BRITEZ	RUBEN	18-11-2009	TEMPORARIA
1482222009	BERMUDES TREJO	SARI NEVA	27-11-2009	TEMPORARIA
1482572009	VILLANUEVA DA ROSA	DIANA LETICIA	25-11-2009	TEMPORARIA
1482672009	VILLANUEVA DA ROSA	EVELIN CAROLINA	25-11-2009	TEMPORARIA
1483102009	RODRIGUEZ AVALOS	MILLER ENEGRAN	23-11-2009	TEMPORARIA
1483132009	MAYGUA QUISPE	ARCENIA	20-11-2009	TEMPORARIA
1483162009	PEREIRA DE ANDRADE MOTA	EUSE	27-11-2009	TEMPORARIA
1483572009	VILLALBA SAUCEDO	ROBERTO ISMAEL	17-11-2009	TEMPORARIA
1483592009	LUSTOSA ROSARIO	ANA CAROLINA	24-11-2009	TEMPORARIA
1483842009	CANCHARI SOLANO	GREGORIO	17-11-2009	TEMPORARIA
1484042009	DURE AYALA	LUCIANA	25-11-2009	TEMPORARIA
1484092009	CABAÑAS	ODILIO ARGON	25-11-2009	TEMPORARIA
1484152009	ACOSTA AMARILLA	ELVIO RAMON	24-11-2009	TEMPORARIA
1484522009	RAMIREZ MARTINEZ	SILVIO	20-11-2009	TEMPORARIA
1484582009	BANCES SIESQUEN	CESAR EDGARDO	23-11-2009	TEMPORARIA
1485012009	ORELLANA PORTILLO	MARIA JOSE	23-11-2009	TEMPORARIA
1485532009	MALONEY JR	KEVIN PATRICK	19-11-2009	TRANSITORIA
1485572009	RIVAS ESTELA	NELIDA BEATRIZ	23-11-2009	TEMPORARIA
1486882009	MEUNIER GAUTHIER	CLARA CAROLINE	17-11-2009	PERMANENTE
1487032009	ESCOBAR ESQUIVEL	HERI EFREN	19-11-2009	TEMPORARIA
1487202009	MALDRZYKOWSKA	DOROTA	17-11-2009	PERMANENTE
1488802009	PACHAMANGO COLAN	ROSSANA ANGELICA	30-11-2009	TEMPORARIA
1489942009	NUÑEZ VARGAS	LILIANA	30-11-2009	PERMANENTE
1490102009	MAYURI UBALDE	ALICIA	19-11-2009	TEMPORARIA
1491102009	DELGADO BARRETO	JUDITH ELIZABETH	20-11-2009	TEMPORARIA
1491532009	MENDOZA CHOQUE	SANTOS LUCIO	26-11-2009	TEMPORARIA
1491712009	ARANDA MARTINEZ	ALFREDO	20-11-2009	TEMPORARIA
1491892009	MENDOZA CHOQUE	CHARLY	26-11-2009	TEMPORARIA
1492232009	FLEITAS BARRIOS	GERARDO	25-11-2009	TEMPORARIA
1492242009	MENDOZA CHOQUE	FLORA	26-11-2009	TEMPORARIA
1492362009	MENDOZA CHOQUE	ROSSIESELA ROCIO	26-11-2009	TEMPORARIA
1492412009	MENDOZA CHOQUE	PAULINA VICTORIA	26-11-2009	TEMPORARIA
1492542009	YEPEZ ESCOBAR	CARLOS	17-11-2009	TEMPORARIA
1492732009	LUGO FLORES	JUAN DARIO	19-11-2009	PERMANENTE
1492742009	DOMINGUEZ GONZALEZ	ELVIO HERNAN	19-11-2009	TEMPORARIA
1492802009	CORDOBA HEREBIA	CECILIO OSMAR	20-11-2009	TEMPORARIA
1492892009	AVALOS COLMAN	DOMICIANO RAMON	20-11-2009	TEMPORARIA
1493002009	ESPINOLA SERVIN	JUAN CARLOS	23-11-2009	TEMPORARIA
1493192009	BRIZUELA BAEZ	MARIA ANA	20-11-2009	TEMPORARIA
1493272009	GUEVARA ARIAS	JEAN BRIAN	20-11-2009	PERMANENTE
1493342009	RIVEROS	EDUARDO	26-11-2009	TEMPORARIA
1494172009	ZAWADZKY	CONSTANZE ASTRID ISA	19-11-2009	TRANSITORIA
1495182009	ARRIOLA FLORENTIN	EFIGENIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1496542009	GONZALEZ AQUINO	VICTOR RAMON	18-11-2009	TEMPORARIA
1496802009	APONTE ACOSTA	VICTOR EMMANUEL	25-11-2009	PERMANENTE
1496882009	PALOMINO GUTIERREZ	DAVID ABEL	20-11-2009	TEMPORARIA
1497162009	FERNANDES VITAL	DEYBYSON	20-11-2009	TEMPORARIA
1497712009	ZULIC DEL CANTO	MARIA BEATRIZ	23-11-2009	TEMPORARIA
1497792009	QUISPE TORREZ	CARLOS ALDAHIR	23-11-2009	PERMANENTE
1497802009	CURTI DIAZ	DIEGO FERNANDO	27-11-2009	TEMPORARIA
1497942009	PORTERFIELD	KODY RYAN	19-11-2009	TEMPORARIA
1498092009	MARTINEZ LOPEZ	VICTOR	20-11-2009	TEMPORARIA
1498232009	BOISSERAND	CLARA MARIE	19-11-2009	TRANSITORIA
1498542009	FREITAS	LESLIE	19-11-2009	TEMPORARIA
1499792009	NOE	KIETRIE REBECCA	23-11-2009	TRANSITORIA
1499912009	GONZALEZ GONZALEZ	ELIANA ARACEL	25-11-2009	TEMPORARIA
1500392009	L ESPERANCE	ABIGAIL REBECCA	20/11/2009	PERMANENTE
1501182009	LIMA DE SOUZA	LIVIA	24-11-2009	TEMPORARIA
1501342009	VALLE SANTANA	KARINA PAZ	24-11-2009	TEMPORARIA
1501542009	CORONEL SILGUERO	MARCELO PAUL	26-11-2009	PERMANENTE
1501712009	DUARTE FERNANDEZ	ROSANA	25-11-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1501822009	OJEDA LEON	RAMON IGNACIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1501922009	ROMERO	SANDRA CAROLINA	24-11-2009	TEMPORARIA
1502252009	ALCARAZ BOBADILLA	CARLOS SERGIO	23-11-2009	TEMPORARIA
1503312009	RUIZ DIAZ ORTIZ	LUCIO DAVID	25-11-2009	TEMPORARIA
1504832009	SAAFI	SINA	23-11-2009	TRANSITORIA
1505062009	CONDORI AMARU	MARITZA	23-11-2009	TEMPORARIA
1505322009	PAREDES PALOMINO	ELVIS ROMMEL	23-11-2009	TEMPORARIA
1505462009	HONORATO DA SILVA	CLAUDIENE	23-11-2009	TEMPORARIA
1505512009	LUPA COLQUE	HEYDY	27-11-2009	PERMANENTE
1505872009	GONZALEZ IVO	WALTER LUIS	23-11-2009	TEMPORARIA
1506052009	WOOD	CHARLES RYAN	26-11-2009	TEMPORARIA
1506112009	MEZA MAIDANA	MIGUEL ANGEL	23-11-2009	TEMPORARIA
1506192009	SOSA ORTEGA	ANTONIO	23-11-2009	TEMPORARIA
1506352009	BOGADO	VANESSA SOLEDAD	23-11-2009	TEMPORARIA
1506522009	GONZALEZ LOPEZ	ENRIQUE ARSENIO	23-11-2009	TEMPORARIA
1506542009	ACOSTA GONZALEZ	EVER HUGO	23-11-2009	TEMPORARIA
1506982009	BOBADILLA DUARTE	FELICIA MABEL	25-11-2009	TEMPORARIA
1507352009	LEDESMA ORTEGA	URBANO	23-11-2009	TEMPORARIA
1507632009	GIMENEZ VALLEJOS	EPIFANIA	27-11-2009	TEMPORARIA
1509052009	GUERRA MILAN	GUSTAVO	24-11-2009	TEMPORARIA
1510172009	CUELLAR ENRIQUEZ	NOELIA CAROLINA	24-11-2009	TEMPORARIA
1510252009	PEÑA MOYE	BERONICA	24-11-2009	TEMPORARIA
1510392009	RIVEROS GONZALEZ	ALICIA MONSERRAT	24-11-2009	PERMANENTE
1510562009	JARAMILLO LOYOLA	MONICA ALEJANDRA	24-11-2009	TEMPORARIA
1510632009	CHERO YBAÑEZ	LUIS ANDERSON	23-11-2009	PERMANENTE
1510792009	HUAMAN QUISPE	LUIS	23-11-2009	TEMPORARIA
1511142009	GONZALEZ PEDROZO	TOMASA	23-11-2009	TEMPORARIA
1511162009	TORREGROZA ABUABARA	GIOVANNI	25-11-2009	TEMPORARIA
1511272009	ARZAMENDIA SERVIAN	MARIA CRISTINA	25-11-2009	PERMANENTE
1511642009	ROJAS GAVILAN	DERLIS	25-11-2009	TEMPORARIA
1512062009	ALEGRIA QUILIANO	ANTHONY	25-11-2009	TEMPORARIA
1512252009	PIZARRO RIOS	JORGE HERNANDO	24-11-2009	TEMPORARIA
1512882009	FLYNT	MOLLY CLARK	23-11-2009	TRANSITORIA
1513232009	PAREDES IZARRA	HERMELINDA MILAGROS	24-11-2009	TEMPORARIA
1513492009	VAZQUEZ CRISTALDO	CARLOS RAFAEL	24-11-2009	TEMPORARIA
1514282009	SAMANIEGO MONTIEL	LAURA GRACIELA	23-11-2009	TEMPORARIA
1515082009	BAEZ	ATANACIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1515342009	ROJAS COSSIO	JESSICA JULIANA	24-11-2009	TEMPORARIA
1515412009	ACAITURRI VILLA VARAS	JORGE ENRIQUE	24-11-2009	TEMPORARIA
1515662009	RAZURI HUAROTO	EVA FRANCISCA	24-11-2009	TEMPORARIA
1517552009	PORTILLO MARTINEZ	PABLO ADAN	30-11-2009	TEMPORARIA
1517562009	MEDINA ARBIETO	SERGIO BRAYAN	23-11-2009	TEMPORARIA
1517892009	MAMANI CHAMBI	ARMENIA	27-11-2009	TEMPORARIA
1518422009	VILLASBOA FARIÑA	OSVALDO JAVIER	24-11-2009	TEMPORARIA
1518622009	WONG ESPINOZA	BRENDA ROSARIO	30-11-2009	TEMPORARIA
1518682009	AVALOS ESCOBAR	CARLOS CESAR	24-11-2009	TEMPORARIA
1518722009	ROJAS MATA	CARLOS NATIVIDAD	25-11-2009	TEMPORARIA
1518942009	PORTELA FERREIRA	JOSE IGNACIO	24-11-2009	TEMPORARIA
1519892009	BASSINI	CAMILA	23-11-2009	PERMANENTE
1519982009	CHOQUE	RITA	25-11-2009	TEMPORARIA
1520092009	SULCA ALARCON	ROSA VICENTA	25-11-2009	TEMPORARIA
1520342009	ARENAS ABANTO	MARGARITA BEATRIZ	25-11-2009	TEMPORARIA
1520862009	ROJAS ZAVALA	NANCY FAUSTA	25-11-2009	TEMPORARIA
1521472009	VANGREVELYNGHE	GAETAN DANIEL	24-11-2009	TEMPORARIA
1522442009	DE MAUROY	ALIX	26-11-2009	TRANSITORIA
1522932009	LLANOS CHAIRA	MARIA	27-11-2009	TEMPORARIA
1522952009	LLANOS	JHOVANNA RUTH	27-11-2009	TEMPORARIA
1522972009	SERRANO AMARO	SANTOS	24-11-2009	TEMPORARIA
1524482009	PINTOS MONTIEL	SILVERIO	24-11-2009	TEMPORARIA
1525142009	FRATTA	ALAN EZEQUIEL	26-11-2009	PERMANENTE
1525382009	CEVALLOS ARRIETA	CARLOS ANDRES	24-11-2009	TEMPORARIA
1526092009	OSORIO VILLALBA	VICTOR ANTONIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1526152009	CHAUCA MATHA	OTILIA	24-11-2009	TEMPORARIA
1526272009	BENITEZ AREVALO	PABLA CONCEPCION	25-11-2009	TEMPORARIA
1526382009	CASTILLO	JOSE BENJAMIN	25-11-2009	TEMPORARIA
1526392009	GOMEZ ORREGO	FRANCISCA	25-11-2009	TEMPORARIA
1526702009	GAIBOR BARBA	HENRY EDUARDO	25-11-2009	TEMPORARIA
1526822009	BORJAS ACOSTA	RAQUEL	25-11-2009	PERMANENTE
1526912009	MENDOZA INDARA	ALEJANDRO SEVERO	24-11-2009	TEMPORARIA
1528102009	JORDAN TANINAKA	ZADIR	26-11-2009	TEMPORARIA
1528352009	TORRES DUARTE	RUBEN DARIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1528522009	CACERES CRISTALDO	NELSON ORLANDO	26-11-2009	TEMPORARIA
1528862009	ADARO FLORES	RAMON ROLANDO	26-11-2009	PERMANENTE
1528922009	UGARTE MARTINEZ	ALDO EFRAIN	26-11-2009	TEMPORARIA
1529052009	ANGULO FLORES	CINDY KAREL	25-11-2009	TEMPORARIA
1529072009	MENDEZ FARIÑA	ZULMA GRACIELA	26-11-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1529342009	TOMICHA NUÑEZ	REINALDO	25-11-2009	TEMPORARIA
1529422009	MELGAREJO AGUILERA	DAMACIA ANTONINA	25-11-2009	TEMPORARIA
1529612009	GIMENEZ MARTINEZ	TEODOLINA	25-11-2009	TEMPORARIA
1530392009	VOUGA CENTURION	FABRICIO JAVIER	25-11-2009	TEMPORARIA
1530782009	PIRELLI	EDGAR DELOSANTOS	25-11-2009	TEMPORARIA
1530872009	SANABRIA ORUE	ALBERTO	25-11-2009	TEMPORARIA
1532182009	ARCE CACERES	CRISTIAN RAUL	26-11-2009	PERMANENTE
1532492009	BAEZ MACIEL	JOEL	26-11-2009	TEMPORARIA
1532682009	VALIENTE AMARILLA	MARTIN	26-11-2009	TEMPORARIA
1533752009	CAMPBELL	JAMES ROBERT	24-11-2009	TRANSITORIA
1533892009	NOGUERA RIOS	DEMETRIO	25-11-2009	TEMPORARIA
1533942009	VELAZQUEZ OVIEDO	EDGAR MILCIADES	25-11-2009	TEMPORARIA
1534342009	NUÑEZ	TEONILA	26-11-2009	TEMPORARIA
1534382009	MANCUELLO LIMEÑO	CRECENCIA	27-11-2009	TEMPORARIA
1534482009	PRADO VASQUEZ	EDWIN	30-11-2009	TEMPORARIA
1534532009	BENITEZ NUÑEZ	KAREN NICOLE	26-11-2009	TEMPORARIA
1534792009	MIRANDA NINA	GABRIELA SILVIA	26-11-2009	TEMPORARIA
1535112009	ESPINOLA SANABRIA	FLAVIA	26-11-2009	TEMPORARIA
1535302009	CABRERA MARTINEZ	GUSTAVO	26-11-2009	TEMPORARIA
1535372009	TORRES CABRERA	HUGO ARSENIO	26-11-2009	TEMPORARIA
1535432009	GRIFFITH VALLEJOS	JULIO CESAR	30-11-2009	TEMPORARIA
1535442009	RIOS NETTO	TEOFILO	25-11-2009	TEMPORARIA
1535472009	ALCANTARA DE FIGUEIREDO	PATRICIA	26-11-2009	TEMPORARIA
1535532009	LEDEZMA GONZALEZ	ZUNILDA	26-11-2009	TEMPORARIA
1535632009	GARECA QUINTANILLA	TEODORA	26-11-2009	TEMPORARIA
1535682009	ALEGRE AGUERO	RAMONA	30-11-2009	TEMPORARIA
1535862009	DE LA TORRE UGARTE TELLO	ALONSO MARTIN	26-11-2009	TEMPORARIA
1535872009	DE LA TORRE UGARTE TELLO	SEBASTIAN JESUS	26-11-2009	TEMPORARIA
1535902009	GONZALEZ RIVERO	ROBERTO	27-11-2009	PERMANENTE
1535942009	SOSA	NIMIA ESTELA	26-11-2009	TEMPORARIA
1536052009	BARRETO ESQUIVEL	GABRIEL ARCANGEL	26-11-2009	TEMPORARIA
1536552009	VAZQUEZ COLMAN	DIONICIO RUBEN	30-11-2009	TEMPORARIA
1536932009	BRESCIA ALVAREZ	JORGE ALBERTO MARTIN	27-11-2009	TEMPORARIA
1537112009	CRISTALDO ENCISO	LUZ VANESA	27-11-2009	TEMPORARIA
1538922009	VALDEZ NOCEDA	ELVIRA	27-11-2009	TEMPORARIA
1539592009	ROMAN MARTINEZ	MARIA ELENA	30-11-2009	TEMPORARIA
1539842009	DUARTE MOREIRA	ISMAEL	27-11-2009	TEMPORARIA
1542052009	PAREDES SANTACRUZ	DAVID BRYAN	27-11-2009	TEMPORARIA
1542392009	GONZALEZ BENITEZ	PASTORA	27-11-2009	TEMPORARIA
1544182009	ZUÑIGA ASTORGA	EDUARDO ANDRES	27-11-2009	TEMPORARIA
1544412009	LOPEZ GERDING	ESTEBAN	27-11-2009	TEMPORARIA
1544752009	MELGAREJO PERALTA	BEATRIZ	27-11-2009	TEMPORARIA
1545562009	CHEN	LUGUAN	26-11-2009	PERMANENTE
1545632009	ESPINOZA CONDORI	ROSMERY GUILLERMINA	30-11-2009	TEMPORARIA
1546222009	PERALTA GAMBOA	ELIZABETH	30-11-2009	TEMPORARIA
1546252009	DE VASCONCELLOS COSTA	PEDRO	30-11-2009	TEMPORARIA
1548102009	MORALES GUARACHI	FAUSTINO	30-11-2009	TEMPORARIA
1548232009	BOTTANA LEMOS	JORGE DAMIAN	30-11-2009	PERMANENTE
1548482009	FLEITAS RAMIREZ	LUCIA	30-11-2009	PERMANENTE
1549012009	VILCA RIOS	SONIA ELVIRA	27-11-2009	PERMANENTE
1549192009	JANISCH	CLEBER JOSE	27-11-2009	PERMANENTE
1549202009	CRUZ CACERES	FABRISIANA ANDREA	27-11-2009	TEMPORARIA
1549672009	QUINTANA VILLAR	NINFA MABEL	27-11-2009	TEMPORARIA
1550642009	VELAZQUEZ MARTINEZ	ESTELA	27-11-2009	TEMPORARIA
1551752009	ARTOLOZAGA MORHAIM	JAVIER RAFAEL	26-11-2009	TEMPORARIA
1552112009	MAIDANA LOPEZ	OLGA	27-11-2009	TEMPORARIA
1552312009	VILLALBA MAIDANA	PAMELA ARACELI	27-11-2009	TEMPORARIA
1552792009	GOMEZ GONZALEZ	HERVIN ANTONIO	27-11-2009	TEMPORARIA
1552902009	CABRERA GONZALEZ	FLORENCIA	27-11-2009	TEMPORARIA
1552972009	CATARI CONDORI	CANDELARIA	27-11-2009	PERMANENTE
1553052009	MAIDA SALAZAR	LIMBERT	27-11-2009	TEMPORARIA
1554152009	LOPEZ SOSA	JUAN CARLOS	30-11-2009	TEMPORARIA
1554332009	CABRERA BAEZ	LUISA	27-11-2009	TEMPORARIA
1555202009	ESCOBAR	MOISES	27-11-2009	TEMPORARIA
1555562009	FERNANDEZ GONZALES	RUDY EDSON	27-11-2009	PERMANENTE
1555582009	ESPARZA CORTEZ	DIEGO FERNANDO	27-11-2009	TEMPORARIA
1556212009	FIGUEREDO DIAZ	HACEDES IGNACIO	27-11-2009	TEMPORARIA
1558092009	OSORIO IRALA	HUGO JULIAN	27-11-2009	TEMPORARIA
1561352009	MENDOZA INCA	ELEONORA	27-11-2009	TEMPORARIA
1561692009	FRANCO GONZALEZ	OSMAR	27-11-2009	TEMPORARIA
1561832009	CANCHANYA GUILLERMO	GREGORIA	27-11-2009	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
575142009	TORRES PILU	FELIPE ANDRES	09-06-09	PERMANENTE
576142009	PUMA LLANOS	SOFIA	05-11-09	PERMANENTE
577282009	FLORENTIN BENITEZ	OSVALDO	10-06-09	PERMANENTE
577322009	RIVERA ASTULLA	ELIZABETH	09-06-09	PERMANENTE
587192009	ROMERO VIGO	SINTHIA OTILIA	09-06-09	PERMANENTE
588842009	PAREDES VIGO	LORENZA	15-07-09	PERMANENTE
589852009	ARANDA NUÑEZ	RUBEN	12-06-09	PERMANENTE
589892009	ARAUJO BORGES DE CARVALHO	LUCAS	18-06-09	PERMANENTE
590162009	ARAUJO BORGES DE CARVALHO	NATALIA	18-06-09	PERMANENTE
590222009	BIANCHI DE ARAUJO	VANIA	18-06-09	PERMANENTE
590572009	ARAUJO BORGES DE CARVALHO	HERNANI	18-06-09	PERMANENTE
590772009	FERNANDEZ VALLEJOS	MARNELI	10-06-09	PERMANENTE
590892009	HUARACHI GOMEZ	ROMAN	11-08-09	PERMANENTE
592362009	ZARGA GALEANO	VICTOR HUGO	01-09-09	TEMPORARIA
593522009	PARRA RUEDA	SUSAN VERONICA	04-08-09	PERMANENTE
594042009	PACHAS JIMENEZ	RITA ANGELICA	18-06-09	PERMANENTE
594192009	AVILA PACHAS	RONALD	18-06-09	PERMANENTE
595182009	LOPEZ RUDAS	JORGE LUIS	10-08-09	PERMANENTE
595442009	AZCONA NOGUEIRA	NILSA YOLANDA	17-06-09	PERMANENTE
595462009	NINA LASTARIO	JULIA	17-06-09	PERMANENTE
596222009	BRIZUELA	LIDUVINA	17-06-09	PERMANENTE
600162009	PEREZ AVIZA	FRANCISCA	17-06-09	PERMANENTE
600612009	ARCE SILVA	VICTORIANO	26-06-09	TEMPORARIA
601542009	VELEZQUEZ DORADO	DANIEL	05-08-09	PERMANENTE
602182009	CERRON PORRAS	ERIKA	24-06-09	PERMANENTE
602822009	CHAIRA GUTIERREZ	PORFIDIO	18-08-09	TEMPORARIA
603762009	PIUCA PACHECO	NORMA	18-08-09	TEMPORARIA
604182009	CHALLGUA MAMANI	EBERT MAICON	18-06-09	PERMANENTE
604682009	CHIRA PIUCA	MARISOL	18-08-09	TEMPORARIA
604842009	LEON PEREIRA	MARIELA	18-06-09	PERMANENTE
605122009	CHAIRA PIUCA	HONY DAVID	18-08-09	TEMPORARIA
605542009	OJEDA ROLON	MARIA VIRGINIA	18-06-09	PERMANENTE
605612009	CHAIRA PIUCA	ALICIA	18-08-09	TEMPORARIA
608572009	CASIQUE SALAS	DENISSE PRISCILLA	18-06-09	PERMANENTE
608912009	FERNANDEZ SANABRIA	NERY	25-06-09	PERMANENTE
609602009	REQUE URIVE	JOSE	24-06-09	PERMANENTE
609962009	REQUE GONZALES	NOEMI	24-06-09	PERMANENTE
610552009	COLQUE MAMANI	BENITO	23-06-09	PERMANENTE
615222009	HUCHANI CASAS	DEYSI	08-07-09	PERMANENTE
616502009	RODRIGUES	RAPHAELA	20-07-09	PERMANENTE
618242009	QUISPE QUISPE	SONIA	30-06-09	PERMANENTE
620252009	ESTRADA UMIRI	ARMANDO	30-06-09	PERMANENTE
620722009	CASTILLO SERNAQUE	EXON WILLIAN	24-09-09	PERMANENTE
621422009	DIAZ	INGRID VIDALINA	11-08-09	PERMANENTE
622632009	VEIZAGA GONZALES	SARA	24-06-09	PERMANENTE
623982009	SANABRIA	COSME DAMIAN	25-06-09	PERMANENTE
624922009	SOLIZ CHOQUE	GENARO	25-06-09	PERMANENTE
625352009	DIAZ CHAVEZ	ANDRES	06-10-09	PERMANENTE
625932009	LEVANO VERGARA	MARGARITA ESTHER	25-06-09	PERMANENTE
631572009	TERCEROS HINOJOSA	ANICETO	01-07-09	PERMANENTE
633872009	ROCHE VELASTIQUI	ANGELICA	22-09-09	TEMPORARIA
633892009	CHAMBILLA NINA	ELSA	02-07-09	PERMANENTE
634802009	CANALES HUARANCCA	JAIME	18-06-09	PERMANENTE
638102009	MERCADO FARIÑA	HUGO JAVIER	01-07-09	PERMANENTE
639752009	DOMINGUEZ AYALA	MARTA SOLEDAD	03-07-09	PERMANENTE
642832009	VICENTE VIQUE	ALEJANDRO	07-07-09	PERMANENTE
643732009	CHINO PARISACA	FRANCISCO	03-07-09	PERMANENTE
644042009	PAIVA ROA	GABRIELA	30-06-09	PERMANENTE
644992009	CHINO YUJRA	MERY CARMEN	03-07-09	PERMANENTE
645732009	CHINO YUJRA	LUCY JANNETH	03-07-09	PERMANENTE
645822009	FIGUEREDO OVIEDO	LILIANA	03-06-09	PERMANENTE
651592009	PIÑA ILLANES	EDWIN	02-07-09	PERMANENTE rec
651692009	CACERES CHOQUE	FAUSTINA ELIZABETH	13-07-09	PERMANENTE
651702009	ZENTERO MAMANI	JUAN LIMBER	05-08-09	TEMPORARIA
651992009	ESPINOLA VERA	NELSON	02-07-09	PERMANENTE
652442009	VILLCA CACERES	JENNY ELIZABETH	13-07-09	PERMANENTE
652482009	LOPEZ GONZALEZ	FIDELINA	06-07-09	PERMANENTE
653612009	DOMINGUEZ DUARTE	CARLOS JAVIER	06-07-09	PERMANENTE
653942009	CRUZ MAMANI	JUANA	31-07-09	PERMANENTE
654092009	ESPINOLA AYALA	LUIS RAMON	20-07-09	PERMANENTE
657782009	MARTINEZ BALTAZAR	FRANZ	13-07-09	PERMANENTE
660712009	MAMANI YUCRA	YOLANDA	13-07-09	PERMANENTE
663692009	VELASQUEZ HUAMAN	MARIA MAGDALENA	07-07-09	PERMANENTE
667552009	VARGAS BRITEZ	CIPRIANO	13-07-09	PERMANENTE
667802009	MACIAS PAÑOZO	CASIANO	13-07-09	PERMANENTE
668392009	OJEDA GUTIERREZ	SARA ELIZABETH	08-07-09	PERMANENTE
668922009	ESCOBAR ARCE	MARCELO RAMON	13-07-09	PERMANENTE
669082009	ZAVALA OYAZUN	MARCELA FABIOLA	22-07-09	PERMANENTE
669142009	BAEZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS	22-07-09	PERMANENTE
669512009	BAEZ ZAVALA	FRANCISCA ANTONIA	22-07-09	PERMANENTE
669582009	BAEZ ZAVALA	CAMILA FERNANDA	22-07-09	PERMANENTE
669702009	BAEZ ZAVALA	CATALINA ANDREZ	22-07-09	PERMANENTE
671012009	CHAVEZ CARPIO	MANUEL	08-07-09	PERMANENTE
673452009	AGUILAR MAMANI	HILDA	08-07-09	PERMANENTE
676172009	MARTINEZ GIMENEZ	NORA LIZ	15-07-09	PERMANENTE
678122009	HORMIGA URIBE	ROSALBA	21-07-09	PERMANENTE
678992009	GONZALEZ RODRIGUEZ	OSVALDO GABRIEL	16-07-09	PERMANENTE
680052009	VARGAS CHOQUEVILLCA	GABRIELA	15-07-09	PERMANENTE
681202009	VASQUEZ CLAROS	IVER	22-07-09	PERMANENTE
681702009	MARTINEZ SAIZ	CAMILA	09-10-09	PERMANENTE
684772009	ACOSTA BENITEZ	JOSEFINA	20-07-09	PERMANENTE
685672009	ESCOBAR GONZALEZ	SIMEON ASUNCION	20-07-09	PERMANENTE
686032009	CHALLAPA COTAÑA	EDWIN RAMIRO	22-07-09	PERMANENTE
688832009	MARIN TORRES	MARCO ALFREDO	21-07-09	PERMANENTE
693602009	CAYOSA PEREZ	GERMAN RAMIRO	22-07-09	PERMANENTE
694962009	CASTRO OTERO	DANIEL EDUARDO	06-10-09	PERMANENTE
694992009	AMURRIO BARRON	MARIA DE LOS ANGELES	27-07-09	PERMANENTE
695612009	OCHOA GARZON	JORGE ANDRES	13-10-09	PERMANENTE
698952009	PERERIA ORELLANA	BERTHA	29-07-09	PERMANENTE
699292009	ALCOCER URQUIDI	MARIA DEL CARMEN	20-07-09	PERMANENTE
699502009	PEREIRA	JENNY ELIZABETH	29-07-09	PERMANENTE
700322009	AVEIRO GIMENEZ	LAURA CONCEPCION	21-07-09	PERMANENTE
701012009	FAJARDO CABA	SAMUEL	21-07-09	PERMANENTE
702322009	RUIZ CESPEDES	SILVINA	20-07-09	PERMANENTE
702582009	VIA TORRICO	EDWIN	20-07-09	PERMANENTE
706702009	MEDRANO RODRIGUEZ	WILFREDO	20-07-09	PERMANENTE
709972009	MARIN BOLIVAR	ALVARO DE JESUS	13-10-09	PERMANENTE
711252009	VAZQUEZ CUENCA	CELIO MANUEL	23-07-09	PERMANENTE
711302009	LOPEZ	GLADYS	21-07-09	PERMANENTE
711762009	VILLA DE MARIN	BEATRIZ ELENA	13-10-09	PERMANENTE
717432009	JAIN DELGADO	ALEJO	03-08-09	PERMANENTE
717932009	MAMANI QUINTANILLA	BETTY BEATRIZ	23-07-09	PERMANENTE
722472009	AGUILAR HUANCA	VERONICA	05-08-09	PERMANENTE
730902009	PEÑA CEVALOS	XAVIER LORENZO	04-08-09	PERMANENTE
731882009	VENTURA MARTINEZ	VICTOR	22-07-09	PERMANENTE
732492009	TABOADA DE LAMA	ROSA MARIA	04-08-09	PERMANENTE
735732009	MECHATO VILLEGAS	JOSE SANTIAGO	23-07-09	PERMANENTE
736732009	COLAMN SILVERO	DORMILA	24-07-09	PERMANENTE
736782009	PEREZ CHOQUE	PRIMITIVA	22-07-09	PERMANENTE
736902009	CUCHALLO RODRIGUEZ	PEDRO	22-07-09	PERMANENTE
736922009	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ROOSEVELT CRISTHIAN	22-07-09	PERMANENTE
737572009	OYOLA TOLA	ALICIA	22-07-09	PERMANENTE
743122009	SOTO CABALLERO	JUAN PABLO	27-07-09	PERMANENTE
743432009	SANCHEZ MIRANDA	ELVIA ANGELICA	29-07-09	PERMANENTE
745862009	OSORIO AVALOS	LILIAN SOLEDAD	22-07-09	PERMANENTE
746192009	ORTIZ	HERMINIA	28-07-09	PERMANENTE
746562009	DELGADILLO RODRIGUEZ	EDWIN	01-09-09	TEMPORARIA
749992009	VERA RAMIREZ	DAVID EZEQUIEL	07-08-09	PERMANENTE
750712009	VENIALGO TRINIDAD	MAXIMA	03-08-09	PERMANENTE
751412009	FLORES COPA	EDDY RONALD	23-07-09	PERMANENTE
751512009	PRADA PORTILLO	DAVID	29-07-09	PERMANENTE
752802009	ORTUÑO ESTRADA	ADOLFO	28-07-09	PERMANENTE
752962009	OLIVERA MANGADO	MARIA JOSEFINA	27-07-09	PERMANENTE
753092009	NOTORIO GUILLEN	IRENE	28-07-09	PERMANENTE
753552009	HUAMAN JULON	RUPERTO AURELIANO	21-07-09	PERMANENTE
753752009	VALLEJOS GARCETE	NELSON JAVIER	21-07-09	PERMANENTE
753802009	CARDOSO DA SILVA	CAROLINA	21-07-09	PERMANENTE
756082009	SILVA	LOURDES SUSANA	28-07-09	PERMANENTE
756412009	ALANOKA LEAÑOS	JUANA	30-07-09	PERMANENTE
758062009	OCAPMPOS AGUILERA	JORGE CLAUDELINO	28-07-09	PERMANENTE
758572009	PUMA CARREÑO	JUAN	04-08-09	PERMANENTE
759022009	VASQUEZ GUEVARA	TANIA	23-07-09	PERMANENTE
759222009	QUISPE CALLE	BENITO	06-08-09	PERMANENTE
759752009	VILLARROEL VASQUEZ	BRAYAN	23-07-09	PERMANENTE
759772009	VALLARROEL PASCUAL	TEODOSIO	23-07-09	PERMANENTE
759792009	ALMIRON RUIZ DIAZ	ZERNA	23-07-09	PERMANENTE
760522009	MIRANDA SANCHEZ	CARMEN ROSA	07-08-09	PERMANENTE
763962009	HUANACU APAZA	JULIO JHONY	04-09-09	PERMANENTE
766612009	GARCETE GAMARRA	ZUNILDA RAMONA	12-08-09	PERMANENTE
774912009	LAIMPONT ALBUJAR	LILIANA DEL PILAR	29-07-09	PERMANENTE
775872009	CORONEL CENTURION	SELVA MARIA	03-08-09	PERMANENTE
781512009	ZUFFO HERRERA	LUIS FELIPE	03-08-09	PERMANENTE
781562009	POMALAZO CAMACO	DAVID ALFONSO	04-11-09	PERMANENTE
788452009	RODRIGUEZ MUÑOZ	FLAVIO BLADIMIR	01-09-09	PERMANENTE
790212009	TROCHE ROJAS	BERNAANDA	20-07-09	PERMANENTE
790522009	DELVALLE ROJAS	CARLOS	20-07-09	PERMANENTE
792942009	ORTIZ MOREL	JAVIER	31-07-09	PERMANENTE
793702009	DELVALLE TROCHE	RODRIGO	20-07-09	PERMANENTE
794742009	ROMERO MIRANDA	JUAN XAVIER	04-08-09	PERMANENTE
796212009	GARCIA	ANATOLIA	30-10-09	TEMPORARIA
798212009	GONZALEZ RODRIGUEZ	RUBEN OSMAR	04-08-09	PERMANENTE
804392009	PAGEL	ERENICE LIANA	03-08-09	PERMANENTE
804632009	CUNHA ROSA	ANDRE	03-08-09	PERMANENTE
808542009	HEREDIA	JUAN CARLOS	31-07-09	PERMANENTE
808902009	TBARES INSAURRALDE	SERGIA CAROLINA	03-08-09	PERMANENTE
811042009	FUENTES HUAÑEC	ROXANA	06-08-09	PERMANENTE
813572009	VELASQUEZ MENDEZ	VICTOR ALBERTO	31-07-09	PERMANENTE
813812009	PAREDES MOLINA	NANCY MABEL	04-08-09	PERMANENTE
819712009	PACHATICO	PEDRO	06-08-09	PERMANENTE
822592009	NAVARRO ASCORRETA	ADOLFA CLAUDIA	31-08-09	PERMANENTE
823212009	RISSO CHACON	JUAN AURELIO	05-08-09	PERMANENTE
825902009	LARRAMENDIA PEREIRA	RAFAEL	03-08-09	PERMANENTE
830412009	SAAAVEDRA VALENCIA	DAIANA PAOLA	13-10-09	PERMANENTE
840672009	ALVARADO YUPARA	EILEEN TIFFANY	13-08-09	PERMANENTE
845912009	LONDOÑO RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA	01-09-09	PERMANENTE
853342009	ANACLETO VILCHEZ	ROSA MARIA	10-09-09	PERMANENTE
853902009	CARAZAS ANACLETO	CATHERINE	10-09-09	PERMANENTE
855032009	QUISPE FLORES	CELSTINO	22-09-09	PERMANENTE
855202009	LEIVA VAZQUEZ	ANTONIA	04-08-09	PERMANENTE
861162009	MARQUEZ BALDERRAMA	ARMIN	21-09-09	PERMANENTE
866852009	ZULETA CONDORI	MIGUEL	13-08-09	PERMANENTE
875652009	LLANO ROMAN	VICTOR CESAR	11-08-09	PERMANENTE
879932009	HERNANDEZ ALVAREZ	LUIS GUILLERMO	10-09-09	PERMANENTE
881432009	VILLAMAYOR RUIZ	WILFREDO ANTONIO	13-08-09	PERMANENTE
890412009	CABALLERO CABAÑAS	ELEUTERIO	13-08-09	PERMANENTE
896252009	ZENTERO POLICARPIO	JAIME	11-11-09	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
898962009	VARGAS PARRA	ANTONIO	14-08-09	PERMANENTE
905082009	FIGEROA KAD BAY	YDALITH JOSEFINA	19-08-09	PERMANENTE
920972009	RUIZ ARDILA	FELIPE ANDRES	23-10-09	PERMANENTE
926852009	PASSEGGI VALASSÍ	ALEJANDRO MAXIMILIAM	20-08-09	PERMANENTE
931152009	DA SILVA ORTIZ	MIRIAM SULEMA	15-10-09	PERMANENTE
943342009	TUESTA CHUQUIPIONDO	DONALD PABLITO	02-09-09	PERMANENTE
946822009	RODRIGUEZ MONTENEGRO	GINA PAOLA	22-10-09	PERMANENTE
948182009	SALAZAR CHOEZ	NELSON EFRAIN	03-09-09	PERMANENTE
956472009	PIRES PIMENTEL FILHO	LAZARO	14-09-09	PERMANENTE
961942009	RIOS SALDAÑA	HERCTOR ROLANDO	09-09-09	PERMANENTE
970022009	PERALTA	LIZ DAIHANA	09-09-09	PERMANENTE
971142009	CALLE CHOQUE	ELIAS	04-09-09	PERMANENTE
973892009	ROBAYO GENES	CLAUDIA HELENA	23-10-09	PERMANENTE
986492009	LOPEZ LUNA	JULIO MERCEDES	10-09-09	PERMANENTE
988032009	ENCINAS SOTO	LUCY VIRGINIA	22-10-09	TEMPORARIA
990652009	MARIN	ENRIQUE OSMAR	13-10-09	PERMANENTE
1005772009	LOPEZ RAMIREZ	FIDELINA	17-09-09	PERMANENTE
1006212009	DEL RIO ARAUJO	GHENIFFER PAMELA	16-09-09	PERMANENTE
1007922009	ORELLANA OLIVERA	GLADIZ	03-11-09	PERMANENTE
1009142009	VELASCO GHIENA	PROSPERO OSIRIS	09-11-09	PERMANENTE
1015552009	BENITEZ VELAZQUEZ	LIDIO	09-11-09	PERMANENTE
1027572009	AGUILAR CALATAYUD	LILIAN KATHERINE	09-11-09	TEMPORARIA
1041692009	DI CRISTOFARO BERNAL	GRACIELA GISELA	18-09-09	PERMANENTE
1041742009	SANGUINO DI CRISTOFARO	MARIA JOSE	18-09-09	PERMANENTE
1043292009	ARUQUIPA CALLISAYA	EDSON	15-09-09	PERMANENTE
1045872009	GAONA LOPEZ	CRISTIAN RAMON	02-11-09	PERMANENTE
1050392009	PORTILLO RAMEGHI	DANILO ALEJANDRO	16-09-09	PERMANENTE
1053142009	PEÑA RAMOS	EDGAR LUIS	15-09-09	PERMANENTE
1057662009	TORRES FUENTES	CAMILA	18-09-09	PERMANENTE
1064342009	ROMERO MELENDEZ	DANIEL EDUARDO	16-09-09	PERMANENTE
1064812009	BOGADO ROJAS	BLANCA RAQUEL	16-09-09	PERMANENTE
1064812009	BOGADO RODAS	BLANCA RAQUEL	16-09-09	PERMANENTE
1069542009	CENTURION ROJAS	HUGO ARNALDO	14-09-09	PERMANENTE
1071192009	BERRIOS MAMANI	BASILIA	14-09-09	PERMANENTE
1071342009	ALANOCCA BALANDA	MARIA LUZ	18-09-09	PERMANENTE
1071732009	LORENZO BERRIOS	MARIA ELENA	14-09-09	PERMANENTE
1071952009	LORENZO BERRIOS	ARIEL	14-09-09	PERMANENTE
1073372009	MEZA DIAZ	AIMER DANIEL	25-09-09	PERMANENTE
1073382009	MEZA DAVILA	BRIGITTE SOLANGE	25-09-09	PERMANENTE
1073432009	MEZA DAVILA	DIEGO SEBASTIAN	25-09-09	PERMANENTE
1073482009	MEZA DAVILA	BRUNO ALESSANDRO	25-09-09	PERMANENTE
1073512009	MEZA DAVILA	MARIA FERNANDA MASIEL	25-09-09	PERMANENTE
1075342009	CORDOVA RUIZ	JUAN	18-09-09	PERMANENTE
1080152009	SOTOMAYOR VENTIADES	ALEXIS	28-10-09	TEMPORARIA
1080942009	OCAMPPOS VILLALBA	FRANCISCO JAVIER	21-09-09	PERMANENTE
1090282009	MOGOLLON VILCAPOMA	ALEXANDER	06-10-09	TEMPORARIA
1090292009	MAGRINI LEZCANO	NOELIA DEJESUS	16-09-09	PERMANENTE
1090992009	DAVALOS BRITEZ	FRANCISCO	04-11-09	PERMANENTE
1091472009	SILVA	ESTEBAN JAVIER	30-10-09	TEMPORARIA
1093352009	FLORES QGUILERA	GRICELDA	21-09-09	PERMANENTE
1097162009	CONDORI QUISPE	QAQUEL PORFIRIA	23-09-09	PERMANENTE
1097852009	GOMEZ MORALES	ROMI MARILIN	22-09-09	PERMANENTE
1104812009	AYALA DUARTE	SILVEIRO	21-09-09	PERMANENTE
1110312009	FORNERON	VICTOR DANIEL	18-09-09	PERMANENTE
1114922009	FERNANDEZ TIJERA	JULIO CESAR	01-10-09	PERMANENTE
1116242009	RENJIFO OVANDO	CORSINO	23-09-09	PERMANENTE
1117402009	GAONA BRITEZ	MARINA MERCEDES	21-09-09	PERMANENTE
1120812009	HUANCA	SANDER	28-09-09	PERMANENTE
1123532009	ACOSTA	FIDENCIO IGNACIO	30-09-09	PERMANENTE
1125522009	DELVALLE VAZQUEZ	LOURDES EVELINA	28-09-09	PERMANENTE
1128252009	QUISPE BALNCO	CELSO NELSON	23-09-09	PERMANENTE
1130582009	FERREIRA CARMONA	NERI ISABEL	23-09-09	PERMANENTE
1134982009	SILVA	AMANDA ALVES	24-09-09	PERMANENTE
1137062009	BALBOA CANAVIRI	FRLORENCIA FLORA	07-10-09	PERMANENTE
1137082009	MENDEZ BALBOA	ABRAHAM ANGEL	07-10-09	PERMANENTE
1139902009	VARGAS LAUREAN	JAIME	01-10-09	PERMANENTE
1140032009	GILGORRI VELAZQUEZ	HEBERT EDISON	07-10-09	PERMANENTE
1142252009	VIANA	MIGUEL ANGELO	11-11-09	PERMANENTE
1142652009	CHIRILLA CHINCHE	VIRGINIA WILFREDA	30-09-09	PERMANENTE
1145982009	CARDOZO SAUCEDO	MARIA DEL CARMEN	02-10-09	PERMANENTE
1156952009	GOMEZ CARRERA	NELSON RAMON	01-10-09	PERMANENTE
1167112009	CARRION ALVAREZ	PABLO FERNANDO	08-10-09	PERMANENTE
1169422009	TORRES GUERRA	JESUS ALBERTO	22-10-09	PERMANENTE
1179582009	BENAVIDES CATALAN	LORENA PAOLA	09-10-09	PERMANENTE
1184792009	TINTAYA ECOBAR	ANTONIO	19-10-09	PERMANENTE
1192552009	GALEANO	CYNTHIA MARIANA	19-10-09	PERMANENTE
1194092009	AYALA PAREDES	MIGUEL ANGEL	21-10-09	PERMANENTE
1197392009	SANCHEZ	JAIRO	23-10-09	PERMANENTE
1197502009	SANCHEZ SILES	ANTONIA	23-10-09	PERMANENTE
1198802009	SANABRIA	CELIA	19-10-09	PERMANENTE
1204892009	DEIOLIVEIRA MELLO	FRANCINE	20-10-09	PERMANENTE
1205272009	MAMANI BAUTISTA	EDWIN	20-10-09	PERMANENTE
1205842009	LIMACHI GUTIERREZ	LUIS BELTRAN	22-10-09	PERMANENTE
1209662009	ORTIZ CASTRO	CRISTIAN DAVID	21-10-09	PERMANENTE
1213652009	SARABIA MARTINEZ	JUAN LEONARDO	19-10-09	PERMANENTE
1228502009	CAMPOS ORELLANA	JUAN CARLOS	23-10-09	PERMANENTE
1228752009	GONZALES CHAVEZ	CARMEN ROSA	21-10-09	PERMANENTE
1233402009	DOS SANTOS MONTEIRO	RAFAEL	27-10-09	PERMANENTE
1236742009	COSTA AROZTEGUI	JORGE ANDRES	22-10-09	PERMANENTE
1238412009	UREÑA HUANCA	MARIA MARTHA	22-10-09	PERMANENTE
1240452009	ROMAN BENITEZ	CLAUDEMIR	26-10-09	PERMANENTE
1244632009	LIMA MURILLO	WILSON	27-10-09	PERMANENTE
1255972009	AQUINO	EDUARDO ALEXIS	26-10-09	PERMANENTE
1257302009	GONZALEZ LOPEZ	HUGO DAVID	27-10-09	PERMANENTE
1258382009	OJEDA LUGO	MARINA	27-10-09	PERMANENTE
1260312009	NAVARRO CUIZA	JOSE LUIS	26-10-09	PERMANENTE
1260572009	ACEVEDO MEZA	MARIA CRISTINA	27-10-09	PERMANENTE
1263052009	CABRAL FLOR	MARIA MARLENE	23-10-09	PERMANENTE
1265292009	ESPIGA NAVARRO	MARIAM RENEE	26-10-09	PERMANENTE
1265602009	ZENTENO BRAÑEZ	RAUL	28-10-09	PERMANENTE
1266392009	DIAZ SABASTEGUI	GIULLIANA MARICRUZ	26-10-09	PERMANENTE
1268902009	CHAMBI LAMAS	VLADIMIR JHEIL	23-10-09	PERMANENTE
1269092009	HERMOSILLA DOMINGUEZ	JOSE ANTONIO	28-10-09	PERMANENTE
1269432009	GONZALEZ MEZA	NELIDA ISABEL	23-10-09	PERMANENTE
1278422009	QUISPE ASCENCIO	MARLENI DORIZ	28-10-09	PERMANENTE
1280142009	CLAURE RODRIGUEZ	RONALD	29-10-09	PERMANENTE
1280432009	MENDOZA ALVAREZ	MARIA ELIZABETH	29-10-09	PERMANENTE
1281502009	ABRIGO COPA	VIRJINIA	30-10-09	PERMANENTE
1282782009	ROCHA MAMANI	DANIEL	29-10-09	PERMANENTE
1282802009	VENEGA CRRISTALDO	ALCIDES OMAR	29-10-09	PERMANENTE
1288332009	JARA	HUGO ARIEL	04-11-09	PERMANENTE
1288762009	PUCUTAY AGUILAR	FRANCISCO RODOLFO	30-10-09	PERMANENTE
1291842009	TORT GUIDA	ANDRIS	26-10-09	PERMANENTE
1291902009	ILIONSKI TRAPUNSKI	ARIEL MARCELO	02-11-09	PERMANENTE
1293922009	PALOMERO IBARRA	MARINA	30-10-09	PERMANENTE
1293932009	PALOMERO	JOAQUIN	30-10-09	PERMANENTE
1293942009	PALOMERO IBARRA	CASILDA	30-10-09	PERMANENTE
1294113009	PALOMERO IBARRA	CARMEN ILDA	30-10-09	PERMANENTE
1294262009	PALOMERO IBARRA	MIRIAN	30-10-09	PERMANENTE
1294342009	PALOMERO IBARRA	ARIEL	30-10-09	PERMANENTE
1294422009	IBARRA CONDORI	ROSA	30-10-09	PERMANENTE
1296462009	MAMANI MAMANI	EDWIN	04-11-09	PERMANENTE
1297052009	AYALA FRANCO	CLARA MARIA SOLEDAD	27-10-09	PERMANENTE
1302972009	CACERES FIGUEROA	STEPHANY ARIANA	02-11-09	PERMANENTE
1304502009	ROSA LUBLIN	SAMUEL	29-10-09	PERMANENTE
1305352009	CABRERA VAZQUEZ	EMELIANA	30-10-09	PERMANENTE
1308412009	FLORES CANCHARY	ANTONIA	23-11-09	TEMPORARIA
1315492009	TORALES CARDOZO	JUAN ANTONIO	03-11-09	PERMANENTE
1315872009	FLORES MAMANI	RUBEN OSMAR	03-11-09	PERMANENTE
1315962009	CHUCHON HINOSTROZA	JULIAN	22-10-09	PERMANENTE
1324612009	ROJAS SAAVEDRA	OLIVER DANNY	30-10-09	PERMANENTE
1326282009	ROMERO SARMIENTO	ELVIA	23-11-09	PERMANENTE
1329512009	ARRIOLA MAMANI	JHSMANY MAXIMO	23-11-09	PERMANENTE
1330902009	PILLCO LLALLI	ANA ISABEL	23-11-09	PERMANENTE
1331052009	ARRIOLA PILLCO	CHRISTIAN DAYLER	23-11-09	PERMANENTE
1331212009	ARRIOLA PILLCO	JHESSICA CANDIDA	23-11-09	PERMANENTE
1334712009	GALEANO	ALBERTO ERNESTO	04-11-09	PERMANENTE
1335782009	CACERES MONTIEL	ALBERTO DANIEL	04-11-09	PERMANENTE
1337802009	MALPICA PEZO	FERNANDO	23-11-09	PERMANENTE
1343432009	SALAZAR PACAS	DANNY DAVID	23-11-09	PERMANENTE
1364432009	RODAS	MARIA AGUSTINA	16-11-09	PERMANENTE
1366472009	BUZZATO JUNIOR	JOSE EDUARDO	23-11-09	PERMANENTE
1366552009	GERALDO ROSSIGALLI	MADARA	16-11-09	PERMANENTE
1369942009	VILLALBA BOGADO	GUSTAVO	23-11-09	PERMANENTE
1370662009	LOPEZ	ALCIDES PAULINO	16-11-09	PERMANENTE
1376002009	PAREDES AQUINO	PERLA RAMONA	09-11-09	PERMANENTE
1378112009	VERA	ELVA	17-11-09	PERMANENTE
1382742009	SANTACRUZ PERALTA	JOSE ASUNCION	12-11-09	PERMANENTE
1382852009	SANTACRUZ AGUILERA	FLORENCIA AYELEN	12-11-09	PERMANENTE
1388352009	MIYASATO LINARES	CONSUELO ELIZABETH	23-11-09	PERMANENTE
1394132009	HUAMAMNI	GUTIERREZ EDWARD	23-11-09	PERMANENTE
1394792009	SANABRIA ARZAMENDIA	MIRIAN ELIZABET	23-11-09	PERMANENTE
1405902009	VERA ROLON	ISMAEL	18-11-09	PERMANENTE
1412332009	RAMOS SANCHEZ	ANTONY CHRISTIAN	24-11-09	PERMANENTE
1413622009	GUERRERO GUINGUE	JUAN FRANCISCO	19-11-09	PERMANENTE
1415232009	ESPINOLA FLORENTIN	MARIA DEL CARMEN	25-11-09	PERMANENTE
1415312009	MIYASATO LINARES	MIGUEL ALONSO	24-11-09	PERMANENTE
1423742009	GENTA CARNELLI	VERONICA ISABEL	25-11-09	PERMANENTE
1427972009	NAVENTA ARAUCO	CINDY JACQUELIN	25-11-09	PERMANENTE
1429202009	GUEVARA GONZALEZ	LUIS EDUARDO	19-11-09	PERMANENTE
1429612009	COLMAN	JUAN FERMIN	19-11-09	PERMANENTE
1430632009	JAILLITA POCOMA	EDWIN ESFRAIN	25-11-09	PERMANENTE
1430962009	SALAZAR MALDONADO	GABRIELA	25-11-09	PERMANENTE
1435532009	MISSON BAITELO	RENATO	26-11-09	PERMANENTE
1435752009	ARATOMA RIMARI	YOSBEL	26-11-09	PERMANENTE
1436642009	SOLIS MARTELL	HUGO HERNAN	25-11-09	PERMANENTE
1437002009	ESPINOLA RODRIGUEZ	GUSTAVO RAMON	25-11-09	PERMANENTE
1437522009	FRANCO	VERSI PABLINA	18-11-09	PERMANENTE
1438182009	MIRANDA QUISPE	LADISLAO AURELIO	25-11-09	PERMANENTE
1444242009	ALVES DEALMEIDA	PHILIPPE	26-11-09	PERMANENTE
1455212009	HUAMAN SARASI	KATHERINE MARGARITA	27-11-09	PERMANENTE
1457902009	FERNANDEZ PEREIRA	ARECIO	30-11-09	PERMANENTE
1458092009	MARTINEZ GONZALEZ	MARIA DOMINGA	30-11-09	PERMANENTE
1460042009	MATTO MORALES	HIGINIO	30-11-09	PERMANENTE
1461252009	BENITEZ	CIPRINA	30-11-09	PERMANENTE
1461262009	TARQUI USNAYO	DIEGO ANASTACIO	26-11-09	PERMANENTE
1461662009	TORRES	SANDRA ELIZABETH	30-11-09	PERMANENTE
1462122009	RODRIGUEZ FLORES	SHIRLEY JEANINE	30-11-09	PERMANENTE
1462572009	ALANOCA MAMANI	DAVID EMILIO	30-11-09	PERMANENTE
1463942009	MENDOZA SAMUDIO	JORGE ARIEL	30-11-09	PERMANENTE
1464682009	ZARZA	MARIZOL	30-11-09	PERMANENTE
1464732009	HUANCA FERNANDEZ	ELSA	30-11-09	PERMANENTE
1464802009	GRACIA BERNADA	ROGELIO	30-11-09	TEMPORARIA
1465142009	ALFONZO ORTIGOZA	LORENA FILOMENA	27-11-09	PERMANENTE
1465242009	ARCE MOREL	BERNARDO	30-11-09	PERMANENTE
1470732009	CABRERA CONDORI	MARIBEL	30-11-09	PERMANENTE
1472882009	ZOTELO ALGARIN	ARNALDO ANDRES	30-11-09	PERMANENTE
1474522009	VALENCIA MUÑOZ	TITO WILSON	30-11-09	PERMANENTE
1474762009	CUEVAS	FELIPE OMAR	18-11-09	PERMANENTE

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 256/2010

Ejecútase el cobro en concepto de comisión de compromiso por no utilización de cupos de créditos oportunamente adjudicados.

Bs. As., 19/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0361391/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009, se sustituyó el Artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1365/09 se sustituyó el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que mediante el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que mediante el Decreto Nº 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE INDUSTRIA por la de MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005 con el objeto de mejorar las condiciones de acceso al crédito de dicho sector.

Que mediante el Decreto Nº 159/05 se aprobó el Reglamento del Régimen de Bonificación de Tasas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 502 de fecha 25 de noviembre de 2004, 127 de fecha 31 de marzo de 2005, 135 de fecha 21 de abril de 2005, 249 de fecha 19 de julio de 2005, 325 de fecha 3 de octubre de 2005, 349 de fecha 28 de octubre de 2005, 350 de fecha 28 de octubre de 2005, 26 de fecha 14 de diciembre de 2005, 27 de fecha 14 de diciembre de 2005, 28 de fecha 14 de diciembre de 2005, 80 de fecha 26 de diciembre de 2005, 74 de fecha 19 de julio de 2006, 94 de fecha 2 de agosto de 2006, 136 de fecha 3 de octubre de 2006, 137 de fecha 3 de octubre de 2006, 164 de fecha 30 de abril de 2007 y 289 de fecha 19 de julio de 2007, todas ellas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, fueron efectuadas sucesivas convocatorias a Entidades Financieras a participar de la licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Régimen de la referencia.

Que mediante las Disposiciones Nros. 18 de fecha 28 de enero de 2005, 166 de fecha 2 de junio de 2005, 239 de fecha 21 de junio de 2005, 306 de fecha 8 de septiembre de 2005, 360 de fecha 16 de noviembre de 2005, 1 de fecha 9 de diciembre de 2005, 2 de fecha 9 de diciembre de 2005, 28 de fecha 24 de enero de 2006, 35 de fecha 10 de febrero de 2006, 36 de fecha 10 de febrero de 2006, 37 de fecha 10 de febrero de 2006, 100 de fecha 4 de agosto de 2006, 115 de fecha 11 de septiembre de 2006, 153 de fecha 6 de noviembre de 2006, 154 de fecha 6 de noviembre de 2006, 232 de fecha 12 de junio de 2007 y 332 de fecha 21 de agosto de 2007, todas ellas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, fueron oportunamente adjudicados los cupos licitados mediante las disposiciones citadas en el considerando precedente.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 159/05 y toda vez que se encuentra vencido el plazo de vigencia otorgado oportunamente a las Entidades Financieras adjudicatarias para la colocación de los créditos susceptibles de ser bonificados en los términos y bajo las consideraciones de los respectivos llamados a licitación, corresponde entonces proceder al cobro las correspondientes comisiones de compromiso por no utilización de cupos de crédito adjudicados.

Que mediante el Artículo 10 de la Disposición Nº 94 de fecha 24 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció que las Entidades Financieras deberían abonar una comisión de compromiso de CERO ENTERO TREINTA Y CUATRO DIEZ MILESIMAS POR CIENTO (0,0034%) sobre los numerales totales máximos no utilizados durante el plazo de vigencia del cupo adjudicado en cada llamado a licitación.

Que si bien dicha disposición se encuentra en la actualidad derogada, la misma se encontraba vigente y por lo tanto era aplicable a los casos de adjudicación de cupos mencionados en líneas precedentes.

Que atento lo mencionado en los párrafos precedentes corresponde a la Autoridad de Aplicación instruir los débitos de los importes en concepto de comisión de compromiso mediante la utilización de las cuentas corrientes que las Entidades Financieras poseen en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.467 y el Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, y de los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Ejecútase el cobro en concepto de comisión de compromiso por no utilización de cupos de créditos oportunamente adjudicados y no colocados en los plazos establecidos en cada caso, de conformidad con lo establecido en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Pónese en conocimiento del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la presente medida, a fin de que arbitre los medios necesarios para debitar de las cuentas corrientes que cada una de las Entidades Financieras poseen en dicha Entidad, los importes en concepto de pago de comisión de compromiso por no utilización de cupos de crédito oportunamente adjudicados y no colocados en los plazos legales establecidos en cada caso, conforme lo establecido en el detalle que consta en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá acreditar los fondos debitados a las Entidades Financieras en la cuenta del Tesoro Nacional Nº 330/00, Operaciones a Imputar al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme se detalla en el Anexo mencionado en el artículo precedente.

Art. 4º — Dase intervención a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Apruébase el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

COMISION DE COMPROMISO

IMPORTES A DEBITAR

ENTIDAD FINANCIERA	TOTALES
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	$ 329.834,44.-
BANCO DE CORRIENTES S.A.	$ 23.636,80.-
BICE S.A.	$ 150.805,93.-
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	$ 62.158,48.-
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 859.948,39.-
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	$ 22.233,85.-
BANCO DE TUCUMAN S.A.	$ 8.296,00.-
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	$ 8.126,20.-
BANCO MACRO S.A.	$ 159.695,32.-
BANCO PATAGONIA S.A.	$ 72.242,66.-
BBVA FRANCES S.A.	$ 99.398,83.-
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 368.900,40.-
BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.	$ 20.740,00.-
NUEVO BANCO BISEL S.A.	$ 28.968,00.-
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	$ 78.508,10.-
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 26.747,12.-
BANCO DE SAN JUAN	$ 1.964,66.-
SANTANDER RIO S.A.	$ 976.819,58.-
STANDARD BANK S.A.	$ 118.848,33.-
BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 79.776,85.-
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 109.530,13.-
TOTAL	$ 3.607.180,07.-

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 82/2010

Acéptase la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Capacitación.

Bs. As., 12/3/2010

VISTO la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Capacitación de la Subdirección General de Recursos Humanos presentada por el Abogado Marco Pablo MANGINI, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las razones invocadas, corresponde su aceptación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Capacitación presentada por el Abogado Marco Pablo MANGINI (Legajo Nº 32.962/41).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 83/2010

Desígnase el Director Interino de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 12/3/2010

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales y lo expuesto en el SIGEA Nº 13331-7-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales propone designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales al Contador Público Fernando Daniel SEGESSO, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la División Fiscalización de Devoluciones del Departamento Devoluciones y Trámites de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Fernando Daniel SEGESSO (Legajo Nº 35.822/11) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización de Devoluciones del Departamento Devoluciones y Trámites de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 2º — Designar al Contador Público Fernando Daniel SEGESSO (Legajo Nº 35.822/11) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.





COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Gerencia de Planificación, Administración y Finanzas

Recursos Humanos

Concursos y Selección de Personal

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesto por Resolución CONAE Nº 164/10, para la cobertura de los cargos en la Planta Permanente del Organismo, en el marco del Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto Nº 188/92 y Resolución CONAE Nº 96/92, que seguidamente se detallan:

CONCURSO Nº 01/09

Se requiere un Profesional con formación en Ciencias Naturales, orientación Ecología, para planificar, organizar y ejecutar aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales (especialmente vinculados a la gestión y evaluación de impacto ambiental) a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A2b

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 9108.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

CONCURSO Nº 02/09

Se requiere un Profesional con formación en Ciencias Naturales, orientación Botánica, para planificar, organizar y ejecutar aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales (especialmente vinculados a sistemas acuáticos) a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A2b

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 9108.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

CONCURSO Nº 03/09

Se requiere un Profesional con formación en Ingeniería Forestal para organizar y ejecutar aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales (especialmente vinculados a sistemas boscosos y silvopastoriles) a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A3a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 6870.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

CONCURSO Nº 04/09

Se requiere un Profesional con formación en Ciencias Naturales, orientación Zoología para ejecutar de forma operativa aplicaciones avanzadas en temas medio ambientales a partir de datos satelitales desarrolladas por CONAE en la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos.

CATEGORIA: A4a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 5300.-

LUGAR DE TRABAJO:

Buenos Aires - CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires Córdoba - CONAE - Instituto Gulich - Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8.

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo, remuneración ofrecida, lugar de trabajo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar.

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 25.689, modificatoria del artículo 8º e incorporatoria del 8º bis a la Ley Nº 22.431. Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331-0074 internos 409 ó 322 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 —3er. piso— CP (1063) CABA.

Apertura de Concursos: 26/03/2010

Cierre de Concursos: 16/04/2010 - 12:00 hs

Lic. JORGE ALBERTO FERNANDEZ, Jefe de Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 25/03/2010 N° 28906/10 v. 29/03/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 22-02-2010

Registro Nro.

4823251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I M IN LOVE WITH YOU	Autor: JUAN FRANCISCO FLORIDO
				Autor: SANTIAGO MANUEL CONDOMI ALCORTA
				Autor: LUIS MANUEL FARDELLI CORROPOLESE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4823252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SCARS OF BRUTALITY	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Autor: EZEQUIEL MIGUEL CATALANO
				Autor: ADRIANA SILVINA CORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: END OF DARKNESS	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Autor: EZEQUIEL MIGUEL CATALANO
				Autor: ADRIANA SILVANA CORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXPANSION OF FIRE	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Autor: EZEQUIEL MIGUEL CATALANO
				Autor: ADRIANA SILVINA CORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAND OF HYPOCRISY	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Autor: EZEQUIEL MIGUEL CATALANO
				Autor: ADRIANA SILVINA CORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4823256	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIARS	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Autor: EZEQUIEL MIGUEL CATALANO
				Autor: ADRIANA SILVINA CORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WE MUST STOP	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823258	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MANIPULATORS	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Editor: PUBLISIONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823259	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EARTHQUAKE	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POLLUTION	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823262	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMEDAY	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Autor: EZEQUIEL MIGUEL CATALANO
				Autor: ADRIANA SILVINA CORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUCKING SYSTEM	Autor: NADIA EL SHOBKSHY
				Autor: EZEQUIEL MIGUEL CATALANO
				Autor: ADRIANA SILVINA CORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4823264	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GRAMATICA DEL ESPAÑOL UNA VISION DEL ESPAÑOL COMO LENGUA NATIVA Y EXTRANJERA	Autor: HAYDEE I NIETO
				Autor: OSCAR DE MAJO
				Autor: SOLEDAD ALEN
				Autor: JULIAN MARTINEZ VAZQUEZ
				Editor: UNIVERSIDAD DEL SALVADOR EDICIONES
4823266	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: EL FESTIVAL EL CURA Y EL MONAGUILLO	Autor/Editor: JUAN DEL ROSARIO SANCHEZ
				Director: JUAN DEL ROSARIO SANCHEZ
4823267	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUENTOS EN LA OSCURIDAD Y OTRAS NARRACIONES	Autor: MABEL FLACON
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES DE ALEJANDRO GARCIA VENTURMI
4823284	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAGDALENA ARREPENTIDA	Autor/Titular: ADRIANA MARTA GENTA ZOLLA
				Editor: FESTIVAL DE AVIGNON DE FRANCIA
4823314	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUZ DEL DESIERTO	Autor: SERGIO PINTOS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823315	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: INDIGENAS Y MISIONEROS EN LA TIERRA DEL FUEGO	Autor: NORMA M CANTANTORE DE FRANK
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823316	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPERANDO AL CARTERO	Autor: DORY VERGNIAUD
				Editor: MARIA DORA VERGNIAUD
4823317	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTAS DE AMOR Y OTROS CUENTOS	Autor: EDUARDO JUAN FOUTEL
				Editor: PUERTO LIBRO EDITORIAL DE EDUARDO FOUTEL
4823318	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSEJOS JURIDICOS PARA LA OFICINA DE PERSONAL	Autor: RODOLFO ANIBAL GONZALEZ
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823319	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SOCIOPSICOANALISIS Y EDUCACION	Autor: GERARD MENDEL
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL
				Editor: UBA
4823320	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HIDALGO JUAN GONZALO	Autor: BACHI LUQUEZ
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823321	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ARTA	Autor: VALERIA BALUT
				Autor: WENDY GOSSELIN
				Autor: BRODIE JANE
				Autor: FEDERICO BAEZA
				Autor: PABLO MARIN
				Autor: VALERIA BALUT
				Editor: ARTA EDICIONES
4823322	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMPLEJIDAD Y FORMACION PENSAR LA EDUCACION DESDE UNA MIRADA EPISTEMOLOGICA	Autor: JACQUES ARDOINO
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DE CENTRO DE PUBL EDUC Y MAT DID SRL
				Editor: UBA
4823323	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DEL ESPEJO AVATARES VII AÑO VII	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: MARIA ROSA MUTTI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823324	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REALIDAD Y OTROS INVENTOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: EDGARDO ARIEL EPHERRA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823325	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOGICA LENGUAJE Y SIGNIFICADO VOLUMEN I INTRODUCCION A LA LOGICA	Autor: L T F GAMUT
				Traductor: CECILIA DURAN
				Editor: EUDEBA
4823326	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PENSAMIENTO DE LA GENERACION DEL 80	Autor: RICARDO DE TITTO
				Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4823327	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL ASESINATO DE DIOS Y OTROS ESCRITOS POLITICOS	Autor: ERIC VOEGELIN
				Traductor: ESTEBAN AMADOR
				Editor: HYDRA SRL

4823328	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CUADERNITO BORRADOR 1 TA TE TI AMIGOS PARA MI	Autor: DIANA BRIONES
				Autor: SILVIA HURREL
				Autor: CECILIA REPETTI
				Autor: FLORENCIA LAMAS
				Autor: EVA MASTROGIULIO
				Autor: DIEGO STIGLIANO
				Director: DIEGO F BARROS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4823329	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO EL GRAN LIBRO DE LOS JUEGOS	Autor: NIK
				Editor: S A LA NACION
4823330	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: AMANCIO WILLIAMS OBRAS Y TEXTOS	Autor: CLAUDIO WILLIAMS
				Editor: DONN SA DE SUMMA LIBROS
4823331	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SENTIRES COLOREADOS 2 CARPETA	Autor/Titular: ANA CURRA
4823332	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HIPNOSIS TRATAMIENTOS Y DESARROLLOS EN DIVERSAS PATOLOGIAS	Autor: YOLANDA INES CLERICI ACOSTA
				Autor: MARIA TERESA GONCALVES DE BORDA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823333	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL LIBRO DE LAS SOMBRAS	Autor: MIGENE GONZALEZ WIPPLER
				Editor: GRUPAL EDITORIAL
				Autor: OBRA COLECTIVA(ILUSTRACION)
4823334	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ORTODONCIA Y ORTOPEDIA	Autor: SERGIO RAUL AZCONA
				Editor: INST ARGENTINO DE PROTESIS DENTAL DE PALADINI OSCAR E
4823335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAGO DEL BOSQUE ENCUENTROS CON EL ANGEL	Autor: MARIA MARTA SPINDLER
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823336	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS POR PALESTINA POEMAS DE PAZ POEMAS DE VIDA	Autor: COLECTIVA
				Autor: ANDREA LOPEZ
				Autor: ROQUEL HERRERO ALVEROLA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823337	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS OTROS MI CASA Y YO	Autor: ELSA BOCKL
				Editor: LUCIA MERCADO EDICIONES DE LUCIA MERCADO
4823338	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: TRAS LOS PASOS DEL CURA BROCHERO UNA GUIA PARA VIAJEROS	Autor: HORACIO A BURBRIDGE
				Editor: AICA AGENCIA INFORMATICA CATOLICA ARGENTINA
4823339	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MEMORIA DE LA PRESIDENCIA 2008	Autor: CESAR A GARCIA BELSUNCE
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
4823340	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS MIEDOS	Autor: KARINA ELIZABETH OBERTINI
				Editor: R Y C EDITORA DE RODOLFO CAMPI
4823341	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PIDE Y SE TE DARA	Autor: ESTHER HICKS
				Autor: JERRY HICKS
				Traductor: CAMILA BATLLES
				Editor: URANO SA EDICIONES
4823342	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA LEY DE ATRACCION	Autor: ESTHER HICKS
				Autor: JERRY HICKS
				Traductor: ALICIA SANCHEZ MILLET
				Editor: URANO SA EDICIONES
4823343	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONCRETA TUS SUEÑOS	Autor: PATRICIA NOEMI UHRICH
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4823344	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JARDIN POSIBLE	Autor: OLGA OROZCO
				Editor: EN DANZA EDICIONES COFRECES JAVIER BERNARDO
4823345	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL PACTO DE SAN JOSE DE FLORES O DE UNION NACIONAL 1859 2009	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MARIA ROSA PUGLIESE
				Editor: JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS SAN JOSE DE FLORES
4823346	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUESTROS SUEÑOS	Autor: HUGO MONTERO
				Autor: HAYDEE YAMETTI
				Editor: HUGO ALBERTO MONTERO
				Editor: HAYDEE YAMETTI
4823347	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: KENOSIS SABIDURIA Y COMPASION EN LOS EVANGELIOS	Autor: HUGO MUJICA
				Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4823348	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: DE VUELTA A CASA HISTORIAS DE HIJOS Y NIETOS RESTITUIDOS	Autor: ANALIA ARGENTO
				Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4823349	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL DEL CONDUCTOR ARGENTINO	Autor: OSCAR ALFREDO BADUAN
				Autor: MIGUEL DARIO ABADORSKY
				Editor: FUNDACION KRECER
4823350	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: P E C E PROGRAMA DE ESTIMULACION COGNITIVO ESCOLAR MANUAL DE INTERVENCION	Autor: VANESSA ARAN FILIPPETTI
				Autor: MARIA CRISTINA RICHAUD
				Autor: NICOLAS M ESPER
				Editor: CIIPME CONICET EDICIONES
4823351	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: INSTINTO DE CONQUISTA	Autor/Editor: EMANUEL PICONE
4823352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS LATIDOS DEL SENTIMIENTO CARICIAS PARA EL ALMA	Autor/Editor: JORGE ALBERTO DUKUEN
4823353	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JAURETCHE MEDIOS Y POLITICA	Autor: PABLO ADRIAN VAZQUEZ
				Editor: COPPPAL
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4823354	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA VEREDITA 2	Autor: MIRTA GOLDBERG
				Autor: ALDO TULIAN
				Autor: GRACIELA CHEMELLO
				Autor: ELENA TORRES
				Autor: PAULA SPRITZ
				Autor: ANDY CRAWLEY
				Director: DIEGO F BARROS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/03/2010 Nº 28847/10 v. 25/03/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 178/2010

ACTA Nº 1090

Expediente ENRE Nº 11.869/2002

Bs. As., 17/3/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar los valores de remuneración mensual para la operación y mantenimiento a realizar por "TRANSENER S.A." para la Desconexión Automática de Generación/Demanda de Exportación (DAG/DAD): i) A partir del 30/09/2008 en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 50.644,58) más la suma en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (U$S 12.616), más el impuesto al Valor Agregado que corresponda; ii) A partir del 31/12/2008 en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 103.852,72) más la suma en DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (U$S 5.961), más el impuesto al Valor Agregado que corresponda; iii) A partir de la desafectación del enlace satelital RINCON SANTA MARIA —CAMMESA—, en la suma de PESOS CIENTO UN MIL DIECISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 101.017,72) más la suma en DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO (U$S 3161), más el impuesto al Valor Agregado que corresponda. 2.- La remuneración aprobada por la presente Resolución reemplaza a la que "TRANSENER S.A." percibe actualmente por el mismo servicio en virtud de la Resolución ENRE Nº 330/2007. 3.- CAMMESA deberá realizar los ajustes de la mencionada remuneración a partir del mes de octubre de 2008. 4.- Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, a "TRANSENER S.A.", a "EDESUR S.A.", a CAMMESA y a la Empresa COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 25/03/2010 Nº 29086/10 v. 25/03/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 171/2010

ACTA Nº 1090

Expediente ENRE Nº 30.019/2009

Bs. As., 17/3/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la "EDENOR S.A.", para la realización de un conjunto de obras que implican la construcción de UN (1) electroducto en Alta Tensión de vinculación de 2 x 132 kV. entre las Líneas de Alta Tensión Nº 691/692 con las 695/696. 2.- La citada Audiencia Pública tendrá lugar el día 20 de mayo 2010 a las 10.30 horas, en el salón de la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA MATANZA, Calle Entre Ríos 3026, SAN JUSTO, Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES. 3.- Designar Instructores al Ing. Aldo J. Furnari (afurnari@enre.gov.ar/ 011 4510-4670) y/o al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar/ 011 4510-4659), indistintamente y asimismo a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar/ 011 4510-4711). 4.- "EDENOR S.A." deberá presentar, hasta CINCO (5) días hábiles antes de realizarse la presente Audiencia Pública, la constancia del trámite de autorización para construir la obra ante la Municipalidad de LA MATANZA y la Municipalidad de MARCOS PAZ. 5.- Publíquese la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el Artículo 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, y c) En la página Web del Ente. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 - piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1 de la presente Resolución, a los Señores Intendentes de los Municipios de LA MATANZA y MARCOS PAZ, al Señor Subsecretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de LA MATANZA; al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de LA MATANZA; al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de LA MATANZA; al Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente de la Municipalidad de MARCOS PAZ; al Señor Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de BUENOS AIRES. 8.- "EDENOR S.A.", dentro del quinto día de notificada la presente Resolución, deberá difundir mediante folletería a distribuir entre los usuarios de la zona donde tendrán impacto las obras, la realización de la Audiencia Pública y el objeto de la misma. 9.- Notifíquese a la "EDENOR S.A." y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 25/03/2010 Nº 29093/10 v. 26/03/2010

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que el Consejo Directivo de la Institución, en la sesión del día 16 de diciembre de 2009, resolvió aprobar la siguiente Resolución:

✓ Resolución C. D. Nº 124/2009: Convocatoria al ACTO ELECCIONARIO a celebrarse el día miércoles 23 DE JUNIO de 2010, desde las 08:00 hasta la hora 20:00 en las sedes de la Institución sitas en Viamonte 1549 y Viamonte 1461/65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Resolución mencionada se publicó en el Sector Edictos de la edición del día miércoles 30 de diciembre de 2009 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El texto completo de la mencionada Resolución puede ser consultado en el sitio web del Consejo Profesional (www. consejo.org.ar).

JULIO RUBEN ROTMAN, Secretario. — JOSE ESCANDELL, Presidente.

Los Dres. JOSE ESCANDELL y JULIO RUBEN ROTMAN han sido electos Presidente y Secretario respectivamente en la sesión de Consejo Directivo del 4 de julio de 2007, según acta Nº 1076.

e. 25/03/2010 Nº 28996/10 v. 25/03/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Disposición Nº 2/2010

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 2483/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el VISTO.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que según surge a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, procede otorgarles por única vez, el "Suplemento Extraordinario" con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase, por única vez, el "Suplemento Extraordinario" correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — WALTER JOSE ABARCA, Subsecretario de Relaciones Institucionales, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	PAGO UNICO
COMOTTO, María Luján	23.086.593	600
SIANCHA, Javier Omar	20.206.947	100
SOLITO, Marta Beatriz	11.870.429	100
FERNANDEZ, Ignacio Eduardo	24.293.485	200
CAPUTO, Emiliano Máximo	31.915.030	100
PLUNKETT, María Eva	23.513.614	200
PEREZ, Karina Vanesa	23.377.060	200
GIUDICI, Jesica	34.107.869	600
LOPEZ ABRAHAM, Jorge	27.801.368	300
CABRERA, María Celeste	18.635.372	600

e. 25/03/2010 Nº 29011/10 v. 25/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 58/2010

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas en Jurisdicción de la Subdirección General de Fiscalización.

Bs. As., 10/3/2010

VISTO la Disposición Nº 19 (AFIP) del 25 de enero de 2010 y la Actuación SIGEA Nº 10036-13-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto dispositivo citado en el Visto, se introdujeron modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización, creándose y determinándose —entre otras medidas— que diversas unidades orgánicas pasen a depender de la Dirección de Fiscalidad Internacional de su jurisdicción.

Que por tal motivo, a través de la mencionada actuación, la Subdirección General de Fiscalización propone dar por finalizadas funciones y designar jefaturas en el ámbito de la aludida Dirección.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Naciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. María Cecilia VENTURA (Legajo Nº 28.195/75)	JEFA TITULAR	DEPARTAMENTO OPERACIONES INTERNACIONALES
Cont. Púb. Claudia Mabel CASALE (Legajo Nº 34.398/98)	ADJUNTA	DEPARTAMENTO OPERACIONES INTERNACIONALES
Cont. Púb. Graciela Virginia LIQUIN (Legajo Nº 29.707/76)	JEFA TITULAR	DIVISION DICTAMENES Y EVALUACION TECNICA
Cont. Púb. José Daniel DEVEIKIS (Legajo Nº 33.511/49)	JEFE INTERINO	DIVISION PROGRAMAS Y NORMAS DE OPERACIONES INTERNACIONALES
Cont. Púb. Florencia CHIRINIAN (Legajo Nº 27.995-1)	JEFA TITULAR	DIVISION R.I.L.O.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Natalia MONDINO (Legajo Nº 35.313/62) en el carácter de Adjunta a la Sede de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Agente Jorge Alfredo EXPOSITO (Legajo Nº 28.552/47) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Administrativa de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Fiscalidad Internacional de la Subdirección General de Fiscalización:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Jorge Alfredo EXPOSITO (Legajo Nº 28.552/47)	JEFE INTERINO	SECCION "A"
Cont. Púb. María Cecilia VENTURA (*) (Legajo Nº 28.195/75)	JEFA TITULAR	DEPARTAMENTO GESTION Y EVALUACION TECNICA INTERNACIONAL
Cont. Púb. Claudia Mabel CASALE (Legajo Nº 34.398/98)	JEFA INTERINA	DIVISION GESTION ESTRATEGICA DE FISCALIDAD INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO GESTION Y EVALUACION TECNICA INTERNACIONAL
Cont. Púb. Graciela Virginia LIQUIN (*) (Legajo Nº 29.707/76)	JEFA TITULAR	DIVISION DICTAMENES Y EVALUACION TECNICA DEL DEPARTAMENTO GESTION Y EVALUACION TECNICA INTERNACIONAL
Cont. Púb. Natalia MONDINO (Legajo Nº 35.313/62)	JEFA INTERINA	DEPARTAMENTO GESTION DE INFORMACION INTERNACIONAL
Cont. Púb. José Daniel DEVEIKIS (Legajo Nº 33.511/49)	JEFE INTERINO	DIVISION APOYO A LA FISCALIDAD INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO GESTION DE INFORMACION INTERNACIONAL
Cont. Púb. Florencia CHIRINIAN (*) (Legajo Nº 27.995-1)	JEFA TITULAR	DIVISION R.I.L.O. DEL DEPARTAMENTO GESTION DE INFORMACION INTERNACIONAL

(*) Corresponde considerar su vigencia a partir del 11 de febrero de 2010.

ARTICULO 5º — Establecer que las Contadoras Públicas Claudia Mabel CASALE (Legajo Nº 34.398/98) y Natalia MONDINO (Legajo Nº 35.313/62) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2010" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164 del 28 de diciembre de 1999.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/03/2010 Nº 29743/10 v. 25/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 57/2010

S/Rotación de Jefes Interinos de las Agencias Nros. 2, 12 y 43 en el ámbito de las Direcciones Regionales Norte, Sur y Centro.

Bs. As., 9/3/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10784-89-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, las Direcciones Regionales Norte, Sur y Centro proponen efectuar una rotación entre los Contadores Públicos Eduardo Vicente GAREA, Adriana Esther FELDENBLUM y el Abogado Horacio Raúl ALASIA, quienes se vienen desempeñando en el carácter de Jefes Interinos de las Agencias Nros. 2, 12 y 43, respectivamente.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los Jefes Interinos de Agencia que más abajo se detallan, pasarán a desempeñarse en idéntico carácter en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	
	ORIGEN	DESTINO
Cont. Púb. Eduardo Vicente GAREA (Legajo Nº 28.628/80)	AGENCIA Nº 2	AGENCIA Nº 12
Cont. Púb. Adriana Esther FELDENBLUM (Legajo Nº 34.721/83)	AGENCIA Nº 12	AGENCIA Nº 43
Abog. Horacio Raúl ALASIA (Legajo Nº 36.904/48)	AGENCIA Nº 43	AGENCIA Nº 2

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/03/2010 Nº 29745/10 v. 25/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R) (en caso de corresponder), y para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el art. 794 del C.A.- Fdo. Dra. MIRTA MAZZARIELLO, Asesor Coordinador del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción – Código Aduanero	Multa – Pesos	Tributos - Pesos
12039-1320-2008	WASSERMAN SAMUEL LEON CUIT Nº 20-04082027-3	ART. 970	$ 50.444,23	$ 115.309,18
12040-418-2005	LEIVA HECTOR ALFREDO D.N.I. 14.621.184	ART. 965 a)	Abandono mercadería PDAA 424/00	
		ART. 965 b)	$ 18.584,92	$ 18.584,92

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de la Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/03/2010 Nº 29104/10 v. 25/03/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética ROSA (Rosa L.) de nombre MEIKATANA, obtenida por MEILLAND INTERNATIONAL (Francia).

SOLICITANTE: MEILLAND INTERNATIONAL S.A.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Helena María NOIR

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Alejandro JARA PODESTÁ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de ROSA de nombre MEIKATANA, se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones:

Planta: altura, entre baja e intermedia. Tallo: coloración antocianica del brote, intermedia; aguijones, presentes. Hojas de tamaño muy grande y brillo intermedio en la cara superior. Flor: número de pétalos, entre bajo e intermedio; diámetro, entre intermedio y grande; Pétalos: mancha en la base de la cara interna, presente; tamaño de la mancha entre muy pequeña y pequeña; color de la mancha en la base de la cara interna, blanca con tonalidad rojo púrpura.

Estambres exteriores: color predominante de los filamentos, rojo. Fragancia ausente o muy débil.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Le Cannet des Maures, Le Luc en Provence, Francia).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 01/06/2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/03/2010 Nº 28691/10 v. 25/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA - BUENOS AIRES

Habiéndose notificado a los imputados en el domicilio registrado como especial en el Registro de importadores y exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación, se les hace saber que la Aduana de Campana, ha formulado los cargos 171 y 173 de 2009 (AD CAMP), correspondientes a intereses por operaciones con prefinanciación (RES. 1921/05; ANEXO IV A) 2.1.1 Y 2.1.4). Asimismo se informa que para abonar los mismos deberán concurrir a esta Aduana de Campana, Sección Contabilidad, dentro de los 10 días de publicado, caso contrario se procederá a la ejecución de dicha deuda. Fdo.: OSCAR M. IGLESIAS, Administrador Aduana de Campana, sita en Luis Costa 651 (C.P. 2804), Campana, Pcia. de Buenos Aires.

IMPUTADOS	CUIT	CARGO	DOCUMENTOS	MONTO
FORESTAL G Y S S R L	30-69808979-9	173/09	05008EC01003244F	u$s 2074,22
			05008EC01004520D	
			05008EC01005329L	
			05008EC01006363K	

OSCAR M. IGLESIAS, Administrador (I), Aduana de Campana.

e. 25/03/2010 Nº 28727/10 v. 25/03/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 614/2010

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 89419/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a realizarse en el CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29), ALCAIDIA CORRECCIONAL JUNCAL, ALCAIDIA PENAL “CORONEL (R) MIGUEL ANGEL PAIVA”, ALCAIDIA CORRECCIONAL LAVALLE, ALCAIDIA PENAL “INSPECTOR GENERAL (R) ROBERTO PETTINATO”, ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA y la ALCAIDIA FEDERAL LOMAS DE ZAMORA, durante un período de SEIS (6) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS ($ 603.300,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 60/87 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a realizarse en el CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29), ALCAIDIA CORRECCIONAL JUNCAL, ALCAIDIA PENAL “CORONEL (R) MIGUEL ANGEL PAIVA”, ALCAIDIA CORRECCIONAL LAVALLE, ALCAIDIA PENAL “INSPECTOR GENERAL (R) ROBERTO PETTINATO”, ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA y a la ALCAIDIA FEDERAL LOMAS DE ZAMORA.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 60/87 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS ($ 603.300,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 25/03/2010 Nº 28988/10 v. 25/03/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 613/2010

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 90803/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a realizarse en la DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD - DIRECCION DE TRASLADOS, DELEGACION EZEIZA (DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES), DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION, DIVISION SUMINISTROS (D.G.A.) y en la ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS “ROBERTO PETTINATO”, durante un período de SEIS (6) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ($ 715.200,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 31/56 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a realizarse en la DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD - DIRECCION DE TRASLADOS, DELEGACION EZEIZA (DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES), DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION, DIVISION SUMINISTROS (D.G.A.) y en la ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS “ROBERTO PETTINATO”.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 31/56 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ($ 715.200,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 25/03/2010 Nº 28994/10 v. 25/03/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 615/2010

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 89420/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios, a realizarse en la DIRECCION NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y en la DIRECCION DE PERSONAL (DIVISION RECLUTAMIENTO), durante un período de SEIS (6) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 663.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 13/36 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a licitación pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a realizarse en la DIRECCION NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y en la DIRECCION DE PERSONAL (DIVISION RECLUTAMIENTO).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 13/36 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 663.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 25/03/2010 Nº 28991/10 v. 25/03/2010

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 292/2010

Bs. As., 18/3/2010

VISTO el Expediente Nº 165.758/09-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita el Convenio Marco a celebrarse entre la Universidad Tecnológica Nacional y esta Superintendencia de Servicios de Salud, cuyo objeto es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que la cláusula Cuarta del precitado Convenio Marco establece que: —Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos...—, lo cual resulta coincidente con el Convenio sobre el Sistema Integral de Control Prestacional (SICP), que se propicia en los presentes actuados.

Que la implementación de dicho proyecto de informatización a ser desarrollado sobre la base de los objetivos de regulación, fiscalización y control de esta Superintendencia de Servicios de Salud, permitiría optimizar el funcionamiento operativo de este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los Proyectos de Convenio Marco y, Específico sobre el Sistema Integral de Control prestacional (SICP) a celebrarse entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Superintendencia de Servicios de Salud, que forman parte integrante de la presente Resolución y, que se encuentran adjunto como Anexos I y II.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Entre la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio legal en la calle Sarmiento 440, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Rector Ingeniero Carlos Héctor BROTTO, DNI Nº 4.121.261, por una parte, en adelante “LA UNIVERSIDAD” y, la Superintendencia de Servicios de Salud, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Ricardo E. BELLAGIO, DNI. Nº 14.441.307, en adelante “LA SUPERINTENDENCIA”, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permiten brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.

b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.

c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales.

d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

SEXTA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: “LA UNIVERSIDAD” y “LA SUPERINTENDENCIA” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por sólo otro período igual si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con 60.- (sesenta) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.

DECIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia del Fuero Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, al 1er. día del mes de marzo de dos mil diez.

CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

“Sistema Integral de Control Prestacional - SICP”

Entre la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio legal en la calle 60 esquina 124 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad Regional La Plata de la UTN, Ingeniero Carlos Eduardo FANTINI, LE Nº 5.390.238, por una parte, en adelante “LA

UNIVERSIDAD" y, la Superintendencia de Servicios de Salud, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Ricardo E. BELLAGIO, DNI. Nº 14.441.307, en adelante "LA SUPERINTENDENCIA o SSS", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Consideraciones Preliminares

El presente Convenio se realiza conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Superintendencia de Servicios de Salud. SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente convenio consiste en el análisis, desarrollo, implementación y puesta en marcha de un sistema que permita automatizar los circuitos administrativos entre los prestadores y la Superintendencia de Servicios de Salud y, las obras sociales y la Superintendencia de Servicios de Salud, en relación al área prestacional.

TERCERA: Objetivos

Objetivo Primario: Desarrollar e implantar una solución informática que permita automatizar los circuitos administrativos entre los prestadores y la SSS y las obras sociales y la SSS, en relación al área prestacional.

Objetivo Secundario: Establecer una infraestructura informática que permita a la SSS no sólo cumplir con el objetivo del presente proyecto, sino conformar una base sólida y tecnológicamente avanzada que permita el crecimiento de los sistemas informáticos orientados a facilitar las actividades de fiscalización y control para las cuales el organismo fue creado.

CUARTA: Tecnología

Los diferentes módulos se desarrollarán según los siguientes esquemas:

Poseerá un front-end (micro-sitio Web emvebida en la intranet) para los usuarios internos de la SSS participantes en cada trámite; y otro para el seguimiento por parte de los presentantes o usuarios externos (micro-sitio Web embebido en la Web Institucional).

Un Administrador de Servicios WEB: que permita monitorear en tiempo real la ejecución de los servicios web, activarlos o suspenderlos, y que provea información sobre utilización, picos de uso, usuarios, relaciones, cuellos de botella, sincronismo.

Se trabajará mediante la metodología de programación extrema, con el fin de lograr que el usuario participe activamente del proyecto y asegure así el éxito del mismo, orientada a objetos en 3 capas.

Se adoptará SOA como arquitectura tecnológica basada en la desagregación de servicios, promoviendo la reutilización de componentes, para simplificar los procesos de negocio.

Se utilizará como lenguaje de desarrollo Asp. Net. y como motor de base de datos se trabajará con Informix o Postgres, a determinar por la SSS.

QUINTA: Definición del Sistema

Los subsistemas administrativos que deberán desarrollarse e implantarse constan en su mayoría de trámites que son presentados ante la SSS por actores externos a ella (como lo son prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud u obras sociales), y que siguen un circuito interno, muchas veces soportado en un expediente con el objetivo de obtener un acto resolutivo por parte del organismo, como puede ser una inscripción o un certificado.

Para aquellos trámites que se siguen en un expediente, el nuevo sistema debe integrarse, en forma transparente para el usuario, con el actual sistema de Seguimiento de Expedientes del organismo, que se trata de un desarrollo propio, funcionalmente correcto y que ha sido migrado recientemente a una base de datos PostgreSQL.

En los casos que se requieran presentaciones de documentación formal, el nuevo sistema debe interactuar con un sistema de digitalización documental, que será provisto por la Subgerencia de Informática de la SSS.

SEXTA: Necesidades de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS)

En este proyecto se describen las actividades que permitirán implantar los siguientes módulos del sistema en las siguientes áreas de la Superintendencia de Servicios de Salud:

Registro de Prestadores Profesionales y Establecimientos — Gerencia de Asuntos Jurídicos

Registro Nacional de Obras Sociales — Gerencia de Asuntos Jurídicos

Registro de Contratos — Gerencia de Control Prestacional

PMA — Gerencia de Control Prestacional

Cartillas — Gerencia de Control Prestacional

Adherentes — Gerencia de Control Prestacional

Programas de prevención y planes — Gerencia de Gestión Estratégica

Información de gestión. Tablero BI.

A continuación se realiza una descripción inicial de cada uno de los subsistemas a desarrollar e implantar.

Los presentes requerimientos serán convalidados mediante las tareas de relevamiento, y podrá redefinirse el alcance del sistema, modificando el presupuesto oportunamente realizado o, la implementación de un Anexo complementario, el cual deberá ser aprobado por la Superintendencia de Servicios de Salud previamente.

Registro de Prestadores Profesionales y Establecimientos — Gerencia de Asuntos Jurídicos

Objetivo: Registrar los datos de los prestadores profesionales y establecimientos que prestan servicios a las obras sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Referencia Normativa: Res. Salud 365/02, 194/01

Estructura de Datos Básica: Cuil o Cuit del Prestador, Sede (sólo para establecimientos), Especialidad o Tipo de Establecimiento, ámbito de actuación, capacidad instalada (sólo para establecimientos) código de prácticas que esta habilitado a brindar[1].

En cuanto a los establecimientos se registrarán, entre otros el tipo de establecimiento, directores o autoridades, domicilio, ubicación geográfica. En relación a los profesionales serán relevantes los datos identificatorios personales; así como especialidad y matriculaciones profesionales.

El subsistema consta de la presentación de la documentación respaldatoria necesaria (que será digitalizada) y de la emisión de un certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores. Existe actualmente un sistema de registro que será reemplazado por la solución que es objeto de este proyecto, por lo que se deberá contemplar un proceso de migración de datos.

Los servicios web a disponibilizar por este subsistema serán dirigidos a las obras sociales, con el fin que pueden determinar la habilitación de un prestador al momento de otorgar la prestación.

Será de uso interno (empleados de la SSS) y externo ().

Registro Nacional de Obras Sociales — Gerencia de Asuntos Jurídicos

Objetivo: Registrar los datos de las obras sociales del Sistema, su estado, sus estatutos, autoridades, ámbito de actuación, tipos de beneficiarios que son atendidos, su participación en el sistema de libre opción de obras sociales, etc.

Referencia Normativa: Ley 23.660 y modificatorias

Estructura de Datos Básica: Código de RNOS, Cuit, ámbito de actuación a nivel localidad, población objetivo (beneficiarios en relación de dependencia, monotributistas, jubilados (todos o de su actividad), españoles), vigencia, autoridades vigentes, estatutos.

Deberá vincularse con el sistema de expedientes en cuanto a todas las actuaciones presentadas por las obras sociales con el fin de registrar y/o modificar los datos registrales y con el sistema de digitalización en cuanto sea definido por los referentes funcionales de las áreas usuarias.

Existe actualmente un sistema que registra parcialmente la información, por lo que será necesario un proceso de migración de datos.

Registro de Contratos — Gerencia de Control Prestacional

Objetivo: Registrar los contratos celebrados entre los prestadores y las obras sociales o del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Referencia Normativa: Res. 365/02 y 194/01. Contratos celebrados con prestadores farmacéuticos

(Ley de genéricos Nº 25.649, Res 468/05, 94/06 310/04)

Estructura de Datos Básica: Vigencia, RNOS, CUIT Prestador, Sede (para establecimientos), ámbito de cobertura del contrato, nómina de prácticas a cubrir por el prestador en el ámbito declarado (para cada práctica se deberá especificar su código de acuerdo al nomenclador que se haya elegido), complejidad, modalidad de contratación, modalidad de pago, tipo de renovación, valorización unitaria de cada prestación.

Los contratos son presentados por las obras sociales mediante un expediente y sometidos a controles en las Gerencias de Control Prestacional y Asuntos Jurídicos. Independientemente de la documentación formal y legal provista por la obra social, deberá solicitarse la presentación de los datos de los contratos en forma digital.

Deberá registrarse la vigencia, el estado, la modalidad (por prestación o capitado, monto fijo o modulado), los montos, y todo otro dato que surgiera del relevamiento.

No existe el sistema informatizado en la actualidad.

PMA — Gerencia de Control Prestacional

Objetivo: Registrar la presentación de las obras sociales de los planes médicos-asistenciales (PMA) y la aprobación por parte de la SSS.

Referencia Normativa: Res. 83/07, 331/04, 170/09

Estructura de datos básica: código de RNOS, ámbito de cobertura, especialidad, CUIL/CUIT del prestador contratado, nómina de prácticas a cubrir.

Cartillas — Gerencia de Control Prestacional

Objetivo: Registrar la presentación de las obras sociales de las cartillas y su aprobación por parte de la SSS.

Referencia Normativa: Res. 76/98, 579/06

Estructura de datos básica: RNOS, ámbito de cobertura, especialidad, CUIL/CUIT del prestador contratado, vigencia y prácticas.

Programas de Prevención y Planes — Gerencia de Control Prestacional

Objetivo: Registrar los planes de prevención, superadores, de adherentes, monotributistas y de jubilados. Registrar la aprobación o denegación de los planes superadores y de adherentes.

Referencia Normativa: Planes Superadores (Res. 195/98), Planes Adherentes (Res. 490/90, 218/07), Planes Monotributistas (Res. 576/04), Planes Jubilados (Res. 3203/95), Programas de Prevencion (Res. 83/07).

Estructura de datos básica de planes de prevención: población objetivo (edad y sexo), tipo de programa (son 5), ámbito de aplicación, población bajo programa nominado, código de actividad a realizar, resultados obtenidos en lapso de tiempo (esto requerirá de una clasificación previa de actividades y sistemas de evaluación de resultados según el tipo de programa que se trate).

Información de gestión. Tablero BI.

En función a la información que será recolectada luego de la implantación de los subsistemas mencionados, y en base a los datos actualmente residentes en la SSS, los tableros a construir mediante la herramienta BI provista por la SSS deberán brindar la siguiente información:

Rankings de obras sociales según diferentes criterios: cumplimiento de normativas, prestaciones ofrecidas, cobertura regional, etc.

Reporte del gasto por obra social y por zona en función de los contratos de cobertura celebrados.

Mapas de cobertura de prestadores por especialidad y obra social incluyendo poblaciones objetivo de cada región.

Reporte de recursos y equipamientos instalados en el ámbito de la seguridad social.

Consultas acerca de la disponibilidad de prestadores habilitados para dar una prestación.

Consultas por zona geográfica de la nómina de prestadores habilitados para dar una prestación.

Consultas y reportes acerca de la vigencia de los contratos celebrados con los prestadores a través de los datos informados en la Cartilla.

Reportes de cumplimiento de las presentaciones de documentación de la Obra Social.

Reporte de incumplimientos de los prestadores en relación con el ámbito de su matrícula profesional relacionada con la especialidad y/o la jurisdicción.

[1] Para los profesionales este detalle estaría dado a través de la especialidad que declara el profesional.

Informes de factibilidad de cobertura (cumplimiento de contratos celebrados y de los planes ofrecidos) por zona geográfica.

Reportes de capacidad de pago de las obras sociales para dar cumplimiento a los contratos celebrados con sus prestadores.

Alertas de auditorías prestacionales tanto en las obras sociales como en los prestadores.

SEPTIMA: Etapas de implementación del proyecto

1.- Relevamiento: Para esta etapa se establecerá un cronograma de entrevistas de común acuerdo entre ambas partes. El relevamiento durante el cual se capturarán los requerimientos demandará aproximadamente 30 días.

Teniendo a disposición “full-time” los referentes funcionales de cada sector involucrado. Consideramos necesario como mínimo 3 reuniones semanales para realizar el relevamiento (entrevistas).

2.- Análisis y Diseño: 60 días

3.- Desarrollo del sistema: 180 días

Registro de Prestadores Profesionales y Establecimientos — Gerencia de Asuntos Jurídicos Registro Nacional de Obras Sociales — Gerencia de Control Prestacional

Registro de Contratos — Gerencia de Control Prestacional

PMA — Gerencia de Control Prestacional

Cartillas — Gerencia de Control Prestacional

Adherentes — Gerencia de Control Prestacional

Programas de prevención y Planes

Implementación y puesta en marcha del sistema: 15 días.

Traspaso: 30 días. En esta etapa se capacitará al personal de la SGI que realizará el mantenimiento de las aplicaciones.

Información de gestión. Tablero BI: 45 días

OCTAVA: Seguridad

En cuanto a los aspectos de seguridad, la aplicación se integrará con los mecanismos de autenticación y validación que actualmente utilizan los sistemas desarrollados por la SGI: una DLL de Seguridad que auténtica los usuarios de dominio y verifica el perfil del usuario para cada uno de los sistemas.

En relación con la autenticación de los usuarios externos, se priorizará mantener la metodología que actualmente utilizan para ingresar a las consultas y operaciones disponibles desde la página web del organismo, con el objetivo de no cambiar los circuitos de obtención y modificación de usuarios.

NOVENA: Migración de datos del sistema actual

La migración de datos será posible, siempre y cuando los datos cumplan con los siguientes requisitos:

Que se encuentren en formato digital.

Que sean de interés para el sistema.

Que los datos que se migren tengan compatibilidad y/o resulten fácilmente adaptables con la estructura de la base de datos que se generará para el sistema.

Que tengan una estructura de almacenamiento del tipo fila-columna.

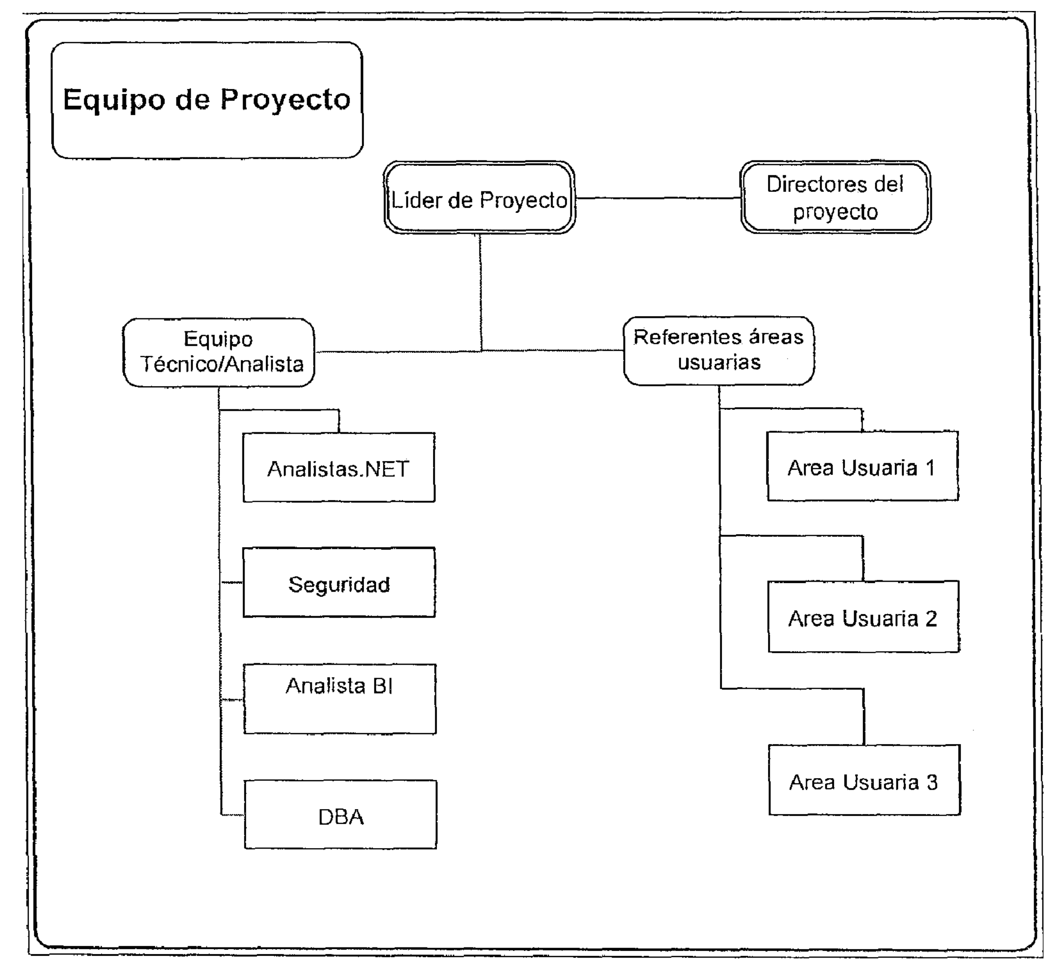
En caso de no cumplirse algunas de estas pautas, y se desee realizar dicha migración, la Universidad Tecnológica Nacional procederá a presupuestarla por separado.

DECIMA: Recursos disponibles

La Facultad Regional La Plata, a través del LINES (Laboratorio de Ingeniería en Sistemas de Información) pondrá a disposición un grupo de Ingenieros en Sistemas para la realización de dicho sistema. Ese grupo de Profesionales posee más de 15 años de experiencia en el desarrollo de sistemas similares características ponderando sus trabajos diferentes firmas e instituciones.

DECIMOPRIMERA: Modalidad y Metodología de Trabajo

Organización de los equipos de Trabajo



DECIMOSEGUNDA: Estructura Organizacional

Los distintos integrantes del equipo del proyecto tendrán las siguientes responsabilidades principales:

La asignación de quienes ocuparan los siguientes roles, será responsabilidad de las áreas ejecutivas participantes de acuerdo a las misiones y funciones.

Director de proyecto:

Tiene la total responsabilidad política y técnica del proyecto. Podrá tornar decisiones acerca de los aspectos técnicos, políticos y financieros durante el transcurso del proyecto.

Controla el avance del proyecto a partir de los informes de avances presentados por el líder del proyecto.

Deberá aprobar la carpeta del proyecto (previo al inicio del proyecto).

Deberá asegurar la asignación de recursos (aprobados en el proyecto).

Deberá decidir sobre cualquier cambio crítico que suceda en lo planificado.

Deberá reunirse y tener comunicación continua y directa con el Líder del Proyecto.

Deberá designar un referente, que atenderá las solicitudes del Líder del proyecto.

Líder de proyecto:

Cantidad asignada 2

Debe dirigir el equipo de que dispone para alcanzar los objetivos del proyecto. Más concretamente, podemos destacar las siguientes funciones específicas:

Colaboración con el director en la definición y concreción de los objetivos del proyecto.

Planificación del proyecto en todos, sus aspectos, identificando las actividades a realizar, los recursos a poner en juego, los plazos y los costos previstos.

Dirección y coordinación de todos los recursos empleados en el proyecto.

Mantenimiento permanente de las relaciones externas del proyecto: usuarios, proveedores, otras gerencias, etc.

Toma de decisiones necesarias para conocer en todo momento la situación en relación con los objetivos establecidos.

Adopción de las medidas correctoras pertinentes para poner remedio a las desviaciones que se hubieran detectado.

Responder ante el director de la consecución de los objetivos del proyecto.

Proponer, en su caso, modificaciones a los límites u objetivos básicos del proyecto cuando ocurran circunstancias que así lo aconsejen.

Participará en las reuniones del equipo del proyecto, presentando los avances y estados de las tareas asignadas.

Presentará el estado de avance del proyecto al Director del proyecto.

Analista de BI (nivel experto):

Cantidad asignada: 2 full time, 2 “part time” (pertenecientes a la SGI).

Participará junto con los analistas funcionales en la confección de aplicaciones de BI que aseguren la determinación de los requerimientos específicos a solicitar / incluir en la organización.

Debe colaborar en la definición y concreción de los objetivos del proyecto.

Participará en la definición de requerimientos funcionales.

Deberá mantener reuniones con los analistas funcionales y las áreas técnicas específicas, y generará las minutas correspondientes.

Diseño de interfaces de presentación.

Diseño de métodos de distribución.

Deberá respetar el cronograma y tareas solicitadas por el Líder del Proyecto.

Presentará la documentación para su aprobación. (Esquema de Modelo de Datos, definición de los orígenes de datos).

Referente Funcional (Cliente Responsable):

Cantidad asignada 2 “part time” por gerencia usuaria, total 6

Representará a un conjunto de usuarios, debe atender los requerimientos de los miembros del equipo, a fin de definir, probar (test) y aprobar los requerimientos funcionales necesarios.

Participará junto a los analistas (funcional/BI) en la confección de prototipos que aseguren la determinación de los requerimientos específicos a solicitar / incluir en la organización.

Debe colaborar en la definición y concreción de los objetivos del proyecto.

Participará activamente en la definición de requerimientos funcionales, junto al analista funcional.

Facilitará la obtención de información a los analistas funcionales.

Deberá participar en la construcción y uso de prototipos que aseguren las definiciones funcionales necesarias.

Deberá respetar el cronograma y tareas solicitadas por el Líder del Proyecto.

Analistas programadores de .NET:

Cantidad asignada 10 “full time”, 2 “part time” (pertenecientes a la SGI)

A partir de las Historias de los usuarios (clientes), el equipo de desarrollo será el encargado de realizar las tareas de ingeniería y los spike correspondientes a cada historia, escribir el código que cumpla

con las historias de los usuarios confirmándola por medio de las pruebas de aceptación creadas por los mismos usuarios.

Debe colaborar en la definición y concreción de los objetivos del proyecto.

Participarán en las tareas de ingeniería.

Participaran en la creación de tarjeras CRC.

Codificará para cumplir con los objetivos definidos.

Participarán las tareas de test de aceptación.

Participarán las tareas de test funcionales.

Participarán tareas de refactorización del software.

Deberá mantener reuniones con los Usuarios designados y con los miembros del equipo. Participará en la redacción de la planificación de cada proyecto.

Deberá respetar el cronograma y tareas solicitadas por el Líder del Proyecto.

Presentará la documentación para su aprobación. (Modelo de datos, Modelo Funcional y Tarjeta CRC)

Administradores de base de datos (DBAs):

Cantidad asignada 1 “full time”

Estarán a cargo de implementar los modelos lógicos de datos a partir de los requerimientos funcionales, participaran activamente en el diseño de los modelos a analizar, proponiendo distintos modelos a implementar y estrategias de optimización en el acceso a los datos, administración global de metadatos, procesos de back-up, recuperación, etc....

Trabajarán junto a todos los miembros del equipo del desarrollo.

Debe colaborar en la definición y concreción de los objetivos del proyecto.

Implementará los modelos (lógicos-físicos).

Deberá participar de las reuniones de avance.

Deberá respetar el cronograma y tareas solicitadas por el Líder del Proyecto.

Presentará la documentación para su aprobación.

Administradores de Seguridad:

Cantidad asignada 1, “part time” (perteneciente a la Subgerencia de Informática)

Se responsabilizará de asegurar el nivel de servicio de los sistemas de comunicaciones y de seguridad informática, garantizando la conectividad y la protección de los sistemas de información del Organismo.

Estará bajo su responsabilidad el Mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas necesarias para asegurar el nivel de seguridad adecuado para los servicios, ejecución de revisiones internas de los sistemas de seguridad, monitorización y análisis de eventos y anomalías de sistemas y comunicaciones, y mantenimiento de documentación y registros de la infraestructura de seguridad.

Deberá asegurar la no vulnerabilidad de la red frente a posibles ataques, internos o externos.

Deberá configurar el software de los sistemas de comunicaciones del organismo.

Deberá asegurar el nivel adecuado de comunicaciones según las necesidades, proponiendo las mejoras que sean necesarias llevar adelante en los sistemas actuales para alcanzar dicho nivel.

Deberá colaborar con el presente proyecto en realizar un análisis de riesgo de la arquitectura propuesta, proponiendo las mejoras que considere necesarias para alcanzar los niveles de seguridad requeridos por la SG1 de la Salud.

Administrativo:

Cantidad asignada 1, “full time”

Colaborará con los líderes de proyectos y analistas en mantener la documentación del proyecto ordenada y actualizada.

Asistirá a los integrantes del proyecto coordinando las reuniones que sean necesarias para la consecución de las diferentes tareas.

DECIMOTERCERA: Plazo de Ejecución

El tiempo de entrega del sistema será de 365 días, sujetos al Análisis Final que corroborará o extenderá dicho plazo. El plazo de entrega se contempla a partir de la finalización y aceptación del análisis final.

DECIMOCUARTA: Pruebas

A partir de la entrega definitiva de los diferentes módulos la SSS tendrá 30 días para realizar sus pruebas, siempre contando con nuestro asesoramiento permanente.

DECIMOQUINTA: Garantías por errores de Desarrollo

Se estipula un período de 180 días a partir de la Puesta en Marcha del Sistema.

Dicha garantía queda expresamente reservada para posibles errores de desarrollo según lo establecido en las Definiciones del Sistema.

DECIMOSEXTA: Manuales

Se entregará un instructivo de uso, el cual estará destinado al usuario final de dicho Sistema.

DECIMOSEPTIMA: Mantenimiento

Durante el Período de Garantía se proveerá del personal necesario para el soporte de dicho sistema para solucionar posibles errores de desarrollo según lo establecido en las Definiciones del Sistema.

El personal concurrirá a resolver los problemas presentados o lo resolverá en forma remota.

De ser requerido se estipulará un costo del mantenimiento y/o nuevos desarrollo, una vez culminado la Implementación final del Sistema.

Para el mantenimiento in-situ, las partes acordarán los costos de enviar a la o a las personas responsables de dicha tarea.

DECIMOCTAVA: Programas Fuentes

Se entregarán los documentos fuentes a la Superintendencia de Servicios de Salud, haciendo reserva de que los mismos solo son para su uso interno.

DECIMONOVENA: Instalación de la Red Informática

El presente contrato no contempla el armado, instalación y puesta en marcha de la Red LAN necesaria para el funcionamiento de dicho sistema. En caso de ser necesario se proveerá apoyo de consultoría para definir en forma detallada el pedido de equipamiento para el armado de dicha Red. VIGESIMA: PRECIO

El precio total será de: $ 871.700.- (Pesos ochocientos setenta y un mil)

VIGESIMAPRIMERA: Forma de pago

La forma de pago será a mes vencido en diez (10) cuotas, previo informe de avance conformado por la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO PRESUPUESTADO $ 871.000		PRESUPUESTO Superintendencia de Servicios de Salud $780.000	
CUOTAS	MONTO CUOTAS	TRABAJO MES	SE ABONA
1°	171.000	MARZO 2010	ABRIL 2010
2°	76.038	ABRIL 2010	MAYO 2010
3°	76.038	MAYO 2010	JUNIO 2010
4°	76.038	JUNIO 2010	JULIO 2010
5°	76.038	JULIO 2010	AGOSTO 2010
6°	76.038	AGOSTO 2010	SETIEMBRE 2010
7°	76.038	SETIEMBRE 2010	OCTUBRE 2010
8°	76.038	OCTUBRE 2010	NOVIEMBRE 2010
9°	76.038	NOVIEMBRE 2010	DICIEMBRE 2010
10°	91.700	DICIEMBRE 2010	ENERO 2011
TOTAL	**871.700**		

VIGESIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia del Fuero Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, 1er. día del mes de marzo de dos mil diez.

e. 25/03/2010 Nº 28984/10 v. 25/03/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 172/2010

ACTA Nº 1090

Expediente ENRE Nº 28.678/2009

Bs. As., 17/3/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar la Solicitud de Ampliación presentada por “EDESUR S.A.”, para la repotenciación de la SE Nº 186 GERLI de 2x40 MVA a 2x80 MVA, en el nivel de tensión de 132 kV, en el Partido de LANUS, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese a “EDESUR S.A.” y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/03/2010 Nº 29087/10 v. 25/03/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

3/3/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Carlos Alberto BISOGLIO (D.N.I. Nº 8.245.610), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/03/2010 Nº 24534/10 v. 26/03/2010

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 94/2010

Registro Nº 181/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.361.526/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y vuelta, y 4 del Expediente Nº 1.361.526/09 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TRICO LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras se establece, sustancialmente, un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 867/07 "E", del que son sus suscriptores, en los montos y modo de pago consignadas en el mismo.

Que la vigencia de lo acordado se estipula a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa TRICO LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 3 y vuelta, y 4 del Expediente Nº 1.361.526/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3 y vuelta, y 4 del Expediente Nº 1.361.526/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 867/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.361.526/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 94/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3, 3 vuelta y 4 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 181/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO S.M.A.T.A. - TRICO LATINOAMERICANA

CCT 867/07 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2009, se reúnen los representantes de Trico Latinoamericana S.A., Sres. Alejandro Brea y Mario Pose, como Apoderados, en adelante "Trico", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Secretario Gremial; Gustavo Morán, Subsecretario Gremial; Ricardo Svagell, Secretario General Seccional Luján; Miguel Sacanelles, Secretario Gremial Seccional Luján, los Sres. Delegados de Personal, Juan Guzmán, Aníbal Davalos y Lidia Da Rosa y Sres. Paritarios Ramón Agüero, Santiago Buscaglia, Cinthya Donaire, Susana G. Milens y Marina N. Villareal, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

1.1) Desde el 1º de enero 2010 y hasta el 30/4/2010, el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá una suma de carácter NO remunerativa y NO acumulativa del 15%.

1.2) Desde el 1/5/2010 y hasta el 31/10/2010, el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá una suma de carácter NO remunerativa y NO acumulativa del 5%.

1.3) Desde el 1/8/2010 y hasta el 31/10/2010, el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá una suma de carácter NO remunerativa y NO acumulativa del 4%.

1.4) Desde el 1/11/2010 el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá un incremento salarial del 4% sobre básicos vigentes al 31/10/09, NO acumulativo.

1.5) Trico otorgará una suma fija y no remunerativa de $ 350.- (pesos trescientos cincuenta) con carácter extraordinario y por única vez para cada empleado convencionado en relación de dependencia directa de Trico, que será abonada del siguiente modo: a) la suma de $ 200.- antes de fin del corriente año 2009, y b) la suma restante de $ 150.- con los salarios de la 1ra. Quincena de febrero/2010.

1.6) Las sumas NO remunerativas acordadas en puntos 1.1), 1.2) y 1.3), se calcularán sobre los siguientes conceptos: Básico y antigüedad, vigentes al 31 de octubre de 2009.- Todo ello conforme surge del ANEXO 1 que forma parte del presente acuerdo. Las sumas NO remunerativas también serán tenidas en cuenta oportunamente, para la liquidación de eventuales horas extras.

1.7) El porcentaje NO remunerativo acordado en punto 1.1) del 15% pasará a incrementar los sueldos básicos vigentes al 31 de octubre de 2009, a partir del 1/5/2010.

1.8) Los porcentajes NO remunerativos acordados en puntos 1.2) y 1.3) del 5% y del 4% respectivamente, pasarán a incrementar los sueldos, básicos vigentes al 31 de octubre de 2009, a partir del 1/11/2010.

1.9) Que a expresa solicitud del SMATA, por las sumas no remunerativas que surgen de los puntos 1.1), 1.2) y 1.3) del presente acuerdo; La empresa de modo extraordinario y por esta única vez, abonará a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, el porcentaje íntegro que corresponda sobre las mismas, en carácter de Contribución Empresaria. También abonará sobre estas sumas NO remunerativas el pago que corresponda por "cuota sindical". Esto así mientras conserven su carácter de NO remunerativas, pagos estos que serán efectuados en forma directa en la cuenta bancaria que oportunamente sea informada por OSMATA / SMATA a la empresa.

1.10) Que en función de lo acordado, los básicos vigentes al 31/10/09 verán reflejados un incremento total del 28% durante la vigencia del presente acuerdo, conforme se detalla en ANEXO 1.

1.11) Que lo detallado en los puntos 1.1) a 1.10) tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2010; dándose por concluidas las negociaciones que se venían desarrollando.

1.12) Que las sumas y/o mejoras acordadas en los puntos precedentes tienen como condición esencial para su otorgamiento, que las mismas absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos

1.13) Que las sumas y/o mejoras acordadas en los puntos precedentes incluyen y/o comprenden los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, inflación o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo.

1.14) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de la empresa de producción y entregas en tiempo y forma.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la parte relacionada a la cuestión salarial, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

ANEXO 1

CATEGORIAS NUEVAS(PARA PERSONAL INGRESADO AL 1/09/2006)

CATEGORIAS	VALORES VIGENTES AL 31/10/2009	BASICOS	01/01/2010 15% NO REM	01/05/2010 NUEVOS BASICOS	01/05/2010 5% NO REM	01/08/2010 BASICOS	01/08/2010 5% + 4% NO REM	01/11/2010 BASICOS 4%	Dic-09 SUMA FIJA NO REM. solo una vez	Feb-10 SUMA FIJA NO REM. solo una vez
INGRESO	10,18	10,18	1,53	11,71	0,51	11,71	0,92	13,03	200	150
CAT 1	10,66	10,66	1,60	12,26	0,53	12,26	0,96	13,64	200	150
CAT 2	11,23	11,23	1,68	12,91	0,56	12,91	1,01	14,37	200	150
CAT 3	11,86	11,86	1,78	13,64	0,59	13,64	1,06	15,18	200	150
CAT 4	12,24	12,24	1,84	14,08	0,61	14,08	1,10	15,67	200	150
CAT 5	15,65	15,65	2,35	18,00	0,78	18,00	1,41	20,03	200	150

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 95/2010

Registro Nº 180/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.361.525/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 44/45 y 48 del Expediente Nº 1.361.525/09 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al acuerdo de marras se arriba en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, que regula la actividad, y, sustancialmente, establece un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios básicos brutos que se otorguen en la última quincena de diciembre de 2009, para todos los trabajadores de la empresa representados por la entidad sindical firmante.

Que la vigencia está consignada a partir de la primera quincena del mes de enero de 2010.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 44/45 y 48 del Expediente Nº 1.361.525/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 44/45 y 48 del Expediente Nº 1.361.525/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.361.525/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 95/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 44/45 y 48 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 180/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre FAURECIA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la Avenida Eduardo Madero 1020, Piso 5º de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Pablo Plesko en su carácter de Apoderado y el S.M.A.T.A (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ricardo Pignanelli, Gustavo Moran, Gustavo Echevarria y José Caro, en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Subsecretario Gremial, Secretario General Seccional San Martín y Norte, por la otra.

Primero: Las partes acuerdan que FAURECIA ARGENTINA S.A. otorgará al personal representado por S.M.A.T.A. un incremento salarial del 15% sobre los salarios básicos brutos que se otorguen en la última quincena de diciembre de 2009, a partir de la primera quincena del mes de enero de 2010.

Segundo: Se acuerda que el incremento salarial comprenderá hasta el mes de marzo de 2010 inclusive, disponiéndose que las nuevas discusiones salariales serán a partir del mes de marzo de 2010 sobre los salarios devengados del 1º de abril de ese ario en adelante.

Tercero: El incremento compensará y absorberá hasta su concurrencia los incrementos remunerativos o las asignaciones no remunerativas, que pueda otorgarse por disposición del Poder Ejecutivo o por cualquier otro medio.

Cuarto: Asimismo, FAURECIA ARGENTINA S.A. abonará a todo el personal de la empresa representado por S.M.A.T.A., una gratificación extraordinaria no remunerativa por el año 2009, equivalente un importe fijo bruto de $ 1.000.- (pesos un mil), el que será abonado en dos cuotas mensuales, la primera equivalente a un importe bruto de $ 500.- (pesos quinientos) con la 2da. quincena de noviembre de 2009, y la segunda de equivalente a un importe bruto de $ 500.- (pesos quinientos) con la primera quincena de diciembre de 2009, abonándose la segunda cuota del aguinaldo de 2009 con la segunda quincena de diciembre de 2009.

Quinto: Las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social durante la vigencia del presente acuerdo y a conducirse por el principio de buena fe, compromisos que las partes están cumpliendo a la fecha de este nuevo acuerdo y que se comprometen a continuar manteniendo en el futuro.

Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cualquiera de las partes autorizadas para solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación la correspondiente homologación del presente acuerdo.

ACUERDO SMATA - FAURECIA ARGENTINA S.A.

Noviembre 2009

Categorías Convenio SMATA 27/88 + Acuerdo Faurecia Argentina	Valores Vigentes Nov-09	Valores Vigentes Ene-2010 15%
Peón	$ 10,04	$ 11,55
Medio Oficial	$ 11,49	$ 13,21
Oficial	$ 12,04	$ 13,85
Oficial de Primera	$ 12,55	$ 14,43
Oficial Inspector	$ 13,39	$ 15,40
Oficial Múltiple	$ 14,30	$ 16,45
Oficial Inspector II	$ 15,25	$ 17,54
Oficial Inspector III	$ 16,04	$ 18,45
Oficial Matricero	$ 19,50	$ 22,43

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 97/2010

Registro Nº 185/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.342.327/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL.), obrante a fojas 2/5 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 878/07 “E”.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL.), obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.342.327/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.342.327/09

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente y previo a que las precitadas partes acompañen las escalas salariales anteriores a la celebración del acuerdo de marras, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.342.327/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 97/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 185/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Claudio CESAR, Darío QUINTANILLA, Héctor MEDINA y Jorge AQUINO en representación del Sindicato de Trabajadores de Telecomunicaciones de Rosario (SITRATEL), junto con los Sres. Daniel Di Filippo, Roberto Choque y Hugo Re en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y manifiestan:

Que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 878/07 “E”.

PRIMERO: Las partes acuerdan, a partir del 1º de julio de 2009, un incremento salarial fijo de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, de acuerdo al siguiente esquema:

- Categoría 1: $ 295 (pesos doscientos noventa y cinco).
- Categoría 2: $ 345 (pesos trescientos cuarenta y cinco).
- Categorías 3-4-5-6: $ 475 (pesos cuatrocientos setenta y cinco).

Las partes acuerdan, asimismo, que estas sumas remunerativas se incorporarán al sueldo básico convencional a partir del 1º de julio de 2010. Hasta dicha fecha, estas sumas se abonarán bajo la voz “Acta Acuerdo 26/5/09 punto PRIMERO”.

SEGUNDO: Las partes acuerdan, a partir del 1º de julio de 2009, un incremento del adicional convencional “Compensación Tarifa Telefónica” (art. 66 del CCT 878/07 “E”) de $ 25.- (pesos veinticinco), quedando aquel fijado en un nuevo valor total de $ 125.- (pesos ciento veinticinco).

TERCERO: Las partes acuerdan a partir del 1º de julio de 2009 incrementar en la suma de $ 100.- (pesos cien) el valor del Viático establecido en el art. 53 CCT 878/07 “E” Anexo III, quedando por ello fijado el mismo en la suma total de $ 210.- (pesos doscientos diez).

Asimismo las partes acuerdan modificar la denominación convencional del Art. 53 del CCT 878/07 “E”, el cual pasará a denominarse “Compensación Mensual por Viáticos”.

CUARTO: En un todo de acuerdo a lo establecido en el punto 8) del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 7/4/08, y con el objeto de brindar al personal representado por SITRATEL un horizonte de crecimiento laboral y de desarrollo profesional, las partes coinciden en la necesidad de realizar modificaciones al Anexo I del CCT 878/07 “E” en los siguientes aspectos:

1) Replanteo y redefinición de los Grupos Laborales, de manera de adecuarlos a las nuevas tecnologías, modalidades y organización del trabajo.

2) Escalafonamiento y establecimiento de carreras laborales asociadas a la capacitación y al enriquecimiento de las funciones.

3) Mecanismos de promoción que tendrán en consideración aspectos de antecedentes y experiencia laboral, capacidad técnica teórico-práctica, cupos y convocatorias, concepto de la jefatura y perfil del trabajador.

Con este objeto, en este acto la empresa entrega una propuesta que el gremio recibe y se compromete a analizar con sus comisiones de especialidades y plenario de delegados, y a dar una respuesta dentro del término de 90 días, con el fin de alcanzar el acuerdo definitivo.

QUINTO: Como complemento al nuevo sistema de promociones y grupos profesionales que se definirán de acuerdo a la cláusula anterior, la empresa promocionará a 1 (un) trabajador representado por el gremio.

Las partes acuerdan que dicha promoción se efectuará en el mes de septiembre de 2009.

SEXTO: La Empresa conformará un “Fondo de Incentivos para la Organización del Trabajo” que tendrá como objeto generar incentivos vinculados a la mejora de los índices de calidad del servicio brindado a los clientes. Con el citado Fondo se procurará la extensión escalonada de los actuales programas de incentivos en la organización del trabajo a otros grupos laborales.

SEPTIMO: Que en virtud del complejo escenario económico financiero nacional e internacional y tratando de mantener e impulsar el diálogo social entre las partes, la Empresa abonará a todo el personal convencionado por la SITRATEL una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de $ 900.- (pesos novecientos) a abonarse bajo la voz “Acta Acuerdo 26/5/09 punto PRIMERO”, el día 24 de junio de 2009.

Las partes manifiestan que la suma acordada en la presente acta será absorbida y/o compensada frente a cualquier monto que eventualmente pudiera otorgarse con carácter general por decisión del Poder Ejecutivo Nacional y/o Poder Legislativo hasta el 30 de junio de 2010, ya sea que el mismo tuviese carácter remunerativo o no remunerativo.

OCTAVO: Las sumas acordadas precedentemente, en su caso, serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

NOVENO: Las partes adjuntan como Anexo I las escalas salariales que regirán a partir del 1/7/09. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas, evaluarán el contenido del presente.

La representación sindical someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos.

Finalmente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo I - Acta 26/5/09

Valores vigentes a partir del 1/7/09

Categoría	Sueldo básico	Acta Acuerdo 26/5/09 punto SEGUNDO	Adic. punto 4) acta 7/4/08	Vales alimentarios (en remunerati-zación según Ley 26.341)	Tarifa Telefónica	Compensación Mensual por Viáticos	Total
1	1.635	295	66	175	125	210	2.506
2	1.969	345	80	175	125	210	2.904
3	2.249	475	90	262	125	210	3.411
4	2.576	475	104	309	125	210	3.799
5	2.890	475	116	338	125	210	4.154
6	3.105	475	178	367	125	210	4.460

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 98/2010

Registro Nº 176/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.248.279/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación de referencia tramita la solicitud de homologación del Acuerdo suscripto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 282/96 (t.o. 260/09), entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA), y la firma YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante el

mismo a fojas 180/182 de autos, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004)

Que mediante el mentado Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora, comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 282/96 (t.o. 260/09), con entrada en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2009, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito territorial y personal del referido Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la empleadora suscriptora, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las Entidades Sindicales de marras, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA
DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declarar homologado el Acuerdo suscripto entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA), y la firma YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 180/182 del Expediente Nº 1.248.279/07, ello conforme lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 180/182 del Expediente Nº 1.248.279/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Remítase las actuaciones a la Dirección de Negociación Colectiva a los fines de notificar a las partes signatarias. Posteriormente, pasen las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.248.279/07

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 98/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 180/182 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 176/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.248.279/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2009, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y ante la Jefa del Departamento de Relaciones del Trabajo Nro 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, las siguientes personas: en representación de la FONIVA (Personería Gremial Nro 47) el Sr. Justo SUAREZ, Secretario Adjunto de la misma; y por SOIVA, el Sr. Justo Suarez en su calidad de Secretario Adjunto, personería acreditada en autos, todos asistidos por el Dr Manuel O. COBAS y con domicilio constituido en la calle Tucumán 737 de esta Ciudad; y en representación de la empresa YKK ARGENTINA S.A., el Sr. Marcelo COCCARO, en calidad de representante de la misma, con la asistencia letrada del Dr. Esteban CARCAVALLO, ya presentados y con domicilio constituido en la calle Reconquista 336 piso 2do de esta Ciudad; los presentados cuentan con legitimación y facultades suficientes, ya acreditados en el expediente de la referencia, como para suscribir la presente, señalando lo siguiente:

ACTA ACUERDO

Que en los últimos meses ambas partes han mantenido tratativas y reuniones tendientes a buscar coincidencias en varias cuestiones derivadas de la aplicación de algunas disposiciones del convenio colectivo que han celebrado como así también, en materia salarial, de todo lo cual vienen a dar cuenta, manifestando que han acordado lo siguiente:

Primera: Con efecto al 1ro de mayo de 2009, ambas partes dispusieron otorgar al personal comprendido en la presente Convención Colectiva un incremento que, según cada categoría, osciló entre el 15% y el 25%.

Que como consecuencia de ello, también acordaron dejar de otorgar la asignación especial no remunerativa de pesos trescientos ($ 300) que hasta entonces se venía liquidando.

Segunda: A partir del 1/09/09, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 26.341, ambas partes acordaron transferir los importes liquidados en concepto de vales contemplados en aquélla —denominados “ticket canasta”— a los salarios básicos vigentes;

Se hace constar que los nuevos básicos así conformados mediante la incorporación de los mencionados “ticket canasta” se vieron incrementados en un cinco por ciento (5%), también desde el 1/09/09;

Tercera: Desde el 1/09/09 las partes convinieron incrementar en un cinco por ciento (5%) el sueldo conformado, resultado de computar el rubro “a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales”.

También dispusieron el incremento del rubro “refrigerio” hasta pesos seis ($ 6);

Cuarta: A partir del 1/10/09, lo que se conoce hasta el presente como “horario normal” pasó a identificarse y denominarse como “Turno C” y se extenderá desde las 08,30 a 17,30 hs, incluyendo una pausa para almuerzo de cuarenta y cinco (45) minutos.

Quinta: Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a partir del 01/11/09 las partes acuerdan modificar la remuneración bruta del personal comprendido en la presente Convención Colectiva, que se verá incrementada en un diez por ciento (10%) para todas las categorías.

A su vez, disponen incrementar la remuneración bruta vigente al 31/01/10 de todas las categorías en un cinco por ciento (5%) a partir del 01/02/10.

Los sucesivos incrementos de los que dan cuenta las cláusulas anteriores y la presente, se hacen constar en el ANEXO que contiene las nuevas escalas así conformadas.

Sexta: A partir del 02/05/10 ambas partes convienen en reunirse para considerar la modificación de la escala salarial conformada en base a los incrementos detallados en las cláusulas anteriores, la que tendrá vigencia a partir de esa fecha.

Manteniéndose vigentes las restantes cláusulas de la Convención Colectiva, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Sin más, siendo las 16, 30 hs. se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí, que certifico.

	SUELDO BÁSICO APLICADO DESDE						
CATEGORÍAS	01/03/2008	01/06/2008	01/11/2008	01/05/2009	01/09/2009	01/11/2009	01/02/2010
OPERARIO	5.08	5.16	6.53	8.16	9.37	10.31	10.83
OPERARIO CALIFICADO	5.85	5.85	7.40	8.66	9.89	10.88	11.42
OPERARIO ESPECIALIZADO	6.72	6.72	8.50	9.78	11.07	12.18	12.79
EXPERTO	N/A	7.39	9.35	10.75	12.09	13.30	13.97
OFICIAL	N/A	5.59	7.05	8.60	9.83	10.81	11.35
OFICIAL CALIFICADO	N/A	6.44	8.15	9.37	10.64	11.70	12.29
OFICIAL ESPECIALIZADO	N/A	7.39	9.35	10.75	12.09	13.30	13.97
OPERADOR MECANICO	5.85	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OPERADOR MECÁNICO PRACTICO	6.72	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OPERADOR MECÁNICO ADELANTADO	7.73	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OPERADOR MECÁNICO ESPECIALIZADO	8.89	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OPERADOR OFICIAL MECANICO	N/A	6.44	8.15	9.54	10.82	11.90	12.50
OPERADOR OFICIAL MECÁNICO PRACTICO	N/A	7.39	9.35	10.75	12.09	13.30	13.97
OPERADOR OFICIAL MECÁNICO ADELANTAD	N/A	8.50	10.70	12.30	13.70	15.07	15.82
OPERADOR OFICIAL MECÁNICO ESPECIALIZA	N/A	9.78	12.30	14.15	15.66	17.23	18.02

N/A : no aplicable

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 88/2010

Registro Nº 177/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.353.321/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 “E”, entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo de referencia las partes pactan la incorporación de determinados trabajadores al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 “E”, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2009, y conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación con lo pactado en la cláusula séptima del citado Acuerdo, se hace saber a las partes que procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco, sin perjuicio del derecho individual del personal comprendido.

Que procede señalar que los agentes negociadores acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo encuentra concordancia con la actividad principal de la empleadora, así como con el ámbito de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tornado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo solicitado de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA
DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, y la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.321/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.321/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.353.321/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 88/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 177/10. JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y Hugo RE, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El acuerdo suscripto entre las partes el 20 de febrero de 2009 y como continuación del acta firmada el 14 de julio de 2009, las partes han arribado al presente acuerdo:

PRIMERO: A partir del 1º de septiembre de 2009 quedan incorporados al C.C.T 547/03 “E”, en la categoría y grupo laboral correspondientes, los trabajadores cuya nómina, categoría y grupo laboral se adjunta al presente como Anexo I. El personal incorporado al CCT 547/03 “E” percibirá las mismas remuneraciones y beneficios de la categoría en la cual quede comprendido dentro del referido CCT, según surge del referido Anexo I.

SEGUNDO: En virtud de la incorporación de los trabajadores a las categorías y grupos laborales previstos en el CCT 547/03 “E”, con las remuneraciones y beneficios previstos en el mismo, y con el objetivo de evitar que ello pudiere de modo alguno implicar una disminución en los ingresos de los trabajadores comprendidos en el punto PRIMERO de la presente acta a partir del 1º de septiembre de 2009, las partes acuerdan que cualquier diferencia que pudiere existir será compensada por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. mediante el pago de un concepto de carácter remunerativo que se incorporará al recibo de sueldo bajo la leyenda “Ajuste encuadramiento acta 25/08/09”.

El adicional “Ajuste encuadramiento acta 25/08/09” no será compensable, ni podrá ser absorbido con los incrementos salariales de origen convencional o legal que se produzcan a partir del 1º de septiembre de 2009 (excepto lo dispuesto en el acta suscripta entre las partes el 20/02/09 para la categoría W). En el caso de producirse en el futuro promociones del personal convencionado por el presente acuerdo a categorías superiores, este adicional podrá ser absorbido hasta su concurrencia con el incremento de los salarios que produzca dicha promoción.

En virtud de lo acordado precedentemente, las partes establecen en el Anexo I las condiciones salariales resultantes de la incorporación de los trabajadores al CCT 547/03 “E” y su correspondiente readecuación salarial.

TERCERO: El personal contemplado en la presente acta podrá ejercer, de conformidad a lo establecido por la normativa aplicable, la libre opción respecto a su obra social. Sin perjuicio de ello, OSPETELCO realizará las gestiones necesarias para que cada persona incorporada pueda mantener su prestador médico actual y garantice los actuales niveles de prestaciones médico-asistenciales. A tal efecto, si fuera necesario, Telefónica de Argentina S.A. y FOETRA arbitrarán los mecanismos suplementarios que procedan.

CUARTO: Las partes acuerdan que la categoría Z creada según acta suscripta entre las partes el 02/09/2008 para el Grupo Laboral Técnico Superior, será también de aplicación a partir del 01/09/2009 para el Grupo Laboral Administrativo Superior, el cual quedará conformado según el siguiente detalle:

Categoría W	Administrativo Superior
Categoría X	Administrativo Superior de 1º
Categoría Y	Administrativo Superior de 2º
Categoría Z	Administrativo Superior de 3º

QUINTO: Las partes acuerdan que el personal encuadrado en el presente acta como así también en el acta suscripta entre las partes el 14/07/09; en las categorías especiales W, X, Y, Z y Z1; cumplen funciones pertenecientes a los grupos laborales Administrativo Superior y Técnico Superior.

En el caso que los trabajadores que realizan las funciones mencionadas en el párrafo anterior, pasen a desempeñar funciones pertenecientes a otros grupos laborales incluidos en el CCT 547/03 E, deberán adaptar sus condiciones laborales y categoría a lo que marca el convenio indicado en relación a su nueva función.

SEXTO: Con carácter excepcional las partes acuerdan que el personal indicado en el Anexo II pasará a partir del 01/09/2009 a la categoría Z “Administrativo Superior de 3” de acuerdo al detalle que surge de dicho anexo.

SEPTIMO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 547/03 “E” de los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 89/2010

CCT Nº 1097/2010 “E”

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.316.850/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 41 de fecha 14 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/58, 59 y 60/61 del Expediente Nº 1.316.850/09 obran, respectivamente, el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, el Acta Acuerdo Complementaria integrante del mismo y el Acta de Ratificación, celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) por el sector gremial y la empresa CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del Convenio Colectivo de Trabajo ut supra referenciado se renueva el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 788/06 “E” suscripto por idénticas partes.

Que la vigencia del mismo opera a partir del día 1º de noviembre de 2009.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos, se corresponden con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, el Acta Acuerdo Complementaria integrante del mismo y el Acta de Ratificación, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, el Acta Acuerdo Complementaria integrante del mismo y el Acta de Ratificación, obrantes a fojas 36/58, 59 y 60/61, respectivamente, del Expediente Nº 1.316.850/09, celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) y CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, que renuevan el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 788/06 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 36/58, el Acta Acuerdo Complementaria de foja 59 integrante del mismo y el Acta de Ratificación de fojas 60/61 del Expediente Nº 1.316.850/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 788/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.316.850/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT 89/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 36/58, 59 y 60/61 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1097/10 "E". — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

APUAYE - C.T. MENDOZA S.A.

CAPITULO I

MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO II

MODALIDADES DE TRABAJO

CAPITULO III

LICENCIAS

CAPITULO IV

NIVELES, REMUNERACIONES.
BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

CAPITULO V

BENEFICIOS AL PERSONAL

CAPITULO VI

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION GREMIAL

ACTA COMPLEMENTARIA ACCION SOCIAL

CAPITULO I

MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1 Partes intervinientes

Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE), y Centrales Térmicas Mendoza S.A., (en adelante "LA EMPRESA").

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 30 de octubre de dos mil nueve (30/10/2009) se celebra el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa (en adelante el "Convenio").

Son partes signatarias de la presente convención colectiva de trabajo de empresa, la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE), Personería Gremial Nº 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Jorge Arias, con el patrocinio legal de Leonardo Faiguenblat y Central Térmica Mendoza S.A., con domicilio legal en Av. Thomas A. Edison 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA EMPRESA"), representada por los Sres. Santiago Ramos Mejía y Justo Pedro Saenz.

Art. 2 Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir del 1 de noviembre de dos mil nueve (1-11-2009).

Las partes acuerdan comenzar a negociar la renovación de esta Convención con tres (3) meses de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio. Si no llegaran a un acuerdo durante ese lapso la Convención Colectiva de Trabajo permanecerá vigente en todas sus cláusulas hasta alcanzarse uno nuevo. Sin perjuicio de ello, cuando razones excepcionales en el marco de la economía nacional lo justifiquen, las partes se comprometen a revisar las condiciones salariales.

Las partes acuerdan que lo establecido en el articulado de este Convenio Colectivo de Trabajo y sus Anexos y Actas Complementarias, conjuntamente a la legislación que resulte aplicable a todos los trabajadores dependientes del sector privado, constituirán en lo sucesivo la única normativa a regir las relaciones laborales del personal alcanzado, reemplazando y dejando sin efecto, salvo que se indique expresamente lo contrario, todo convenio colectivo, toda disposición, acto normativo, acuerdo o criterio vigente en el pasado de la Empresa.

Art. 3 Ambito de Aplicación y Personal Comprendido

El presente convenio será de aplicación en el ámbito territorial correspondiente a la concesión de la empresa Centrales Térmicas Mendoza S.A. y en las futuras ampliaciones que la licencia de explotación y/o nuevos emprendimientos pudieran disponer, en correspondencia con el alcance personal y territorial de la Asociación. Se incluye en el presente Convenio a todo el personal en relación de dependencia que posea título universitario reconocido en el país y que desempeñen actividades existentes o a crearse en la Empresa, de acuerdo con su título universitario y en correspondencia con el alcance personal y territorial de la Asociación. Dicho personal tendrá asignados niveles incluidos en el Art. 15 y aquellos que pudieran crearse en el futuro.

El personal excluido de los alcances del presente convenio, a la fecha de su celebración, se detalla en el ANEXO I.

Art. 4 Compromisos Mutuos. Objetivos Comunes

Las partes reconocen y aceptan como objetivo intrínseco de esta actividad que el servicio de generación de energía eléctrica se satisfaga bajo parámetros de eficiencia y calidad, comprometiendo todos los esfuerzos para ello.

La generación de energía eléctrica, por el carácter de servicio estratégico y esencial que posee para toda la comunidad, exige a las partes la preservación de armoniosas relaciones laborales, empleándose las nuevas técnicas laborales y de gestión que permitan el cumplimiento de las pautas aquí definidas.

Estas modernas técnicas laborales y de gestión, permitirán los incrementos de productividad necesarios para el apropiado desarrollo de esta actividad y el tratamiento de los problemas inherentes a la capacitación de los recursos humanos que se desenvuelven en la misma, y este Convenio Colectivo de Trabajo será una de las herramientas, donde se consolidará una relación profesional caracterizada por la cooperación, respeto mutuo, confianza y buena fe.

El sector empresario y la representación sindical ratifican por este medio el valor preponderante que adquiere el recurso humano, para lo cual alentarán la integración, comunicación y participación necesaria, el mejoramiento permanente del clima laboral, la calidad, el desarrollo y capacitación del mismo.

Finalmente, las partes coinciden en la necesidad de adoptar todas las medidas y recaudos necesarios para proteger apropiadamente el normal desarrollo de esta actividad, comprometiéndose, ante situaciones conflictivas que pudieran existir, a no adoptar ningún tipo de medidas de acción directa sin agotar la instancia prevista en el presente Convenio, con el único y exclusivo propósito de resguardar el servicio de energía eléctrica en su faz de generación.

Art. 5 Multifuncionalidad

En cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, deberán prestar servicios con criterio de multifuncionalidad y polivalencia. Para ello, deberán atender todas las funciones que sean necesarias para el desempeño del puesto asignado con el fin de realizar el trabajo en cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos, dentro del ámbito de su incumbencia profesional.

Dado que cada trabajador deberá contar con la capacitación necesaria para desarrollar sus tareas, en forma interdisciplinaria o individual si éstas lo permitieran, "LA EMPRESA" les brindará las oportunidades y medios necesarios de capacitación para el desarrollo de aptitudes indispensables para el cumplimiento del trabajo asignado.

El otorgamiento de funciones y tareas diferentes a las que en principio tengan asignadas, deberá efectuarse teniendo en cuenta la finalidad operativa y la funcionalidad de las mismas.

En este marco, los trabajadores deberán desempeñarse con sentido de cooperación en sus cargos o en puestos eventualmente distintos de los habituales.

Art. 6 Higiene y Seguridad en el Trabajo

La Empresa se compromete a cumplir con las leyes o normas vigentes y las que se dicten en el futuro, relativas a higiene y seguridad en el trabajo.

A efectos de garantizar la aplicación efectiva de las condiciones de higiene y seguridad, la Empresa instrumentará las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo procurará hacer uso de los adelantos técnicos para mantener en las mejores condiciones todos los ambientes de trabajo, con la colaboración de los empleados y como un modo de concretar los objetivos plasmados en la presente convención.

Los empleados deberán someterse a los exámenes médicos periódicos y/o preventivos que las normas establezcan.

Art. 7 Comisión de Autocomposición e Interpretación

Las partes reafirman la importancia recíproca de mantener la mayor armonía en las relaciones laborales, con el propósito de asegurar el progreso y consolidación de la actividad, el mantenimiento de la fuente de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida laboral, como así también la claridad de la normativa que las regula.

A fin de consolidar el objetivo antes referido, se acuerda crear una Comisión de Autocomposición e Interpretación (CAI), la que constituye el mayor nivel de diálogo entre la Empresa y la APUAYE, la que estará conformada por dos (2) miembros en representación de cada parte, conforme a las pautas reguladas por la Ley 14.250 y su reglamentación pertinente.

La lista de miembros de cada representación, así como las normas para su funcionamiento y el procedimiento de sustanciación se establecen en el ANEXO II.

Serán facultades de esta Comisión:

a) Aclarar el contenido del Convenio colectivo ante un eventual diferendo interpretativo, adquiriendo rango convencional el pronunciamiento que de la misma emane.

b) Las partes acuerdan asimismo, no adoptar ningún tipo de medidas de acción directa sin agotar la instancia prevista en el presente Convenio, y posteriormente la de conciliación obligatoria legal previa de la Ley N° 14.786 o las que en el futuro la sustituyan.

c) Considerar con carácter excepcional los diferendos que puedan suscitarse entre las partes, con motivo de la Convención Colectiva o por cualquier otra causa inherente a las relaciones laborales colectivas, procurando resolverlos adecuadamente.

d) Apoyar la introducción de métodos innovadores, incentivando el trabajo conjunto y coadyuvando en todo aquello que facilite a satisfacer los objetivos pactados en esta Convención.

Agotadas las instancias de autocomposición, las partes procederán conforme a lo regulado en la legislación vigente en la materia.

Derecho de información: en el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo, las partes asumen el compromiso de brindar información recíproca, vinculada a la satisfacción de los objetivos pactados en esta Convención, y en consonancia con la Ley N° 25.877, sobre la materia.

Confidencialidad: Queda establecido que la información que se comparta en el seno de esa Comisión, no podrá ser divulgada, salvo que exista expresa autorización en tal sentido. El desarrollo de las reuniones podrá quedar asentado en actas, entregándose a cada miembro una copia de la misma conforme a las pautas reglamentarias que la propia Comisión establezca para su funcionamiento.

Art. 8 Patrocinio Legal

La EMPRESA asumirá el patrocinio legal o defensa del profesional demandado cuando éste se vea involucrado en hechos u actos de los cuales deriven acciones judiciales como consecuencia del correcto ejercicio de sus funciones.

Para el cumplimiento del presente, el profesional deberá comunicar los hechos a la EMPRESA en forma fehaciente por sí o por medio de terceros, de modo que permita asumir su defensa dentro de los términos legales.

Art. 9 Cómputo por Antigüedad

La antigüedad reconocida para el personal comprendido, será la que establece la Ley de Contrato de Trabajo en su artículo 18, y la reconocida en el caso de tratarse de personal transferido del Estado en el proceso de privatización.

Se computará también como servicio efectivo el tiempo prestado para ocupar cargos electivos en la Asociación o en el orden nacional, provincial o municipal, como así también para prestar servicios obligatorios y bajo bandera, ante la convocatoria del Estado Nacional.

CAPITULO II

MODALIDADES DE TRABAJO

Art. 10 Jornada de Trabajo

Los trabajadores se desempeñarán en jornadas laborales de ocho horas por día de lunes a viernes, las que se adaptarán en función de las necesidades propias de la actividad, contando con un descanso no remunerado de una hora intermedia que podrá utilizar el trabajador en beneficio propio.

Si por razones atinentes a la prestación del servicio que cumple la Empresa fuera necesario prolongar ocasionalmente la jornada en determinados sectores de la Empresa más allá de las ocho (8) horas diarias o las cuarenta (40) horas semanales y hasta las cuarenta y ocho (48) horas semanales, las horas trabajadas en exceso serán compensadas mediante el otorgamiento de una hora de franco por cada hora efectivamente trabajada. El goce de dicho franco se otorgará en la oportunidad que solicite el trabajador con acuerdo de la Empresa. Se podrán acumular las horas trabajadas hasta completar una jornada de ocho horas, con una hora mínima y fracción de treinta (30) minutos, debiendo en este caso la Empresa otorgar al trabajador un franco completo con idéntico criterio.

Las tareas que eventualmente superen las cuarenta y ocho horas semanales o aquellas que se realicen los días feriados y los sábados después de las 13:00 horas y hasta las 24:00 horas del domingo, serán abonadas de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 11 Compatibilidades

Las tareas u ocupaciones de orden particular que el profesional realice fuera del ámbito de la Empresa deberán ajustarse a la siguiente reglamentación:

a) Ningún profesional universitario podrá brindar conocimientos o experiencia a terceros, en todo aquello relacionado con actuaciones en gestión en el ámbito de la Empresa, o asesorar o tener vinculación de cualquier naturaleza con proveedores y/o clientes de la empresa.

b) Ningún profesional universitario podrá efectuar actividad ajena a la Empresa durante su horario de trabajo.

CAPITULO III

LICENCIAS

Art. 12 Licencias y Permisos

12.1. Licencia Anual Ordinaria

Los empleados gozarán de las vacaciones anuales dentro de las fechas que establece la LCT, con la excepción que autorice el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en la siguiente forma:

Rango de años de servicio	Días hábiles de vacaciones
Hasta 5 años de servicio	10 días hábiles
De 5 a 10 años de servicio	15 días hábiles
De 10 a 15 años de servicio	20 días hábiles
De 15 a 20 años de servicio	25 días hábiles
Más de 20 años de servicio	30 días hábiles

Si bien el goce de las vacaciones se establece en días hábiles según la antigüedad, el pago de la retribución por vacaciones estará en correspondencia con los días corridos previstos en la LCT.

Dado las especiales características de continuidad que requiere la generación de energía eléctrica la Empresa concederá el goce de vacaciones en cualquier época del año, ajustándose al Art. 154 de la LCT.

La licencia ordinaria será suspendida automáticamente en los siguientes casos:

a) Por enfermedad o accidente inculpable del titular, debidamente justificados.

b) Por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

La empresa podrá interrumpir o dejar sin efecto la licencia anual debido a graves razones del servicio tomando a su cargo los gastos de traslado y su hospedaje incurridos y comprobados.

12.2 Licencia por maternidad

Será de aplicación la normativa legal vigente.

12.3 Licencias especiales

El profesional gozará de las siguientes licencias pagas:

a) Por matrimonio: doce (12) días corridos (podrán acumularse a la licencia anual ordinaria).

b) Por matrimonio de hijos: dos (2) días corridos.

c) Por nacimiento de hijos y casos de guarda con fines de adopción o adopción: dos (2) días corridos, de los cuales al menos uno (1) de ellos deberá ser hábil.

d) Por fallecimiento.

Del cónyuge o persona con la que estuviera unida en aparente matrimonio, padres o hijos: cuatro (4) días corridos.

De hermanos o nietos: dos (2) días corridos.

De abuelos y/o suegros del trabajador: un (1) día corrido.

e) Por enfermedad de un miembro del grupo familiar.

Por consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar, se otorgará una licencia extraordinaria con goce de haberes de hasta diez (10) días continuos o discontinuos por año calendario. Cuando la enfermedad de aquéllos revista extrema gravedad esta licencia podrá ampliarse hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario.

En todos los casos los profesionales deberán certificar el hecho invocado y la Empresa podrá constatarlo y evaluarlo a través de su Servicio Médico.

Esta licencia se otorgará únicamente cuando el trabajador sea la única persona del grupo familiar que pueda atender al familiar enfermo.

f) Por examen.

Para rendir examen de estudios de posgrado, maestrías y/o especialización: hasta dos (2) días hábiles por examen con un máximo de doce (12) días hábiles por año calendario y en el supuesto que se trate de programas de estudio de interés a la actividad específica de la Empresa. Cabe destacar que la presente convención colectiva encuadra exclusivamente

a profesionales universitarios, por esta razón sólo se hace referencia a los estudios de posgrado.

En cada caso, para poder gozar de esta licencia especial deberá pautar previamente ello entre el profesional y la Empresa.

g) Por cada mudanza: un (1) día por año.

h) Por cada donación de sangre: un (1) día y no más de dos (2) días en el año.

i) Por cada citación judicial: Se otorgará el tiempo necesario para el trámite con presentación del certificado correspondiente, tal como impone la normativa vigente.

12.4 Licencia sin goce de haberes

Cuando el profesional fuera elegido o designado para desempeñar cargos electivos en Orden Nacional, Provincial o Municipal o en cualquier otro organismo que requiera representación gremial, tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el término que dure su mandato debiendo reintegrarse a sus tareas, dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido o designado.

En todos los casos incluidos en este punto el tiempo que dure esta licencia se considerará como efectivamente trabajada para computar la antigüedad a todos los efectos legales y convencionales.

Art. 13 Licencia por enfermedad, accidente o accidente de Trabajo

Serán de aplicación las disposiciones legales vigentes al momento del infortunio.

Art. 14 Feriados y días no laborables.

Serán de aplicación las leyes 21.329 y 23.555 o las que las reemplacen o modifiquen en el futuro, incluyéndose los feriados de orden provincial.

Se otorgará asueto con goce de haberes a todo el personal comprendido en el presente “Convenio” el 13 de Julio de cada año por celebrarse en esa fecha el día del Trabajador de la Electricidad. A aquellos profesionales cuya presencia resulte indispensable para la atención del servicio se les otorgará el efectivo goce de dicho día en una fecha distinta.

CAPITULO IV

NIVELES, REMUNERACIONES.
BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES

Art. 15 Niveles Laborales. Cargos y/o Funciones

Todo el personal profesional comprendido en este Convenio será clasificado entre los Niveles Laborales U-I a U-V.

Estos niveles tendrán correlación, siguiendo un orden jerárquico con los Cargos y/o Funciones, actuales o a crearse en la estructura organizativa de la Empresa que estuvieren o fuesen cubiertos por un profesional, en correspondencia con el alcance personal y territorial de la Asociación.

La correlación de los niveles con cargos y/o funciones, serán las indicadas en el ANEXO III.

Art. 16 Sueldo Básico Mensual

El Sueldo Básico Mensual para cada nivel será el que se indica a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico
U-V	Profesional Experto	$ 9.500
U-IV	Profesional Especialista	$ 7.800
U-III	Profesional Principal	$ 6.100
U-II	Profesional Asistente	$ 4.500
U-I	Profesional Ingresante	$ 3.200

Debe entenderse que los valores del Sueldo Básico Mensual son los “mínimos” mensuales para cada nivel.

La EMPRESA podrá otorgar voluntariamente a los profesionales un beneficio adicional dentro de un mismo nivel funcional, atendiendo exclusivamente al mayor desarrollo profesional adquirido y puesto en práctica por el trabajador, sobre la base de los conocimientos y la experiencia personal.

En este caso, este beneficio adicional será incluido en el recibo de sueldo en un rubro diferenciado denominado “adicional personal”. Este adicional no será tenido en cuenta a los efectos de determinar el adicional por reemplazos.

En el caso del nivel U-I Profesional Ingresante, su permanencia en el mismo nivel no podrá exceder de doce (12) meses, finalizados los cuales o antes de dicho período, a criterio de la Empresa, pasará inmediatamente al nivel U-II.

Art. 17 Sueldo Básico integrado

Se define como Sueldo Básico Integrado al monto resultante de la suma del Sueldo Básico Mensual establecido en el Art. 16 más la Sobreasignación por Cargo del Art. 18 que percibe cada trabajador.

Art. 18 Sobreasignación por cargo

El personal incluido en este Acuerdo percibirá una “Sobreasignación por Cargo” con carácter remunerativo y equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) que se aplicará sobre el Sueldo Básico, el Adicional Personal y la suma a Cuenta de Futuros Aumentos si la hubiere.

Art. 19 Bonificación por Tarea Profesional Universitaria

El personal incluido en este Acuerdo percibirá, en correspondencia a su capacitación universitaria y a la tarea que en virtud de la misma realiza, una “Bonificación por Tarea Profesional Universitaria” con carácter remunerativo y equivalente al veinte por ciento (20%) de su Sueldo Básico Integrado.

Art. 20 Sueldo Mensual

Se define como Sueldo Mensual la remuneración mensual, normal habitual y permanente que por todo concepto perciba el trabajador universitario.

Art. 21 Modalidad de trabajo mediante turnos rotativos

En la actualidad no existen posiciones comprendidas por este convenio que desempeñen jornadas de trabajo mediante la modalidad de turnos rotativos y/o fijos. En el caso que el personal profesional deba ser afectado a dicha modalidad de trabajo, las partes acordarán la implementación de una bonificación aplicable a dichos trabajadores. La definición de las características de la citada bonificación se realizará en el ámbito de la CAI, de acuerdo a lo previsto en el Art. 7 del presente convenio.

Art. 22 Asignaciones Familiares

Se procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes al momento en que se proceda al pago de estos beneficios.

Art. 23 Bonificación Anual

La Empresa continuará abonando al personal comprendido en el presente Convenio, un premio anual definido sobre la base de los resultados globales de la Compañía y del desempeño individual de los profesionales. Sin perjuicio de ello la Empresa se compromete, en el caso que decida modificar la actual modalidad del mismo, a discutir y acordar con la Asociación un sistema de Bonificación o Premio Anual, vinculado con resultados, cumplimiento de objetivos, desempeño u otras formas de medición mediante índices claramente cuantificabies, que será analizado en el marco de la CAI.

Art. 24 Compensación por gastos de traslado

Cuando el trabajador deba trasladarse fuera de su lugar de trabajo por motivos laborables, la Empresa reconocerá, mediante la presentación de los comprobantes respectivos, todos los gastos en lo que deba incurrir, sean éstos por comidas, alojamientos, transportes, etc.

Art. 25 Compensación por gastos por enfermedad o accidente

En caso de enfermedad o accidente que requiera la internación del profesional comisionado para realizar tareas fuera de la empresa por razones de servicios y mientras no sea posible el regreso a su domicilio, conforme a las disposiciones legales vigentes, la Empresa se hará cargo prioritariamente, hasta tanto intervenga la Administradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), de los gastos que demande su adecuada asistencia médica y los correspondientes a traslado y estadía de un familiar o persona autorizada, cuando a criterio de la Empresa sea necesario y en consonancia con las prescripciones reguladas en la Ley 24.557.

CAPITULO V

BENEFICIOS AL PERSONAL

Art. 26 Bonificación por Años de Servicio

Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que hayan cumplido veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de servicio en la Empresa, percibirán una bonificación equivalente a la remuneración mensual, normal y habitual percibida en el mes en que se cumple la antigüedad mencionada precedentemente.

Al personal femenino se le otorgarán estos beneficios al cumplir diecisiete (17), veintidós (22), veintisiete (27) y treinta y dos (32) años de servicio.

La retribución especial prevista precedentemente, se duplicará cuando el trabajador cumpla cuarenta (40) años de servicio en el caso del hombre y treinta y siete (37) en el de la mujer.

A los fines del presente artículo se considerará remuneración toda suma que pague la Empresa a sus trabajadores en forma mensual, normal, habitual y permanente, con exclusión de los rubros sobre los que no se realizan aportes y/o tengan carácter variable o extraordinario.

A los fines del pago del Sueldo Anual Complementario esta bonificación será dividida en doceavas (12) partes.

Art. 27. Jubilación y bonificación por extinción del contrato de trabajo por jubilación

Jubilación: La Empresa podrá disponer el cese de la relación laboral de los trabajadores que reúnan los requisitos exigidos para acogerse a la jubilación ordinaria. Esta facultad será ejercida en todos los casos y con independencia del régimen previsional en el que se encuentren encuadrados y en tanto se cumplan las prescripciones previstas en el artículo 252 de la L.C.T con las modificaciones introducidas por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, para lo cual deberá hacer entrega de las certificaciones de Ley en legal tiempo y forma, fecha a partir del cual se computará el plazo previsto para tal fin.

Bonificación por Jubilación en Tareas/Servicios Diferenciales: Para el caso de los empleados que estén legalmente habilitados para jubilarse en forma anticipada, como consecuencia de las tareas diferenciales previstas en el Decreto 937, el trabajador percibirá la bonificación prevista para el caso de acogimiento a la jubilación ordinaria antes descripta en las mismas condiciones y plazos precedentemente señalados.

Art. 28 Personal en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio.

El trabajador que se acoja al beneficio jubilatorio, percibirá al retirarse de la Empresa una indemnización por jubilación equivalente a diez (10) veces su remuneración a la fecha de su jubilación. Esta indemnización se abonará cuando el trabajador tuviere como mínimo cinco (5) años de antigüedad reconocida en la Empresa. Este beneficio será aumentado en 2% por cada año de servicio que exceda de los cinco primeros. En ningún caso podrá ser superior al equivalente de 15 (quince) meses su última remuneración.

La base de cálculo de este beneficio estará integrado por el último sueldo mensual normal y habitual percibido por el empleado, sin computar sumas percibidas en concepto de Sueldo Anual Complementario, ni bonus anual, ni bono de participación en las ganancias, ni cualquier otro adicional o premio que no posea el carácter de salario mensual normal y habitual.

Para poder acceder a este beneficio el trabajador deberá entregar a la Empresa copia del comprobante de iniciación del trámite jubilatorio dentro de los 30 días corridos posteriores a la intimación y entrega de la certificación de servicios y remuneraciones por parte de la Empresa.

Con este comprobante y el cese de servicio, este último como consecuencia de la resolución aprobatoria del beneficio, la Empresa abonará la mencionada indemnización juntamente con la liquidación final de haberes.

El trabajador que no cumpla con alguna de las pautas indicadas en el presente artículo no tendrá derecho al cobro de la presente indemnización.

Las fracciones superiores a seis meses se considerarán como un año a los efectos del cómputo de la antigüedad.

Art. 29 Capacitación y Formación del Personal

Conforme a los compromisos mutuos y objetivos comunes concertados en este Convenio Colectivo de Trabajo, la capacitación y formación profesional resultará un componente indispensable en la valorización del personal como factor estratégico y preponderante para la satisfacción de los fines regulados en esta convención.

La Empresa desarrollará una amplia política de capacitación y formación profesional de sus recursos humanos, planificada sobre exigencias de calidad en la prestación del servicio y basada en el estímulo permanente del esfuerzo individual dirigido a ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas y a atender la formación integral del trabajador, para alcanzar su desarrollo laboral y crecimiento personal.

Promoverá en este sentido formas de capacitación y perfeccionamiento profesional, que estarán vinculadas con las necesidades empresarias. Las partes se comprometen a efectuar sus mayores esfuerzos, a efectos de posibilitar el logro de los objetivos expuestos, dejan establecido, que la participación del personal en las actividades vinculadas a la capacitación y formación profesional, constituye no tan solo un derecho, sino también una obligación de cumplimiento efectivo, implícita en toda relación laboral.

La representación sindical podrá participar en dicha acción a través de la formulación de aportes, sugerencias y experiencias y, podrá poner a disposición, para los supuestos que la empresa lo acepte el ICAPE.

Art. 30 Previsión para jubilados y pensionados

La Empresa contribuirá mensualmente, con destino al Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados (FOCOM), que administra la APUAYE con un seis (6) por ciento de las remuneraciones mensuales que por todo concepto perciban los profesionales comprendidos en el presente CCT sujetas a aportes previsionales.

Dentro del marco de reciprocidad de información acordada, la Empresa se reserva el derecho de requerir a la Asociación en el momento que así lo estime oportuno, información relativa a la Administración de los Fondos aportados por la misma.

Los trabajadores que adhieran voluntariamente al Fondo Compensador aportarán los porcentajes establecidos por APUAYE, que se detallan a continuación: Hasta treinta (30) años de edad: cero como cinco (0,5) por ciento.

De treinta y uno (31) a cuarenta y cinco (45) años de edad: uno (1) por ciento.

De cuarenta y seis (46) a cincuenta (50) años de edad: uno coma cinco (1,5) por ciento.

De cincuenta y uno (51) años de edad en adelante: dos (2) por ciento.

Estos porcentajes se aplicarán sobre idéntica base a la indicada en el primer párrafo de este artículo, debiendo actuar la Empresa como agente de retención, depositando los importes resultantes en una cuenta bancaria de APUAYE prevista a tal efecto, dentro de los diez (10) hábiles días subsiguientes al pago de las remuneraciones.

Cualquier modificación en los porcentajes aportados por el personal adherido al Fondo Compensador será comunicada por APUAYE a la Empresa de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 31 Contribución para Acción Social

La EMPRESA contribuirá a la acción social que desarrolla la ASOCIACION mediante el aporte de una suma equivalente al cinco (5) por ciento de las remuneraciones que por todo concepto perciban los profesionales comprendidos en el presente CCT con la modalidad definida en el Acta Acuerdo complementaria que se suscribe por separado y que forma parte del mismo.

Dicha contribución con fines sociales se enmarca en las previsiones establecidas por el artículo 9 de la Ley 23.551. Dentro del marco de responsabilidad de la información acordada, la Empresa se reserva el derecho de requerir a la Asociación, en el momento que lo considere oportuno, información relativa a la administración de los fondos aportados por la misma.

Art. 32 Contribución para gastos por fallecimiento

En caso de fallecimiento del trabajador, la Empresa abonará los gastos de sepelio hasta la suma correspondiente a un Sueldo Básico Mensual de la categoría U-I y en los casos en que el mismo se encontrare comisionado por razones de servicio, tomará a su cargo, además, los gastos que demande el traslado de sus restos al lugar de su residencia a pedido de sus derechohabientes. Asimismo, la Empresa abonará los gastos de viaje de hasta dos (2) familiares o personas autorizados por los mismos para trasladarse al lugar del fallecimiento.

Art. 33 Servicios sociales y asistenciales

La Empresa reconoce a la Obra Social de los Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (OSPUAYE) como Obra Social de la actividad para el personal comprendido en este Convenio, con ajuste a la legislación vigente.

Art. 34 Seguro de Vida.

Independientemente de los seguros e indemnizaciones legales que pudieran corresponder, la EMPRESA tomará a su cargo el importe de la prima de un Seguro de Vida Colectivo que cubra los riesgos de muerte, accidente e incapacidad total y parcial que ampare al personal comprendido en este "Convenio". Dicho seguro será suscripto por un capital asegurado equivalente a veinticuatro (24) Sueldos Mensuales.

CAPITULO VI

REPRESENTACION GREMIAL

Art. 35 Actividad gremial

La Empresa reconoce a APUAYE como representante exclusiva de los profesionales universitarios. El número de Delegados del personal se ajustará a la proporcionalidad del Artículo 45 de la Ley Nº 23.551 incluyendo en ese número a la designación de delegado por turno de trabajo. Teniendo éstos un crédito horario mensual máximo de ocho (8) horas, lapso durante el cual estarán relevados de prestar servicios, siempre y cuando exista pedido expreso de APUAYE de esa licencia.

Asimismo, los profesionales designados para participar en el Congreso de Delegados de APUAYE y/o Comisión Paritaria gozarán de licencia con goce de haberes limitada a los tiempos que deban emplear en asistir a los compromisos que demande tal asignación.

La Empresa concederá permisos gremiales sin goce de haberes de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 23.551 a los profesionales que ocupen cargos electivos o representativos en la Asociación. Sin perjuicio de ello, la Empresa asume el compromiso de reconocer un (1) permiso gremial con goce de sueldo para un profesional incluido en su dotación, que ocupe cargos electivos y deje de prestar servicios para desarrollar tareas sindicales.

A todos los trabajadores que se otorguen los permisos que se determinan en el presente artículo, la Empresa deberá abonar los salarios y otros beneficios incluidos en el presente Convenio, como si estuviesen efectivamente trabajando en la misma.

Art. 36 Retenciones al personal

En materia de aportes a retener por la Empresa, las partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes de aplicación en la materia, o las que rijan en el futuro.

Las retenciones efectuadas serán depositadas en las cuentas que la entidad gremial indique, acompañadas de planillas en las que se detallará la suma retenida a cada uno de los trabajadores, con constancia del concepto de que se trate.

Art. 37 Difusión de la actividad gremial

La Empresa proveerá un espacio para colocar una cartelera informativa exclusiva de la Asociación en un lugar a convenir.

Art. 38 Impresión del Convenio

La impresión del Convenio Colectivo de Trabajo estará a cargo de la empresa, la que deberá entregar un ejemplar del mismo a cada trabajador.

ANEXO I

PERSONAL EXCLUIDO

Quedan únicamente excluidos del presente convenio colectivo de trabajo los profesionales universitarios que ocupen en forma definitiva la titularidad de los siguientes cargos previstos en la estructura organizativa de la Empresa:

Gerencia de Planta
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Operaciones y Mantenimiento
Gerencia de Medio Ambiente

ANEXO II

COMISION DE AUTOCOMPOSICION E INTERPRETACION

CONFORMACION COMISION DE AUTOCOMPOSICION E INTERPRETACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2009 (30-10-2009), entre la Empresa Centrales Térmicas Mendoza S.A. (CTM), en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en Av. Thomas A. Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Santiago Ramos Mejía y Justo Pedro Sáenz y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA. ELECTRICA, APUAYE (personería Gremial Nº 698), con domicilio legal en Reconquista 1048, 8º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Jorge Arias, con el patrocinio legal de Leonardo Faiguenblat, convienen lo siguiente:

PRIMERO. Constituir la "Comisión de Autocomposición e Interpretación" (C.A.I.), establecida en el Art. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes y establecer las normas para su funcionamiento.

SEGUNDO. Los integrantes de la misma se detallan a continuación:

Miembros Titulares:

• Ing. José Antonio ROSSA e ing. Juan C. DELGADO (APUAYE).
• Santiago Ramos Mejía y Carlos Bertagno (CTM).

TERCERO. Las condiciones y normativas para el funcionamiento de la C.A.I. se enuncian a continuación:

3.1) La C.A.I. deberá reunirse ante el requerimiento de cualquiera de las partes.

Cuando se invoquen razones de urgencia, graves e impostergables, la C.A.I. deberá abocarse al tratamiento del o los ternas sometidos a su consideración en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recepcionada la convocatoria.

Para el tratamiento de situaciones que no sean las citadas precedentemente o de temas vinculados a la interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, la reunión de la C.A.I. deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la convocatoria.

3.2) La Convocatoria deberá ser cursada por la convocarte en forma fehaciente que a los fines de la presente se entiende (por escrito, fax, e-mail, etc.), indicando el temario correspondiente, quedando a su cargo la confirmación de la debida recepción por todos los interesados.

3.3) Las reuniones de la C.A.I. deberán llevarse a cabo en principio, en la sede de APUAYE, sita en calle Reconquista 1048, 8º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario a designar en cada caso. Podrán proponerse otros lugares de reunión, previa conformidad de los restantes integrantes de la Comisión.

3.4) La C.A.I. deberá expedirse acerca de los diferendos o temas puestos a su consideración en un plazo que no podrá ser superior a los quince (15) días hábiles a partir de su tratamiento.

Si transcurrido dicho plazo, las partes no llegaran a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá tomar cualquier acción a la que tuviera derecho conforme la normativa aplicable.

3.5) Las resoluciones deberán ser adoptadas con el acuerdo de al menos un miembro de cada una de las partes.

3.6) Se labrará un acta circunstanciada en la que se indicarán los temas tratados en el marco de la C.A.I., que será suscripta por los presentes, procediéndose a su archivo en forma ordenada.

3.7) Al arribarse a una interpretación o solución definitiva respecto de los temas puestos a consideración de la Comisión, se deberán enumerar correlativamente las actas celebradas para su archivo.

Las resoluciones que adopte la C.A.I. tendrán carácter convencional y serán de cumplimiento efectivo y obligatorio en todo el ámbito de la Empresa.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

ANEXO III

NIVELES LABORALES

Nivel	Funcion y/o Cargo	Conocimientos y experiencia	Responsabilidad Profesional	Capacidad requerida
U-I	Profesional ingresante	-Título Universitario -Conocimientos básicos en la especialidad -Profesional en formación	Baja	De apoyo al superior y de desarrollo profesional
U-II	Profesional asistente	- Experiencia profesional media - Formación profesional avanzada - Elaboración y supervisión de proyectos de mantenimiento y operación	Media	Actitud de liderazgo y trabajo en equipo De supervisión y seguimiento
U-III	Profesional principal	- Conocimiento y experiencia profesional a nivel superior. - Especialista completamente formado - Amplia experiencia en áreas operativas, mantenimiento, de medio ambiente, de ingeniería y otras	Alta	De conducción y transmisión de conocimientos
U-IV	Profesional especialista	-Especialista a nivel nacional -Coordinación de tareas administrativas, de gestión ambiental, seguridad de presas, mantenimiento, operativas, de proyecto y otras -Prestigio profesional que trasciende la empresa	Muy alta	De conducción, ejecución, investigación y planeamiento
U-V	Profesional experto	-Experto. Domina todas las tareas, técnicas y metodológicas. Autoridad probada en la especialidad.	Muy alta	De dirección, coordinación, organización y planeamiento

Los niveles correspondientes a cada cargo y/o función serán los mínimos requeridos para su desempeño.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 30 días del mes de octubre del año 2009, entre la Empresa Centrales Térmicas Mendoza S.A., con domicilio en Av. Thomas A. Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores Santiago Ramos Mejía y Justo Pedro Sáenz y la Asociación de Profesionales y Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE), con domicilio en Reconquista 1048, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Jorge Arias, con el patrocinio legal de Leonardo Faiguenblat, se acuerda lo siguiente:

1.- Las partes establecen que la Contribución por Acción Social convenida en el Art. 31 del CCT será equivalente al 5% de las remuneraciones mensuales y del Sueldo Anual Complementario (SAC) que por todo concepto perciben los profesionales y se calculará hasta la suma límite remunerativa máxima establecida por la Ley 24.241 para el cálculo de los aportes personales de naturaleza previsional de los conceptos señalados.

2.- En el caso de efectuarse pagos de sumas extraordinarias, bonificaciones, premios y/o montos independientes de las remuneraciones mencionadas en los puntos precedentes, la Contribución por Acción Social se calculará en forma independiente de los conceptos señalados en el punto 1 y con igual tope legal que en el caso de las remuneraciones mensuales.

3.- Las partes expresamente pactan que con referencia al Art. 12.1 Licencia Anual Ordinaria del presente Convenio su aplicación debe respetar los beneficios adquiridos que resulten más ventajosos para el trabajador frente a los establecidos en esta nueva convención colectiva. Cabe destacar que lo señalado precedentemente sólo debe aplicarse respecto del personal que a la firma del presente Convenio se encuentre convencionado.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo Complementaria en todos sus términos las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación, juntamente con el CCT.

EXPEDIENTE Nº 1.316.850/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de 2009, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, el Ingeniero Jorge ARIAS en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), con el patrocinio letrado del Doctor Leonardo FAIGUENBLAT, constituyendo domicilio en Reconquista 1048 Piso 8º C.A.B.A., por una parte y por la EMPRESA CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., lo hace el Señor Santiago RAMOS MEJIA en su calidad de Apoderado, constituyendo domicilio en Av. Edison 2701, C.A.B.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes quienes en forma conjunta, manifiestan: Que vienen por este acto a hacer entrega del Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, Anexos I, II y III y Acta Acuerdo Complementaria, instrumentos que constan de 24 folios, los que proceden a ratificar en todos y cada uno de sus términos y contenido, solicitando a esta Autoridad Administrativa proceda a su homologación. Hacen saber a esta Autoridad Administrativa que el presente convenio colectivo reemplaza al C.C.T. Nº 788/06 "E". Dejan constancia que las personerías invocadas con facultades para negociar colectivamente se encuentran debidamente acreditadas en autos.

La parte gremial, manifiesta con carácter de Declaración Jurada que en relación a lo dispuesto en el Art. 17º de la Ley 14.250 (t.o. 2004), ponemos en conocimiento que en la Empresa no existe ni comisión interna ni delegados del personal que represente a APUAYE. Por último, y con carácter de Declaración Jurada manifestamos que es de imposible cumplimiento la normativa legal vigente en lo que a cupo femenino se establece por no contar APUAYE a la fecha con trabajadoras mujeres afiliadas laborando en la EMPRESA CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.

Acto seguido, la actuante recepcional el texto ordenado del Convenio Colectivo, Anexos I a III y Acta Acuerdo Complementaria en 24 folios, y se agrega a los presentes actuados, haciendo saber a las partes que los mismos serán remitidos a la Asesoría Técnico Legal para los controles legales correspondientes.

Con lo que se cerró el acto, a las 15,30 horas, labrándose la presente que los comparecientes, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firman de conformidad y para constancia por ante mí, que así lo certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 90/2010

Registro Nº 178/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 88.612/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (to. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 45 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen sustancialmente un aumento del VEINTIUN POR CIENTO (21%) para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 456/06, con ámbito de aplicación para las Provincias del Neuquén y Río Negro, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2009, en los términos del texto pactado.

Que al respecto, se deja asentado que las partes celebrantes del acuerdo referido ut-supra coinciden con los firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado precedentemente.

Que a foja 3, los firmantes acompañan la escala salarial con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2009.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, que luce a foja 45 del Expediente Nº 88.612/09, en forma conjunta con la escala salarial glosada a foja 3 del Expediente Nº 88.612/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 45 y la escala salarial que luce a foja 3, ambos, del Expediente Nº 88.612/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procódase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 456/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 88.612/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 90/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 45 y 3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 178/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 18 días del mes de septiembre de 2009, se reúnen por una parte el Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Estaciones de GNC, Playas de Estacionamiento, y Gomerías de las Provincias de Río Negro y Neuquén (S.O.E.S.G.y P.E - RIO NEGRO Y NEUQUEN) representado en este acto por MARCELO ANDRES SIDORKEVICH, en su carácter de Secretario General, Asociación Sindical con Personería Gremial Nº 1627 con domicilio en Chubut 365, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por una parte, y por la otra la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, representada por ADOLFO GRITTINI, en su carácter de Presidente, Personería Jurídica Nº 220522784-7224-1-72, con domicilio en Roca 153, Piso 1º, Oficina 1, de la Ciudad de Neuquén a fin de celebrar la presente Acta Acuerdo, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERA: Establecer por mutuo acuerdo, y con ámbito de aplicación para las Provincias del Neuquén y Río Negro, y dentro del futuro convenio marco que se negociará, un aumento del 21% (veintiuno por ciento) para los trabajadores comprendidos en el CCT 456/06. Dicho aumento será instrumentado de la siguiente manera:

VIGENCIA A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

SEGUNDA: Los conceptos por Manejo de fondos y premio a la Asistencia quedan de la siguiente manera:

A PARTIR DE SEPTIEMBRE/09

Manejo de fondos: 115 (ciento quince pesos).

Premio a la asistencia: $ 115 (ciento quince pesos).

TERCERA: El concepto por antigüedad quedará tal cual lo acordado con anterioridad, es decir:

De 1 (uno) hasta 4 (cuatro) años corresponde el 1% (uno por ciento) por año de antigüedad.

De 5 (cinco) hasta 8 (ocho) años corresponde el 1,5% (uno y medio por ciento) por año de antigüedad.

De 9 (nueve) años en adelante corresponde el 2% (uno por ciento) por año de antigüedad.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento, dejándose constancia que cada parte retira su ejemplar, destinándose la tercera para ser presentada para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ESCALA SALARIAL: ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

VIGENCIA: 01 de SEPTIEMBRE de 2009

CATEGORIAS	Sueldo Basico	Manejo de Fondos	Asistencia	Total Bruto	Por Día 25	Horas 200	Horas 50% 1.5	Horas 100% 2
1. ENCARGADO DE TURNO:	$2.129,26	$115.00	$115.00	$2.359.26	$94.37	$11.80	$17.70	$23.60
2. VENDEDOR DE PLAYA:	$1.989,74	$115.00	$115.00	$2.219,74	$88.79	$11.10	$16.65	$22.20
3. OPERARIO DE SERVICIO:	$2.037.61	$115.00	$115.00	$2.267.61	$90.70	$11.34	$17.01	$22.68
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO:	$2.049.80	$115.00	$115.00	$2.279.80	$91.19	$11.40	$17.10	$22.80
5. OPERARIO AUXILIAR:	$1.888.26	$115.00	$115.00	$2.118.26	$84.73	$10.59	$15.89	$21.18
6. OPERARIO CONDUCTOR:	$1.963.46	$115.00	$115.00	$2.193.46	$87.74	$10.97	$16.46	$21.94
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	$1.950.42	$115.00	$115.00	$2.180.42	$87.22	$10.90	$16.35	$21.80
8. FRANQUERO O TURNANTE:	$ *********							
9. SERENO:	$1.980.28	$115.00	$115.00	$2.210.28	$88.41	$11.05	$16.58	$22.10

Antigüedad: Se fijará en el 1% por año de servicios desde el primero hasta el cuarto año (1º al 4º), en el 1,5% por cada año subsiguiente a partir del quinto y hasta el octavo y 2% por año subsiguiente a partir del noveno año, sobre salario básico de la respectiva categoría.

Día del Gremio: “15 de octubre” será abonado con un recargo del 100% a quienes, este día deban prestar servicio. (Art. 14).

Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio. (Art. 25).
Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados. (Art. 26).
Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones. (Art. 27).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 91/2010

Registro Nº 179/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.331.020/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/12 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, a foja 20 luce el acta complementaria suscripta por los mismos agentes negociales.

Que en dicho acuerdo, las partes convienen un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en la Rama Cuero del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93, que regirá a partir del 1 de julio de 2009, en los términos pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE NEGOCIACION COLECTIVA EN AUSENCIA
DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y el Acta Complementaria, celebrados entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE

LANAS Y PEINADURIAS y la empresa INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA, que lucen a fojas 11/12 y 20 del Expediente Nº 1.331.020/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo y el Acta Complementaria obrantes a fojas 11/12 y 20 del Expediente Nº 1.331.020/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y el Acta Complementaria homologados, y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.331.020/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 91/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/12 y 20 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 179/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario General, Héctor Francisco De León, y su Secretario Adjunto, José Alberto Kersul, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Dr. Jorge Alberto Salatino DNI: 11.955.260, en su carácter de Apoderado y en representación de la empresa INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES S.A. con domicilio en la calle Av. Córdoba Nº 1561- Piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 223/93 de la actividad, cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en Anexo I, que forma parte del presente acuerdo, y que regirán a partir del 1º julio de 2009.

SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado por las partes precedentemente, se deja constancia que los salarios que actualmente vienen percibiendo los trabajadores aquí representados incluyen y en algunos casos exceden, de los adicionales y salarios convencionales cuya escala salarial se acompaña al presente, por lo tanto, para la aplicación de esta nueva escala salarial que se detalla en el Anexo I, la parte empleadora podrá absorber del rubro “Suma no remunerativa” o cualquier otro aumento que la empresa haya otorgado oportunamente.

TERCERO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ANEXO I

RAMA CUERO - C.C.T. Nº 223/93

Jul-09

Categoría	valor día
PEON DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	$ 70,00
PEON DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS Y BICHERIOS	$ 70,00
CLASIFICADOR DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS 5% MAS	$ 70,00
CLASIFICADOR DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS, BICHERIOS Y ESQUILADORES 5% MAS	$ 70,00
CHOFER Y/O SAMPI-MOVIL personal de esta categoría cobra un 5% más de su categoría	

ASISTENCIA

CON ASISTENCIA COMPLETA 20% MAS
CON UNA INASISTENCIA 15% MAS
CON DOS INASISTENCIAS 10% MAS

ANTIGÜEDAD

DE 3 MESES A 3 AÑOS	$ 100,00
DE 3 AÑOS A 8 AÑOS	$ 110,00
DE 8 AÑOS A 15 AÑOS	$ 115,00
DE MAS DE 15 AÑOS	$ 125,00

ARTICULO 6º

INCISO 2º VIATICOS POR ALMUERZO	$ 40,00

INCISO 4º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE OBRERO/A

CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$ 1.200,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$ 1.500,00

INCISO 5º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

CON 6 MESES A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD		$ 750,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD		$ 1.100,00
CASO DE DOS O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR.	Cada uno	$ 750,00

Expediente Nº 1.331.020/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2009, siendo las 14,30 horas, en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los Sres. Héctor Francisco DE LEON con L.E. 4.889.416 en su carácter de Secretario General, y José Alberto KERSUL con D.N.I. 13.786.369 en su carácter de Secretario Adjunto manteniendo el domicilio constituido en callé en Tucumán Nº 1748 Piso 5º Of. 11 de la C.A.B.A. (T.E. 4222-4086) en representación del SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, junto al Sr. Hector Laureano PERUYERA con D.N.I. 7.765.628 por una parte y por la otra el Dr. Jorge Alberto SALATINO con D.N.I. 11.955.260 en su carácter de apoderado tal como lo acredita con la copia del poder que se adjunta en este acto, constituyendo el domicilio en Av. Córdoba 1561 Piso 11 de la C.A.B.A (T.E. 4815-3961) en representación de en representación de INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES S.A.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes de común acuerdo manifiestan que hemos arribado al acuerdo de recomposición salarial tendrán vigencia a partir del día 1º de julio 2009 y hasta el día 30 de junio de 2010, de conformidad con el Anexo que se acompaña, el que consta de una sola foja, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por asistencia y por antigüedad y subsidio por fallecimiento. Asimismo, en este acto ratificamos en todos y cada uno de los términos el acuerdo arribado, solicitando su homologación. Por ultimo hacemos saber a esta Autoridad de Aplicación que los demás aspectos concernientes al convenio colectivo de la actividad se encuentran en etapa de negociación, manteniéndose operativo el CCT. 223/93.

Sin más siendo las 15,00 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes comparecientes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 92/2010

Registro Nº 182/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.363.703/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.363.703/09 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TARANTO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mencionado acuerdo las partes establecen, sustancialmente, una recomposición salarial para todos los trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 818/06 “E”, del que son sus signantes, en los valores y modalidad de pago pautados en el mismo.

Que lo convenido regirá desde el 1º de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa TARANTO SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.363.703/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.363.703/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 818/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.363.703/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 92/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 182/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 SE REUNEN POR EL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —S.M.A.T.A.—, LOS SEÑORES RICARDO PIGNANELLI, ALBERTO MAYA, JOSE PONCETTA, BRAVO CARLOS (DELEGADO) Y BUZE EDUARDO (DELEGADO) Y POR LA EMPRESA TARANTO S.A. EL SEÑOR DIEGO TARANTO EN SU CARACTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIENES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

1- A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010 INCREMENTARAN LOS SALARIOS EN $ 250 NO REMUNERATIVOS, HASTA EL 31 DE MARZO, FECHA QUE SE TRANSFORMARA EN REMUNERATIVO.

LA EMPRESA ABONARA POR UNICA VEZ POR CADA SUMA DE $ 250 NO REMUNERATIVA ACORDADA. EL 6% CORRESPONDIENTE AL APORTE PATRONAL A LA OBRA SOCIAL EN UNA CUENTA DEL FONDO EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO.

2- A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2010, UN 9% NO REMUNERATIVO SOBRE EL SALARIO VIGENTE AL 1 DE ABRIL DE 2010.

3- A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2010, EL 9% SE INCORPORARA COMO REMUNERATIVO Y ACUMULATIVO AL SALARIO VIGENTE DE ABRIL.

4- A PARTIR DEL MES DE AGOSTO SE INCORPORA UN AUMENTO DEL 5% NO REMUNERATIVO SOBRE EL SALARIO DE JULIO.

5- A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE EL 5% SE TRANSFORMA EN REMUNERATIVO Y SE INCREMENTA EN EL MISMO UN 5% NO REMUNERATIVO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. DE 2010 QUE VENCE EL PRESENTE ACUERDO INCORPORANDOSE AL SALARIO EN FORMA ACUMULATIVA.

LAS PARTES SE COMPROMETEN REUNIRSE PARA DISCUTIR UN NUEVO ACUERDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

AÑO 2010									
Personal Jornalizado	Salario Base Ene - Mar	Ene - Mar No Rem.	Salario Base Abr - Jul 250	Abril - Julio No Rem. 9%	Salario Base Ago - Oct 9%	Ago - Oct No Rem. 5%	Salario Base Nov - Dic 5%	Nov - Dic No Rem. 5%	Salario Base Ene-11 5%
Jorn.- Categ. 1	8,95	250,00	10,27	0,92	11,20	0,56	11,76	0,59	12,35
Jorn.- Categ. 2	10,32	250,00	11,64	1,05	12,69	0,63	13,33	0,67	13,99
Jorn.- Categ. 3	10,64	250,00	11,96	1,08	13,04	0,65	13,69	0,68	14,38
Jorn.- Categ. 4	11,42	250,00	12,74	1,15	13,89	0,69	14,58	0,73	15,31
Jorn.- Categ. 5	12,71	250,00	14,03	1,26	15,30	0,76	16,06	0,80	16,86
Jorn.- Categ. 6	13,24	250,00	14,56	1,31	15,87	0,79	16,67	0,83	17,50
Jorn.- Categ. 7	13,80	250,00	15,12	1,36	16,48	0,82	17,31	0,87	18,17

AÑO 2010									
Personal Administrativo Mensualizado	Salario Base Ene - Mar	Ene - Mar No Rem.	Salario Base Abr - Jul 250	Abril - Julio No Rem. 9%	Salario Base Ago - Oct 9%	Ago - Oct No Rem. 5%	Salario Base Nov - Dic 5%	Nov - Dic No Rem. 5%	Salario Base Ene-11 5%
Categ. 1	1910,00	250,00	2160,00	194,40	2354,40	117,72	2472,12	123,61	2595,73
Categ. 2	2004,52	250,00	2254,52	202,91	2457,43	112,87	2580,30	129,01	2709,31
Categ. 3	2091,90	250,00	2341,90	210,77	2552,67	127,63	2680,30	134,02	2814,32
Categ. 4	2346,93	250,00	2596,93	233,72	2830,65	141,53	2972,19	148,61	3120,80

AÑO 2010									
Personal Técnico Mensualizado	Salario Base Ene - Mar	Ene - Mar No Rem.	Salario Base Abr - Jul 250	Abril - Julio No Rem. 9%	Salario Base Ago - Oct 9%	Ago - Oct No Rem. 5%	Salario Base Nov - Dic 5%	Nov - Dic No Rem. 5%	Salario Base Ene-11 5%
T-5	2345,14	250,00	2595,14	233,56	2828,70	141,44	2970,14	148,51	3118,64
T-6	2434,32	250,00	2684,32	241,59	2925,91	146,30	3072,20	153,61	3225,81
T-7	2521,70	250,00	2771,70	249,45	3021,15	151,06	3172,21	158,61	3330,82

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 93/2010

Registro Nº 183/2010

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.353.186/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 1.353.186/09 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (Fe.N.T.O.S.), el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la FEDERACION MISIONERA DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE LIMITADA (FEMICAP), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mencionado Acuerdo se establece, sustancialmente, que el Sueldo Básico Mensual Inicial —Nivel Z— de la Escala Salarial, no será menor al importe fijado para el Salario Mínimo Vital y Móvil y que se ajustará en forma automática cuando se produzcan modificaciones en el mismo.

Que cabe poner de relieve que las partes intervinientes manifiestan que lo acordado en estos obrados es sin perjuicio de las negociaciones que se llevan adelante en la Comisión Paritaria que se tramitan en el Expediente Nº 1.180.107/06.

Que la vigencia es a partir del 1º de agosto de 2009.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (Fe.N.T.O.S.), el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la FEDERACION MISIONERA DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE LIMITADA (FEMICAP) glosado a foja 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 1.353.186/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a foja 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 1.353.186/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.353.186/09

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 93/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado con el número 183/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de 2009, se reúnen, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS - Personería Gremial Nº 580, representada en este acto por el Señor Secretario General Don Rubén Héctor Pereyra, D.N.I. Nº 6.038.515, en adelante LA FEDERACION NACIONAL; y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES; representado en este acto por los Señores: el Secretario General Adrián Ricardo Bernal, D.N.I. Nº 14.946.714, el Secretario Adjunto Juan Eduardo Zanivan, D.N.I. Nº 14.209.494, y la Secretaria de Organización, Dora Emilia Villa, D.N.I. Nº 13.004.787, en adelante EL Sindicato, con domicilio constituido en Avda. Tambor de Tacuarí 151 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; por una parte; por otra parte la FEDERACION MISIONERA DE COOPERATIVAS AGUA POTABLE en adelante denominado "Las Cooperativas" con domicilio legal en la calle Avda. Juan May 450 —Capiovi— Misiones, representada en este acto por los Sres. RUBEN ELY, ERNESTO FACCENDINI Y GUSTAVO GIANNINO, en su carácter de MIEMBROS PARITARIOS y el SR. CARLOS GUTIERREZ, en su carácter de Presidente, quienes suscriben el presente acuerdo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES: Que vista que en la Cláusula DECIMOPRIMERA del ACTA ACUERDO SALARIAL firmado en fecha 15 de diciembre de 2008, las partes acuerdan que se debe rediscutir el Monto del Sueldo Básico Mensual Inicial —SBMI— de la mencionada Escala, con efecto en toda la Escala en función de los índices multiplicadores y habida cuenta del Dictado de la Resolución Nº 2 del Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario y a los efectos de recomponer en parte el salario, a los trabajadores del sector de Agua Potable de las Cooperativas de la Provincia. Las partes manifiestan expresa voluntad de acordar estos temas, sin perjuicio de las Negociaciones que se llevan adelante en la Comisión Paritaria, que se tramitan actualmente por Expediente Nº 1.180.107/06, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Se deja expresa constancia que todo lo aquí acordado formará parte del Acuerdo Final que surja de las Paritarias.

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes Acuerdan en el marco de estas Paritarias, que El Sueldo Básico Mensual Inicial —Nivel Z— de la Escala Salarial No será menor al importe fijado para el Salario Mínimo Vital y Móvil, por el gobierno Nacional en el Ambito del Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario, al cual deberá ajustarse en forma automática cuando se produzcan modificaciones. Todo ello, sin perjuicio de que en el futuro y por acuerdo de partes, se establezca para el Nivel Inicial Z, un importe superior.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes Acuerdan, equiparar los Montos del Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial —SBMI— Nivel Z, a lo establecido en la Resolución Nº 2 de Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario, lo que determina para el Nivel Inicial Z la suma de $ 1400.- (Pesos Un mil cuatrocientos), a partir del 1 de agosto de 2009, la suma de $ 1440.- (Pesos un mil cuatrocientos cuarenta), a partir del 1 de octubre de 2009 y $ 1500.- (Pesos un mil quinientos) a partir del 1 de enero de 2010.

CLAUSULA TERCERA: La presente ACTA DE ACUERDO SALARIAL tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 2009, y las partes continúan en estado permanente de negociación Paritaria a los efectos de culminar con el Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo.

CLAUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo, previa ratificación del presente Acta, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, agregando un ejemplar al Expte. 1.180.107/06. Asimismo, acuerda que dicha acta será tenida en consideración para los trabajadores del sector cooperativo, y solicitan la homologación del mismo, ante la autoridad administrativa de Trabajo y Empleo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 86/2010

Registro Nº 174/2010

Bs. As., 1/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.075.705/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 438/440 del Expediente Nº 1.075.705/03 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (F.A.I.G.A.), ratificado a foja 441, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo las precitadas partes convienen modificaciones salariales para los trabajadores del "Sector Obra" comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, en tanto las partes pactan nuevos valores para el concepto "Vale Comida" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo precitado, cabe dejar constancia que en caso de corresponder, deberán proceder a ajustar tal concepto a lo prescrito por la Ley Nº 26.341.

Que las partes acreditan la representación que invocan con documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA
DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (F.A.I.G.A.), que luce a fojas 438/440 del Expediente Nº 1.075.705/03, ratificado a foja 441, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 438/440 del Expediente Nº 1.075.705/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.075.705/03

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 86/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 438/440 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 174/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE-FAIGA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2009, se reúnen, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por el Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, los señores Raimundo Ongaro, Héctor Amichetti, Mario Abraham, Jorge Thierbach, Aldo Ottaggio, Alejandro Villegas, y por la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA), los señores Sergio Héctor Nunes, Santo Pirillo, Jorge Devito, Eduardo Zaslaysky, Adolfo Morvillo y Mario Daló, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la C.C.T. 60/89, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que se adjunta. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de noviembre de 2009 a marzo 2010 inclusive y que constan en el adjunto Anexo A y que firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de noviembre de 2009, que figuran en el anexo A del presente, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sean por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares, suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en transcurso del mes de abril de 2010 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dicha fecha.

CUARTA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia, todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en el Art. 3 de dicho.

QUINTA: Ante situaciones puntuales de carácter excepcional que pudieran surgir a partir de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, como es tradicional, a analizar y buscar un entendimiento al respecto. Asimismo, las partes hacen constar que el presente acuerdo y el arribado en el mes de abril de 2009 implican una recuperación de los valores de los salarios básicos de convenio para la actividad comprendida en el C.C.T. 60/89.

SEXTA: Los importes no remunerativos establecidos para el mes de noviembre de 2009, se abonarán junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2009 y los correspondientes al mes de diciembre se abonarán junto con las remuneraciones del mes de enero de 2010.

SEPTIMA: En caso de producirse un desfasaje sustancial en la economía durante el período que abarca este acuerdo, las partes se reunirán de inmediato para considerar la situación salarial y establecer las adecuaciones necesarias.

OCTAVA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de TRES (3) folios, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

ANEXO A

Salarios Básicos de Convenio para el personal comprendido en el C.C.T. 60/89, para el período noviembre 2009/marzo 2010 inclusive.

	Sindicato Federación Gráfica Bonaerense - FAIGA			
	Básicos	Importes No Remunerativos		Básicos
categoría	octubre a diciembre 2009	Nov-09	Dic-09	enero a marzo 2010
10	3198,86	159,94	159,94	3454,77
9	2945,53	147,28	147,28	3181,18
8	2728,71	136,44	136,44	2947,01
7	2511,83	125,59	125,59	2712,78
6	2349,22	117,46	117,46	2537,16
5	2186,56	109,33	109,33	2361,48
4	2060,15	103,01	103,01	2224,96
3	1933,58	96,68	96,68	2088,27
2	1835,21	91,76	91,76	1982,03
1	1832,12	91,61	91,61	1978,69

octubre a diciembre 09	
Antigüedad	22,45
vale comida	20,21

enero a marzo 2010	
Antigüedad	24,25
vale comida	21,83

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 87/2010

Registro Nº 175/2010

Bs. As., 1/2/2010

VISTO los Expedientes Nº 1.225.834/07 y Nº 1.331.976/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.331.976/09 agregado como foja 112 del Expediente Nº 1.225.834/07, obra el Acuerdo salarial celebrado entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO por el sector de los trabajadores y la empresa MAR DEL PLATA PORT MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, de conformidad con lo regulado por las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004) y Nº 23.546 (t.o. 2004).

Que en los Acuerdos las partes pactan el incremento de la remuneración bruta mensual garantizada de los patrones, a partir del mes de agosto de 2009, en la modalidad y plazos allí estipulados.

Que las partes signatarias han ratificado los Acuerdos ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo que por este acto se homologan, se corresponde con la actividad representada por la institución empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 41/10.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo salarial celebrado entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO por el sector de los trabajadores y la empresa MAR DEL PLATA PORT MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, de conformidad con lo regulado por las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004) y Nº 23.546 (t.o. 2004), glosado a foja 2 del Expediente Nº 1.331.976/09 agregado como foja 112 del Expediente Nº 1.225.834/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.331.976/09 agregado como foja 112 del Expediente Nº 1.225.834/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Lic. ADRIAN CANETO, Director de Negociación Colectiva, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.225.834/07

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 87/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.331.976/09 agregado como foja 112 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 175/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2009, se reúnen por un lado la Empresa "MAR DEL PLATA PORT MANAGEMENTE S.R.L." con domicilio legal en Daireaux Nº 2141, Mar del Plata, representada en este acto por su Socio - apoderado Cap. Vignes, Juan Jorge D.N.I. 5.162.664; y por otro lado el "CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO" representado por el Secretario General Cap. Juan Carlos Pucci y el Secretario Gremial Cap. Jorge Daniel Bianchi quienes de común acuerdo resuelven los siguientes puntos a partir del 1 de abril del presente año y por el término de un año establecidos en la presente ACTA - ACUERDO:

1) A partir de agosto de 2009, la remuneración bruta mensual garantizada de los patrones y sus relevos de las lanchas de la Empresa que cumplen tareas de servicios, traslados de tripulantes y apoyo a la actividad marítima y también tareas de batimetría, será de $ 8.729,7.- (Ocho mil setecientos veintinueve con 70/100).

2) La compensación por índice inflacionario para el período de enero a mayo inclusive, es de $ 4.608,0.- (cuatro mil seiscientos ocho pesos). La misma se abonará en tres pagos de $ 1.536.- (mil quinientos treinta y seis pesos). El primer pago será efectivo el 2 de junio, el segundo el 16 de junio y el tercero el 15 de julio.

3) Se considerará para el plus por antigüedad, un UNO POR CIENTO (1%) por cada año en la Empresa y se aplicará sobre el total bruto de las remuneraciones percibidas.

4) En el caso de que se produzca una suba de la inflación superior a un dígito durante el período de vigencia de la presente ACTA - ACUERDO, las partes se reunirán a fin de acordar la actualización.

5) El Franco compensatorio continúa en la relación del uno por uno.

6) En los demás puntos aquí no acordados, se establecen los estipulados en el Convenio Colectivo de Trabajo de PATRONES con la CAMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES Exp. Nº 6887/95 y el Acta Acuerdo con los mismos integrantes de fecha 12 del mes de septiembre del año 2005.

7) A solicitud de cualquiera de las partes, podrán en forma conjunta o individual, presentarse ante la autoridad competente para solicitar la homologación del respectivo acuerdo.